DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 4 de Marzo de 1958

TOMO 210	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15350

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Mensaje. Se solicita venia para la adquisición de cuatro vehículos por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de enero de 1958.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, por resolución Nº 27.205, del 6 de julio de 1954, accediendo a la solicitud formulada por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, la autorizó para adquirir dos camionetas para los trabajos específicos de dicha Institución en los medios rurales, y posteriormente, ante una nueva gestión de la misma, por resolución Nº 30.138, del 17 de agosto de 1955, fué autorizada para proceder a la adquisición de un jeep y de una camionneta otorgándosele, asimismo, la venia correspondiente para proceder a la venta de dos unidades similares que, debido al uso, se encontraban en precarias condiciones de conservación.

La señalada Comisión, por diversas dificultades, no pudo proceder a la compra y venta de los citados vehículos y actualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la nueva ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos Nº 12.376, referente a la locomoción oficial, necesita autorización legislativa para ello.

Por tal motivo, tengo el honor de dirigirme a ese Cuerpo con el objeto de poner en su conocimiento esta situación a solicitar la venta respectiva para que la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa pueda concretar las operaciones precedentemente indicadas, adquiriendo tres (3) camionetas y un (1) jeep.

La importante labor técnica y social que desarrolla la Institución referida, cuya acción en el campo de la medicina preventiva es ampliamente conocida, compromete a este Ejecutivo a atender y solucionar los problemas que la misma le plantea, para el mejor cumplimiento de su gestión y en consideración a que las cuatro unidades a adquirirse, son de imprescindible necesidad para tal fin, solicitar de esa Asamblea General se sirva prestar preferente atención a este asuno otorgándole la venia que, por el presente mensaje, se le requiere.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: ARTURO A. LEZAMA. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se sustituye el Reglamento sobre expendio de Especialidades Farmacéuticas y Artículos de Tocador.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de febrero de 1958.

Visto que por decreto Nº 27.348, de fecha 21 de julio de 1954, se aprobó la Reglamentación sobre expendio de especialidades farmacéuticas y artículos de tocador;

Considerando que diversas gremiales vinculadas al problema, han impugnado algunas de las disposiciones insertas en la citada reglamentación;

Considerando que la Comisión Especial encargada de informar sobre la reglamentación de Cosméticos y Productos Químico Farmacéuticos, propone un reglamento que modifica el mencionado;

Atento a lo informado por el Departamento Jurídico y la División Higiene;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Modifícase el Reglamento sobre expendio de Especialidades Farmacéuticas y Artículos de Tocador, aprobado por decreto Nº 27.348, del 21 de julio de 1954, en la siguiente forma:

Reglamento sobre expendio de especialidades farmacéuticas, cosméticos y artículos de tocador.

1a. PARTE

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Definiciones

Artículo 1.o Se considera "Especialidad Farmacéutica" todo medicamento simple o compuesto, con nombre patentado (de acuerdo con el artículo Nº 8 de esta Reglamentación), de fórmula cuantitativa y cualitativamente declarada, elaborado por un procedimiento farmacéutico especial y con propiedades farmacodinámicas comprobables, que se entrega al público en sus envases originales cerrados.

Art. 2º Se denominarán "Fórmulas o preparados galénicos medicamentos" todas aquellas fórmulas o preparados que respondan exclusivamente en su composición a las inscriptas en la Farmacopea Oficial en vigencia, envasadas convenientemente para su expendio al público, ya sean de procedencia nacional o extranjera.

Dichas fórmulas o preparados galénicos medicamentosos serán considerados como Especialidades Farmacéuticas a los efectos comprendidos en la presente reglamentación, a excepción de aquellas que fueran envasadas y rotuladas con etiquetas reglamentarias, en las propias oficinas de Farmacia en que se expenden.

Art. 3.o Se denominarán "Productos químicos medicamentosos" las sustancias químicamente definidas, que tengan esa finalidad, que se expendan en las Oficinas de Farmacias, y cuyo expendio no esté sujeto a contralor alguno, salvo las fiscalizaciones de órden técnico que pueda realizar el Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o Los "Productos químicos medicamentosos" sólo podrán ser fraccionados para su expendio al público, por las Oficinas de Farmacias y llevarán la roturación correspondiente de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.

Cuando el fraccionamiento no sea efectuado en esta forma, serán considerados Especialidades Farmacéuticas.

Art. 5.o. Se denominarán "Alimentos medicamentosos" los productos que teniendo propiedades dietéticas hayan sido modificados en su constitución o enriquecidos por la adición de sustancias orgánicas o minerales, con actividades farmacológicas, que lleven en sus envases indicaciones terapéuticas determinadas o no y que se expendan envasadas convenientemente al público.

Art. 6.o. Dichos "alimentos medicamentosos" no serán considerados a los efectos de las imposiciones aduaneras como Especialidades Farmacéuticas, no obstante deberán expenderse solamente en las Droguerías y Farmacias, quedando sujetos al control técnico y registro en el Laboratorio de Química del Ministerio de Salud Pública.

Su precio de venta al público será fijado por el Poder Ejecutivo, previa intervención y proposición de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos a quien deberá enviársele a tal efecto los desarrollos de costos correspondientes por parte de las firmas importadoras.

Art. 7.o. Se denominará "Especialidades Farmacéuticas de Tocador aquellos productos que son destinados a ese fin y que a juicio del Ministerio de Salud Pública, contengan sustancias tóxicas o farmacológicamente activas.

Dichos productos están comprendidos por las normas contenidas en el presente reglamento y concordantes.

Denominación

Art. 8.o. Las denominaciones de las Especialidades Farmacéuticas deben ser nombres de fantasía, no permitiéndose aquellas de propiedades terapéuticas ni de las afecciones a cuyo uso se destinen, a excepción de los sueros y vacunas.

No obstante se permitirá el uso de nombres de fantasía con sugerencias fonéticas.

Cuando contengan un solo principio activo medicamentoso podrán ser designados con el nombre del mismo, acompañado con el del Laboratorio.

Normas para la venta

Art. 9.o. Es indispensable la autorización del Ministerio de Salud Pública para efectuar la venta al público de los productos cuyo expendio se reglamenta por el presente Decreto, la que será concedida previo estudio de sus fórmulas de composición, de sus propiedades, de sus indicaciones y del resultado del contralor analítico de la preparación.

Art. 10. Para obtener la autorización de venta de las especialidades farmacéuticas, y demás productos comprendidos por el presente decreto, es necesario solicitarla al Ministerio de Salud Pública en nota firmada por el o los técnicos mencionados en el artículo N.o 25, como profesionales responsables de la preparación expresando el nombre del laboratorio que lo fabrique, su ubicación y demás datos a que refiere el artículo anterior.

Art. 11. Se exigirá la fórmula detallada de su composición, debiéndose acompañar de tres muestras originales de la Especialidad, y por separado: rótulos, prospectos y literaturas correspondientes. Los rótulos y prospectos interiores llevarán impresos: el nombre del producto, fórmula, con sus indicaciones de uso y dosis, nombre del Director Técnico Químico Farmacéutico y del Laboratorio. En los envases se establecerá:

A) Nombre del producto en caracteres bien visibles que se destaque del resto de la literatura.
B) Fórmula de la preparación e indicaciones de uso.
C) Nombre y dirección del Laboratorio preparador y del Representante (si se trata de un producto extranjero).
D) Números de autorización (Registro) de la Especialidad y de inscripción del Establecimiento.
E) Precio de venta al público.
F) Cantidad del contenido de la preparación.

Todo será claramente expresado en lugar bien visible y en idioma Castellano.

Art. 12. Las autorizaciones de venta al público se concederán por el plazo máximo de diez años, a cuyo vencimiento caducarán, debiendo reiterarse la solicitud de las mismas y obtenerse dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de aquel plazo si se desea mantener su validez.

Las autorizaciones de venta que a partir del 20 de julio de 1944 (Art. 5.o del decreto 8706) tuvieran a la fecha diez o más años de otorgados deberán reiterarse dentro del plazo máximo de 180 días a contar del día de la publicación en el Diario Oficial de la presente reglamentación a cuyo vencimiento caducarán las que no hayan sido renovadas.

La venta al público de productos o especialidades Farmacéuticas cuyo plazo de autorización haya caducado será sancionado en la forma prevista por el Art. N.o 31.

Art. 13. Serán revisadas las autorizaciones concedidas hasta la fecha cuando el Ministerio de Salud Pública lo considere conveniente, cancelándose aquellas que no se encuentren en las condiciones que exige esta Reglamentación.

Art. 14. Las especialidades que por su composición y acción a juicio del Ministerio de Salud Pública no deben ser vendidas libremente, ni podrán ser objeto de propaganda al público y llevarán un rótulo reglamentario (color azul claro y letras negras) en lugar visible con la siguiente inscripción "VENTA EXCLUSIVA BAJO RECETA PROFESIONAL".

Art. 15. La venta de una especialidad farmacéutica cuya fórmula, etiqueta o rótulos contengan datos o un texto diferente al aprobado, será considerada infracción grave al presente Decreto y normas concordantes, pasibles de las sanciones correspondientes a la venta de especialidades sin autorización (artículo N.o 31).

Certificado de Autorización

Artículo 16. Todo Laboratorio de Especialidad Farmacéutica, deberá tener en su poder los certificados de autorización concedidos a solicitud del profesional Químico Farmacéutico responsable: condicionales, definitivos o en su defecto copias fotostáticas de los mismos con etiquetas y literaturas aprobadas, de las Especialidades Farmacéuticas y productos comprendidos en esta Reglamentación, los cuales serán exhibidos a los Inspectores de la Inspección General de Farmacias, cuando sea solicitado.

Cuando se sustituya el Director Técnico, deberá transferirse el Certificado, haciendo la constancia al dorso firma-

da por ambos profesionales y oficializarse con la firma y sello del Inspector General de Farmacias en su presencia.

Deberá comunicarse simultáneamente por nota al Ministerio de Salud Pública lo cual podrá ser para uno o varios certificados en la misma comunicación, pero detallándose las características de cada uno.

Hasta que esto no fuera realizado, seguirá siendo responsable el profesional que solicitó el Certificado.

Con los Poderes de Representaciones, se cumplirá el mismo sistema, pasando al nuevo Representante, todos los derechos concedidos a la Especialidad por el Ministerio de Salud Pública y concordante con la transferencia puntualizada anteriormente.

Autorización Condicional

Artículo. 17. En casos especiales una vez presentada la Especialidad y previo fundamento de la medida, la División de Higiene podrá proponer se conceda **autorización condicional y precaria** (revocable en cualquier momento) y bajo su responsabilidad.

Productos Medicinales Nuevos

Art. 18. Para obtener autorización de venta al público de preparados a base de nuevos productos y de especies vegetales no suficientemente conocidas y estudiadas, deberán aportarse referencias clínicas autorizadas y ofrecerse además garantías y demás datos sobre sus propiedades.

Especialidades Extranjeras

Artículo 19. A las especialidades farmacéuticas extranjeras cuyo control técnico ofrezca dificultades a las autoridades sanitarias nacionales se les exigirá un certificado extendido por la autoridad sanitaria del país de origen debidamente legalizado y traducido, como garantía de que la venta de la preparación precitada ha sido autorizada.

En todos los casos la solicitud deberá ser presentada por un Químico Farmacéutico.

Inyectables

Artículo 20. Las preparaciones en forma de inyectables deberán presentarse en ampollas de vidrio neutro, llevando inscripto en las mismas en nombre del preparado.

Conservación y Actividad

Artículo 21. Las preparaciones deberán ser inalterables, responder a una fórmula de valor farmacéutico real, con indicación correcta de sus dosis terapéuticas, prohibiéndose las exageraciones y sugestiones inconvenientes de sus propiedades. Deben indicar la fecha de vencimento de su actividad terapéutica cuando ésta sea limitada. Las especialidades que no se ajusten a las condiciones exigidas serán rechazadas sin apelación.

Modificación de Fórmula

Artículo 22. Toda modificación de fórmula así como en los envases, los rótulos y prospectos efectuados después de concedida la autorización deberá ser comunicada previamente y antes de hacerla efectiva, al Ministerio de Salud Pública, el que resolverá lo que corresponda.

Propaganda

Artículo 23. La propaganda hecha bajo cualquier forma, practicada con el propósito de una mejor difusión del producto y de una mayor venta, así como la literatura, envases, etc., serán controladas por las Oficinas competentes, del Ministerio de Salud Pública, quien oirá a los interesados, pero teniendo siempre presente al resolver el interés general de la salud pública, sin perjuicio de contemplar hasta donde fuera posible los intereses mercantiles y sin perjuicio además de las atribuciones legales de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

Las lociones y aguas colonias deberán inscribir en los rótulos de los envases la graduación alcohólica y el volumen de su contenido.

Apertura de Laboratorios

Artículo 24. Las aperturas de laboratorio serán comunicadas previamente al Ministerio de Salud Pública el que por sus oficinas procederá a la Inspección, exigiéndose las condicones técnicas e higiénicas adecuadas a su naturaleza.

Pagarán por derecho de inspección $ 20.00 (Veinte pesos), por una sola vez.

Dirección Técnica

Artículo 25. Todos los Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas o Establecimentos que tengan atingencia con estas Especialidades, tendrán a su frente un Químico Farmacéutico, sin perjuicio de otros Técnicos Especializados al frente de las Secciones biológicas, hormonales, vitamínicas, fermentos, sueros, vacunas, etc. y los que tendrán Título expedido o revalido por la Universidad de la República inscripto y autorizado por el Ministerio de Salud Pública, debiendo corresponder sus estudios facultativos a los preparados al frente de cuya Sección se encuentren.

Derecho de Análisis

Artículo 26. En el acto de presentación de la solicitud de autorización de venta y|o de renovación de la misma, en su caso, se abonará por cada especialidad (y|o producto) (arts. 1.o, 2.o., 6.o, 7.o., y concordantes) la cantidad de $ 20.00 (Veinte pesos) por derecho de inscripción y contralor analítico.

Inspecciones

Artículo 27. Los Laboratorios y establecimientos afines, serán Inspeccionados por funcionarios Técnicos Químico Farmacéuticos de la Inspección General de Farmacias del Ministerio de Salud Pública, los que podrán extraer muestras de las Especialidades puestas en venta, para el análisis así como de los productos compontentes de las mismas.

Comisión Asesora de Especialidades Farmacéuticas

Artículo 28. Créase una "Comisión asesora de especialidades farmacéuticas" compuesta de cinco miembros, a saber: el Director de la División Higiene o su delegado, el Inspector General de la Inspección General de Farmacias, el Director del Laboratorio Central de Química, un delegado Químico Farmacéutico de la Facultad de Química y Farmacia y el Catedrático Titular de Terapéutica de la Facultad de Medicina.

El Director de la División Higiene o su delegado ejercará la presidencia.

Cometido de la División Higiene

Artículo 29. Corresponde el Ministerio de Salud Pública por intermedio de la División Higiene:

1) Conceder o negar las autorizaciones de venta.
2) Catalogar las especialidades que puedan ser recetadas por profesionales no médicos.
3) Clasificar las especialidades para su contralor y según la naturaleza de su composición en tres grupos:

   A) Las especialidades con preparaciones químicas y galénicas, las que serán sometidas al análisis químico de comprobación de fórmula, en el Laboratorio de Química del Ministerio de Salud Pública.

   B) Las especialidades que exijan contralor biológico y farmacodinámico, podrán ser sometidas al estudio del Instituto de Patología, del Instituo de Endocrinología o del Laboratorio de Vitaminología y Nutrición del Ministerio de Salud Pública, mientras la División Higiene no se encuentre capacitada para realizarlo en sus propios laboratorios.

   C) Los sueros y vacunas podrán ser remitidos en la misma forma al Instituto de Higiene. Los Institutos referidos remitirán a la División los informes técnicos correspondientes, con sus conclusiones ilustrativas, para ser agregadas al expediente.

   Antes de proceder al análisis o ensayo de las especialidades, la División Higiene someterá a consideración de la Comisión Asesora de Especialidades Farmacéuticas el pedido de autorización, si la preparación, a su juicio, fuera pasible de observación que la hiciera conceptuar incorrecta, ya sea por defectos de elaboración, ya por indicaciones indebidas de su administración y uso.

   D) Ordenar la realización de nuevos análisis de aquellas especialidades que hubieran sido ya autorizadas, cuando lo considere conveniente.

4) Corresponde a la División Higiene contralorear las denominaciones de las especialidades farmacéuticas y su

ajuste a las disposiciones pertinentes, y aplicar las penalidades a las infracciones comprobadas.

Facultades de la División Higiene

Artículo 30. La División Higiene está autorizada para resolver en primera instancia toda incidencia y duda que pueda presentarse en la tramitación de los asuntos en que le toque intervenir y sin perjuicio de las facultades institucionales del Ministerio de Salud Pública.

Penalidades

Artículo 31. La venta de una especialidad, sin autorización del Ministerio de Salud Pública será penada con multa de $ 300.00 (trescientos pesos) al fabricante y de $ 100.00 (cien pesos) al químico farmacéutico que tenga en venta la misma (artículo Nº 9).

La infracción que se configure por la falta de la fórmula o del nombre del técnico o del laboratorio será pasible de una multa de $ 100.00 (cien pesos) (artículo Nº 11).

La infracción que se configure por el mero hecho de la venta de una especialidad clasificada "Bajo Receta de Profesional" sin llenar este requisito será penada con pesos 100.00 (cien pesos) al químico farmacéutico vendedor (artículo Nº 14).

Las infracciones a los artículos N.os 23 y 24 serán penadas con multas de $ 200.00 (doscientos pesos). Además de las penas establecidas en este artículo la División Higiene podrá proponer multas hasta de $ 500.00 (quinientos pesos) según la gravedad de la infracción, (es) cometida (s) a las normas contenidas en el presente decreto que esté (n) prevista (s) expresamente.

2a. PARTE

COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR

Definiciones

Artículo 32. Entiéndese por Cosméticos y Artículos de Tocador, los productos de cualquier naturaleza destinados a la higiene, embellecimiento y modificación de la apariencia corporal y de aplicación estrictamente externa.

Caben dentro de esta definición:

A) Los de aplicación corporal: Antisudorales, desodorantes, bronceadores, yodentes, esmaltes, talcos en general, sales para baño, en cualquier forma y similares.
B) Los de aplicación facial: Polvos en general, cremas líquidas y sólidas, esmaltados, lociones de cualquier naturaleza, a excepción de las que contengan otros principios ajenos a su carácter odorante, lápices para labios, lápices para pestañas, cejas y párpados.
C) Los de aplicación pilosa: Tricolíticos en sus tres formas: líquida, sólida y polvo. Tricotróficos en forma de: tinturas, cremas y lociones.
D) Los de aplicación ungüeal: Esmaltes, quita esmaltes, polvos manicurantes y ablandadores de cutícula.
E) Los de aplicación bucal: dentífricos pasta, polvo y líquida.
F) Jabones de tocador: Bajo cualquier forma, a excepción de los de uso higiénico. Jabones para afeitar bajo cualquier forma.

Normas para la venta

Artículo 33. A partir de 180 días de la fecha de la promulgación y de su publicación en el "Diario Oficial" de este decreto, no podrán elaborarse, fraccionarse ni anunciarse los artículos de tocador y cosméticos en general, sin que su venta al público haya sido previamente autorizada por el Ministerio de Salud Pública.

Esta autorización se acodará por el término de 10 años, a partir de los cuales se procederá a un nuevo registro, conforme y en las condiciones previstas por el artículo número 12.

Art. 34 Se exigirá una sola autorización de venta para aquellos cosméticos y artículos de tocador cuya composición varíe únicamente en las proporciones del colorante o del perfume. Gozarán de la misma autorización de venta aquellas lociones o aguas colonias que aún con distintas marcas tengan la misma composición y graduación alcohólica. Esta previa declaración deberá hacerse ante el Ministerio de Salud Pública firmada por un Químico Farmacéutico responsable de la misma en forma permanente.

Art. 35 A los efectos de autorizar la venta de los preparados, se recabará previamente la opinión del Laboratorio Central de Química, Dirección de Sanidad, Inspección General de Farmacias, Inspección de Asuntos Odontológicos y cuando corresponda de otros Organismos Oficiales (Facultad de Medicina, Facultad de Química y Farmacia, Facultad de Odontología, Instituto de Endocrinología, Instituto de Higiene, etc.) cuando fuera necesario para mejor proveer.

En caso de discrepancia, la misma se resolverá en el seno de la Comisión prevista por el artículo N.o 45 resolviendo en definitiva el Ministerio de Salud Pública.

Art. 36 Las Farmacias quedan autorizadas para expender como productos de belleza sin requerir autorización previa, cualquier preparado hecho en su oficina, cuya fórmula figure como inscripta en alguna farmacopea y no lleve un nombre de fantasía que la caracterice.

Art. 37 La venta de todo cosmético y artículo de tocador cuya fórmula o etiqueta sea diferente de la registrada en el Ministerio de Salud Pública será considerada como producto no presentado aplicándose la sanción correspondiente.

Productos con sustancias tóxicas

Artículo 38 Los productos preparados como cométicos o artículos de tocador, que contengan sustancias tóxicas o farmacológicamente activas como, por ejemplo: arsénico, mercurio, plata, bismuto, plomo o sus respectivos derivados pilocarpina y sus sales, ácido crómico, amidofenoles, belladona y sus principios, diamidofenoles, amidoresorcina, hidroquinona, fenilenodiamidas (meta y para) y preparaciones que la contienen, pirogalol, formaldehido, vitaminas, hormonas, antibióticos, sulfamidados y en general todas las sustancias minerales u orgánicas, que a juicio del Ministerio de Salud Pública puedan entrar en esta categoría, serán consideradas Especialidades Farmacéuticas de Tocador y estarán comprendidas en el artículo N.o 7 de esta reglamentación y sujetas al régimen de venta libre, debiendo tener un Químico Farmacéutico responsable permanente y el número de autorización y el de inscripción del establecimiento en el estuche. La venta podrá hacerse en casas de belleza y establecimientos afines.

Productos sin sustancias tóxicas

Artículo 39 Los cosméticos y artículos de tocador que no entren dentro de esta categoría elaborados dentro o fuera del País, serán inscriptos en las mismas Oficinas, con declaración de fórmula, certificadas por un Químico Farmacéutico con título expedido o revalidado por la Universidad de la República e inscripto en el Ministerio de Salud Pública. (Arts. 34 y|o 38).

El Ministerio de Salud Pública se reserva el derecho, cuando lo estime conveniente de efectuar el análisis correspodiente en presencia del Químico Farmacéutico responsable o del interesado.

Inscripción e Inspección

Artículo 40 Dentro del plazo acordado por el artículo N.o 33, deberán solicitar su inscripción en la Oficina correspondiente del Ministerio de Salud Pública, todas las firmas que elaboren, importen y|o fraccionen cosméticos y artículos de tocador, quedando eximidas de este requisito aquellas firmas que vendiendo dichos productos no sean sus fabricantes o importadores y|o no lo fraccionen.

Art. 41 Dicha inscripción es obligatoria y será aceptada previa inspección de los útiles y del local respectivo, por parte de la División correspodiente, la cual exigirá las condiciones higiénicas, ambientales, etc. que correspodan al destino de los mismos.

Art. 42 Todo artículo de tocador y cosméticos llevará impreso en sus envases o etiquetas en forma y caracteres visibles el número del Registro correspodiente otorgado por el Miniterio de Salud Pública, para la firma y para el preparado.

Art. 43 La Inspección General de Farmacias del Ministerio de Salud Pública llevará un Registro de todas las firmas elaboradoras de cosméticos y artículos de tocador, así como de los demás datos que considere necesarios recabar el Ministerio de Salud Pública.

Art. 44 Las firmas, personas o empresas, que importen o elaboren cosméticos y artículos de tocador y sus preparados quedarán sujetas a inspecciones de práctica y al retiro de muestras para sus análisis, por parte de la Inspección General de Farmacias.

Comisión especial de Cosméticos y Artículos de Tocador

Artículo 45 A los efectos de estudiar, asesorar y pronunciarse en todo lo relacionado con los cosméticos y artículos de tocador, se crea una Comisión integrada por el Director de la División Higiene, el Inspector General de

Farmacias, el Director del Laboratorio de Química, el Jefe de Departamento de Asuntos Odontológicos o sus respectivos delegados y un médico dermatólogo.

La distribución de cargos se hará anualmente en el seno de la comisión.

Art. 46 Las gremiales interesadas en la aplicación de este Decreto podrán designar de su seno una delegación cuyo número no pasará de dos, a los efectos de ser oídos por la Comisión precitada (artículo N.o 45) cuando ésta lo requiera a su pedido. En este último caso debe ser resuelta y acordada la audiencia dentro de los 30 días de presentada la solicitud, debiendo presentarse previamente una exposición escrita y especificando los temas a considerar.

Propaganda

Artículo 47. A los efectos de la propaganda se aplicará lo dispuesto por el artículo N.o 23 del presente Reglamento.

Penalidades

Artículo 48. La venta o elaboración de cosméticos y artículos de tocador que no hayan sido previamente sujetos a las disposiciones establecidas en este reglamento, serán sancionadas con multas de $ 50.00 (cincuenta pesos) hasta $ 500.00 (quinientos pesos).

Con la misma sanción será castigada la elaboración o venta de productos no autorizados, pudiendo en estos casos la Comisión mencionada en el artículo Nº 45 proceder por intermedio de los funcionarios inspectivos al lacrado de las mercaderías en infracción, designándose a su poseedor como depositario fiel de las mismas y estándose a lo que el Ministerio de Salud Pública resuelva en definitiva.

Cuando el hecho pudiera constituir delito, se dará intervención a la Justicia Ordinaria a los efectos criminales que hubiera lugar.

Art. 49. Quedan derogadas todas las disposiciones sobre especialidades farmacéuticas y artículos de tocador que se opongan a la presente reglamentación.

2º Publíquese.

Por el Consejo: **LEZAMA. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco**, Secretario.

3

Resolución. Se dispone que deben presentarse declaraciones juradas por las existencias de insulina, cortisona, prednisona y sus derivados y antibióticos en general, con excepción de penicilina, estreptomicina y|o sus mezclas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de enero de 1958.

Visto que en la fecha el Poder Ejecutivo dispuso que el Ministerio de Salud Pública y la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, realizaran el contralor de existencias y ventas en toda la República de antibióticos, insulina, cortisona Acth y derivados;

Considerando que es necesario reglamentar dicha disposición,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Los comerciantes y particulares que estén en posesión de insulina, cortisona, prednisona y sus derivados y antibióticos en general, con excepción de penicilina, estreptomicina y|o sus mezclas, deberán hacer declaración jurada ante la Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas Preventivas y Antibióticos de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, de las existencias que tuvieran.

2º La declaración deberá formularse dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de la resolución respectiva en el "Diario Oficial".

3º Ningún comerciante ni particular podrá negociar estos productos sin previo registro de los mismos en la Oficina respectiva del Ministerio y sin estar expresamente autorizados para venderlos.

4º Las farmacias y droguerías deberán comunicar cada quince días a la Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas Preventivas y Antibióticos, las compras realizadas a los representantes y las ventas efectuadas en el mismo plazo, debiendo acompañar a la ficha respectiva, cuyo modelo será entregado por la Oficina, los originales de las recetas que sirvieron para su despacho. Las droguerías acompañarán con un duplicado de la venta a la farmacia. Los representantes comunicarán en los mismos plazos las ventas realizadas a las farmacias y droguerías.

5.o La Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas comunicará quincenalmente a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos los stocks declarados por los importadores, así como el movimiento de los productos objeto de este control producido en su comercialización en las farmacias.

6º La Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas y la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos podrán realizar en cualquier momento la fiscalización del cumplimiento de estas disposiciones y recabar los datos que les sean necesarios.

7º Los comerciantes que reciban nuevas partidas deberán hacer la correspondiente declaración jurada ante la Oficina competente.

8º Los comerciantes y particulares que no dieran cumplimiento a las presentes disposiciones, incurrirán en las penalidades correspondientes establecidas en la ley orgánica de Salud Pública y en las leyes números 10.940, 11.015 y 11.641.

9º Publíquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco**, Secretario.

4

Resolución. Se dispone el contralor de antibióticos, insulina, cortisona, Acth y derivados

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de enero de 1958.

Vistos que es conveniente que el Ministerio de Salud Pública ejerza el contralor de existencias y ventas en todo el territorio de la República de insulina y antibióticos, cortisona, Acth y derivados, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 20 de la ley Nº 9.202 (Orgánica de Salud Pública);

Atento a que si bien dicha Secretaría de Estado debe proceder a la distribución de los mismos siempre que lo juzgue necesario, se trata de especialidades cuya adquisición es actualmente difícil efectuar,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º A partir de la fecha, el Ministerio de Salud Pública y la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, realizarán el contralor de antibióticos, insulina, cortisona, Acth y derivados.

2º Cométese al Ministerio de Salud Pública el reglamentar la presente disposición.

3º Publíquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco**, Secretario.

5

Resolución. Se denomina Dr. Luis Morquio una biblioteca a instalarse en el Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de enero de 1958.

Vistos estos ancedentes, relacionados con la solicitud formulada por la Sociedad Uruguaya de Pediatría, en el sentido de que se designe con el nombre de "Doctor Luis Morquio" el local donde se ubicará, en el Hospital Pereira Rossell, la biblioteca que este insigne Profesor, donara al Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura, así como la de la Sociedad Uruguaya de Pediatría, instalándose, asimismo, importantes objetos del mismo, lo que constituirá un verdadero Museo;

Considerando que el Estado debe de mantener latente el recuerdo de este distinguido Pediatra, para ejemplo y estímulo de las generaciones venideras, que contribuyó con sus esfuerzos a elevar el nivel cultural de la nación y realizó obras de verdadero valor social y científico con el aporte de sus invalorables conocimientos técnicos, honrando en esta forma a la Ciencia Médica Nacional;

Considerando, en consecuencia, que corresponde acceder a lo solicitado como homenaje a su ilustre memoria,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase con el nombre "Doctor Luis Morquio" la Biblioteca a instalarse en el Hospital Pereira Rossell, con los libros donados por este insigne Profesor, al Instituto de Clínica Pedriátrica y Puericultura, así como los pertenecientes a la Sociedad Uruguaya de Pediatría.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: LEZAMA. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se amplía una disposición referente a la guarda y conducción de perros en la vía pública y propiedad privada.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de enero de 1958.

Visto que por resolución N.o 22.030, de fecha 7 de enero de 1952, se aprobó la reglamentación de la ley número 9.289, de 1.o de marzo de 1934, en sustitución de la reglamentación sobre guarda y conducción de perros en la vía pública y propiedad privada, así como disposiciones destinadas a la profilaxis de la rabia, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo N.o 12.869 del 4 de julio de 1946.

Considerando que el Instituto Antirrábico expresa que frecuentemente ha sido consultado por personas, instituciones o Concejos Departamentales, sobre perros en propiedad privada que causan daño a la salud pública o constituyen un peligro público;

Considerando que en el artículo 6.o de la ley de creación del mencionado Instituto, se establece: "Autorízase al Poder Ejecutivo para dictar todos los reglamentos pertinentes sobre existencia, número y guarda y conducción de perros en las propiedades privadas y en la vía pública".

Atento a lo informado por el Departamento Jurídico y la División Higiene,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Amplíase la resolución N.o 22.030, de fecha 7 de enero de 1952, reglamentaria de la ley N.o 9.289 del 1.o de marzo de 1934, en los siguientes términos:

"En caso de que perros causen molestias, incomodidad, peligrosidad, insalubridad, o constituyan un peligro para las personas o para la salud e higiene públicas, el Instituto Antirrábico determinará para cada caso las medidas necesarias para su corrección y establecerá el plazo para que el dueño o encargado del perro subsane los inconvenientes constatados.

Agotados estos procedimientos y en todos aquellos casos en que se considere necesario, el Instituto Antirrábico establecerá la limitación del número de perros, su aislamiento, remoción y eliminación de la propiedad privada, establecimiento rural, industrial, albergues de animales o habitación privada, cuando dichos animales constituyan un peligro para la integridad personal, la salud o higiene públicas.

Todo propietario o encargano de perros que ponga obstáculos a su revisación o no permita la acción del personal del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los incisos anteriores, serán pasibles de una multa de doscientos pesos, publicándose la pena en caso de reincidencia, sin perjuicio de requerir apoyo policial y orden de allanamiento si es necesario para lograr su cumplimiento".

2.o Publíquese.

Por el Consejo: LEZAMA. — VICENTE BASAGOITIA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

7

Resolución. Se amplía una disposición que establece la obligatoriedad de que unas planillas en las que figuren personal con actividad técnica profesional y especializada sanitaria deberán ser controladas por la División Técnica del Ministerio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de enero de 1958.

Visto que por resolución N.o 22.919, del 6 de agosto de 1952, se aprobó la reglamentación en la que establece la obligatoriedad de que las planillas de la Oficina Nacional de Trabajo en las que figura personal con actividad técnica profesional y especializada sanitaria, deben ser previamente contraloreadas por la División Técnica del Ministerio de Salud Pública;

Considerando que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados solicita se le autorice a expedir planillas de trabajo con carácter provisorio, renovables mes a mes y con aviso de ello al Ministerio señalado;

Atento a lo informado por la División Técnica,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Amplíase el decreto Nº 22.919, de fecha 6 de agosto de 1952, relacionado con la reglamentación por la que se establece la obligatoriedad de que las planillas de la Oficina Nacional de Trabajo en las que figuren personal con actividad técnica profesional y especializada sanitaria, deben ser previamente contraloreadas por la División Técnica, en la siguiente forma:

"1º Las planillas de las instituciones que tengan funcionarios que cumplan actividades sanitarias, regidas por el decreto del 6 de agosto de 1952, deberán confeccionar por separado una planilla en la que se proyectarán solamente las funciones que deben ser supervisadas por el Ministerio de Salud Pública para su legalización; planillas éstas, que para evitar equívocos y agilitar trámites llevarán un distintivo de color verde que podría ser una franja.

2º Autorizar por la vía que corresponda que las planillas de referencia puedan ser solicitadas por los Inspectores Técnicos de la División Técnica del mencionado Ministerio a las entidades correspondientes para realizar el contralor de las inspecciones decretadas".

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: LEZAMA. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se amplían las disposiciones especiales y transitorias de la reglamentación para la provisión de cargos técnicos dependientes del Ministerio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de enero de 1958.

Visto que por decreto Nº 31.783, de fecha 2 de mayo de 1956, el Poder Ejecutivo aprobó el reglamento para la provisión de los cargos técnicos dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Considerando que en el Capítulo VIII del mismo, al terminar el artículo 75, existe un apartado de Disposiciones Especiales y Transitorias que debe ser ampliado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Agrégase a las Disposiciones Especiales y Transitorias de la reglamentación para la provisión de cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública establecidas en el decreto Nº 31.783, del 2 de mayo de 1956, la siguiente:

"10) Dentro de una especialidad de la carrera universitaria médica el Tribunal podrá, de oficio o a instancia de parte, individualizar subespecialidades respecto de los cargos llamados a concurso, lo que establecerá por resolución fundada de la que se labrará acta.

Dicha resolución será notificada a todos los inscriptos para el concurso en la especialidad. Los interesados tendrán tres días de plazo para recurrir de aquella decisión ante el mismo Tribunal, cuyo fallo será inapelable.

Una vez individualizadas las subespecialidades, el Tribunal separará a los concursantes en distintos grupos, de acuerdo a la preferencia que ellos expresen, y someterá a cada grupo a las pruebas que exija la subespecialidad que comprende los cargos aspirados".

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — **VICENTE BASAGOITI**. — **Julián J. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

9

Resolución. Se determina a qué organismos corresponden los contralores sobre importación, existencias y comercialización de antibióticos, cortisona, insulina, drogas y materias primas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de febrero de 1958.

Visto que el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda y atento a lo dispuesto en el artículo 2º del decreto de 11 de noviembre de 1957, sustitutivo del artículo 6º del decreto de 3 de agosto de 1956, creó con fecha 28 de enero próximo pasado, una Comisión Honoraria con el cometido de fiscalizar, asesorar y reglamentar la importación y comercialización de antibióticos, cortisona, insulina, drogas y materias primas;

Resultando que dicha Comisión fué integrada por un delegado del Ministerio de Salud Pública en calidad de Presidente de la misma y por delegados de la Comisión Honoraria de Contralor de Precios y Propaganda de Medicamentos, del Contralor de Exporaciones e Importaciones, de la Asociación de Laboratorios Nacionales y del Consorcio de Representantes de Fábricas;

Considerando asimismo que posteriormente por resolución Nº 36.095, de 30 de enero ppdo., se encomendaron al Ministerio de Salud Pública y a la Comisión Honoraria para el Contralor de Medicamentos cometidos parcialmente similares y armonizables con los asignados a la Comisión anteriormente señalada,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Establecer que compete al Ministerio de Hacienda por medio de la Comisión Honoraria designada con fecha 28 de enero ppdo., el contralor de los antibióticos, cortisona, insulina y drogas, en cuanto se refiere a su importación, y que es de incumbencia del Ministerio de Salud Pública y de la Comisión Honoraria para el Contralor de Medicamentos, de acuerdo a la reglamentación dictada con fecha 30 de enero ppdo., el contralor de las existencias y comercializaciones posteriores de dichos productos.

2º Establecer asimismo que corresponderá a la Comisión Honoraria designada con fecha 28 de enero ppdo., el contralor de la importación y comercialización de las materias primas destinadas a Laboratorios, Mutualisas, etc.,

3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — **VICENTE BASAGOITI**. — **AMILCAR VASCONCELLOS**. — **Justo José Orozco**, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

10

Decreto. Se modifican tasas correspondientes a la ordenanza sobre delineación y nivel en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento de Salto.

La Junta Departamental de Salto,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 9º de la Ordenanza del 17 de diciembre de 1948, que quedará así redactado:

"Artículo 9º Por delineación y|o nivel dentro de las zonas urbana y suburbana se abonarán $ 15.00 y $ 25.00, respectivamente. Fuera de esas zonas se abonará además $ 0.50 (cincuenta centésimos) por kilómetro de distancia entre el predio y el límite suburbano más próximo al mismo. En la zona suburbana, quedan exceptuadas de esta tasa los predios de propietarios de único bien cuya área no exceda de dos mil metros cuadrados y el aforo sea inferior a $ 2.000.00".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 31 de octubre de 1957.

JUAN CARLOS ROCCA, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

Salto, 1º de noviembre de 1957.

Cúmplase, insértese en el Registro de Ordenanzas, tome nota la Dirección de Obras y pase a Contaduría a sus efectos. — JUAN H. PAIVA, Presidente. — Julio Echeverriborda, secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1946 - 1956

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.213	4.948	6.809	6.121	5.422	5.558	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.222	2.378	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588
Poder Ejecutivo, Indices	67	55	65	38	56	46	86	56	80	100	112
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	705	890	568	309	196	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653
Avisos del día	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	2.596
Balances	382	400	460	446	250	402	808	1.115	1.494	1.546	—
Edictos Matrimoniales (Interior)	213	172	118	137	88	63	167	134	135	124	86
Estados Bolsa	13	21	22	16	19	24	20	24	22	20	23
Estados Judiciales	38	23	22	27	24	32	35	28	30	28	16
Estados Municipales	87	105	87	99	90	86	78	89	83	61	87
Infracciones Aduaneras	2	2	—	—	4	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	211	295	296	248	224	292	297	291	293	295	294
Comodines	171	146	203	93	142	111	140	184	—	—	—
	19.064	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.892	18.884

(Continuación de la 71ª Sesión Ordinaria - Extraordinaria realizada los días 28, 29 y 30 de Noviembre de 1957)

N.º	Designación de la obra	Importe $
29	—Ruta N.o 14. — DURAZNO. Tramo Carmen - Antonio Herrera	520.000
30	—Ruta N.o 14. — DURAZNO. Tramo Antonio Herrera - Empalme Ruta 6 en Sarandí del Yí	852.000
	Puente en Arroyo Herrera	180.000
31	—Ruta N.o 14. — FLORES - DURAZNO. Tramo Trinidad - Durazno	1:500.000
	Puentes sobre los Arroyos Sauce y Maciel	500.000
32	—Ruta N.o 18. — TREINTA Y TRES. Tramo Vergara - Empalme con Ruta número 17	1:200.000
	Puente sobre Arroyo Oro	72.000
	Puente sobre el Arroyo Corrales	170.000
33	—Ruta N.o 96. — SORIANO. Tramo Dolores - Soriano	520.000
	Puentes Arroyo Bizcocho y Cañada Magallanes	120.000
34	—Ruta N.o 105. — SORIANO. Tramo Dolores - Palmitas (Terminación)	300.000
35	—Ruta N.o 21. — COLONIA. Rectificación trazado en tramo Colonia-Carmelo.	75.000
36	—COLONIA. Tramo Estación San Luis - Estación Cambón. Ejecución del pavimento	51.000
37	—COLONIA. Carretera Estación terminal (Manantiales) a Empalme con Ruta N.o 106, en inmediaciones Colonia Miguelete.	800.000
	Puente Arroyo San Juan	240.000
	Puente Arroyo Sauce	90.000
38	—Accesos al puente en Paso Muglín del Arroyo Rosario	100.000
39	—Ruta N.o 7. — FLORIDA Y LAVALLEJA. Tramo Arrayán - Illescas - Batlle y Ordóñez	1:020.000
	Puente Arroyo Arrayán (Gajo secundario)	114.000
	Pasajes superiores en cruces con vías férreas	200.000
40	—Ruta N.o 7. — LAVALLEJA Y FLORIDA. Tramo Batlle y Ordóñez - Valentines	1:666.000
41	—Ruta N.o 7. — CERRO LARGO. Tramo Fraile Muerto - Tupambaé	2:000.000
42	—Ruta N.o 7. — DURAZNO - TREINTA Y TRES - CERRO LARGO. Tramo Cerro Chato - Santa Clara	936.000
	Puente sobre el Arroyo La Yeguada ..	64.000
43	—Ruta N.o 33. — CANELONES. Tramo 59 K. 300 (Casa Vizzoso) a Puente Arroyo Colorado	300.000
44	—Ruta N.o 65. — CANELONES. Tramo Estación Castellanos a Puente Arroyo Colorado	300.000
45	—CANELONES. Ruta N.o 33. Desde su terminal hasta empalme con Ruta N.o 11	150.000
46	—Ruta N.o 81. Unión de Ruta 33 (San Antonio) y Ruta 7 pasando por San Bautista	1:000.000
47	—Ruta N.o 88. — CANELONES. Tramo Migues - Estación Tapia. Trozo a partir de Migues con Puente sobre la Cañada la Totora	500.000
48	—Ruta N.o 12. — CANELONES. Tramo del Km. 50.6 de Ruta N.o 5 al Km. 61.4 de Ruta N.o 64	630.000
49	—Ruta N.o 108. — LAVALLEJA. Tramo Ombúes de Bentancor - Paso Roldán del Río San Lucía	620.000
50	—Ruta N.o 60. — MALDONADO. Tramo Minas - Pan de Azúcar. (Terminación) .	800.000
	Puente Arroyo Pan de Azúcar	110.000
	Pasaje superior en cruce con vía férrea .	40.000
51	—Ruta N.o 39. — MALDONADO. Carretera San Carlos - Aiguá. (Terminación) (Tramo de 33k100 a 42k250)	500.000
	Puente Arroyo Zanja Honda	40.000
	Tramo de 0K. a 1K.400	70.000
	Pasaje superior en vía férrea próximo a San Carlos	40.000
52	—Ruta N.o 109. — MALDONADO - ROCHA. Tramo de unión Aiguá - Rocha ..	2:500.000
	Puente en Arroyo Sauce	100.000
53	—Ruta N.o 10. — ROCHA. Tramo Pedrera-Balizas (Terminación)	460.000
54	—Ramal Ruta N.o 9. Tramo Ruta 9 a Barra del Chuy	250.000
55	—Ruta 19. ROCHA	
	Tramo Santiagueño - 18 de Julio	170.000
	Tramo Santiagueño - San Luis	510.000
	Puente Arroyo San Luis	970.000
	Puente Arroyo Isla Negra	120.000
	Puente Arroyo Santiagueño y accesos .	180.000
56	—Tramo Libertad - San José, (Carretera, de la costa). Puentes Arroyos Valdés, Sauce, Gregorio, Castellanos y Cañada Grande. Departamento de San José ..	380.000
	Total Apartado 1	51 143.000

APARTADO 2

Puentes insumergibles y accesos complementarios de carreteras construídas

N.o	Designación de la obra	Importe $
57	—Ruta N.o 30. — ARTIGAS. Puente sobre el Arroyo Pintadito	90.000
58	—Ruta N.o 30. — ARTIGAS. Puente sobre el Arroyo Pintado	137.000
59	—Ruta N.o 3. — PAYSANDU. Puente sobre el Arroyo Pantanoso ..	91.000
60	—Ruta N.o 3. — PAYSANDU. Puente sobre el Arroyo Cangüé	64.000
61	—Ruta N.o 90. — PAYSANDU. Puente sobre el Arroyo Juncal	126.000
62	—Ruta N.o 90. — PAYSANDU. Puente sobre el Arroyo Guayabo Chico .	137.000
63	—Ruta N.o 2. — RIO NEGRO. Puente sobre el Arroyo Yaguareté Grande	106.000
64	—Ruta N.o 2. — RIO NEGRO. Puente sobre el Arroyo Yaguareté Chico	97.000
65	—Ruta N.o 2. — RIO NEGRO. Puente sobre el Arroyo Pantanoso	191.000
66	—Ruta N.o 64. — CANELONES. Puente sobre el Arroyo Canelón Grande. Paso de la Cadena	255.000
67	—Ruta N.o 9. — ROCHA. Puente sobre el Arroyo Chafalote	830.000
68	—Ruta N.o 14. — DURAZNO. Puente sobre el Arroyo Tomás Cuadra. Paso de La Tuna	260.000
	Total Apartado 2	1:384.000

APARTADO 3

Construcción y sustitución de grandes puentes y accesos

N.º	Designación de la obra	Importe $
69	—Ruta N.o 4. — ARTIGAS. Puente internacional sobre el Río Cuareim (Unión de Artigas con Quaraí) ..	850.000
70	—Ruta N.o 5. — DURAZNO. Puente sobre el Río Yí en las proximidades de Durazno	1:160.000
71	—Ruta N.o 26. — TACUAREMBO. Puente sobre el Arroyo Yaguarí, en Picada Coelho	770.000
72	—Ruta N.o 8. — LAVALLEJA Y CANELONES. Puente sobre el Arroyo Solís Grande (Reparaciones)	100.000
73	—TACUAREMBO Y DURAZNO. Puente en Picada de las Piedras en el Río Negro.	4:540.000
74	—MALDONADO. Puente en la Barra del Arroyo Maldonado	800.000
75	—FLORIDA. Puente en Paso del Pache en el Río Santa Lucía (Reparaciones)	250.000
76	—MERCEDES Y RIO NEGRO. Ruta N.o 2. — Accesos al Puente sobre el Río Negro	7:600.000
	Total Apartado 3	16:070.000

APARTADO 4

Rectificaciones de trazados en rutas nacionales

N.o	Designación de la obra	Importe $
77	—Ruta N.o 6. — FLORIDA. Rectificación en las proximidades de Estación Chamizo. Pasaje superior en el cruce con vía férrea y accesos	100.000
78	—Ruta N.o 9. — MALDONADO. Ampliación de desagüe y transformación en insumergibles de los accesos del Puente sobre el Arroyo Maldonado en San Carlos (Paso del Molino) y desagüe complementario y accesos ..	100.000
	Total Apartado 4	200.000

APARTADO 5

Reparación, ampliación y transformación de carreteras varias

N.o	Designación de la obra	Importe $
79	—Reconstrucción de la pista Norte-Sur de la Base Aeronaval "Capitán Curbelo" en Laguna del Sauce (Maldonado) (Contribución del Estado) ..	500.000
80	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la ciudad de Artigas (Contribución del Estado)	46.000
81	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la localidad de Bella Unión. (Departamento de Artigas) .	20.000
82	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la ciudad de Paysandú	60.000
83	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la ciudad de Salto	90.000
84	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la ciudad de Rivera	200.000
85	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la localidad de Vichadero .	15.000
86	—Construcción de una pista en el Aeródromo de la ciudad de Treinta y Tres	100.000
87	—SAN JOSE. Prosecución de las obras de reparación de la carretera a Colonia hasta Cufré	5:000.000
88	—MONTEVIDEO. Ampliación y reparación de la Avenida Garzón. Convenio con el Concejo Departamental de Montevideo. (Contribución del Estado)	500.000
89	—MONTEVIDEO - CANELONES. Ampliación del puente sobre el arroyo Las Piedras, en La Paz	200.000
	Total del Apartado 5	6:731.000

APARTADOS 6, 7, 8 y 9

Gastos varios para la realización de las obras

N.o	Designación del gasto	Importe $
90	—Adquisición y renovación de equipos camineros	4:400.000
91	—Expropiaciones nuevas para puentes y carreteras	1:650.000
	Expropiaciones pendientes de pago ...	550.000
92	—Adquisición de equipos para censo de tránsito	170.000
93	—Locomoción y viáticos y gastos emergentes de estudios, dirección y contralor de obras	1:500.000
	Total de estos Apartados	8:270.000

CAPITULO II — ARQUITECTURA

APARTADO 10

Edificios de Enseñanza

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

10 — 1. - Facultades

N.º	Designación de la obra		Importe $
94	—FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA		1:700.000
	Obras del Instituto de Maquinas (incluso Laboratorio de Máquinas Hidráulicas)	500.000	
	Locales del Consejo Directivo, Decanato, Secretaría y Comisiones	80.000	
	Sala de Conferencias y Actos Públicos	180.000	
	Instalación eléctrica general del edificio	180.000	
	Calefacción. Obras parciales .	200.000	
	Instituto de Estática	261.000	
	Obras del acceso al edificio ..	100.000	
	Terminación parcial del hall principal y zona adyacente ..	139.000	
	Obras complementarias	60.000	
95	—FACULTAD DE ARQUITECTURA		1:200.000
	Para expropiación de predios que integran el triángulo comprendido entre la Facultad de Arquitectura y la calle Duvimioso Terra, en un área aproximada de 3.100 m2.	750.000	
	Para construcción de obras .	450.000	
96	—FACULTAD DE AGRONOMIA Y DEPENDENCIAS		400.000
	A) Edificio central (Sayago). Reparaciones y ampliaciones	130.000	
	B) Escuela de Cerro Largo. Reparaciones y ampliaciones	90.000	
	C) Escuela de Paysandú. Reparaciones y ampliaciones.	90.000	
	D) Escuela de Salto. Reparaciones y Ampliaciones ..	90.000	
97	—FACULTAD DE HUMANIDADES. Reparaciones		300.000
98	—FACULTAD DE DERECHO. Reparaciones		345.000
99	—FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA. Ampliaciones		200.000
100	—FACULTAD DE ODONTOLOGIA. Ampliaciones		100.000
101	—HOSPITAL DE CLINICAS. Instituto de Patología		50.000
102	—FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. Construcción de Edificio		2:000.000

10 — 2. - Escuelas Industriales y Agrarias

N.º	Designación de la obra	Importe $
	MONTEVIDEO	
103	—Escuela Industrial del Cerro. Terminación	450.000
104	—Escuela Industrial de la Unión. Ampliación	260.000
	ARTIGAS	
105	—Artigas. Escuela Industrial. Terminación	35.000
	CANELONES	
106	—Las Piedras. Escuela Industrial	360.000
	RIO NEGRO	
107	—Fray Bentos. Escuela Industrial. Ampliación y reparación	25.000
	PAYSANDU	
108	—Guichón. Escuela Industrial. Ampliación y mejoras	20.000
	RIVERA	
109	—Rivera. Escuela Industrial. Ampliación.	30.000

N.º	Designación de la obra	Importe $
	CANELONES	
110	San Ramón. Escuela Industrial. Conservación y ampliación	45.000
	DURAZNO	
111	Sarandí del Yí. Escuela Industrial. Mejoras	20.000
	SAN JOSE	
112	San José. Escuela Industrial María Espínola Espínola. Reparaciones y ampliación	50.000
	ROCHA	
113	Rocha. Escuela Industrial. Reparaciones y ampliación	60.000
	DURAZNO	
114	Durazno. Escuela Industrial. Reparaciones	10.000
	CANELONES	
115	Canelones. Escuela Industrial	200.000
	TREINTA Y TRES	
116	Treinta y Tres. Escuela Industrial. Ampliación y terminación (Contribución del Estado)	100.000
	SORIANO	
117	Cardona. Escuela Industrial. Adquisición del predio y ejecución	80.000
	CERRO LARGO	
118	Fraile Muerto. Escuela Industrial. Ampliación	80.000
	SALTO	
119	Salto. Escuela Industrial	100.000
	TACUAREMBO	
120	Tacuarembó. Escuela Agraria. Construcción	600.000
	ARTIGAS	
121	Artigas. Escuela Agraria. Ampliación y reparaciones	30.000
	CERRO LARGO	
122	Melo. Escuela Agraria. Ampliaciones	25.000
	RIVERA	
123	Minas de Corrales. Escuela Agraria. Reparación y ampliaciones	20.000
124	Rivera. Escuela Agraria. Ampliaciones	15.000
	LAVALLEJA	
125	Piraraja. Escuela Agraria. Ampliación	20.000
	FLORES	
126	Trinidad. Escuela Agraria	50.000
	COLONIA	
127	Rosario. Escuela Agraria. Construcción de un pabellón	20.000
	MALDONADO	
128	Maldonado. Escuela de Silvicultura. Reparaciones y ampliaciones	20.000
	Total Apartado 10	9 020.000

APARTADO 11

Edificios Hospitalarios

11 — 1 - Centros Departamentales de Salud Pública

N.o	Designación de la obra	Importe $
	FLORIDA	
129	Florida. Pabellón de Cirugía del Hospital (Contribución del Estado)	280.000
	SAN JOSE	
130	San José. Pabellones psiquiátricos en Colonia Etchepare	800.000
	ROCHA	
131	Rocha. Centro Departamental. Ampliación y terminación	300.000
	CERRO LARGO	
132	Melo. Centro Departamental. Transformación del Pabellón de Medicina y construcción del lavadero. (Contribución del Estado)	500.000
	RIVERA	
133	Rivera. Ampliación del Hospital	550.000
	TACUAREMBO	
134	Tacuarembó. Contribución para el Hospital	100.000
	MALDONADO	
135	Hospital de San Carlos. Ampliación del Bloque quirúrgico	200.000
	SALTO	
136	Salto. Ampliación y remodelación del Hospital	650.000
	PAYSANDU	
137	Paysandú. Ampliación del Hospital y remodelación	500.000

11 — 2 - Centros Auxiliares de Salud Pública

N.º	Designación de la obra	Importe $
	PAYSANDU	
138	Guichón. Centro Auxiliar. Ampliación y Sala de Maternidad	25.000
	COLONIA	
139	Nueva Helvecia. Centro Auxiliar. Terminación	180.000
	SORIANO	
140	Dolores. Centro Auxiliar. Ampliación	35.000
	COLONIA	
141	Nueva Palmira. Centro Auxiliar. Ampliación	35.000
	CERRO LARGO	
142	Río Branco. Centro Auxiliar. Terminación	200.000

11 — 3 - Hospitales de Montevideo

N.o	Designación de la obra	Importe $
143	Montevideo. Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Pereira Rossell. Centro Recuperación del Niño Lisiado. Bloque de Hospitalización 1ra. Etapa	320.000
144	Hospital Pasteur. Reparaciones	400.0.0
145	Hospital Maciel. Remodelación	400.000

N.°	Designación de la obra	Importe $
146	Instituto de Traumatología. Ampliación	350.000
147	Servicio de quemados y de cirugía plástica. Contrucción de local	400.000
148	Hospital Psiquiátrico en Colón. Construcción. Primera etapa	5:000.000
148 bis	Hospital de Niños. Complemento Ley N.o 11.542, de 10 de octubre de 1950	1:500.000

11 — 4 - Policlínicas

N.o	Designación de la obra	Importe $
	TREINTA Y TRES	
149	Santa Clara de Olimar. (Contribución)	60.000
	PAYSANDU	
150	Piñera. Policlínica. Terminación	20.000
151	Merinos. Policlínica. Construcción del nuevo edificio	90.000
	SAN JOSE	
152	Ecilda Paullier. Policlínica Rural. Terminación	20.000
153	Estación Rodríguez. Policlínica. Construcción	50.000
154	Mal Abrigo. Policlínica. Construcción	25.000
	MALDONADO	
155	Maldonado. Policlínica Modelo. (Ampliación)	90.000
156	Garzón. Policlínica. Construcción (Contribución del Estado)	45.000
157	Punta del Este. Policlínica. Construcción. (Contribución del Estado)	45.000
	TACUAREMBO	
158	Paso de los Toros. Policlínica. Construcción nueva	150.000
159	Caraguatá. Centro Asistencial	75.000
	SALTO	
160	Arerunguá. Policlínica. Construcción	25.000
	SORIANO	
161	José Enrique Rodó. Policlínica. Construcción	35.000
162	Egaña. Policlínica. Construcción. (Contribución del Estado)	5.000
	LAVALLEJA	
163	Zapicán. Policlínica. Construcción	15.000
	ARTIGAS	
164	Campamento. Policlínica. Construcción. (Contribución del Estado)	25.000
165	Sequeira. Policlínica. Construcción	10.000
166	Bernabé Rivera. Policlínica. Construcción	15.000
	CANELONES	
167	Las Piedras. Policlínica. Construcción	50.000
	Total del Apartado 11	13:575.000

APARTADO 12

Edificios Policiales y Carcelarios

12 — 1 - Jefaturas de Policía

N.o	Designación de la obra	Importe $
	CANELONES	
[illegible]	Canelones. Jefatura de Policía. Reparaciones generales	60.000
	COLONIA	
[illegible]	Colonia. Jefatura de Policía. Reparaciones generales	50.000
	FLORES	
170	Trinidad. Jefatura de Policía. Reparaciones generales	80.000
	TREINTA Y TRES	
171	Treinta y Tres. Jefatura de Policía. Reparaciones	40.000
	SALTO	
172	Salto. Jefatura de Policía y Cárcel Departamental. Construcción del edificio	700.000
	PAYSANDU	
173	Paysandú. Construcción de la Cárcel Departamental. (mínimo 80 detenidos)	400.000

12 — 2 - Comisarías, Sub-Comisarías y Destacamentos Policiales

Nº	Designación de la obra	Importe $
	SALTO	
174	Salto. Comisaría 1ª Sección	100.000
175	Comisaría 12ª Sección. Pueblo Quintana	25.000
	ARTIGAS	
176	Sequeiras. Comisaría 9ª Sección. Construcción del local	44.000
	TREINTA Y TRES	
177	Villa Sara. Comisaría 7ª Sección. Terminación	50.000
178	Valentines. Destacamento 6ª Sección. Nuevo local	45.000
	CANELONES	
179	Santa Rosa. Comisaría 13ª Sección. Reparaciones	10.000
	SORIANO	
180	Parada Risso. Destacamento Policial 10ª Sección. (Contribución del Estado)	5.000
	MONTEVIDEO	
181	Montevideo. Comisaría de la 10ª Sección. Ampliación	50.000
	CERRO LARGO	
181 bis	Fronteras de Aceguá. Destacamento 5ª Sección. Construcción del local	45.000
	MONTEVIDEO	
182	Comisaría de la 21ª Sección. Contribución del Estado	30.000
183	Plantel de Perros	120.000
184	Fábrica de Bloques	20.000
185	Chacra Policial	15.000
186	Ampliación de Talleres	30.000
187	Vestuario Policial	20.000
188	Polígono de Tiro	5.000
189	Instituto de Enseñanza Profesional	50.000
190	Cuerpo de Bomberos	100.000
191	Guardia Metropolitana	100.000

INSTITUTOS PENALES

192—Colonia Educativa de Trabajo. Libertad 5:600.000

1) TERMINACION DEL PABELLON CELDARIO

a) Pabellón de alojamiento de Seguridad Media
b) Locutorios. (Individuales y colectivos).
c) Admisión 1:136.650

2) EDIFICIOS GENERALES

a) Administración, Economato, Cocina y Lavadero	300.000
b) Usina	50.000
c) Taller Mecánico y Depósito	50.000
d) Talleres y Garaje ..	150.000
	550.000

3) TORRE DE VIGILANCIA

a) Tanque de agua	
b) Laboratorios y Depósitos.	
c) Oficinas de Trasmisiones y Equipos (Radiotelefonía, telegrafía, etcétera).	
d) Vigilancia	400.000

4) EDIFICIOS DE AISLAMIENTO

a) Pabellón de alojamiento de Seguridad Máxima	
Disciplina	80.000
Máxima Seguridad ...	170.000
	250.000

5) EDIFICIOS HOSPITALARIOS

a) Neuro - psiquátrico .	200.000
b) Servicio de Enfermería	
c) Aislamiento Sanitario	140.000
	340.000

6) EDIFICIOS PARA GUARDIA EXTERNA

a) Polvorín y Armas ...	50.000
b) Alojamiento	150.000
	200.000

7) EDIFICIOS PARA VIVIENDA

a) Director y Sub-Director	80.000
b) Personal (20 casas individuales)	200.000
	280.000

8) EDIFICIOS CULTURALES

a) Sector Escolar ...	100.000
b) Sector Agro-Industrial	54.000
c) Sala de Actos	46.000
	200.000

9) EDIFICIOS VARIOS COMPLEMENTARIOS

Vaquería, Jaurías, etc. .	70.000

10) EQUIPOS DE INSTALACION MECANICA

a) Cocina y Lavadero..	180.000
b) Panadería y Fideería.	70.000
c) Instalación de agua y riego	75.000
d) Instalación radio-eléctrica	100.000
e) Grupo electrógeno ..	50.000
	475.000

11) OBRAS ESPECIALES VARIAS

Cerramiento de seguridad del Sector Penitenciario (20 Há.)	
a) Alambrado eléctrico, terraplenes y foso, etc. (2.000 metros lineales)	200.000
b) 15 puestos de vigilancia	25.000
c) 2 Revisorías de entrada al Sector penitenciario	22.000
	247.000
e) Caminos vehiculares (3.000 mts.)	75.000
f) Instalaciones redes eléctricas	190.000
g) Instalaciones redes telefónicas y radiotelefónicas	95.000
	360.000

12) ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO EXISTENTE

a) Obras de albañilería para impermeabilización del subsuelo y acondicionamiento del local	15.000	
b) Ejecución del horno de panadería e instalación de equipos ...	20.000	
c) Acondicionamiento de locales para elaboración de productos de granja	10.000	
	45.000	
Costo Complementario Por obras de Seguridad (mayor costo) ..	455.350	
GASTOS VARIOS		
Pago a la UTE (Entrada de luz, teléfono y ejecución de Sub-estación)	400.000	
Gastos extraordinarios para estudios y viáticos especiales	191.000	
Total del Apartado 12-2		7:794.000

APARTADO 13

Edificios Culturales

No.	Designación de la obra	Importe $
	13 — 1 - Escuela de Bellas Artes	
	MONTEVIDEO	
193	Montevideo. Escuela Nacional de Bellas Artes. Ampliación y reparaciones	230.000
	13 — 2 - Museos de Bellas Artes	
	MONTEVIDEO	
194	Montevideo. Museo Nacional de Bellas Artes, Terminación del edificio	480.000
	TREINTA Y TRES	
195	Treinta y Tres. Museo Municipal de Bellas Artes. Reparaciones y Terminación. (Contribución del Estado)	25.000
	13 — 3 - Bibliotecas	
	MONTEVIDEO	
196	Montevideo. Biblioteca Nacional. (Terminación)	300.000
	Total Apartado 13	**1.035.000**

APARTADO 14

Edificios de Previsión Social a cargo del Consejo del Niño

No.	Designación de la obra	Importe $
197	Obras de conservación en edificios propiedad del Consejo del Niño. Reparaciones generales:	
	ARTIGAS	
197/1	Artigas. Hogar Rural	24.000
	SALTO	
197/2	Salto. Casa Cuna (Asilo de Niños)	48.000
	PAYSANDU	
197/3	Paysandú. Hogar de Menores	24.000
	RIO NEGRO	
197/4	Fray Bentos. Casa Cuna. (Construcción del Lavadero)	12.000
	Young. Hogar Diego Young	12.000
	SAN JOSE	
197/5	San José. Casa Cuna. Ampliaciones	125.000
	Ituzaingó. Colonia Profesional Ituzaingó	165.000
	CANELONES	
197/6	Suárez. Colonia de Menores	300.000
	ROCHA	
197/7	Rocha. Hogar Rural	25.000
	TREINTA Y TRES	
197/8	Treinta y Tres: Hogar Rural	35.000
	CERRO LARGO	
197/9	Melo. Hogar Rural	18.000
	RIVERA	
197/10	Rivera. Hogar Rural. (Contribución del Estado)	60.000
	DURAZNO	
197/11	Durazno. Hogar de Menores	15.000
	FLORES	
197/12	Trinidad. Hogar Rural	35.000
	ALBERGUE DE MENORES	
198	Albergue de Menores "Dr. Julián Alvarez Cortés". Malvín	330.000
	CANELONES	
199	Las Brujas. a) Hogar de menores. (Mujeres). Reparaciones generales	120.000
200	b) Construcción. Hogar para cuarenta menores difíciles	300.000
	Total del Apartado 14	1:648.000

APARTADO 15

15 — 1 - Edificios Varios

N.º	Designación de la obra	Importe $
	MONTEVIDEO	
201	Registro del Estado Civil. Reparaciones varias	160.000
202	Ministerio de Obras Públicas. Cooperativa de funcionarios. Adquisición de sede. (Contribución del Estado)	100.000

15 — 2 - Dirección General de Impuestos Directos.

N.º	Designación de la obra	Importe $
	MONTEVIDEO	
203	Oficina Central. Reparaciones	75.000
	COLONIA	
204	Nueva Palmira. Oficina de Impuestos Directos. Ampliación y reparaciones	40.000
	FLORES	
205	Trinidad. Oficina de Impuestos Directos. Reparaciones	25.000
	DURAZNO	
206	Durazno. Oficina de Impuestos Direcrectos. Reparaciones	35.000
	LAVALLEJA	
207	Piraraja. Oficina de Impuestos Directos. Reparaciones	25.000
	SALTO	
208	Salto. Oficina de Impuestos Directos. Reparaciones	8.000
	ROCHA	
209	Rocha. Oficina de Impuestos Directos. Reparaciones	5.000
	SORIANO	
210	Mercedes. Oficina de Impuestos Directos. Reparaciones	5.000

15 — 3 - Dirección General de Correos

N.º	Designación de la obra	Importe $
	MONTEVIDEO	
211	Edificio Central. Reparaciones	100.000
212	Garaje y Talleres. Instalación contra incendio y reparaciones. Instalación sanitaria y gabinetes higiénicos	15.000
213	Calle Treinta y Tres. Reparaciones	7.500
	SALTO	
214	Oficina Postal	3.000
215	Parada Arapey. Agencia de Correos. Reparaciones	3.000
	Total apartado 15:	606.500

APARTADO 16

Restauración de Edificios Históricos de Propiedad del Estado

N.º	Designación de la obra	Importe $
	DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO	
216	Restauración y ampliación de servicios en la casa del General Rivera, actual sede del Museo Histórico Nacional	500.000
217	Restauración de las Casas de: Giménez, en 25 de Agosto y Treinta y Tres; del Virrey, en Ituzaingó y Piedras, y de Roosen, en 25 de Mayo y Zabala	360.000
	DEPARTAMENTO DE SAN JOSE	
218	Restauración del Instituto Histórico en la ciudad de San José	70.000
	DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO	
219	Restauración del Museo Histórico en la ciudad de Melo	70.000
219bis	Comisión N. de Educación Física	1:500.000
	Total Apartado 16	2:500.000

APARTADO 17

Gastos de Estudio y Dirección de Obras

N.º	Designación de la obra	Importe $
220	Locomoción y Viáticos y Gastos emergentes del estudio, dirección y contralor de obras	723.570
	Total Apartado 17	723.570

CAPITULO III — HIDROGRAFIA

APARTADO 18

Ampliación, complementos, reparación y conservación de obras portuarias

N.º	Designación de la obra	Importe $
221	ARTIGAS. — Bella Unión. Reparación del Muelle de hormigón, baranda, escaleras, explanada y taludes	28.000
222	SALTO. — Belén. Reparación de accesos y losas de coronamiento	4.000
223	SALTO. — Constitución. Reparación de escaleras, pavimentos, taludes y cupertinas	12.000
224	SALTO. — Salto. Refuerzo de instalación eléctricos	7.000
225	SALTO. — Salto. Ajuste de vías de grúas, reconstrucción y reparación pavimento de muelles y explanadas de los muros sobre el Arroyo Ceibal, taludes, defensa y cordones de madera dura	60.000
	PAYSANDU	
226	Paysandú. Cercado de la explanada del muelle	5.000
	PAYSANDU	
227	Paysandú. Ajuste de vías de grúas y ferrocarril, reparación del muelle de altas crecientes y del cabotaje, de la explanada, escaleras del Muelle B y pavimento del depósito N.o 31-A. Impermeabilización de las cubiertas de techos	115.000
	RIO NEGRO	
228	San Javier. Reparación del muelle, defensas, explanadas y acceso	12.000
	RIO NEGRO	
229	Nuevo Berlín. Reparación de pilares del muelle y explanada de acceso	7.000

N.º	Designación de la obra	Importe $
	RIO NEGRO	
230	Fray Bentos. Granero: torre de elevación, instalaciones mecánicas y contra incendio, calzada y acceso, traslado vía férrea y mejoramiento de la explanada	770.000
	RIO NEGRO	
231	Fray Bentos. Reparación de defensas longitudinales y del muelle de hormigón, del muelle de madera y taludes. Reparación de los depósitos de hierro galvanizado	12.000
	SORIANO	
232	Mercedes. Reparación del muro de atraque a varios niveles; pavimentos y desagües de la explanada	12.000
	SORIANO	
233	Soriano. Reparación del muelle	10.000
	SORIANO	
234	Dolores. Instalación eléctrica para alimentación de grúas	7.000

N.º	Designación de la obra	Importe $
	SORIANO	
235	Dolores. Depósito de herramientas para maniobras de embarque	17.000
	SORIANO	
236	Dolores. Reparación del muro de atraque, defensa y desagüe	18.000
	SORIANO	
237	Dolores. Reparación del muro de ribera y rambla del Río San Salvador	15.000
	SORIANO	
238	La Concordia. Reparación del muelle de madera	50.000
	COLONIA	
239	Nueva Palmira. Reparación de defensas del muelle de hormigón; del de madera y pintura de grúas	40.000
	COLONIA	
240	Nueva Palmira. Granero: Obras complementarias y calzada de acceso	150.000
	COLONIA	
241	Carmelo. Terminación del malecón sur.	85.000
	COLONIA	
242	Carmelo. Reparación muelles de hormigón y de madera, atracadero de yates y explanada. Colocación de vías para grúas	100.000
	COLONIA	
243	Colonia. Reparación de bitas y escaleras del muelle del Puerto Franco, de un muro del Puerto Nuevo y muelle del Puerto Viejo	40.000
	COLONIA	
244	Puerto Concordia. Terminación del embarcadero	80.000
	SAN JOSE	
245	Arazatí. Prolongación de la Escollera B	17.000
	MONTEVIDEO	
246	Santiago Vázquez. Instalación de alumbrado eléctrico en el muelle	5.000
	MONTEVIDEO	
247	Santiago Vázquez. Reparación general del muelle y escollera	10.000
	MONTEVIDEO	
248	Puerto Buceo. Reparación del muelle de madera, de la escala bajo agua, del varadero, de escolleras y de acceso al Puerto	56.000
	CANELONES	
249	Represa Arroyo Pando. Reparaciones varias en la Represa	4.000
	CANELONES	
250	Represa Arroyo Pando. Expropiación de un predio y construcción vivienda para el encargado del servicio	15.000
	LAVALLEJA	
251	Arroyo San Francisco. Canalización de un tramo próximo a la ciudad de Minas, de metros 1.200 de extensión. (Contribución del Estado)	20.000

N.º	Designación de la obra	Importe $
	MALDONADO	
252	Piriápolis. Recimentación y reparación de muros	50.000
	MALDONADO	
253	Piriápolis. Ampliación de digas para conservación de la playa	120.000
	MALDONADO	
254	Laguna del Sauce. Rectificación del desagüe de la Represa y defensa de márgenes	10.000
	MALDONADO	
255	Laguna del Sauce. Reparación del lecho amortiguador y muro en ala	10.000
	MALDONADO.	
256	Punta del Este. Derrocamiento y dragado de la dársena de yates	60.000
	MALDONADO	
257	Punta del Este. Refuerzo de bloques de defensa de la escollera y reparación y pintura del muelle de madera y hierro .	66.000
	MALDONADO	
258	Punta del Este. Terminación de la iluminación de la explanada del puerto y complemento del equipo de varar y de atraque	60.000
	ROCHA	
259	La Paloma. Reparación de escollera de abrigo y muelle de madera.	
	ROCHA	
	La Paloma. Dragado para profundización del Puerto y ampliaciones	400.000
	TREINTA Y TRES	
260	La Charqueada. Reparación del muelle e instalaciones del puerto situado en el Río Cebollatí	35.000
		2:649.000

Total Apartado 18: $ 2:649.000 ..

APARTADO 19

Reparaciones de equipos y embarcaciones

N.o	Designación de la obra	Importe $
	TREINTA Y TRES	
261	La Charqueada. Reconstrucción o reemplazo del barco H.D. 9 y reparación o reemplazo de la lancha H.D. 13	105.000
262	Adquisición y puesta en servicio de amarrazones y reparación de embarcaciones, adquisición de accesorios, materiales y repuestos	600.000
263	Construcción o adquisición de diez botes salvavidas. (Para cumplir disposiciones de la Prefectura Marítima)	60.000
		765.000

Total Apartado 19: $ 765.000 ....

APARTADO 20

Obras diversas

N.o	Designación de la obra	Importe $
264	Obras de dragado, de mantenimiento, en puertos fluviales y ríos o canales de acceso	100.000
265	Balizamiento en ríos, canales y arroyos navegables	90.000
266	A) Mejoramiento de cauces y defensas de riberas del arroyo Artilleros (Departamento de Colonia)	50.000
267	B) Dragado del Río Uruguay en Pasos Almirón, Vera y Urquiza. Para estudios de campo y laboratorios (Departamento de Paysandú)	100.000
		840.000

Total Apartado 20: $ 840.000 ....

APARTADO 21

268	Para pago de locomoción y viáticos y gastos emergentes del estudio y dirección de obras	100.000
	Total del Apartado 21	100.000

CAPITULO IV — TOPOGRAFIA

APARTADO 22

N.o	Designación de la obra	Importe $
269	Relevamiento de caminos en el interior del país y trabajos afines	150.000

Total Apartado 22: $ 150.000

APARTADO 23

270	Para adquisición de predios para sede e instalación de servicios públicos de obras incluídos en esta ley	700.000
271	Expropiaciones para Parques Públicos en Asencio, Arazatí, Sepulturas, Bajada de Pena y ampliación del Parque Tomás Berreta de Sarandí Grande con destino a aeroparque	500.000
272	Aeródromo de Sarandí Grande. Expropiación predio padrón N.o 3063 para aeroparque y mejoras que usufructuará el aero club	30.000
	Total Apartado 23: $ 1:230.000 ..	1:230.000

APARTADO 24

273	Gastos de mensuras y publicación de Cartas	60.000

Total del Apartado 24: $ 60.000

CAPITULO V — DEPARTAMENTO DE PARQUES NACIONALES

APARTADO 25

Mejoramiento y complemento de parques existentes

N.o	Departamento	Nombre del Parque	Importe $
274	Canelones	Franklin D. Roosevelt	200.000
275	Soriano	Bartolomé Hidalgo	45.000
276	Florida	Sarandí	42.000
277	Rocha	Aguas Dulces	40.000
			327.000

Total Apartado 25: $ 327.000 ....

APARTADO 26

Mejoramiento en parques nacionales

N.o	Departamento	Nombre del Parque	Importe $
278	—Paysandú	Meseta de Artigas	20.000
279	—Soriano	Asencio	25.000
280	—Montevideo	Barra de Santa Lucía ..	200.000
281	—Lavalleja	Arequita	100.000
282	—Rocha	Andresito	45.000
283	—Rivera	Bajada de Pena	30.000
284	—Artigas	Sepulturas	30.000
285	—Rocha	Polonio. Fijación dunas .	100.000
			550.000

Total Apartado 26: $ 550.000 ....

APARTADO 27

Gastos varios

286—Adquisición de equipos mecánicos y repuestos	120.000
287—Gastos de estudio y dirección de trabajos	20.000
	140.000

Total Apartado 27: $ 140.000 ....

CAPITULO VI — CONTRIBUCIONES ESPECIALES

APARTADO 28

No.	Designación de Gastos	Importe $
288	—Recuperación e industrialización de residuos domiciliarios. Instalación de plantas necesarias en las poblaciones de los Departamentos donde el Gobierno Departamental lo determine. Contribución del Estado	750.000

Total Apartado 28: $ 750.000

APARTADO 29

289—Estación Termal del Arapey (Departamento de Salto)	300.000

Total Apartado 29: $ 300.000

Artículo 36. El Poder Ejecutivo distribuirá las partidas autorizadas en el artículo anterior, por períodos anuales debiendo realizar las obras en los ejercicios y por los montos que a continuación se establecen: quince (15) millones en 1958; treinta y un millones (31) en cada uno de los años 1959, 1960 y 1961 y el remanente de lo autorizado en 1962.

Las obras no realizadas total o parcialmente durante un ejercicio se deberán proseguir o terminar en el siguiente con prioridad al ordenamiento preferencial establecido para este nuevo ejercicio.

No. de la Obra	1958 1er. año	1959 2o. año	1960 3er. año	1961 4o. año	1962 5o. año
1	$ 160.000	—	—	—	—
2-a	—	$ 400.000	$ 400.000	$ 400.000	$ 485.000
2-b	—	—	" 100.000	" 100.000	—
2-c	—	—	" 75.000	—	—
2-d	—	—	" 100.000	" 100.000	" 100.000
3-1	—	" 700.000	" 700.000	" 700.000	" 700.000
3-2	" 120.000	" 60.000	—	—	—
3-3	—	—	" 160.000	—	—
3-4	—	—	—	" 220.000	—
4	" 240.000	" 480.000	" 440.000	—	—
5	" 212.000	—	—	—	—
6	" 300.000	—	—	—	—
7-a	—	" 460.000	" 300.000	—	—
7-b	" 111.000	—	—	—	—
8-a	" 240.000	" 480.000	" 480.000	—	—
8-b	—	" 126.000	—	—	—
9-a	—	" 600.000	" 1:000.000	" 640.000	—
9-b	—	" 80.000	—	—	—
10-a	" 320.000	—	—	—	—
10-b	" 400.000	—	—	—	—
11	—	" 500.000	" 1:000.000	" 500.000	—
12	—	—	—	" 200.000	—
13	" 55.000	—	—	—	—
14-a	" 450.000	" 500.000	—	—	—
14-b	" 200.000	" 90.000	—	—	—
15-a	" 600.000	" 600.000	" 600.000	—	—
15-b	" 200.000	" 186.000	—	—	—
16	—	—	—	" 325.000	—
17-a	—	—	" 280.000	—	—
17-b	—	—	" 38.000	—	—
17-c	—	—	" 42.000	—	—
18	—	—	" 370.000	—	—
19	—	—	" 600.000	" 1:000.000	—
20	" 100.000	—	—	—	—
21	" 40.000	—	—	—	—
22	" 160.000	" 480.000	" 480.000	" 480.000	—
23	" 480.000	—	—	—	—
24	" 400.000	" 264.000	—	—	—
25-a	—	" 280.000	" 480.000	" 480.000	—
25-b	—	—	" 260.000	" 260.000	—
25-c	—	—	" 72.000	—	—
26	—	—	" 370.000	—	—
27	" 292.000	—	—	—	—
28-a	—	" 200.000	" 200.000	—	—
28-b	—	" 170.000	—	—	—
28-c	—	" 54.000	—	—	—
28-d	—	—	" 86.000	—	—
29	—	—	" 520.000	—	—
30-a	—	—	" 372.000	" 480.000	—
30-b	—	—	" 180.000	—	—
31	—	" 500.000	" 500.000	" 500.000	—
32-a	" 240.000	" 480.000	" 480.000	—	—
32-b	—	" 72.000	—	—	—

No. de la obra	1958 1er. año	1959 2o. año	1960 3er. año	1961 4o. año	1962 5o. año
32-c	—	" 170.000	—	—	—
33-a	—	" 260.000	" 260.000	—	—
33-b	" 60.000	" 60.000	—	—	—
34	—	" 300.000	—	—	—
35	" 75.000	—	—	—	—
36	" 51.000	—	—	—	—
37-a	—	—	" 400.000	" 400.000	—
37-b	—	—	" 240.000	—	—
37-c	—	—	" 90.000	—	—
38	—	" 100.000	—	—	—
39-a	—	—	" 510.000	" 510.000	—
39-b	—	" 114.000	—	—	—
39-c	—	—	" 200.000	—	—
40	—	—	—	" 800.000	" 866.000
41	—	" 500.000	" 500.000	" 500.000	" 500.000
42-a	—	—	—	" 436.000	" 500.000
42-b	—	—	—	" 64.000	500.000
43	—	" 200.000	" 100.000	—	—
44	—	" 300.000	—	—	—
45	" 150.000	—	—	—	—
46	—	" 125.000	" 200.000	" 675.000	—
47	—	" 300.000	" 200.000	—	—
48	" 360.000	" 270.000	—	—	—
49	" 360.000	" 260.000	—	—	—
50-a	" 500.000	" 300.000	—	—	—
50-b	—	" 110.000	—	—	—
50-c	" 40.000	—	—	—	—
51-a	" 500.000	—	—	—	—
51-b	" 40.000	—	—	—	—
51-c	" 70.000	—	—	—	—
51-d	" 40.000	—	—	—	—
52-a	—	—	" 500.000	" 1:000.000	" 1:000.000
52-b	—	—	" 100.000	—	—
53	—	" 460.000	—	—	—
54	—	" 250.000	—	—	—
55-a	—	—	" 170.000	—	—
55-b	—	" 510.000	—	—	—
55-c	—	—	—	" 970.000	—
55-d	—	—	—	" 120.000	—
55-e	—	—	—	" 180.000	—
56	—	" 380.000	—	—	—
57	" 90.000	—	—	—	—
58	" 137.000	—	—	—	—
59	—	" 91.000	—	—	—
60	—	" 64.000	—	—	—
61	—	" 126.000	—	—	—
62	—	" 137.000	—	—	—
63	—	" 106.000	—	—	—
64	—	" 97.000	—	—	—
65	—	" 191.000	—	—	—
66	—	—	" 255.000	—	—
67	—	—	" 330.000	—	—
68	—	—	" 260.000	—	—
69	—	" 400.000	" 450.000	—	—
70	—	" 400.000	" 400.000	" 360.000	—
71	—	" 400.000	" 370.000	—	—
72	" 100.000	—	—	—	—
73	" 1:000.000	" 2:000.000	" 1:540.000	—	—
74	—	" 500.000	" 300.000	—	—
75	" 250.000	—	—	—	—
76	" 1:000.000	" 2:000.000	" 2:000.000	" 2:000.000	" 1:470.000
77	" 100.000	—	—	—	—
78	—	—	—	" 100.000	—
79	" 200.000	" 300.000	—	—	—
80	—	" 46.000	—	—	—
81	—	" 20.000	—	—	—
82	—	" 60.000	—	—	—
83	—	" 90.000	—	—	—
84	—	" 200.000	—	—	—
85	—	" 15.000	—	—	—
86	—	" 100.000	—	—	—
87	—	" 2:000.000	" 1:000.000	" 2:000.000	—
88	—	" 300.000	" 200.000	—	—
89	—	—	—	" 200.000	—
90	—	" 2:000.000	" 1:000.000	" 1:400.000	—
91-a	—	" 500.000	" 500.000	" 650.000	—
91-b	" 550.000	—	—	—	—
92	" 170.000	—	—	—	—
93	" 300.000	" 300.000	" 300.000	" 300.000	" 300.000

CUADRO DE DISTRIBUCION DE RUBROS PARA LAS OBRAS DE ARQUITECTURA

N.o de la Obra	1.er año $	2.o año $	3.er año $	4.o año $
94	500.000	500.000	500.000	200.000
95	—	750.000	250.000	200.000
96	—	—	—	—
a	—	—	80.000	50.000
b	—	35.000	55.000	—
c	—	55.000	35.000	—
d	—	—	—	90.000
97	200.000	100.000	—	—
98	—	145.000	100.000	100.000
99	—	100.000	100.000	—
100	100.000	—	—	—
101	—	50.000	—	—
102	—	500.000	1:000.000	500.000
103	280.000	100.000	70.000	—
104	—	160.000	100.000	—
105	—	—	35.000	—
106	—	—	180.000	180.000
107	25.000	—	—	—
108	—	—	20.000	—
109	—	—	30.000	—
110	25.000	20.000	—	—
111	20.000	—	—	—
112	—	—	—	50.000
113	40.000	20.000	—	—
114	10.000	—	—	—
115	—	—	100.000	100.000
116	—	—	—	100.000
117	—	—	—	80.000
118	—	—	—	80.000
119	100.000	—	—	—
120	—	200.000	200.000	200.000
121	—	—	30.000	—
122	—	—	25.000	—
123	—	—	20.000	—
124	—	—	15.000	—
125	—	—	20.000	—
126	—	—	50.000	—
127	—	—	20.000	—
128	20.000	—	—	—
129	140.000	140.000	—	—
130	—	200.000	200.000	400.000
131	100.000	100.000	100.000	—
132	—	150.000	150.000	200.000
133	—	150.000	200.000	200.000
134	—	—	50.000	50.000
135	—	—	100.000	100.000
136	150.000	150.000	150.000	200.000
137	—	—	250.000	250.000
138	25.000	—	—	—
139	100.000	80.000	—	—
140	35.000	—	—	—
141	85.000	—	—	—
142	100.000	100.000	—	—
143	—	—	200.000	120.000
144	—	200.000	100.000	100.000
145	—	—	200.000	200.000
146	—	—	200.000	150.000
147	—	—	200.000	200.000
148-bis	—	—	—	1:500.000
148	—	1:000.000	2:000.000	2:000.000
149	60.000	—	—	—
150	20.000	—	—	—
151	—	—	90.000	—
152	20.000	—	—	—
153	—	—	50.000	—
154	25.000	—	—	—
155	90.000	—	—	—
156	45.000	—	—	—
157	45.000	—	—	—
158	—	—	100.000	50.000
159	—	—	75.000	—
160	25.000	—	—	—
161	—	35.000	—	—
162	5.000	—	—	—
163	15.000	—	—	—
164	25.000	—	—	—
165	10.000	—	—	—
166	15.000	—	—	—
167	—	—	50.000	—
168	—	60.000	—	—
169	50.000	—	—	—
170	—	80.000	—	—
171	—	40.000	—	—
172	—	300.000	400.000	—
173	—	200.000	200.000	—
174	—	100.000	—	—
175	—	—	25.000	—
176	44.000	—	—	—
177	50.000	—	—	—
178	45.000	—	—	—
179	10.000	—	—	—
180	5.000	—	—	—
181	50.000	—	—	—
181-bis	—	—	45.000	—
182	30.000	—	—	—
183	—	—	60.000	60.000
184	—	20.000	—	—
185	—	15.000	—	—
186	—	—	30.000	—
187	—	20.000	—	—
188	5.000	—	—	—
189	—	—	50.000	—
190	50.000	50.000	—	—
191	50.000	50.000	—	—
192	1:600.000	2:000.000	2:000.000	—
193	—	—	130.000	100.000
194	240.000	240.000	—	—
195	25.000	—	—	—
196	300.000	—	—	—
197|1	24.000	—	—	—
197|2	48.000	—	—	—
197|3	24.000	—	—	—
197|4	12.000	—	—	—
197|4	12.000	—	—	—
197|5	—	—	—	125.000
197|5	—	100.000	65.000	—
197|6	100.000	100.000	100.000	—
197|7	—	25.000	—	—
197|8	—	—	35.000	—
197|9	—	—	18.000	—
197|10	—	—	60.000	—
197|11	—	—	15.000	—
197|12	—	—	35.000	—
198	—	200.000	130.000	—
199	80.000	40.000	—	—
200	—	—	—	300.000
201	—	90.000	70.000	—
202	—	100.000	—	—
203	—	—	75.000	—
208	8.000	—	—	—
209	5.000	—	—	—
210	5.000	—	—	—
204	—	—	40.000	—
205	25.000	—	—	—
206	35.000	—	—	—
207	25.000	—	—	—
219-bis	—	500.000	500.000	500.000
211	—	50.000	50.000	—
212	15.000	—	—	—
213	7.500	—	—	—
214	3.000	—	—	—
215	3.000	—	—	—
216	—	—	150.000	350.000
217	—	100.000	100.000	160.000
218	—	70.000	—	—
219	—	70.000	—	—
220	723.570			

HIDROGRAFIA

N.o de la Obra	1.er año $	2.o año $	3.er año $	4.o año $
221	—	—	—	28.000
222	—	—	—	4.000
223	—	—	12.000	—
224	—	—	7.000	—
225	—	30.000	30.000	—
226	—	—	5.000	—
227	—	30.000	30.000	55.000
228	—	—	—	12.000
229	—	—	7.000	—
230	—	330.000	220.000	220.000
231	—	—	36.000	36.000
232	—	12.000	—	—
233	—	—	—	10.000
234	—	—	—	7.000
235	—	—	—	17.000
236	—	6.500	6.500	—
237	—	—	—	15.000

N.o de la Obra	1.er año $	2.o año $	3.er año $	4.o año $
238	—	—	25.000	25.000
239	—	20.000	20.000	—
240	—	—	75.000	75.000
241	—	—	43.000	42.000
242	—	—	50.000	50.000
243	—	—	20.000	20.000
244	—	32.000	32.000	16.000
245	—	—	—	17.000
246	—	—	5.000	—
247	—	—	—	10.000
248	—	—	32.000	24.000
249	—	4.000	—	—
250	—	—	8.000	7.000
251	—	—	—	20.000
252	—	—	25.000	25.000
253	—	—	60.000	60.000
254	—	10.000	—	—
255	—	—	10.000	—
256	—	—	30.000	30.000
257	—	—	33.000	33.000
258	—	80.000	80.000	—
259	—	—	200.000	200.000
260	—	—	—	35.000
261	—	105.000	—	—
262	—	200.000	200.000	200.000
263	—	80.000	80.000	—
264	—	—	—	100.000
265	—	30.000	30.000	30.000
266	—	20.000	30.000	—
267	—	—	50.000	50.000
268	—	30.000	30.000	40.000

TOPOGRAFIA

N.o de la Obra	1.er año $	2.o año $	3.er año $	4.o año $
269	—	50.000	50.000	50.000
270	—	200.000	200.000	300.000
271	—	—	250.000	250.000
272	—	30.000	—	—
273	—	20.000	20.000	20.000

PARQUES NACIONALES

N.o de la Obra	1.er año $	2.o año $	3.er año $	4.o año $
274	—	50.000	50.000	100.000
275	—	35.000	5.000	5.000
276	—	6.000	6.000	30.000
277	—	10.000	15.000	15.000
278	—	5.000	5.000	10.000
279	—	—	10.000	15.000
280	—	50.000	50.000	100.000
281	—	10.000	30.000	60.000
282	—	10.000	15.000	20.000
283	—	—	—	30.000
284	—	—	—	30.000
285	—	—	50.000	50.000
286	—	100.000	10.000	10.000
287	—	10.000	5.000	5.000

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

N.o de la Obra	1.er año $	2.o año $	3.er año $	4.o año $
288	—	150.000	300.000	300.000
289	100.000	100.000	100.000	—

Art. 37. Las obras descriptas en los numerales 182 a 191 inclusive serán ejecutadas por el régimen de administración directa a cargo de las oficinas técnicas del Ministerio del Interior, pero la aprobación de los proyectos, la supervisión general de las obras y la inspección final, estarán a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

En la ejecución de las obras, se utilizará exclusivamente personal de la policía y los equipos pertenecientes a esas dependencias.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar en subasta pública los equipos camineros que se considere conveniente radiar del servicio y a invertir su producido líquido en reforzar la partida de $ 4:400.000.00, a que se refiere el numeral 90 del apartado 6.

Art. 39. Los equipos a que se refieren los numerales 90 y 92 del artículo 35 se adquirirán por licitación pública, de acuerdo con la ley N.o 9.542, de 31 de diciembre de 1935 y sus concordantes y modificativas.

Art. 40. Sustitúyese el inciso final del artículo 5.o de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, por el siguiente: "Los proventos obtenidos por el Ministerio de Obras Públicas por Servicio de Balsas, Multas, Ensayos de Materiales y Arrendamientos de Maquinarias, empleados en obras viales, serán vertidos en la cuenta "Tesoro de Vialidad".

Dichas maquinarias sólo podrán darse en arrendamiento a los Organismos oficiales y a instituciones deportivas con personería jurídica".

Art. 41. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas el bien empadronado con el N.o 166 de la 8.a Sección Judicial del Departamento de Salto con destino a parque forestal.

Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo a convenir con el Gobierno Departamental de Salto la explotación de una Estación Termal en el pozo surgente del Arapey.

Art. 42. La Comisión Nacional de Educación Física destinará la partida de $ 1:500.000.00, establecida en el artículo 35 numeral 219 bis de la presente ley a las siguientes finalidades:

A) Para la construcción de gimnasios populares y plazas de deportes en el interior	$ 1:000.000.00
B) Para subvenciones a entidades deportivas con personería jurídica ..	" 500.000.00

Art. 43. Para la construcción de gimnasios a que se refiere el artículo anterior se dará preferencia a los que puedan construirse anexados al Liceo de Enseñanza Secundaria, y a aquéllos que cuenten con mayor contribución departamental.

Art. 44. Para la subvención del inciso B) del artículo 42 se tendrá en cuenta necesariamente:

1.o) Que la institución subvencionada se encuentre realizando obras, o haya adquirido un predio por una cantidad no inferior a los $ 200.000.

2.o) Que la subvención no sea superior al 20 o|o del costo total de la obra o predio.

Art. 45. Facúltase al Poder Ejecutivo y a la Universidad del Trabajo para permutar por valor equivalente, conforme a tasaciones que practicará la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, bienes de su propiedad ubicados en el Departamento de Tacuarembó y actualmente ocupados por el "Campo Militar de Zapará" y la Escuela Agraria de la Universidad del Trabajo.

Art. 46. Facúltase además al Poder Ejecutivo para enajenar el predio que ocupa la Unidad Militar en la ciudad de Tacuarembó, debiendo destinarse el precio que se obtenga a solventar los gastos que demande la construcción de local para la misma en el predio de la Escuela Agraria de la Universidad del Trabajo.

Art. 47. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de las indemnizaciones que perciba por expropiaciones de inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional, para la adquisición, construcción, ampliación o mejoramiento de inmuebles de dicho Ministerio.

Art. 48. Autorízase al Poder Ejecutivo a vender los bienes empadronados N.os 2863 y otros (Cuartel de Mercedes), 981 (Campo Militar N.o 6 de Minas de Corrales), 6520 (Campo Militar N.o 3 de La Pedrera, Departamento de Canelones), 2477 y 2552 del Departamento de Soriano, 31334, 23854, 25618, 4172 y 4173 del Departamento de Montevideo, 3633, 3641, 3640 y 3629 del Departamento de Paysandú, 3143 y 70 (parte) del Departamento de Río Negro y 2034 del Departamento de San José. El producido de la venta se destinará exclusivamente a la adquisición, ampliación o mejoramiento de inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 49. Declárase, por vía interpretativa que el artículo 23 de la Ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar los inmuebles propiedad del Ministerio de Defensa Nacional a que hace referencia.

Art. 50. En la utilización de los fondos a que se refieren los artículos 47, 48 y 49 el Poder Ejecutivo dará prioridad a las siguientes adquisiciones y obras en el orden de preferencia que se indica:

Región Militar N.o 2 (Construcción edificio sede Comando).

Región Militar N.o 3 (Construcción edificio sede Comando).

Reg. Inf. 1 y E.A. y S. (Ampliación predio).

Cuartel de Florida (Adquisición predio y 1.a etapa de construcciones)

Cuartel de Rocha (Ampliación predio).

Cuartel de Tacuarembó (Adquisición predio y 1.a etapa de construcciones).
Cuartel de Paysandú (Adquisición predio y 1.a etapa de construcciones).
Cuartel de Minas (Ampliación predio).
Cuartel de Rivera (Ampliación predio).
Cuartel de Mercedes (Adquisición predio y 1.a etapa de construcciones).
Cuartel de Fray Bentos (Adquisición predio).
Cuartel de San José (Adquisición predio y 1.a etapa de construcciones).
Cuartel de Trinidad (Ampliación predio).

Art. 51. El Poder Ejecutivo, en oportunidad de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 215 de la Constitución, dará cuenta a la Asamblea General de las operaciones y obras efectuadas de acuerdo con los artículos precedentes.

Art. 52. Facúltase al Poder Ejecutivo para transferir a favor del Gobierno Municipal de Montevideo, el predio padrón N.o 5639 ubicado en la manzana formada por las calles Reconquista, Bartolomé Mitre, Canelones, Ciudadela y Juncal, que actualmente ocupa el Mercado Central de Montevideo.

La transferencia se hará por vía de permuta con un predio de tres mil metros cuadrados de superficie ubicado en la actual Plaza Artigas de la ciudad de Montevideo, limitado por el Bulevar Artigas y calles Urquiza, Almirante Brown, Morales y Juan Ramón Gómez, 23.a Sección Judicial de Montevideo.

El Poder Ejecutivo concertará con el Concejo Departamental de Montevideo, todo lo relativo a la solución edilicia y urbanística del edificio para sede de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y todas sus dependencias que se construirá en el expresado terreno.

La permuta se realizará previa tasación de ambos predios por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, autorizándose al Poder Ejecutivo para destinar el saldo que resulte a favor del Estado en mejoras del terreno para la futura construcción del edificio.

Disposiciones especiales

LICEOS

Artículo 53. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de pesos ocho millones novecientos ochenta y siete mil para la construcción y terminación de los edificios liceales de Enseñanza Secundaria, así como para las respectivas expropiaciones de los terrenos necesarios y para las ampliaciones de los edificios existentes de propiedad del Estado, de acuerdo a la siguiente distribución:

Construcción de liceos en Montevideo	$ 3:200.000
Liceo de Mercedes	" 1:200.000
Liceo de Florida	" 1:000.000
Artigas. — Liceo Departamental, Ampliaciones	" 245.000
Bella Unión. — Liceo. Refuerzo de la partida establecida en el artículo 57	" 50.000
Canelones. — Liceo Departamental. Ampliaciones y reparaciones	" 50.000
Las Piedras. — Liceo. Terminación primera etapa	" 25.000
Castillos. — Liceo. Terminación	" 20.000
Treinta y Tres. — Liceo. Departamental Ampliaciones	" 225.000
Melo. — Liceo Departamental. Expropiaciones y ampliación	" 100.000
Tacuarembó. — Liceo Departamental. Terminación	" 200.000
Batlle y Ordóñez. — Liceo. Terminación..	" 45.000
Colón. — Liceo "Dr. Eduardo Acevedo" ..	" 150.000
Instituto "Vázquez Acevedo" Reparaciones	" 300.000
Liceo Departamental de San José. Ampliación	" 300.000
Para aumento de jornales 15 o/o	" 1:166.000
Para imprevistos 10 o/o	" 711.000
	$ 8:987.000

Art. 54. Para la ejecución de las obras indicadas en el artículo anterior se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en $ 11:000.000 la Deuda Interna que se autorizó a emitir por el párrafo segundo del artículo 2.o de la Ley número 11.588, de 17 de octubre de 1950.

Art. 55. El Poder Ejecutivo dará preferencia a la colocación de esta Deuda, así como el saldo existente de la que se autorizara por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.588, con excepción de las de Obras Públicas. En la ejecución de todas las obras a que se refiere esta ley tendrán prioridad las enunciadas en la precitada disposición legal.

Se emitirá a un ritmo de dos millones de pesos por año, que será la partida que podrá comprometerse anualmente, a los fines de esta ley. Sus saldos, no comprometidos, reforzarán las partidas de los años siguientes.

Art. 56. El servicio de amortización e intereses de la Deuda autorizada por la presente Ley, será atendido con cargo a la cuenta "Tesoro de Obras Públicas" a que se refiere el artículo 8.o inciso 3.o de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Art. 57. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos), valor efectivo, con cargo a la Ley N.o 11.588, de 17 de octubre de 1950, artículo 7.o Partida de $ 500.000 (quinientos mil pesos), valor efectivo en la ejecución del Liceo de Bella Unión. El saldo que resulte en esta partida de $ 500.000 (quinientos mil pesos), una vez realizada la adquisición y habilitación de dicho Liceo, se destinará a reforzar la partida fijada en esta ley para el Liceo de Artigas.

Las obras en el Liceo de Bella Unión se realizarán durante el primer año de vigencia de esta ley.

Art. 58. El Poder Ejecutivo no podrá invertir más del 2 o/o (dos por ciento) de las partidas autorizadas para obras en esta ley, en el pago de gastos de locomoción y viáticos.

V

Disposiciones transitorias

Artículo 59. Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 2.o las obras descritas en los artículos 35 y 36 de esta ley, para el primer ejercicio anual.

Art. 60. Facúltase al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco de la República u otras instituciones bancarias, la apertura de créditos especiales, por un total de hasta $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos), para atender el pago de las obras que se contraten con cargo a esta ley, antes del 1.o de enero de 1958.

El producido de los impuestos y demás tributos especificados en el artículo 22 se destinará, en primer término, al pago de los intereses del crédito referido y a su cancelación.

Art. 61. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, apartado 28, el Poder Ejecutivo contribuirá, en convenios, con los Gobiernos Departamentales, con o sin aportes de capital privado, a la instalación de plantas para la recuperación e industrialización de los residuos domiciliarios en las poblaciones de los Departamentos del interior.

La ejecución de estas obras, estará a cargo de los Gobiernos Departamentales, pero el proyecto y presupuesto deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo antes de la concertación del convenio. La contribución del Estado, para cada Departamento, no podrá exceder de $ 100.000 (cien mil pesos).

Si antes del 1.o de marzo de 1960, los Gobiernos Departamentales no hubieran hecho uso de esa suma, se la destinará como aporte del Estado, a la adquisición de equipos camineros para el mismo Departamento, de acuerdo con el régimen estatuído en la Ley N.o 12.220, de 9 de setiembre de 1955.

Art. 62. El Poder Ejecutivo adoptará para la Ruta 20, el siguiente trazado a partir de la Ruta 24 en Fortones de Haedo: Empalme con Ruta 24; puentes sobre los arroyos Coladeras y Sánchez, empalme y trozo común con Ruta 3, Cuchilla Las Flores; cruce con Ruta 4 en Pueblo Greco; Paso de Pacucho del Arroyo Salsipuedes; en puntas del embalse en el Rincón de Baygorría y empalme con Ruta 5, próximo a Paso de los Toros.

Art. 63. Facúltase al Poder Ejecutivo a refundir en un solo edificio las sedes destinadas a policlínica y servicio policial en las localidades de Sequeira (Artigas), Valentines (Treinta y Tres) y Santa Catalina (Soriano) y en aquellas otras en que así lo requieran las necesidades de la zona.

Art. 64. Serán aplicables en lo pertinente a las obras que se autorizan por los artículos precedentes las disposiciones contenidas en las leyes de obras públicas de fechas anteriores y que no se opongan a las establecidas en la presente ley.

Art. 65. Fíjase en $ 10.40 (diez pesos con 40/100) el jornal mínimo que regirá para los obreros de la categoría de peón, contratados directamente por el Estado, para la construcción y conservación de las obras públicas en todo el territorio del País.

Los jornaleros que ingresen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre toma de personal obrero, percibirán los salarios establecidos en los laudos aplicables al lugar en que se realicen las obras.

Art. 66. Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de noviembre de 1957.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — Alfredo Frioni, Secretario.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Propongo que las palabras de elogio pronunciadas, exaltando la actuación de los técnicos, ingeniero Torrado, y arquitectos Larrobla y Fusco, pasen al Ministerio respectivo, a fin de insertarlas en su ficha personal, y a la vez, para que pueda tener conocimiento todo el funcionariado, de la ejemplaridad de dichos técnicos.

(Apoyados).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Yo creo que sería conveniente pasar la versión al Poder Ejecutivo, en vez de al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica en la parte correspondiente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 24 en 30**).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, para una constancia, señor Presidente?

Solicito que se incorpore también, a la ficha funcional del señor Carlos José Pirán las referencias que se han hecho a su también muy destacada y ejemplar aptitud y extraordinaria laboriosidad, trabajando en la Comisión de Fomento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente del Senado, que está enterado, le hará su anotación en el legajo personal.

SEÑOR BAYLEY. — Solicitaría que hubiera una resolución del Senado.

SEÑOR BARBIERI. — Yo solicitaría que se agregara, también, a los Secretarios y demás funcionarios que colaboraron tan eficientemente en el trabajo de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Presidente del Senado la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas sobre este personal del Senado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 22 en 30**).

100

—Continúa el orden del día con la prosecusión de la discusión general del proyecto de ley que arbitra fondos para la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra para fundar la discordia con que he puesto mi firma al proyecto de ley que estamos considerando, son dos consideraciones breves muy rápidas.

Creo que el turismo es una industria que es necesario fomentar, que es necesario alentar pues puede producir al país recursos de importancia. En segundo lugar, tengo, de quienes dirigen actualmente la Comisión Nacional de Turismo, de aquellas personas que conozco, el mejor de los conceptos, y sé que ellas van a aplicar los recursos, si fueran votados, en una forma eficiente, para procurar los fines que se proponen.

Pero estimo, señor Presidente, a pesar de estas dos consideraciones que he formulado, que el proyecto no es conveniente. En primer término, porque no hay en él ninguna referencia a la manera y forma en que se aplicará esta ley. Sólo hay un enunciado general, y no hay nada sobre el cheque turístico.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

La referencia del señor senador es exacta, pero me adelanto a señalarle, que es nuestro propósito modificar el artículo 5.o de la ley a que se hace referencia al empleo del crédito que se dará por esta ley a la Comisión Nacional de Turismo en forma que contemple preceptivamente los destinos a que ha de afectarse. En ese sentido, si el señor senador me permite, voy a dar lectura de la redacción que proyectara: "La Comisión Nacional de Turismo, girará contra la cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República a fin de cumplir las obligaciones de la presente ley, además, para satisfacer la propaganda, las subvenciones que otorgue y los gastos que demande el traslado gratuito desde Buenos Aires a Colonia de los automóviles de turistas, así como los que origine la aplicación del régimen de beneficio cambiario para los mismos, a través del sistema denominado cheque-turístico".

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien: esas aclaraciones al artículo 5.o salvarían esta objeción que pensaba hacer. Para ahorrar tiempo elimino el resto de las objeciones con respecto a este problema, pues habría varias que podría formular al respecto, pero voy, señor Presidente, a lo que considero tema de fondo.

En primer término resulta totalmente inadmisible el procedimiento utilizado por el artículo 1.o del proyecto de ley, que toma títulos de deuda por $ 10.000.000.00 Deuda Interna Consolidación 5 o|o 1953|1954, y se le cambia el destino natural y lógico que esos títulos de deuda deben tener.

Dichos títulos tienen una finalidad concreta: pagar a aquellos que han concedido créditos al Estado, que tienen créditos contra el Estado.

No es posible, señor Presidente, que por este procedimiento se elimine la creación de deuda pública y se cambie el destino que la deuda pública debe tener.

Cuando el legislador autoriza la creación de deuda pública lo hace pesando y juzgando cuales son los motivos que determinan esa creación. Después de haberse obtenido esa creación por ley, no puede modificarse el destino, sino seguir aplicándola a los fines para los cuales el legislador la estableció, de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

Baste recordar que para crear deuda la Constitución de la República exige mayorías especiales. No es posible, pues, por este procedimiento, que se anulen las garantías que ella establece para la creación de deuda.

Hoy mismo hemos votado deuda para obras públicas por un monto de casi $ 40.000.000.00, con la deuda liceal, por un procedimiento similar esa deuda es lugar de destinarse a obras públicas, se le podría cambiar de finalidad y aplicarla a destino muy diverso al que nosotros le hemos otorgado, al prestarle nuestros votos, con una finalidad clara y precisa que luego veríamos violada y desvirtuada nuestra voluntad, si se toma, aún con carácter de reintegro, esos títulos para caucionarlos con un destino totalmente distinto.

Creo que plantear el problema es resolverlo; esto es totalmente inadmisible.

En segundo lugar, soy también opuesto a la disposición que se establece en el artículo 5.o donde se dice que el Banco de la República abrirá un crédito a la Comisión Nacional de Turismo, una cuenta por $ 6.000.000.00.

Los otros días, me opuse con tenacidad al nuevo crédito de $ 20.000.000.00. En la Comisión de Fomento señalé en forma clara que esos $ 10.000.000.00 sobre los cuales puede ir un crédito del Ministerio de Obras Públicas, para la aplicación de la ley votada, salvedad que no pude hacer en Sala pues estaba recogiendo información respecto de las otras leyes que tendremos que tratar posteriormente, significan un nuevo peso sobre el Banco de la República. Y ahora, como si fuera poco, a los pesos 20.000.000.00, y a los pesos 10.000.000.00, se le agregará un crédito hasta de pesos 6.000.000.00.

Al Banco de la República lo tenemos que cuidar, y no puede estar al servicio de las necesidades del Estado, sino que dicha institución debe estar, fundamentalmente, al servicio de la industria manufacturera y agropecuaria, y también del comercio de nuestro país.

Esa es la misión fundamental del Banco, y no convertirse en un mero agente financiero del poder central.

También me merece reservas, señor Presidente, el impuesto que se crea por el artículo 7.o. Sé que se han ideado fórmulas sustitutivas, pero cualquiera que ellas sean, van a incidir en la importación de los productos. Una de las fórmulas sustitutivas que anda en juego es la de aumentar el porcentaje de tasa que cobra el Contralor de Exportaciones e Importaciones, por los permisos que tramita, tasa que está en relación con el valor de los artículos o de la mercancía que se importa.

Por otra de las fórmulas sustitutivas, se establece un papel sellado, no por el sistema que se establece en el artículo 7.o del repartido que tienen en su poder los señores senadores, sino a las gestiones, a los escritos que se presentan al Contralor, obligándolo a presentarlos en papel sellado.

Cualquiera de las dos fórmulas, en este momento en que las importaciones han sufrido un encarecimiento del orden del 100 o|o en la mayoría de los productos, y en otros del 50 o|o, creo que no son admisibles, pues no se puede permitir que se recargue en el más mínimo porcentaje las importaciones.

Creo que este proyecto debe merecer algún estudio detenido.

Estimo, también, señor Presidente, que es imprescindible establecer, si mi criterio no prospera, que con cargo a estos fondos, no se puede tomar ni un sólo funcionario más.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese es un artículo que me propongo presentar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si ese artículo tuviera andamiento, vamos a ganar tiempo y, entonces, no estaríamos regidos por el artículo 230 de la Constitución de la República, y podemos dedicar nuestra atención a los problemas que nos están urgiendo como la Rendición de Cuestas y,

fundamentalmente para mí, el de las Jubilaciones Rurales y Pensiones a la Vejez.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — No voy a hacer uso de la palabra, porque está redactado el informe escrito.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador ya habló.

SEÑOR TROCCOLI. — Es cierto que ya hablé sobre el tema.

Quería señalar lo siguiente: si no fuera por la naturaleza especial del mecanismo de las normas que se introducen para fomentar el turismo, en esta ley, puede tener la seguridad el señor senador que, de la misma manera que hemos acompañado en todas las instancias en que en este período el Parlamento se ha abocado a aprobar disposiciones similares, referente a la prohibición en materia de toma de personal, tal como lo hicimos cuando la Ley Presupuestal y lo acabamos de hacer en el Plan de Obras Públicas, en este caso concreto existe el contralor de la Comisión Nacional de Turismo que planteó en el seno de la Comisión, la necesidad de realizar, en aquellas dependencias que deben certificar la presencia de turistas por determinado lapso, en el país, a efectos de evitar por todas las medidas posibles el resquicio por donde pudiera colarse el fraude en la obtención del beneficio cambiario que se proyecta, acompañaría esa fórmula también con respecto a esta ley.

Me pregunto, además, tratándose de una Comisión cuya integración ha sido elogiada en función de la propiedad moral de quienes la constituyen y que se maneja en esta materia, evidentemente, sin ánimo político y sólo en el deseo de una buena vez, de recoger el clamor generalizado de que haga obra constructiva en lo que respecta al Turismo, no parecería justo que se utilizara el criterio de prevención en materia de toma de personal, cuando las posibilidades son harto limitadas y tienen esta finalidad concreta que resulta de lo que establece el proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Como expresé que tenía la idea —y se la había anticipado al señor senador Tróccoli—, de proponer un artículo con ese sentido, con las mismas prohibiciones que se han votado en lo que respecta al proyecto de ley del Plan de Obras Públicas, con más razón tiene que votarse, en este caso, porque la Comisión Nacional de Turismo tiene un número considerable de empleados, ya que de un presupuesto de $ 1:200.000.00, tiene $ 500.000.00 destinados a pago de sueldos del personal. Cuenta con cerca de 200 empleados que ahora tendrán muy poco que hacer. Ahora se les va a dar trabajo y tendrán que trabajar. Los que actualmente trabajan poco porque no tienen nada que hacer. En consecuencia, esos funcionarios tendrán que trabajar un poco más, ya que actualmente están percibiendo sus sueldos realizando muy pocas tareas.

SEÑOR TROCCOLI. — No puedo interpretar el pensamiento de la Comisión, pero a efectos de agilitar el debate, ya que hay dos proyectos importantes que con seguridad van a volver a Diputados, no tengo inconveniente en aceptar la fórmula limitativa propuesta por el señor senador Rodríguez Larreta.

(Apoyados).

Incluso porque, además, cuando hablaba de la ley de presupuesto, recordé que existe una disposición, que introdujimos como complemento de la norma limitativa en cuanto a la toma de personal, que establece la facultad de redistribución de personal, la facultad de obtener personal de otras dependencias. De manera que si la Comisión de Turismo tuviera falta de personal, podría solicitarlo de otras oficinas y llevarlos allí asignándoles las tareas consiguientes.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Yo voy a hacer unas salvedades muy sumarias sin perjuicio de votar, a pesar de ellas, el proyecto.

En el punto a que se ha hecho referencia, aún compartiendo el criterio que inspira a los señores senadores que proponen la introducción de un artículo como el que el señor senador Tróccoli está dispuesto a aceptar, voy a hacer una puntualización.

Llamo la atención sobre este hecho. Muchos de los actos integrantes del programa de atracción de turismo que organiza la Comisión Nacional, requerirá ineludiblemente la contratación de personal, por lo menos, obrero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero no con estos fondos que tienen un destino específico.

Ellos tienen algunas partidas para tomar empleados.

SEÑOR FUSCO. — Para contrataciones no creo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tienen, sí, señor senador. Yo sé que en verano contratan más personal que en invierno.

SEÑOR FUSCO. — Entre el destino específico de estos fondos, figuran los rubros contenidos en el artículo 5.o: satisfacer la propaganda, la subvenciones que otorgue, y los gastos del programa de fiestas y atracciones que resuelva realizar. Las fiestas y atracciones ineludiblemente requieren contratar personal, por lo menos obrero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le sobra.

SEÑOR TROCCOLI. — Le adelanto, a mayor abundamiento que en esta materia hemos de acompañar el propósito manifiesto, a efectos de facilitar el rápido andamiento de este problema. Los integrantes de la Comisión de Hacienda perteneciente a este sector, me acaban de afirmar que se solidarizan con el propósito de aceptar una fórmula de ese tipo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente, sintetizando rápidamente, dos de las objeciones han sido salvadas: la de no hacer referencia en forma expresa a la manera de aplicar la ley, y la de establecer a texto expreso que no se tomarán empleados ni jornaleros con cargo a los fondos que se otorgarán a la Comisión Nacional de Turismo por esta ley. Pero, las otras dos, señor Presidente, que son de orden constitucional, sobre todo la primera de ella, la que significa cambiar el destino de una deuda, aunque sea en forma provisoria, no ha sido levantada y, mientras la misma no sea levantada, no me encuentro habilitado para dar mi voto afirmativo.

En segundo lugar, señor Presidente y para terminar, queda también la objeción de que, en estos instantes después de los impuestos que hemos votado, no me encuentro habilitado a votar otros que se van a gastar, como se ha señalado por el señor senador Fusco hace un instante en festejos o en preparación de atracciones.

SEÑOR TROCCOLI. — Se suprimen en la modificación de ese artículo que está en poder de la Mesa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aunque se suprima, porque conozco cuál es el plan, que la Comisión de Turismo va a organizar y, repito, no estoy dispuesto, señor Presidente, a crear impuestos para este plan.

Si hubiese de crear un impuesto, lo crearía sin violencia de ninguna naturaleza. El turismo favorece, fundamentalmente, a los que especulan con la tierra en las zonas balnearias, sin violencia de ninguna especie, establecería un impuesto al mayor valor en fraccionamiento de tierra en las zonas balnearias y estaría perfectamente justificado, porque al llevar las corrientes turísticas a esas zonas, damos un beneficio cierto a aquellos que han comprado tierra y que han especulado con ella, que tienen grandes utilidades por su división. Pero no me parece conveniente en estos instantes gravar una vez más la importación.

Eximo al Senado de seguirme escuchando, al dejar expuesto muy sintéticamente mi pensamiento. Como podrán comprender los compañeros, me podría extender mucho más en las objeciones que me merece este proyecto de ley y que determinará mi voto negativo mientras no sean corregidas.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En mi carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, quiero expresar que he consultado a todos los miembros de la Comisión, y están de acuerdo en aceptar la modificación propuesta por el señor senador Rodríguez Larreta que, a la vez, contempla las observaciones hechas por el compañero de Comisión, señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo quisiera proponer un inciso segundo al artículo 5.o, que dijera así: "Los fondos provenientes de estos recursos, no podrán destinarse en ningún caso a designar empleados, o a contratarlos por jornal o a término".

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador tendría que hacer llegar a la Mesa el texto propuesto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No valdría la pena poner algo en la ley, acerca de que las vacantes no se llenarán?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso no, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Eso está en la Ley de Presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es posible que en este lapso sea necesario llenar las vacantes.

SEÑOR TROCCOLI. — De ninguna manera se podrán llenar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Puede admitirse que se necesiten llenar todas las vacantes disponibles, pero que no se aumenten.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando se decía que las planillas de la Comisión de Turismo no tenía partidas globales, se incurría en error, porque, dice el ítem 1.02: "Sueldo con cargo a partidas globales $ 91.480"

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con esos fondos podrá contratar; pero, éstos, tienen un fin específico, y hay que dejarlo bien establecido: no pueden ser tocados para otro fin.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a decir un discurso, aunque sería un tema sobre el que me gustaría hablar con extensión.

Comparto todas las reservas expuestas por el señor senador Ferrer Serra respecto a la financiación propuesta, aun cuando debe reconocerse que sus riesgos son bastante menores de los que ofrecía la financiación inicial, contenida en el proyecto del Ejecutivo.

Aún así, en atención a la premura del tiempo, voy a votar el proyecto con el agregado. En cuanto a la justificación para esta actitud, es que esa financiación, puede ser susceptible de corrección en el futuro, si se advierte, como espero ha de ocurrir, que cubre con largo exceso las necesidades del proyecto.

Lamento que se haya hecho cuestión en este asunto, de un problema como el que se tiende a liquidar con la fórmula propuesta por el señor senador Rodríguez Larreta. Si hay un caso en que se justifican las contrataciones circunstanciales y trasitorias, es el de la Comisión Nacional de Turismo para la realización de los programas de fiesta y atracciones. Pero, no hago cuestión de esto y me limitaré a votar en contra de la proposición, a efectos de facilitar el andamiento del proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo voy a votar en general este proyecto; pero, como lo anuncié el otro día en una larga discusión que tuvimos, me opongo terminantemente a la financiación propuesta, aún a la sustitutiva, porque implica un encarecimiento excesivo de las gestiones ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, pese a las limitaciones que se han querido introducir. Yo propuse una financiación sustitutiva, al tomarse del excedente del producido de los Casinos Nacionales y Municipales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar, en general.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 25).

—Se pasa a la discusión particular

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — De todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habrá que leer los artículos que han sido objeto de enmiendas.

Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 19 en 25).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 19 en 25).

—En discusión el artículo 2.o. No tiene modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 19 en 25).

—En discusión el artículo 3.o, que tampoco tiene modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 19 en 25).

—En discusión el artículo 4.o. No tiene modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 18 en 25).

SEÑOR FERRER SERRA. — Se afectó de nuevo al Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto al artículo 5.o, vamos a ver si se puede hacer un solo texto, porque hay una enmienda del señor senador Tróccoli y un agregado propuesto por el señor señor Rodríguez Larreta.

Se va a leer la fórmula propuesta por el señor senador Tróccoli.

(Se lee:)

"Artículo 5.o La Comisión Nacional de Turismo girará contra la cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República, a fin de cumplir las obligaciones que le impone la presente ley y, además, para satisfacer la propaganda, las subvenciones que otorgue y los gastos que demande el traslado gratuito desde Buenos Aires a Colonia de los automóviles de turistas, así como los que origine la aplicación del régimen de beneficio cambiario para los mismos, a través del sistema denominado cheque-turístico".

Se va a leer un segundo inciso propuesto por el señor senador Rodríguez Larreta.

(Se lee:)

"Los fondos provenientes de estos recursos no podrán destinarse en ningún caso a designar empleados o a contratarlos por jornal o a término".

Se va a votar el artículo 5.o de la Comisión, con la enmienda propuesta por el señor senador Tróccoli, y el agregado propuesto por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR FUSCO. — Solicito que se divida la votación, porque deseo votar en contra del agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte, con la enmienda del señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 20 en 25).

—Se va a votar ahora el agregado propuesto por el señor senador Rodríguez Larreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 20 en 25).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Nadie podrá dudar que en situaciones generales, hubiera votado muy complacidamente una fórmula de esta naturaleza, pero si hay un caso de excepción, creo que es el de este proyecto. Por eso he votado en contra.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero llamar la atención a la Comisión sobre una modificación importante que se ha producido desde que se preparó este proyecto y el momento actual, y es la elevación de la cotización de la moneda argentina.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mejor dicho, la baja de la nuestra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador.

En una palabra, de 10 a que estaba, está ahora a 12.

Por alguna lectura que yo hice, que tengo ahora un poco olvidada —puede ser que esté equivocado— me parece que se aseguraba un cambio a 13 y, en este caso, la mejora sería irrisoria.

Se me ocurre que si había una disposición para mejorar en un porcentaje equis la moneda, esa disposición debe mantenese, aún ahora que se ha valorizado la moneda argentina.

Creo que se trataba de fijar un tope de 13.

SEÑOR TROCCOLI. — No se fijaba un tope de 13; lo que se establece es por un camino indirecto una cotización fija del nacional o del cruceiro en función del cual pueden adquirirse, a través del cheque turístico, 150 pesos oro con 1.050 nacionales.

Desde luego que las oscilaciones de los valores de la moneda pueden, dentro de estos topes, la suba de la moneda argentina o la bajá de nuestra moneda, reducir el beneficio que pensaba el turista. Pero, la verdad es que sin perjuicio de que pudiera establecerse una modificación en este tope, la justificación del mismo responde fundamentalmente a las dificultades cambiarias que enfrentan los argentinos para venir a Montevideo; pero si su moneda frente a la nuestra se cotiza mejor y alcanza a hacer desaparecer la medida del cheque turístico, entonces, la medida resulta innecesaria.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que la mejora no es tan grande como para considerarla innecesaria. Al leer esa disposición, pensé que era un porcentaje reducido el que se aumentaba. La idea es tentar al turista. Los otros días leí en un diario argentino un aviso en el que hacían este cálculo: 15 días en Mar del Plata cuestan 1.900 nacionales, y 15 días en Montevideo, cuestan 4.300 nacionales.

Esa es la reclame que hacen en Buenos Aires para prestigiar sus sitios de recreo, pero nosotros debemos defendernos de eso y, la consecuencia feliz de esto es que, como la moneda argentina vale más, la privamos de todo efecto turístico, y resulta que la tentación es mínima, es menos del 1 o|o, y antes era del 3 o|o.

SEÑOR TROCCOLI. — Como en la ley sólo se hace la enunciación del sistema, haciendo referencia al cheque turístico y, en realidad, el beneficio queda dentro de la jurisdicción de la Comisión Nacional de Turismo, parecería que estas reflexiones, dentro del estudio exhaustivo que la Comisión habrá hecho del problema, sobre todo por la proximidad de la sanción de esta ley con el comienzo de la temporada, presumo que si todas estas circunstancias se conjugan para convencer a la Comisión Nacional de Turismo, esta Comisión tendrá en cuentas estas reflexiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El tipo sería del 14.50.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Habría que ir a 15. Entonces sería una verdadera tentación para el turista. Pero estoy conforme que quede así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasamos a considerar el artículo 6.o.

Hay dos fórmulas: una propuesta por el señor senador Tróccoli y otra por el señor senador Cutinella.

Se va a leer la propuesta por el señor senador Tróccoli.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Modifícase el artículo 5.o de la Ley 10.107 de fecha 26 de diciembre de 1941, el que quedará redactado en la siguiente forma: Todas las gestiones que se realicen ante el Contralor de Exportaciones e Importacio-

nes de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de papel sellado y timbres y con excepción de las que se efectúen en formularios proporcionados por el mismo".

Se va a leer ahora la fórmula propuesta por el señor senador Cutinella.

(Se lee:.

"Artículo 6.o Los recursos necesarios para el servicio de amortización e intereses del crédito que se autoriza por el artículo 4.o, hasta un máximo anual de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) se tomarán, en primer término, del excedente de la ganancia líquida que se obtuviere a partir del corriente ejercicio, en los juegos de azar explotados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por los artículos 7.o y 8.o de la ley N.o 11.913, de 9 de Enero de 1953, y por el Gobierno Departamental de Montevideo.

El saldo que quedare de dicha ganancia líquida se distribuirá en la forma y porcentajes que determinan las leyes respectivas.

El Poder Ejecutivo, al dar cumplimiento anualmente a lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución, remitirá la Rendición de Cuentas detallada del empleo de los recursos que se autorizan por esta ley, también del empleo, distribución y aplicación de todos los recursos obtenidos por la explotación de los juegos de azar que autoriza la referida ley N.o 11.913, incluso de lo pagado por concepto de sueldos y gastos originados por esa explotación".

—Se va a votar en primer término la fórmula del señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Es fórmula de la mayoría de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿La Comisión acepta ese agregado?

SEÑOR TROCCOLI. — La mayoría de la Comisión estructuró una fórmula sustitutiva que aclaraba el aspecto que se planteó en función de la redacción original, que le daba proporciones inusitadas.

Esta redación nueva que limita el gravamen a los escritos que se presenten al Contralor, ajusta su rendimiento al millón y medio de pesos.

SEÑOR CUTINELLA. — Para una importación, se tienen que presentar decenas de escritos.

SEÑOR TROCCOLI. — Los destinos que afecta el señor senador con su proyecto de producido de la ruleta, están todos afectados a finalidades sumamente plausibles, asistenciales y de cultura.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y de Obras Públicas.

SEÑOR TROCCOLI. — Y de Obras Públicas.

Yo no quiero hacer debate sobre el problema.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que han recibido todas las instituciones hasta la fecha, lo seguirán recibiendo, y no hay duda de que si hay más turismo, habrá más beneficios.

SEÑOR MATTOS. — ¿Cuánto produce ese impuesto, según la fórmula de la Comisión? Porque si mi memoria no falla, aquí se habló anteriormente de que daba una cantidad insospechada de millones.

SEÑOR BARBIERI. — Se modificó, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El proyecto original, señor Presidente, estaba mal redactado y alcanzaba, en su redacción, no sólo a los escritos —que era la finalidad que perseguía la Comisión de Turismo— que se presentara al Contralor, sino, incluso, a todos los formularios que el Contralor entregaba. Como esto daba una cantidad desproporcionada en rendimiento, el impuesto alcanzaba a cifras fabulosas.

La nueva redacción se ajusta a los escritos y excluye los formularios proporcionados por el Contralor.

Como el promedio es de 30.000 escritos presentados por año...

SEÑOR CUTINELLA. — ¡Pero señor senador!

SEÑOR TROCCOLI. — ...según información dada por el Contralor, el rendimiento, en función del número de fojas a cada uno, da, con relación a la información ajustada del contralor y de los asesores de Hacienda y de la Comisión de Turismo, un millón y medio de pesos.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

Frente a las manifestaciones del señor senador Tróccoli de que el promedio de escritos que se presentan por año al Contralor es de 30.000, debo decirle que no conoce mucho la materia, a la que se ha referido, porque los despachos de importaciones son más de 60 y 70 mil por año. Los de exportación, no sé bien. Pero cada despacho de importación tiene que presentarse una, dos o tres veces al Contralor. Más tarde, deben realizarse las gestiones previas a la importación, las previas al despacho aduanero y las posteriores con respecto al cumplido aduanero.

Eso pone en evidencia que la cifra que maneja el señor senador Tróccoli, no está de acuerdo con las realidades. Ese promedio de 30.000 escritos, hay que multiplicarlo por cuatro o cinco. Es un impuesto que da millones de pesos.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que esto no está suficientemente justificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador puede formular una moción de orden. Si no, corresponde votar el artículo.

SEÑOR MATTOS. — Por este impuesto, ¿cuánto se le quiere dar a ese Instituto? Porque si se le quiere dar el millón y medio de pesos, debemos encontrar una fórmula para que tome el millón y medio de pesos y el resto, que vaya para otro destino.

(Ocupa la presidencia el señor senador Bayley).

SEÑOR FERRER SERRA. — El problema no es que el resto vaya para un lado o para el otro. El problema está en que hay que establecer un impuesto que dé un millón y medio de pesos.

SEÑOR MATTOS. — En última instancia. Pero lo justo, —ya que estamos cargando injustamente al país con millonadas y millonadas de impuestos y no es posible que sigamos en este tren,— sería que, si se necesita el millón y medio de pesos, se votara una fórmula que diera el millón y medio y nada más y no que tengamos la sospecha, que nos acusió al solicitarse la inclusión en la orden del día de este asunto hace tres o cuatro semanas, de que esta financiación rendiría 25 o 30 millones de pesos.

Francamente, dar el voto en estas condiciones, implica una responsabilidad muy seria.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado el proyecto en general a pesar de las observaciones serias que ha formulado mi compañero de sector, el doctor Ferrer Serra.

No creo que sea este el momento de entrar a hablar de turismo, cuando tenemos detrás nuestro, el problema angustioso de los plazos que se vencen y debemos tratar asuntos de la importancia de la rendición de cuentas y de las jubilaciones rurales, que tenemos que sacar con rapidez.

Pero quiero decir que no voy a votar ni el proyecto de la Comisión ni el sustitutivo de la misma Comisión, sino que voy a votar el presentado por el señor senador Cutinella, porque esa fórmula sería la más eficiente desde el punto de vista del rendimiento del mayor producido del juego.

Comparto lo que el señor senador Cutinella decía en cuanto a que, mayor turismo, produce mayor beneficio del juego.

No voy a extenderme sobre este aspecto del problema del turismo que quizá tendríamos para hablar mucho, como entiendo que tienen para hablar mucho, también, todos los señores senadores, por las razones que he expresado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Senado comprenderá que esta manera de legislar no es seria, ni prestigia al Cuerpo. Estamos improvisando sobre el impuesto, y hay dudas con respecto al rendimiento que puede tener.

Me limito a llamar la atención de los señores senadores de que así no podemos legislar. Creo que el camino lo indiqué hoy: habiéndose establecido una disposición en el sentido de que no se van a crear cargos con fondos de esta ley, el problema no cae dentro de lo preceptuado por el artículo 230 de la Constitución. Esperemos, entonces, dos o tres días para sancionar este proyecto de ley de una manera clara y terminante. No es problema para nadie y es beneficioso para todos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

Se me ocurre una fórmula que puede resolver el caso, que sería la siguiente: sancionar la ley sin el recurso; devolverla a la Cámara de Representantes, y considerar el recurso en una sesión próxima, cuando tengamos los elementos de juicio necesarios que nos permitan demostrar, incontrovertiblemente, que, de una manera u otra, el recurso no da más de lo que el Senado quiere que se vote.

SEÑOR FUSCO. — Me parece una fórmula muy acertada, la propuesta por el señor senador Tróccoli.

El interés fundamental de proveer de recursos a la Comisión Nacional de Turismo, se cumple por la vía del préstamo que le debe anticipar el Banco de la República.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que interesa es el reintegro. Es tan importante una cosa como la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces hay que votar si se suprime el artículo 6.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voto el pase a Comisión, porque votar esta ley sin un impuesto, —soy contrario a toda clas ede impuestos,— es dejar al Banco de la República con 6 millones, sin garantía de ninguna naturaleza, y no creo que pueda nadie dejar al Banco de la República en esa situación, especialmente en estos intantes...

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... se le da, es cierto cautela provisoria o títulos por valor de 6 millones, pero tienen un destino totalmente distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de pase a Comisión es previa.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Negativa. — 10 en 26).

—Continúa el debate.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para justificar voto negativo?

He votado negativamente, porque esta ley ya tiene considerable retraso.

La propaganda, para que pueda surtir efecto, tiene que hacerse con tiempo, es decir, antes que los posibles turistas hayan decidido donde harán su turismo. A esta altura, ya es práctica introducida por imposición de las circunstancias y del tiempo, que la determinación, en la inmensa mayoría de los casos, si no ha sido tomada, esté a punto de tomarse en un plazo de días.

El turista argentino y el brasileño deberán decidir si contratan o si alquilan una casa en Punta del Este, o en Mar del Plata o en Necochea o en Santos o en Copacabana.

Todavía puede ser que lleguemos a tiempo si apresuramos la sanción del proyecto.

De otro modo ya no rendirá efectos en este año. El propio señor senador Ferrer Serra ha reconocido que al Banco no se le impone una obligación en blanco. La que quedaría en blanco, si no se votaran los recursos, sería la deuda que se toma para depositar en cautela, y, para ello, la urgencia de determinados recursos no es tan grande como para que no pueda dilatarse unos cuantos días y, aún, meses.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el señor senador no comprende lo que significa que los otros días le hayamos sacado 20 millones al Banco de la República, y, con el Plan de Obras Públicas, 10 millones, para que ahora le saquemos 6 millones más. ¿Adónde quieren llevar al Banco de la República?

SEÑOR FUSCO. — Estoy de acuerdo, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, está de acuerdo, pero marche preso.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — Pero advierta, señor senador, que el Banco de la República recibe, en compensación, una garantía con la cautela de títulos que allí se hace.

SEÑOR CUTINELLA. — No es problema de garantía, señor senador; es problema de disponibilidad.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, señor senador, ¿votan en contra del préstamo? Hasta ahora no había oído que nadie se opusiera a él.

SEÑOR CUTINELLA. — El Banco de la República, en los actuales momentos, no tiene disponibilidad para atender las necesidades de la producción y del consumo. De modo, pues, que no se le puede sacar, impunemente, 6 millones de pesos más.

SEÑOR FUSCO. — Este planteamiento que se hace ahora, es distinto del referente a los recursos.

Creía que sobre el préstamo del Banco no había oposición; pero ahora resulta que no es sólo sobre los recursos que la hay, sino, también, sobre el préstamo del Banco.

Hago presente, sin embargo, que el préstamo del Banco ya está votado por la vía del artículo 5.o.

Ahora, lo que estamos discutiendo son los recursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que hacer una moción concreta.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo he hecho una proposición concreta, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Los mismos argumentos que se acaban de reiterar por parte del señor senador Fusco, ponen en evidencia la necesidad de que este proyecto, que no es imprescindible que salga del Senado hoy, vuelva a Comisión. No es indiferente imponerle al Banco de la República un préstamo forzado de 6 millones, a un plazo indefinido, y mucho más en las actuales circunstancias.

Hago moción, pues, para que este proyecto pase a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Los señores senadores creen que este proyecto se puede considerar después del día 30?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con la cláusula que el señor senador propuso no hay problema ninguno.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, una última interrupción?

Si esta ley no sale antes de vencer la primera quincena de diciembre, tanto da dejarla para el año que viene.

SEÑOR CUTINELLA. — Puede considerarse la semana que viene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cutinella en el sentido de que este proyecto pase a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 13 en 25).

101

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Deseo preguntar a la Mesa si ha llegado de la Cámara de Representantes el proyecto relativo a las modificaciones hechas a la ley de pasividades militares.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado todavía.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Solicito, señor Presidente, que cuando llegue se declare grave y urgente y se incluya en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso ya ha sido resuelto: a medida que lleguen los asuntos de la Cámara de Representantes, se incorporarán al orden del día de hoy.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

102

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje al que acompaña un proyecto de ley por el que se sustituye la denominación actual del Cirujano Jefe de Servicio y Policlínicas del Centro de Urología del Hospital Maciel por la siguiente: Director del Centro de Urología del Hospital Maciel".

—A la Comisión de Presupuesto.

103

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Esta intervención mía, que será muy breve, tiene una finalidad que conceptúo muy importante.

El Parlamento, con la sensibilidad que las circunstancias imponían, tomó intervención en una huelga de entidad en un servicio público, como era la de los ferroviarios, y, rápidamente, encontró la fórmula para solucionar ese problema, que ya estaba haciendo un inmenso daño al país.

El Parlamento hizo bien en dar esa solución que todo el mundo hoy aplaude.

Hace unos días, y por segunda vez, fué a la huelga un sector de la Administración Pública, también importante, aunque no tanto en número como el anterior sector que he mencionado. Me estoy refiriendo en estos momentos al personal de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Este personal ha ido a la huelga por segunda vez, a pesar de las sanciones que se le aplicaron en su primera huelga, y ha ido a la misma por tiempo indeterminado porque solicita la aplicación de una ley que lo ampara, lo cual importa decir que reclama un derecho que considera legítimo. Y yo comparto ese punto de vista.

La Dirección de Ganadería es una repartición recaudadora, mucho más recaudadora que muchas a las cuales se les dió tal calificación, y tiene un amparo legal que no se le ha reconocido.

Este conflicto, señor Presidente, no se va a ir arrastrando en la forma que está ocurriendo, por las informaciones que tengo, pues ya hay gemios, y muy importantes, que están dispuesto a adherir a esa huelga, entre otros creo que el de los portuarios. Quiero prevenir, con una medida que puede tomarse en la Rendición de Cuentas, y que no haría otra cosa que hacer justicia, un conflicto que va a tomar, según mis informaciones, proporcionales muy amplias y de cuya gravedad no puede establecer una opinión concreta.

En consecuencia, pediría que la Mesa busque la forma de invitar o sugerir al señor Ministro de Hacienda que se haga presente cuando tratemos la Rendición de Cuentas, porque si no tenemos la instancia de la Comisión, en donde podríamos plantear este asunto, yo opino que podríamos resolver la cuestión en Sala con la aprobación de dos artículos que voy a proponer.

Uno de ellos reconoce el derecho que tiene este personal y el otro da los recursos para que este derecho pueda hacerse realidad.

Solicito que el señor Ministro de Hacienda se haga presente cuando tratemos la Rendición de Cuentas a efectos de facilitar al Parlamento la oportunidad de hacer posible esto y que el Poder Ejecutivo mande la iniciativa correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en discusión la Rendición de Cuentas.

104

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Para no obstaculizar la sanción del proyecto de Plan de Obras Públicas, dado lo que se había extendido el debate, los asuntos que tenemos que tratar y la circunstancia de que estamos trabajando contra reloj, no pude fundar el voto ni hacer las salvedades que tengo que formular.

Por lo pronto, señor Presidente, pido que el Senado autorice que se incorpore a la versión taquigráfica, en la parte pertinente del debate sobre el Plan de Obras Públicas, a título de fundamento de voto, la exposición que hice ante la Comisión de Fomento y que obra en el Distribuído 542.

105

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para subrayar una circunstancia que no es ociosa.

Hace pocos días, se negó curso a una proposición formulada por el señor senador Collazo, porque —se dijo— el Senado no podía admitir que se tratara ningún asunto bajo el signo del preconflicto. Y, seguramente, entre los que consideran razonable la proposición que se acaba de formular, están quienes, en aquella ocasión, votaron negando el debido procedimiento a la iniciativa de un integrante de este Cuerpo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Se está refiriendo a la proposición del señor senador Mattos? Puede estar tranquilo, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en discusión la proposición del señor senador Mattos. La Mesa dijo que eso estaba fuera de la cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador Mattos ha propuesto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Y la Mesa le he dicho que estaba fuera de la cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero como el señor senador Mattos fué oído, no está demás que, por vía de réplica, se oiga lo que acabo de decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo lo oí al señor senador Mattos hasta darme cuenta a dónde iba y cuando ví dondé iba a desembocar, en la Rendición de Cuentas, lo interrumpí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está cumplido, señor Presidente, porque he dicho lo que pienso al respecto.

106

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor senador Cutinella, para que se incorpore, como fundamento de voto, la exposición que hizo en la Comisión de Fomento el día 20 de noviembre de 1957, y que figura en el distribuído 542.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Texto de las manifestaciones del señor senador Cutinella cuya incorporación a la versión taquigráfica, se autoriza).

SEÑOR PRESIDENTE. — Por moción del señor senador Mattos, planteada en el seno de la Comisión, y en relación con un proyecto presentado en la mañana de hoy por dicho señor senador en la Subcomisión que estudia los recursos para el Plan de Obras Públicas, se propuso que el señor senador Cutinella, autor del proyecto, hiciese en la Comisión de Fomento Integrada una exposición sobre esa iniciativa.

Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el señor senador Mattos, en su calidad de integrante por nuestro sector de la Subcomisión que estudia el Plan de Recursos para financiar el proyecto de Obras Públicas que tiene a estudio esta Comisión, tuvo la gentileza de pedirme opinión sobre la financiación que tenía en estudio.

A su vez, hace algunos días había preparado un anteproyecto para someterlo a consideración de mis compañeros, tendiente a organizar una serie de normas que se incorporarían a este proyecto de ley de Obras Públicas, a los efectos de lograr un mejor contralor y vigilancia en la ejecución de las obras públicas. Contralor en la percepción de los recursos, y vigilancia en la aplicación de los recursos destinados por distintas leyes a la ejecución de obras públicas.

El proyecto que he articulado, tiende a crear un Consejo especial de Obras Públicas, con el ánimo de buscar unidad y coordinación en la aplicación de las distintas normas contenidas en las diversas leyes votadas en los últimos años que, a mi juicio, no han tenido una adecuada aplicación, ni han rendido los resultados buscados cuando las estructuró el legislador.

Estimo, señor Presidente, que hay dos problemas a resolver. El primero es tratar de abaratar la obra pública. El segundo, que los recursos que se voten con determinada finalidad se apliquen estrictamente a esa finalidad.

La obra pública se abarataría considerablemente si al iniciarse y al disponerse la ejecución de una obra, se cumpliera lo que diversas leyes disponen, empezando por la de 1944, de que no puede iniciarse ninguna obra sin que existan previamente los recursos necesarios para pagarla.

Esa norma se cumple en el expedienteo y en el trámite de los proyectos de obra, porque siempre se cumple el trámite previo del informe de la Contaduría General de la Nación diciendo si existen o no recursos para la obra a realizarse. Pero como los expedientes siguen largo trámite, mientras se aprueba la obra en definitiva y se llama a licitación, luego se adjudica la licitación y se empieza a construir la obra, cuando, finalmente, llega el momento de pagar los certificados ha transcurrido mucho tiempo y en ese momento casi nunca hay disponibilidad suficiente para pagar los certificados de obras, porque no se tomaron las previsiones para que los recursos afectados al pago de la obra quedaran sólo disponibles para ese fin. Las previsiones sólo actúan en el papel y fallan en la práctica, por falta de un organismo especializado de control y vigilancia, que evite esa frecuente confusión de recursos para distintas obras.

Como consecuencia de lo expuesto el contratista de una obra, cuando se presenta a una licitación, ya sea de Vialidad, Arquitectura o Hidrografía, tiene que prever una financiación a cargo de terceros, generalmente de los Bancos, para poder afrontar el pago puntual de sus obligaciones, de acuerdo con las normas comunes, y luego tiene que esperar que el Estado pase meses, y a veces años, para que le liquide sus certificados de obra.

El legislador ha tratado de las más distintas maneras de organizar un mejor contralor y fiscalización de todo eso, admitiendo en algunos casos la organización de una Contaduría en el propio Ministerio de Obras Públicas, y también en Vialidad, pero hasta la fecha no se han logrado los objetivos perseguidos. Se trató también de crear cuentas especiales para cada obra, para que a través del manejo de esa cuenta se pudiera saber en cada momento cuánto se iba percibiendo, cuánto se iba aplicando y qué disponibilidad había para terminar de ejecutar la obra, pero también ese sistema fracasó por diversos motivos, entre ellos por los traspasos de saldos disponibles de una obra a otra.

¿Qué ocurre? Que la falta de coordinación entre los distintos organismos del Estado que intervienen en la ejecución de las obras trae como consecuencia que este atraso se fuera consolidando y agravando a través del tiempo, lo que ha llevado a muchas empresas a desinteresarse de intervenir en la ejecución de obras públicas.

Es así como se acaba de anunciar en la prensa, hace pocos días, por el Centro de Empresarios de Obras, que hay Organos del Estado, y entre éstos incluyó al Gobierno Departamental de Montevideo, especialmente mencionado allí, que deben la totalidad de los certificados de Obras Públicas terminadas.

Todos esto produce un encarecimiento notable en el costo de la obra pública, que nosotros debemos tratar de evitar, porque el dinero del contribuyente hay que defenderlo. El Estado percibe de los habitantes de la República las contribuciones para aplicarlas a los fines que la Constitución y las leyes establecen y se debe manejar con estricto celo y cuidado, para lo cual es necesario que adoptemos las normas adecuadas para cumplir con esa primera finalidad: que el dinero del contribuyente se aplique con estricta economía a la finalidad para la que se obtuvo.

Por otra parte, debe señalarse que no se recaudan todos los impuestos que están creados por ley en la forma y con el producido previstos, a consecuencia de falta de organización de las oficinas técnicas y de falta de coordinación de los organismos gubernamentales que tienen a su cargo ese cometido, a los cuales, muchas veces tampoco se les entregan los elementos y material indispensable para efectuar las recaudaciones de conformidad a las normas que estableció el legislador.

Por ejemplo, voy a citar un caso típico, que a algunos señores legisladores, con los cuales he trabajado junto en otras etapas, no los va a sorprender, porque lo he presentado otras veces.

Por la ley de 16 de octubre de 1928 se autorizó la construcción de la carretera a Colonia. Esa ley establece en el artículo 6.o un impuesto de zona de influencia, a cobrarse de acuerdo con la escala por categoría de obras, y porcentajes establecidos en la ley que creó recursos permanentes para Vialidad o sea la Ley 8.343, de 19 de octubre de 1928.

Como saben los señores senadores la carretera a Colonia tiene 178 kilómetros de extensión.

Si bien en la parte sur de la misma hay lugares en que no se puede aplicar estrictamente el impuesto de zona de influencia, porque no alcanza la superficie por estar limitada por el mar, del otro lado se puede cobrar la zona de influencia en toda su extensión. Los señores senadores se van a sorprender quizás un poco, cuando sepan cuál es el producido de las zonas de influencia de la carretera a Colonia, que costó doce millones de pesos. La recaudación adicional especial de la carretera a Colonia, que se liquida con la planilla de contribución inmobiliaria, en el año 1956, produjo: Departamento de Colonia, $ 51.886.88; y en el Departamento de San José, $ 10.749.60, o sea, en total $ 62.636.48, en una superficie de unos 6.500 kilómetros cuadrados afectada por el impuesto de zona de influencia, el impuesto no alcanzó a rendir 10 pesos por kilómetro de superficie en una región de valiosas tierras.

Bastan estos números para darse cuenta que alguna cosa falla, no sé cual. Basta tener en cuenta que la carretera a Colonia atraviesa una extensión de 82 kilómetros en el Departamento de San José y 86 en el de Colonia; que las zonas de influencia son cuatro y que van desde diez milmetros a cuarenta mil y que afectan tierras de las más valiosas de la República, cuyo valor en conjunto no baja de 140 millones de pesos, el producido es, como ustedes ven, insuficiente para pagar la décima parte de la deuda, el servicio de emisión de la deuda.

Lo mismo ocurre con otros impuestos adicionales. El llamado Tesoro de Vialidad, no se nutre, fundamentalmente, con los impuestos territoriales, como se cree. Se nutre, esencialmente, con los impuestos aduaneros creados por esa misma ley de 19 de octubre de 1928. Ese es el mayor ingreso. Los impuestos territoriales no son la mayor parte de los ingresos del Tesoro de Vialidad. Esto es consecuencia de un desajuste general de carácter administrativo entre las distintas reparticiones públicas, que tienen que ver con la aplicación de estas leyes. Habría que estudiar, analizar, si es un defecto de organización catastral, porque es notorio que cuando la carretera a Colonia se inició, los aforos promediales de San José, en la zona atravesada por esa carretera, no alcanzaban a cuarenta pesos y a cincuenta en el Departamento de Colonia. En los casi treinta años transcurridos, deben haber aumentado, por lo menos, en cinco esos valores. Sin embargo, el producido del impuesto ha ido disminuyendo. Lo mismo ocurre con muchos otros impuestos similares, a los cuales podría referirme y dar los números, pero no quiero distraer a los señores miembros de la Comisión. Es un problema a estudiar en el momento oportuno. Me he limitado a dar un solo ejemplo.

Estimo, por consiguiente, de interés esencial y fundamental, y que determina, por lo menos, mi posición —digo que por lo menos determina mi posición, porque los demás compañeros de sector no han tenido tiempo de estudiarlo por razones de oportunidad, y de reunirnos para pronunciarnos colectivamente, por lo que estoy hablando a título personal en estos momentos—, estimo esencial y fundamental, repito, que toda esa legislación dispersa a través de distintas leyes de contralor, de organización, de fiscalización en el cumplimiento, percepción y ejecución de las obras públicas, se ponga a cargo de un organismo especializado, con ese único y exclusivo cometido, independiente del Poder Ejecutivo y de todos los órganos que constituyen el poder administrador, a los efectos de que se vigele el contralor y percepción de los recursos destinados a obras públicas; en segundo término, de que se distribuyan los fondos que se recaudan con esa finalidad, estrictamente como lo manda el legislador en la ley que autoriza las obras públicas; en tercer término, que se controle la ejecución o la confección de los ante-proyectos y proyectos definitivos, asesorando al Poder Ejecutivo. Este, de acuerdo con su facultad constitucional, resolverá, de acuerdo a los asesoramientos, pero estos constarán y el legislador podrá rectificar la conducta seguida por el Poder Ejecutivo, en los casos en que se juzgue necesario.

Estimo que con la creación de este organismo, se puede obtener la ejecución de un Plan de Obras Públicas en forma más económica, más rápida y más adecuada a la finalidad con la que el legislador va a votar esta ley, entre ellos, yo. Creo que de aplicarse estas normas, no habrá necesidad de crear grandes recursos.

Dejo expuestos, a través de estas breves líneas generales, los fundamentos del proyecto creando el Consejo de Obras Públicas, que he presentado, teniendo el honor de que me acompañe el señor senador Mattos y, muy posiblemente, otros compañeros de sector, una vez que lo estudien y se pronuncien al respecto.

Me he apresurado a venir a hacer una exposición, a pedido de los Miembros de la Subcomisión de Recursos, porque, dado el planteamiento de urgencia que existe por saber si hay otros recursos, estas normas constituyen una etapa fundamental para nosotros saber si se incorporan o no, por lo menos para decidir una actitud definitiva en los otros aspectos.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que las últimas palabras aclaran lo que deseaba saber. Su idea ¿es que estas disposiciones se incorporen como modificación al proyecto venido de Cámara?

SEÑOR CUTINELLA. — Que se incorporen a la ley del Plan de Obras Públicas a votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como es natural, la Comisión, no está en condiciones de considerar el planteamiento hecho, porque el proyecto ha sido repartido hace unos instantes. Quedaría la constancia y, en su oportunidad, deliberaríamos, salvo que se quisiera hacer alguna pregunta al señor senador que ha expuesto y fundado su iniciativa.

SEÑOR CARDOSO. — No hemos tenido tiempo ni de leerlo, siquiera. Yo he pedido esa aclaración porque, naturalmente, es distinta a nuestra posición, si tenemos que estudiarlo como modificación del Plan, o si podríamos tener más tiempo para considerarlo.

SEÑOR BARBIERI. — Tiene todas las características de un ente autónomo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podríamos fijar una sesión para considerar este problema, si les parece bien a los compañeros.

SEÑOR CUTINELLA. — He hecho esta sintética exposición, con el objeto de informar cual es el alcance del proyecto, pero no desconozco que este proyecto recién lo presentó el señor senador Mattos en la mañana de hoy en la Subcomisión, y que se ha hecho el repartido recién en estos momentos. Creo que los señores senadores no han podido leerlo e interiorizarse de su alcance.

Quedo a disposición de la Comisión, para en el momento en que desee estudiarlo, a fondo, venir a discutirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podríamos fijar desde ya, en principio, si la Comisión considera que debe estudiar este problema, una sesión, por ejemplo, para mañana o para pasado mañana.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No sería mejor después que termináramos el estudio de las obras?

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente. Entonces, quedaría aplazada la consideración de este asunto hasta que terminemos con el proyecto de obras y entremos al articulado.

De manera que vamos a continuar el estudio del Plan, pero sin taquígrafos.

Muchas gracias.

107

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Por razones notorias, señor Presidente, hemos votado en contra el proyecto. Estamos contra la creación de nuevos impuestos y del aumento de la Deuda Pública. No tenemos confianza en el Gobierno.

Eso no excluye que digamos aquí, en forma pública, que consideramos la integración que se le ha dado a este instituto, por tantos conceptos bastantes desprestigiado, uno de los actos más acertados de los últimos tiempos. Por la calidad de las personas, la independencia y solvencia intelectual y moral de los mismos, que aseguran una forma de actuar, desinteresada, limpia y patriótica.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Si se encontrara una solución como podría haber sido atribuirle el producto íntegro de lo que redituan los casinos del Este, por ejemplo, cuya ad-

ministración debía confiarse a esta Comisión Nacional de Turismo, inclusive, todo lo relacionado con los juegos de azar. Habrá que resolver oportunamente que todo eso se incluya entre las facultades de esta Comisión.

Aprovecho, ya que el proyecto pasa a Comisión, a indicar, conjuntamente con el señor senador Echegoyen, la conveniencia de estudiar si es posible que la Comisión introduzca un artículo que establezca que las empresas e instituciones civiles o comerciales, propietarias de salas destinadas exclusivamente a espectáculos teatrales, musicales o coreográficos, estarán eximidas del pago de toda clase de impuestos, gravámenes, contribuciones o cargos por el término de diez años.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Presidente, que esta es una ocasión para que, dentro de tanto mal, hagamos alguna cosa buena. Me refiero a la necesidad de vitalizar, actualizar y dinamizar las cosas del espíritu.

Los que han pasado por Madrid o por París saben que a ningún municipio de esas ciudades se le ocurriría poner impuestos a los teatros. Al contrario la tendencia natural es a estimularlos, subvencionándolos.

Creo señor Presidente que quien se disponga a construir teatros deben ser exonerado de impuestos por diez, quince o veinte años.

Repetía recién a mi querido colega el doctor Echegoyen la conocida expresión, adaptada al caso: "dime cuántos teatros tiene tu ciudad y te diré qué calidad de ciudad tienes". La situación de Montevideo es deplorable, de profunda tristeza. No condice con su elevación, con su admirable tradición artística. Una de las causas, señores, es, precisamente, que nadie puede, seriamente, dedicarse a ofrecer espectáculos de esa clase de arte, sin disponerse a arruinarse en virtud de los tremendos impuestos que deben satisfacer.

Me permito solicitar, también, que este artículo pase a estudio de la Comisión para ver si es posible introducirlo el día que venga el proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué proyecto?

SEÑOR HAEDO. — Este, relacionado con la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer debate, señores senadores, en los fundamentos de voto.

108

Se va a entrar a considerar el proyecto de ley sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Léase

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

He solicitado, repetidas veces, en el día de hoy y de ayer la reunión de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: primeramente hay que leer el proyecto, salvo que se pida la supresión de la lectura.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es para una cuestión de orden, señor Presidente.

Yo pedí en los días de ayer y hoy, que se realizara un cuarto intermedio, para que, por lo menos, la Comisión de Presupuesto se enterara oficialmente del mensaje remitido por la Cámara de Diputados sobre Rendición de Cuentas, pero no he tenido éxito.

Aparte de lo que diga cuando se trate ese proyecto en Sala, debo hacer la siguiente manifestación: tengo entendido que algunos señores senadores se reunieron con el señor Ministro de Hacienda, para modificar el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR FUSCO. — Y ¿qué mal habría en eso?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sostengo, señor Presidente, que habiendo una Comisión de Presupuesto en el Senado, a la que fué enviado el mensaje, es una descortesía que sus miembros no hayan sido invitados, que no se haya invitado a ningún senador de las minorías que integran esa Comisión para, por lo menos, considerar en conjunto algunas de las situaciones que se crean por esa Rendición de Cuentas.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es el mínimo de respecto que se puede pedir. Me siento lesionado porque, evidentemente, siempre he concurrido a las Comisiones que integro con el propósito de actuar con cordialidad, con respeto, tratando de hacer obra constructiva.

Como sé que los dados están tirados, es claro que mi moción de cuarto intermedio para considerar este asunto va a ser votada negativamente; pero, de cualquier manera, la voy a formular, porque creo que no se prestigia, en esa forma, el Parlamento, cuando no se le da tiempo a la Comisión que debe estudiar un proyecto de la importancia de la Rendición de Cuentas, permitiendo que sus miembros puedan emitir sus puntos de vista al respecto.

Por consiguiente, formulo la siguiente moción de orden: que se haga un cuarto intermedio de media hora para reunir la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo estoy informado, señor Presidente, que el señor senador Bove Arteaga, tiene, efectivamente, cargos muy graves a formular contra la forma en que ha llegado al Senado el proyecto relativo a la Rendición de Cuentas. Pero no veo porque ha de limitar su denuncia a la Comisión, sino que la debe hacer en Sala.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La voy a hacer después.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y ¿Por qué no la hace ahora, para no perder tiempo? Además este asunto tendría mucho más resonancia aquí, con versión taquigráfica, que en Comisión.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? En la mañana de hoy concurrí a la Comisión de Presupuesto integrada, y el señor senador Bove Arteaga no asistió.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No es cierto, señor senador. El señor senador Bove Arteaga estaba en Comisión.

SEÑOR BARBIERI. — ¿A qué hora?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Con usted estaba.

SEÑOR BARBIERI. — ¿A qué hora llegó?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — A las 10. No había número en Comisión. Estuve esperando a los otros señores senadores, y tampoco hacíamos número.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — No hubo número.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Estaba con el Secretario esperando a que los señores senadores llegaran. Así que son datos falsos los que usted está dando al Senado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BARBIERI. — Falsos, no, señor senador. Era yo el único que estaba.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En el cuarto de la Comisión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BARBIERI. — A las 10 concurrí a la Comisión y no había nadie, por lo tanto no estaba el señor senador Bove Arteaga. Habrá llegado después.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad la Comisión no pudo reunirse por falta de número. Llegó a tener cuatro miembros, pero se necesitaban cinco porque era integrada.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entre ellos estaba yo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Lo que quería señalar, respecto a lo que decía la señora senador Sancho Barceló, es que el señor senador Bove Arteaga hace unos minutos se equivocó y dijo que estuvo él y la señora Presidente, cuando en realidad había cuatro miembros de la Comisión; ellos dos más el señor senador Barbieri y el que habla, y como era reunión conjunta de las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda, se necesitaban cinco miembros.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Eran cuatro y no dos, como dijo el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Con gusto me rectifico, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Hoy, en horas de la mañana, en ocasión de una moción del señor senador Fusco, en mérito a que no se había podido reunir la Comisión de Presupuesto, señalé que cuando llegáramos en el orden del día a la Rendición de Cuentas, íbamos a solicitar un cuarto intermedio a efectos de que se reuniera la Comisión. En este momento, cuando el señor Presidente iba a ordenar que se diera lectura al proyecto, yo iba a pedir un cuarto intermedio de 15 minutos, que no tengo inconveniente que se amplíe a 20.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Estamos de acuerdo, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio por 20 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 26).

109

El Senado pasa a cuarto intermedio

(Así se hace).

110

(Vueltos a sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Señor Presidente: sin ánimo de hacer debate, —pues se impone administrar bien el tiempo— voy a expresar cuatro palabras, porque pudo haber quedado en Sala, la impresión, después de oídas las manifestaciones del señor senador Bove Arteaga, y, sobre todo, el anuncio del señor Rodríguez Larreta, de serias y graves denuncias, para decir que todo quedó reducido a esto: compañeros de los sectores del batllismo, y el señor Ministro de Hacienda, es verdad que concertaron, no un acuerdo, sino la fijación de un propósito, ¿para qué? para suprimir, de la Rendición de Cuentas, todos los artículos que aprobó la Cámara de Representantes con el vicio constitucional de la falta de mensaje del Poder Ejecutivo y rechazar todos aquellos que, aún con mensaje, establecieran creaciones de cargos.

¡Qué distinto es lo resuelto, frente a lo expresado, que dejó la sensación en Sala de un acomodo político!

Con estas palabras termino.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador está fuera de la cuestión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No tiene derecho, el señor senador Barbieri de hablar de acomodo político y calificar mis palabras. Yo no hablé para nada de eso, dije claramente lo que tenía que decir.

SEÑOR BARBIERI. — Hablé de sensación, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están fuera de la cuestión, los señores senadores.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No tengo inconveniente, señor Presidente; pero no voy a permitir al señor senador, ni a ningún otro, que se exprese en esa forma. No hablé de eso, así que no me haga decir lo que no dije.

111

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Pido disculpas a los señores senadores, pero es simplemente a los efectos de completar el discurso que pronuncié. Solicito que se me permita agregar a las referencias que hice respecto de los diarios "El Día" y "El Plata", estos conceptos expresados en el semanario "Marcha", que dirige nuestro eminente compatriota y correligionario, doctor Quijano en su edición de hoy: "No se puede jugar con el país. Y jugar con él y faltarle el respeto que se le debe y merece, jugar con su presente y su futuro, es improvisar soluciones, votar bajo el apremio de la hora, entre bostezos y desfallecimientos artículos y más artículos que modifican el régimen impositivo, y la estructura de los servicios; escamotear el pago de las obligaciones reales y crear otras; lanzar al azar de los requerimientos memoriosos y más insistentes, supuestos planes de obra. Todo el país que tiene, sin duda, en el pecado de su corrosivo e inhibitorio escepticismo, su penitencia, está paralizado e inerme. Hace quince días que los ferrocarriles no funcionan. Más de un mes que las exportaciones e importaciones están paralizadas. Sobre este trastorno, creado por la incapacidad y la improvisación, mientras la inflación sigue en constante y apresurado ascenso, nuevas dificultades se arrojan con frívola indiferencia. Las bayonetas sirven para todo, menos para sentarse sobre ellas. El poder puede que también sirva para todo. Hasta para sentarse. Pero no es menos cierto que no debe servir sólo para repartir puestos y preparar elecciones. Para decir sí, siempre, a los que chillan más fuerte. Para saltar de agujero en agujero".

Con esto complemento mi pensamiento.

SEÑOR BAYLEY. — No puede ir.

112

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 26**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1759 de 1957).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 27 de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Esc. Don Ledo Arroyo Torres.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de remitir la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución de los presupuestos de sueldos, gastos y recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953 se da cuenta de las afectaciones que, durante el referido ejercicio, tuvo el Fondo de Diferencias de Cambio.

Por último, el Poder Ejecutivo ha entendido de impostergable necesidad hacer uso de la facultad de iniciativa que, para modificaciones presupuestales indispensable, le concede el artículo 215 de la Constitución de la República, dentro de los lineamientos que más adelante se expresarán.

RESULTADOS DEL EJERCICIO 1956

(I)

Presupuesto de la Administración Central

El total de ingresos contabilizados en el estado correspondiente, alcanzó la cifra de $ 519.391.022.39, —de acuerdo al detalle siguiente—, en el que se incluyen las partidas que reintegran diversos organismos y el Fondo de Premio Estímulo.

Impuestos Directos	$	129.913.683.36
Impuestos Indirectos	"	265.879.726.04
Productos de Servicios Remunerados	"	12.136.514.64
Diversos Reintegros	"	12.212.765.77
Contribución Entes Autónomos	"	5.720.646.47
Recursos Extraordinarios	"	8.756.699.47
Rentas de Correo	"	3.764.549.94
Rentas de Comunicaciones	"	2.875.695.58
Rentas de Salud Pública	"	45.776.139.01
Rentas de Universidad	"	969.259.28
Fondo de Obras Públicas	"	171.268.99
Instituciones que Reintegran su Presupuesto	"	29.996.403.60
Recursos a Percibir	"	30.378.711.05
Subtotal	$	548.552.063.18
Premio Estímulo	"	3.660.241.02
Partidas que se duplican	"	25.500.799.77
Total	$	519.391.022.39

Con posterioridad a la confección del referido estado de ingresos por la Contaduría General de la Nación, esta Oficina depuró esas cifras primarias, en los conceptos y montos que a continuación se expresan:

Adiciones: a) Por concepto de proventos del Servicio de Garantía de Alquileres no vertidos a Rentas Generales	$	1.585.448.96
b) Por recaudaciones no computadas de la Administración de Lotería y Quinielas	"	5.033.226.10
Total Adiciones	$	6.618.675.06
Deducciones: a) Reintegros computados y no efectuados correspondientes a los servicios de la Deuda autorizada para financiar la reconstrucción de la carretera a Colonia Artículo 1.o de la Ley N.o 12.095 de 23 de marzo de 1954)	$	405.658.41
b) Ajuste de la versión del Fondo de Amas y Cuidadoras del Consejo del Niño, por no haberse computado aportes jubilatorios	"	400.000.00
c) Recaudaciones de la Administración de Lotería y Quinielas, computadas erróneamente por corresponder al ejercicio 1955	"	7.992.562.68
Total deducciones	$	8.798.221.09

En síntesis, la cifra ajustada de ingresos alcanza a $ 517.211.476.36, resultante de adicionar y deducir a la cifra del estado (519.391.022.39 los montos indicados.

Por su parte el total de gastos contabilizados, según estado adjunto, alcanza a $ 515.373.385.97. Comparada esta cifra de egresos con los recursos percibidos y detallados en el cuadro a que se ha hecho referencia, el balance de ejecución presupuestal correspondiente a la Administración Central, arrojó, en el maneo de sus cifras primarias un superávit de más de cuatro millones de pesos.

La depuración de los ingresos a que se ha hecho referencia, altera esa cifra del superávit originariamente previsto, reduciéndolo a $ 1.838.090.039.

Total ajustado de ingresos	$ 517.211.476.36
Total de gastos	" 515.373.385.97
Superávit	$ 1.838.090.39

Debe precisarse que el abatimiento del superávit originariamente previsto se debe, principalmente, a los ajustes de los ingresos de lotería y quinielas. Entre ellos se dedujo la cifra de $ 7.992.562.68 computada originariamente como renta del año 1956, porque el Poder Ejecutivo entiende que la misma no debe incidir en los resultados del presente balance.

Como el déficit que se denunciara del ejercicio 1955, al elevar la Rendición de Cuentas correspondiente, no ha sido considerado ni financiado por el Parlamento el Poder Ejecutivo entiende de buena técnica financiera asignar ese ingreso a abatir la cifra del déficit de dicho ejercicio, oportunamente comunicada a la Asamblea General, lo que se tendrá presente a sus efectos.

La cifra de $ 1.838.090.39 representa el análisis de la ejecución presupuestal de la Administración Central, de acuerdo a los recursos percibidos y a la utilización de los créditos legalmente autorizados.

Paralelamente hay que tener presente la existencia en ejercicios anteriores, de obligaciones exigibles al margen de los créditos autorizados, fenómeno impuesto por las necesidades impostergables de los servicios y lo excesivamente limitado de algunos rubros. Se trata de créditos exigibles, autorizados por autoridad competente que requieren del Parlamento una financiación complementaria y que asciendan a un monto total de $ 4.154.926.49.

El Poder Ejecutivo no ha computado para el ejercicio 1956, la contribución a la Caja Civil del 30 por ciento sobre las economías por vacantes que le asignara originariamente el artículo 14, apartado P) de la ley de 6 de febrero de 1925 y que ascendería a $ 2.594.238.71.

En ese sentido reitera el criterio que considera jurídicamente adecuado y que, además y principalmente, ha sido aplicado desde hace años; y admitido tanto en la esfera administrativa como en el Parlamento; este último particularmente, al aprobar cuentas de otros ejercicios y estimar montos de economías por no provisión de cargos vacantes que beneficiarían exclusivamente al Tesoro Nacional.

(II)

Organismos Autónomos y Fondos Especiales

De acuerdo a la información recibida por el Poder Ejecutivo, la situación de los Organismos y Fondos calificados genéricamente como "laterales" al Presupuesto del Estado es la siguiente:

A) Obras Sanitarias del Estado acusa un equilibrio en la ejecución de su presupuesto.

B) El Tesoro de Vialidad y la Administración Nacional de Puertos cerraron el ejercicio con superávit de $ 1.707.229.39 y $ 3.485.900.11 respectivamente.

C) Con respecto al Fondo de Pensiones a la Vejez, oportunamente, el Poder Eecutivo denunció su insuficiencia al Parlamento, proponiendo los arbitrios financieros necesarios para obtener su equilibrio.

D) En cuanto a A.F.E. y PLUNA denuncian una situación deficitaria que establecen en $ 4.600.000.00 y $ 2.193.034.02, respectivamente.

La compleja estructura y cúmulo de problemas que ofrecen estos organismos aconseja acudir a leyes especiales para contemplar sus necesidades, las que deberán abarcar los distintos aspectos que interesan al saneamiento económico y financiero de los mismos. A tal efecto el Poder Ejecutivo someterá oportunamente al Parlamento los mensajes correspondientes.

E) El Servicio Oceanográfico y de Pesca arrojó un déficit de $ 108.080.72 que por su escasa significación el Poder Ejecutivo no propone financiar, sino que espera su recuperación por la propia gestión del Organismo.

F) En cuanto al Fondo de Diferencias de Cambio, arroja, de acuerdo al cuadro de inversiones adjunto, un desequilibrio de $ 86.690.279.89.

Situaciones Deficitarias a Financiar

Deben financiarse:

A)	Los excesos en la ejecución presupuestal de ejercicios anteriores ya referidos	$ 4.154.926.49
B)	Desequilibrio del Fondo de Diferencias de Cambio	" 37.690.279.89
	Total	$ 41.845.206.38

Para ello se cuenta —en primer término— con el recurso natural proveniente del superávit indicado de pesos 1.838.090.39, lo que abate la cifra a financiar a $ 40.007.115.99.

Iniciativas sobre modificaciones Presupuestales

El Poder Ejecutivo, como se ha dicho, considera de imprescindible necesidad hacer uso de la facultad de iniciativa que le otorga el artículo 215 de la Constitución de la República, y lo ha hecho con riguroso afán selectivo y apreciando, en cada caso, el carácter impostergable de las necesidades a satisfacer. No se propicia la creación de cargos ni el aumento general ni particular de las retribuciones de servicios personales.

Hace excepción a este principio las partidas que se proyectan para contratación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones de inspectores, verificadores y personal del laboratorio, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de Inspectores y en la Inspección General de la Fuerza Aérea de personal especializado en la reparación de material de vuelo. Estas partidas se otorgan para la reorganización de los servicios correspondientes.

Se crean asimismo 200 plazas de agentes de seguridad para atender las necesidades impostergables de la Policía de Montevideo.

Otra excepción es la contenida en el artículo 10 por el que se proyecta aumentar las remuneraciones de aquellos funcionarios que no recibieron ningún aumento por aplicación de la ley N.º 12.376, de 31 de enero de 1957. Por este artículo se trata de reparar una injusticia padecida en la última Ley Presupuestal para percibir dichos funcionarios sus asignaciones con cargo a rubros distintos a los establecimientos en aquella ley, como es el caso, por ejemplo de los niños cantores de la Lotería. Una última excepción es la referente a los presupuestos de los organismos de enseñanza en los que el Poder Ejecutivo hace suyas las iniciativas tendientes a la creación de cargos docentes.

A parte de esas excepciones se ha tratado de contemplar las necesidades mínimas de las Oficinas en materia de gastos.

Merece destacarse especialmente la reincorporación del rubro correspondiente, dentro de Servicios Generales, con cargo al que se abonaban las compensaciones por concepto de coeficiente a las misiones diplomáticas de la República, cifra que fuera eliminada en el Presupuesto de 31 de enero de 1957.

Igualmente debe mencionarse la partida de $ 1.400.000 que se proyecta para el Servicio de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de hacer factible la reorganización de dicho Servicio, que fuera sometida a consideración de la Asamblea General por [illegible] de fecha 21 de febrero de 1957 y cuyo estudio reitera el Poder Ejecutivo en esta oportunidad.

Recalca la necesidad de los refuerzos de los rubros de gastos de las oficinas, evidentemente insuficientes para el cumplimiento de sus cometidos específicos.

Respecto de las Cajas de Jubilaciones y P[illegible] de Compensación por Desocupación, así como el [illegible]to Nacional de Viviendas Económicas y del Co[illegible] Exportaciones e Importaciones el Poder Ejec[illegible] hace conocer al Parlamento sus iniciativas h[illegible] suyas aquellas que sean compatibles con los line[illegible] generales que se consideraron para las modificaciones presupuestales de la Administración Central.

Presupuestos de los Organismos de Enseñanza

Se elevan a consideración de la Asamblea General los presupuestos estructurados por los Consejos Directivos de los organismos docentes que presentaron los mismos al Poder Ejecutivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957 Esos organismos son el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y la Universidad del Trabajo.

En virtud de la aplicación del artículo 19 de la mencionada ley que impone la obligación de realizar determinadas economías globales durante el ejercicio 1957, distribuidas proporcionalmente a los aumentos que se hubieran realizado en cada rubro se producirían en el año 1957 insuficiencias presupuestales en rubros de retribución de servicios personales que son explicados por esos organismos

El Poder Ejecutivo se remite a esas explicaciones para justificar los aumentos de los rubros presupuestales solicitados para el referido ejercicio 1957. No obstante quiere hacer notar que si bien los aumentos solicitados por los Consejos de Enseñanza Primaria y de Secundaria obedecen a que el crédito resultante luego de aplicada la deducción mencionada, no permite atender los aumentos de las remuneraciones que la ley dispone, en cambio, en la Universidad del Trabajo, la insuficiencia se produce por los aumentos acordados por dichos organismos para las remuneraciones y compensaciones para inspectores, directores y demás personal docente jerárquico de escuelas urbanas y agrarias. Sin entrar a considerar la justicia o no de la proporcionalidad que deben guardar esas asignaciones con las que surgen de la aplicación de los costos horarios fijados por el legislador, debe el Poder Ejecutivo observar el presupuesto estructurado por no haberse ajustado a las disposiciones de la mencionada ley presupuestal.

Los organismos antes mencionados proyectan asimismo las modificaciones presupuestales que estiman imprescindibles a las partidas globales vigentes, que se agregan al presente mensaje.

Con respecto a los aumentos proyectados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo propicia solamente los siguientes:

Rubro I — Sueldos del Personal docente	$ 3.632.280.00
Rubro IV — Sueldos del Personal Obrero y de Servicio	" 300.000.00
Rubro V — Gastos	" 3.000.000.00
	$ 6.932.280.00

El aumento que se propicia para el Rubro I se destinaría a la creación de los siguientes cargos docentes:

6 Inspectores de Zona.
50 Maestros Directores 2.° Grado.
100 Maestros Directores 1er. Grado.
50 Maestros 1er. Grado de Práctica
50 Maestros Clases Diferenciales.
100 Maestros 2.° Grado.
600 Maestros 1er. Grado.
2 Maestros Directores Escuelas Especiales.
20 Maestros Escuelas Especiales.
4 Maestros Directores Escuelas Aire Libre.
12 Maestros Escuelas Aire Libre.
1 Maestro Director Escuela Jardín.

El organismo proyectó un aumento de $ 4.000.000.00, en esa partida, para la creación de dichos cargos y de otros que el Poder Ejecutivo no considera de urgente necesidad.

Asimismo el Consejo referido proyectó un aumento de $ 100.000.00, en el Rubro II Sueldos de Cargos Administrativos, que no propicia el Poder Ejecutivo, consecuente con la política seguida en las oficinas de su dependencia.

Con respecto a los aumentos que se proponen para los Rubros IV, Sueldos del Personal Obrero y de Servicios y V, Gastos, se acompaña la iniciativa del Consejo, por entender atendibles las razones que los fundamentan.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria proyecta los siguientes aumentos escalonados totales:

Ejercicio 1958	$ 6.302.795.50
Ejercicio 1959	" 2.628.262.50
Ejercicio 1960	" 3.164.682.50

El Poder Ejecutivo consideró conveniente, en la presente oportunidad, tomar en cuenta los créditos presupuestales para el ejercicio 1958, acompañando la iniciativa del aumento del Rubro 1, Sueldos del Personal Docente por $ 3.311.203.50 y del aumento del Rubro V, Gastos, limitada a la suma de $ 500.000.00.

Por las mismas razones antes expresadas no se comparte la iniciativa del organismo para el aumento que proyecta en el Rubro II, Sueldos del Personal Administrativo y de Servicio.

Con respecto a las modificaciones proyectadas por la Universidad del Trabajo son la consecuencia del presupuesto estructurado por el Consejo respectivo y que merecieran las observaciones antes expresadas. No obstante para el ejercicio 1958 y siguientes, el Poder Ejecutivo acompaña la iniciativa presentada.

Aumentos presupuestales proyectados

Las modificaciones presupuestales que se articulan en el proyecto adjunto implicarán para Rentas Generales un aumento total anual de $ 29.743.931.50. En esas cifras se contemplan las necesidades más urgentes de los organismos de enseñanza que importan un total de pesos 11.605.730.50.

Además también se propician modificaciones presupuestales en organismos que atienden sus presupuestos con recursos propios, importando esas modificaciones pesos 662.639.84 que por esa circunstancia no es necesario financiar.

Asimismo y por las razones ya mencionadas se propician exclusivamente para el ejercicio 1957, modificaciones presupuestales para los organismos docentes que insumen un total de $ 2.243.787.39.

Partidas por una sola vez

Se proyecta además la creación de diversas partidas por una sola vez por un total de $ 8.606.110.97 que se financian por el proyecto de ley que se adjunta.

Igualmente el Poder Ejecutivo hace suya la iniciativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles tendientes a incorporar varias partidas por una sola vez por un monto de $ 65.000.00 que serán financiadas con los propios recursos del mencionado organismo.

En lo que respecta a la cifra primeramente mencionada deben destacarse las partidas que se otorgan al Ministerio de Salud Pública que importan más del cincuenta por ciento de dicha cifra y que se destinarán a obras hospitalarias de urgente realización en todo el territorio del país.

Otra partida que merece destacarse es la que se otorga por un total de $ 1.600.000.00 para hacer efectivas las contribuciones que se adeudan a organismos internacionales a los que está afiliada la República.

Financiación proyectada

Para atender las mayores erogaciones que emanan del cumplimiento del proyecto de ley que se adjunta, el Poder Ejecutivo propicia un solo recurso, el del impuesto a los ingresos elevados, que ya propusiera en oportunidad del último Mensaje y proyectos de los Presupuestos de Sueldos, Gastos y Recursos para el presente período de Gobierno. Por esa razón considera que está dispensado de la obligación de realizar un estudio analítico de sus fundamentos técnicos y de su articulado.

La oportunidad es propicia para proponer también una serie de medidas, de carácter legal, relativas al régimen de recaudación de otras formas de tributación en vigencia, que tienen por objeto racionalizar su percepción, haciéndola más ágil y menos dispendiosa, más cómoda, cierta y justa ubicando sus producidos en los términos previstos oportunamente por el Legislador.

Asimismo y tendiente a igual finalidad se reiteran los mensajes actualmente a consideración del Parlamento, elevados en las siguientes oportunidades:

El 7 de mayo de 1957 — Mensaje y Proyecto de Ley agregando dos incisos al artículo 17 de la Ley N.° 12.367, del 8|I|957, que modifican el valor de los sellados correspondientes a los efectos de las licitaciones.

El 7 de mayo de 1957 — Mensaje y Proyecto de Ley relacionado con la modificación de la categoría a las agencias de colocaciones de servicios doméstico y similares para el pago de la Patente de Giro.

El 14 de mayo de 1957 — Mensaje reiterando el de fecha 1|XI|955, que adjuntaba un proyecto de ley desti-

nado a unificar las normas procesales aplicables en la percepción compulsiva de los tributos a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente muy atentamente.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN RODRIGUEZ CORREA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — VICENTE BASAGOITI. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — FERMIN SORHUETA. — CLEMENTE I. RUGGIA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo J. Orozco.**

Proyecto de ley de modificaciones presupuestales

Artículo 1.o Auméntase, en las sumas que se indican, los siguientes rubros del Presupuesto General:

Inciso 2

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

1.08.01	$	23.000
2.09	"	124.000

Inciso 3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3.01 Secretaría

3.04	$	10.000
8.03	"	50.000

3.02 Inspección General de la Fuerza Aérea.

2.09	"	1.500
2.10	"	7.788
3.06	"	7.200
3.10	"	3.600
3.12	"	211.800
3.15	"	500.000

3.12 Inspección Gral. de Marina y sus dependencias.

2.10	"	35.000
3.08	"	35.000
8.01	"	20.000

3.13 Servicio Geográfico Militar

2.10	"	2.000
3.03	"	600
3.06	"	600
3.12	"	22.800
3.15	"	4.000
8.03	"	4.800

3.21 Servicio Meteorológico.

2.04	"	4.200
3.04	"	900
3.10	"	480
3.12	"	1.800
8.02	"	18.000

3.22-01 Varios gastos - Ejército

2.08	"	18.600
2.09	"	145.000
3.12	"	100.000
3.13	"	200.000

3.22-02 Varios Gastos - Marina.

2.09	"	67.000

3.22-03 Varios gastos.

8.01	"	20.000

3.22-04 Varios gastos - Prefectura.

2.08	"	4.000
2.09	"	89.000

3.22-05 Varios gastos - Fuerza Aérea.

3.12	"	18.000

3.27 Dirección de Aeronáutica Civil.

2.04	"	600
2.06	"	25.000
2.08	"	4.800

3.28 Dirección General de Comunicaciones.

2.04	"	2.000
2.06	"	18.000
2.10	"	20.000
3.04	"	25.000
3.09	"	10.000
3.15	"	105.000
5.02	"	6.000
5.04	"	80.000

Inciso 4

MINISTERIO DE HACIENDA

4.01 Secretaría.

2.04	$	3.000
2.08	"	53.670
2.09	"	5.000
3.04	"	6.460
8.01	"	9.000

4.02 Administración Nacional de Lotería.

1.08	"	26.200
2.02	"	30.000
2.03	"	480
2.04	"	60.000
2.05	"	24.000
2.06	"	1.800
2.07	"	240
2.10-01	"	600
3.03	"	3.000
3.04	"	1.200
3.11	"	940
5.02	"	3.600
8.01	"	2.000

4.04 Dirección Gral. de Aduanas.

2.03	"	2.000
2.04	"	40.000
2.08	"	5.000
2.09	"	25.000
3.05	"	5.000
3.09	"	20.000
3.10	"	7.500
3.12	"	15.000
3.13	"	5.000
3.15	"	8.000
5.02	"	30.000
5.03	"	10.000
5.04	"	10.000
8.01	"	1.000

4.05 Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

1.07-01	"	12.000

4.06 Dirección de Crédito Público.

2.04	(1)	$	57.600
2.05		„	50.000
2.07		„	2.085
2.09		„	1.200
3.04		„	1.860
3.09		„	1.200
3.10		„	600

(1) $ 6.000 para impresión del Anuario y $ 50.000 para impresión de cupones, títulos, cautelas, bonos del tesoro y afines.

4.08 Dirección General de Impuestos Directos.

2.09		$	25.000
2.10	(1)	„	90.000
3.03		„	30.000
3.04		„	20.000

(1) Para el arrendamiento del equipo mecánico de contabilidad y adquisición de material para su funcionamiento.

4.09 Dirección General de Impuestos Internos.

2.08	(1)	$	6.680

(1) $ 4.000 para arrendamiento de equipos mecánicos.

4.10 Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros.

2.04	$	2.600
2.09	„	400
3.06	„	120
3.09	„	60

4.11 Inspección General de Hacienda.

2.02	$	8.000
2.09	„	2.000

4.12 Tesorería General de la Nación.

3.12	$	600
3.15	„	600
5.02	„	600
5.04	„	600

4.14 Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

2.02-02	(1)	$	30.000
2.04-01		„	3.000
2.04-02		„	9.000
2.04-03		„	4.000
2.04-04		„	17.000
2.05		„	2.000
2.08-01		„	31.600
3.03		„	4.800
3.04		„	2.000
3.09		„	500
3.10		„	1.700
3.15		„	5.000
5.03		„	1.000
5.04		„	2.000
8.01		„	2.000

(1) Para atender el pago de pasajes al interior de inspectores y notificadores.

Inciso 5

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5.02 Dirección y Administración del Diario Oficial.

2.09	$	2.200

5.04 Dirección General de Correos.

2.04	$	30.000
2.08	„	70.000
2.10	„	3.000

5.08 Instituto Nal. del Trabajo.

2.08-01	$	22.000
2.08-02	„	20.000
2.09	„	14.000
2.10	„	3.600
3.03	„	4.000
3.04-01	„	20.000

5.03 Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

2.04	$	7.800
2.09	„	15.000

Inciso 6

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6.04 Comisión Nacional de Educación Física.

2.03	$	30.000
2.06	„	13.000
2.07	„	3.000
2.10	„	8.140
3.04	„	20.000
3.05	„	10.000
3.06	„	10.000
3.10	„	6.000
3.11	„	50.000
5.04	„	15.000

6.06 Dirección General del Registro de Estado Civil

2.08	$	11.400

6.13 Fiscalías de Gobierno.

2.09	$	1.950

6.19 Registro General de Arrendamientos y Anticresis.

2.04	$	6.000
2.08	„	1.200
2.09	„	100

6.20 Registro de Traslaciones de Dominio.

2.04	$	5.700

6.22 Dirección General de Institutos Penales.

2.06	$	40.000
2.08	„	760
3.11	„	40.000

6.23 Consejo del Niño.

2.03	$	200.000
2.07	„	40.000
2.08	„	50.000
2.09	„	26.000
3.05	„	20.000
3.06	„	10.000
3.09	„	120.000
3.10	„	30.000
3.11	„	200.000
3.12	„	20.000
5.02	„	400.000
5.03	„	20.000
8.01	„	15.000
8.03-02	„	150.000

Inciso 7

MINISTERIO DEL INTERIOR

7.01 Secretaría.

2.04	"	30.000
2.08	"	40.000
2.09	"	50.000
3.03	"	20.000
3.09	"	150.000
3.12	"	25.000
3.15	"	20.000
8.03	"	10.000

7.02 Jefatura del Interior.

2.07	"	18.000
2.08	"	18.000
2.09	"	54.004
3.11	"	46.000
8.01	"	8.004

7.03 Jefatura de Policía de Montevideo.

2.03	"	478.160
2.09	"	175.000
3.12	"	100.000
3.13	"	70.000
3.15	"	100.000

7.05 Estatuto del Funcionario.

2.08	"	4.200
2.09	"	1.200

7.08 Dirección de Policía Caminera.

2.08	"	4.000
8.03 (B)	"	20.000
8.03 (C)	"	10.000

Inciso 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8.01 Secretaría.

2.09	"	20.000
2.10	"	80.000
8.01	"	20.000

8.02 Dirección de Arquitectura.

2.07	"	1.680
2.09	"	5.400
3.04	"	18.000
3.09	"	3.600
3.12	"	8.400

8.03 Inspección y Contralor de Transporte.

2.08	"	9.000
2.09	"	5.160
3.03	"	3.600
3.04	"	6.000

8.04 Dirección de Hidrografía.

2.03	"	35.000
2.09	"	10.000
2.10	"	6.000
3.03	"	1.300
3.04	"	9.000
3.09	"	2.800
3.12	"	110.000
3.15	"	80.000
5.01	"	230.000
5.04	"	100.000
8.03	"	100.000

8.06 Dirección de Topografía.

2.09	"	1.200
8.03	"	2.400

8.07 Dirección de Vialidad.

2.04	"	7.000
2.08	"	10.000
2.09	"	7.000
8.03	"	4.000

8.09 Departamento de Parques Nacionales.

8.03	"	7.000

Inciso 9

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9.01 Secretaría.

2.02(3)	"	60.000
2.08	"	59.046

Inciso 10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10.54 Servicio de Salud Pública.

2.04	$	49.020
2.06	"	200.000
2.09	"	50.000
2.10	"	80.000
3.03	"	50.000
3.05	"	2.000.000
3.09	"	600.000
3.10	"	100.000
3.11	"	400.000
3.12	"	150.000
3.15	"	50.000
5.04	"	170.000

Inciso 11

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

11.04 Dirección de Ganadería.

2.09	$	15.000
3.03	"	6.000
3.04	"	15.000
3.05	"	15.000
3.10	"	800

11.05 Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".

3.05	$	2.000

11.06 Servicio de Lucha contra las Plagas Agrícolas.

3.04	$	2.500
3.05	"	1.000

11.08 Registro de Marcas y Señales y Certificados Guías.

2.01	$	500
2.04	"	6.900
2.06	"	1.800
3.04	"	8.000
8.03	"	1.200

Inciso 15

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

I	"	3.632.280
IV	"	300.000
V	"	3.000.000

Inciso 16

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

I	$	3.311.203.50
III	"	500.000 00

Inciso 17

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

17.20 Universidad del Trabajo.

I	$	542.247

Inciso 21

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, ETC.

21.01 Contralor.

2.04	$	24.000
2.08	"	22.200
3.03	"	21.000
3.04	"	18.000
3.05	"	12.000
3.06	"	12.000
3.10	"	600
5.02	"	12.000
7.01	"	28.000

Inciso 24

SUBVENCIONES

24.01 Instituciones Oficiales Nacionales.

6.04-04	$	10.200

Art. 2.o Refuérzanse los rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para el año 1957, en la siguiente forma:

Rubro I	$	850.288.33
Rubro III	"	2.316.00
Rubro IV	"	159.875.00

Refuérzase el rubro I del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para el ejercicio 1957 en $ 786.635.64.

Refuérzase el Rubro I de la Universidad del Trabajo para el ejercicio 1957 en $ 44.672.42.

Art. 3.o Disminúyese el rubro 2.10 del Item 11.04 (Dirección de Ganadería) en la suma de $ 19.000.00.

Disminúyense los siguientes rubros del Item 21.01 (Contralor de Exportaciones e Importaciones):

Rubro 2.09 en	$	12.000.00
Rubro 2.10 en	"	25.000.00

Art. 4.o Créanse en las planillas respectivas los rubros que se indican a continuación:

En el Item 4.01 (Ministerio de Hacienda) el rubro 1.09, con una dotación anual de $ 20.000.00 para atender al pago de compensaciones o retribuciones extraordinarias al personal administrativo o de servicio por tareas extraordinarias realizadas fuera del horario normal.

En el Item 9.01 (Ministerio de Relaciones Exteriores), el rubro 1.08 con una dotación anual de $ 8.520.00 para quebrantos de caja. En el Item 21.01 (Contralor de Exportaciones e Importaciones) el rubro 2.02, Locomoción y Viáticos, con una dotación anual de $ 24.000.00.

En el Item 24.03, Subvenciones a Instituciones Particulares, el rubro 6.04.12 que se denominará "Subsidios y Contribuciones" (Junta Nacional de Meteorología, Gastos de funcionamiento) con una dotación anual de pesos 3.500.00.

En el Item 25.01, Servicios Hipotecarios, el rubro 6.06.02 que se denominará "Centro Militar", Obligaciones emergentes de la Ley N.o 10.588 de 22 de diciembre de 1944" con una dotación anual de $ 45.000.00.

El rubro 8.03.01 en el Item 25.02, con una dotación anual de $ 2.500.000.00, el que se denominará: "Para pago de compensaciones por coeficientes (Ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944)".

Art. 5.o Auméntase a $ 600.00 anuales el rubro 6.04.01 del Item 24.02, el que en lo sucesivo se denominará de la siguiente forma: "Para pago de cuota de Organismos Internacionales a los que está afiliado el Uruguay y contribuciones a los programas de los mismos".

Art. 6.o Modifícase la nota que contiene el rubro 1.04 (Jornales) del Item 6.06 que quedará redactada de la siguiente forma:

"Para encuadernadores $ 15.000.00; para destajistas Hollerith $ 12.000.00".

Art. 7.o Auméntanse los siguientes rubros de los Organismos que se indican a continuación:

21.03 Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

2.04	$	1.640.00
2.10	"	1.520.00
6.04	"	88.600.00

22.03 Caja de Jubilaciones Rurales.

6.04	$	41.829.84
8.03	"	30.000.00

Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

2.01	$	5.000.00
2.02	"	100.000.00
2.05	"	20.000.00
2.07	"	3.000.00
2.08	"	40.000.00
2.09	"	50.000.00
2.10	"	100.000.00
3.03	"	29.000.00
3.04	"	28.900.00
3.05	"	4.500.00
3.06	"	5.000.00
3.09	"	6.000.00
3.10	"	5.000.00
3.12	"	5.000.00
5.02	"	17.000.00
5.03	"	5.000.00
5.04	"	10.000.00
8.01	"	35.000.00

22.14 Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica.

2.04	$	650.00
2.09	"	3.000.00
3.04	"	3.000.00
3.15	"	18.000.00
8.03	"	6.000.00

Los aumentos dispuestos por este artículo deberán ser reintegrados por los Organismos respectivos.

Art. 8.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a abonar, con cargo a sus propios recursos, los siguientes déficit:

En el rubro de Locomoción y Viáticos, Ejercicio 1956	$	900.00
Arrendamientos (máquinas sistema Hollerith)	"	22.700.00

Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a disponer de hasta la suma de pesos 41.400.00 por una sola vez y con cargo a sus propios recursos, para adquirir máquinas de contabilidad.

Art. 9.o Autorízase por una sola vez las siguientes partidas y con los destinos que se especifican:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3.01. — Secretaría.

Adquisición de un inmueble para sede de la Región Militar N.o 1	$	127.525.25
Adquisición de un inmueble para sede del Tribunal Militar y Juzgados	"	157.750.00

3.02. — Inspección General de la Fuerza Aérea.

Para la adquisición de material de vuelo, motores, partes, herramientas y demás elementos necesarios para el reacondicionamiento de los aviones	"	750.000.00

3.03. — Servicio de Material y Armamento.

Para la adquisición de repuestos de vehículos de servicio	"	100.000.00

3.12. — Inspección General de Marina.

Compra de una boya e implementos para sustituir al Pontón del Banco Inglés	"	230.000.00

3.19. — Servicio de Sanidad Militar.

Para reforma en la Sala de Maternidad y subsuelo de la misma .... " 20.660.00

3.28. — Servicio de Trasmisiones.

Para gastos de instalación de la Oficina de Telecomunicaciones en el Palacio Municipal .... " 11.500.00

MINISTERIO DE HACIENDA

4.01. — Secretaría.

Para compra de máquinas y mobiliario, etcétera .... " 80.000.00

4.08. — Dirección General de Impuestos Directos.

Para equipamiento de máquinas .... " 100.000.00

4.12. — Tesorería General de la Nación.

Construcción en su local de garage para el camión blindado, tesoro y otras mejoras .... " 88.000.00

4.14. — Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Para adquisición de archivos metálicos .. " 40.000.00

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5.08. — Instituto Nacional del Trabajo.

Para mobiliario de la Dirección e Inspecciones Departamentales .... $ 100.000.00

5.09. — Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Para la instalación de 18 comisiones departamentales de Subsistencias ...... " 70.000.00

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6.03. — Biblioteca Nacional.

Para gastos de inauguración de la nueva sede .... $ 50.000.00
Para adquisición de libros .... " 800.000.00

6.04. — Comisión Nacional de Educación Física.

Para mobiliario y enseres diversos ...... " 40.000.00

6.17. — Registro General de Arrendamientos y Anticresis.

Para encuadernación de protocolos y comprobantes correspondientes a los años 1947 - 54 .... " 8.000.00

MINISTERIO DEL INTERIOR

7.01. — Secretaría.

Para equipos y materiales varios ...... $ 120.000.00
Para armamento y municiones de Jefaturas del Litoral e Interior .... " 180.000.00

7.06. — Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos.

Para aquisición de una central telefónica automática .... " 200.000.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9.01. — Secretaría.

Para el pago de cuotas de afiliación y contribuciones a Organismos Internacionales pendientes de pago al 31|12|57 ... $ 1.600.000.00

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10.02. — Secretaría.

Para instalación de caldera y torre de enfriamiento en el Laboratorio Dorrego . $ 12.000.00
Para instalación de una central de teléfonos y un montacarga en el "Departamento de Suministros" .... " 15.000.00
Para instalación de un tanque de agua y equipo de bombeo del Servicio Radiográfico de Colectividades .... " 8.000.00
Para instalación de un tanque de agua y equipo de bombeo en la Clínica del Carnet de Salud .... " 1.200.00
Para instalación de una Fábrica de Hielo para servir las necesidades de los hospitales de la Capital .... " 50.000.00
Para terminación del edificio de la Policlínica de Algorta .... $ 25.000.00

10 43 44 78 47.

Para equipos de instalación y cámaras frigoríficas para los Hospitales Maciel, Pasteur, Saint Bois y Pedro Visca .. " 48.000.00

10.04. — Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Para arreglo de la red sanitaria y construcción de un tanque para agua en el Luis Piñeiro del Campo .... " 24.000.00
Construcción de un lavadero para el Hospital Pasteur y para el Asilo Luis Piñeiro del Campo, a levantarse en el predio de este último .... " 258.000.00

10.06. — Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

Para obras y mejoras del edificio del hospital .... " 8.500.00
Para construcción de local y adquisición de maquinaria para instalación de un lavadero .... " 85.300.00

10.07. — Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.

Para obras y mejoras del edificio del Hospital .... " 7.500.00
Para construcción de local y adquisición de maquinaria para instalación de un lavadero .... " 85.300.00

10.08. — Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

Para constrcción de local y adquisición de maquinaria para instalación de un lavadero .... " 64.200.00

10.09. — Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.

Para construcción de un local para Rayos X e instalación de cámara obscura .. " 5.000.00
Para construcción de un local y adquisición de maquinaria para instalación de un lavadero .... " 160.000.00

10.10. — Centro Departamental de Salud Pública de Flores.

Para construcción de local y adquisición de maquinaria para instalación de un lavadero .... " 85.300.00

10.11. — Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

Para obras y mejoras del edificio del Hospital .... " 13.000.00
Para la construcción de un local, adquisición de maquinaria para la instalación de un lavadero .... " 85.300.00
Para obras complementarias de la Policlínica de Cerro Colorado .... " 1.000.00

10.12. — Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro.

Para obras y mejoras del eficio del Hospital	"	3.000.00
Para construcción de un local y adquisición de maquinaria para instalación de un lavadero	"	64.200.00
Reparaciones generales y reconstrucción del techo del edificio de la Policlínica de San Javier	"	2.000.00

10.13. — Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.

Para obras y mejoras del edificio del Hospital y construcción de un cerco	"	15.000.00
Para construcción de local y adquisición de maquinaria para instalación de un lavadero	"	119.500.00

10.14. — Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo.

Para obras y mejoras del edificio del Hospital	"	2.000.00
Para construcción de local y adquisición de maquinaria para instalación de un lavadero	"	64.200.00

10.15. — Centro Departamental de Salud Pública de Soriano.

Para construcción de un depósito de inflamables	"	12.000.00

10.16. — Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú.

Para instalación de una fábrica de hielo y de una cámara frigorífica	"	22.000.00
Para instalación de cocinas	"	11.000.00
Instalación del tanque de agua y desagüe de la Morgue	"	13.500.00
Para obras y mejoras del edificio del Hospital	"	16.000.00

10.17. — Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.

Para ampliación de Policlínicas y tanque de reserva de agua	"	42.000.00

10.18. — Centro Departamental de Salud Pública de Rocha.

Para obras y mejoras del edificio del Hospital	"	12.500.00
Para construcción de local y adquisición de maquinarias para instalación de un lavadero	"	119.500.00

10.19. — Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

Para instalación de una fábrica de hielo	"	10.000.00

10.20. — Centro Departamental de Salud Pública de San José.

Para adquisición de mobiliario, útiles, enseres, accesorios, para habilitación del nuevo edificio del Centro Departamental de Salud Pública de San José	"	120.000.00

10.21. — Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.

Recimentación y reparación de policlínicas	"	15.000.00
Para construcción de local y adquisición de maquinaria para instalación de lavadero	"	33.300.00

10.22. — Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.

Para construcción del nuevo local para cocina, instalación de la misma y obras en el Edificio del Hospital	"	43.000.00
Para construcción de local y adquisición de maquinaria para instalación de un lavadero	"	119.000.00

10.25. — Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo.

Para terminación del pabellón de Infecto-Contagiosos	"	10.000.00

10.26. — Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores.

Para pago de pavimentación	"	6.335.72
Para construcción de veredas y caminos	"	10.000.00

10.31. — Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando.

Para obras y mejoras en el edificio del Hospital	"	1.500.00

10.34. — Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario.

Para obras y mejoras del Edificio del Hospital	"	6.000.00

10.35. — Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos.

(Hospital Departamental). Recimentación y reparaciones generales del Edificio del Hospital	"	12.000.00

10.36. — Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco.

Para construcción de un horno incinerador	"	7.000.00

10.37. — Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón.

Para obras y mejoras del Edificio del Hospital	"	14.000.00
Para instalación de calefacción	"	15.000.00

10.38. — Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí.

Local para Rayos X y Laboratorio	"	8.500.00
Para reparaciones generales del Edificio del Hospital	"	6.500.00

10.39. — Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yí.

Para terminación del subsuelo del Edificio del Hospital	"	2.000.00

10.40. —	Para adquisición de maquinaria y caldera a vapor para el lavadero de la Colonia doctor Bernardo Etchepare	"	178.000.00
10.43. —	Para la construcción de un Block Quirúrgico en el Hospital Maciel	"	100.000.00
10.44. —	Para remodelación y mejoras en el Edificio del Hospital Pasteur	"	320.000.00
10.45. —	Para ampliación de salas y cocinas del Hospital Pereira Rossell	"	189.000.00
	Para remodelación y terminación del sector del Edificio que ocupa el Servicio de Prematuros	"	150.000.00
10.46. —	Construcción de Edificio y adquisición de máquinas para el Lavadero Central del Hospital Vilardebó	"	230.000.00
	Para reparación y ampliación cocinas del Sector Hombres del Hospital Vilardebó	"	120.000.00
10.47. —	Obras y mejoras del Hospital Pedro Visca, adquisición de maquinarias y calderas para su lavadero	"	146.000.00

10.53. — **Maternidad y Policlínica de Santa Lucía.**

Instalación de Campana y reparaciones generales del Edificio	$ 1.000.00
10.60. — Para la instalación de la Sección Virología del Laboratorio Central y de Suerología e Higiene de la División Higiene	$ 150.000.00

10.61 — **Centro Auxiliar de Salud Pública de José Batlle y Ordóñez.**

Para instalación de calefacción y terminación del Lavadero	$ 20.000.00

10.62. — **Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona y Florencio Sánchez.**

Para planta de depuración Cloacales	$ 8.000.00

10.68 — **Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos.**

Para construcción de cercos y veredas	$ 18.000.00
Para construcción de Horno incinerador, reconstrucción del Pabellón para Infecto-Contagiosos y reparaciones del Edificio del Hospital	$ 16.000.00

10.64. — **Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales.**

Para construcción de un Horno Incinerador	$ 7.000.00

10.66. — **Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros.**

Para instalación de calefacción	$ 25.000.00
Para lavadero y reparaciones generales del Edificio del Hospital	$ 10.000.00

10.67. — **Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.**

Para obras y mejoras del Edificio del Hospital	$ 2.500.00
10.69. — Para instalación de un tanque de agua y equipo de bombeo en el Instituto de Ortopedia y Traumatología	$ 4.200.00

10.74. — **Centro Auxiliar de Salud Pública de Vergara.**

Para reparaciones generales del Edificio del Hospital	$ 8.000.00
10.78. — Adquisición de maquinaria y caldera a vapor para el Lavadero de la Colonia Saint Bois	$ 162.000.00
10.71. — Para instalación de calefacción y ampliación de cocina del Preventorio Infantil del Cerro	$ 8.000.00

11.01. — **Ministerio de Ganadería y Agricultura.**

Para incrementación de la producción avícola	$ 200.000.00
Para amueblar el nuevo local de la Dirección de Ganadería	$ 20.000.00
Para adquisición de material indispensable para impulsar el funcionamiento de la estación experimental de riego	$ 75.500.00

21.01. — **Contralor de Exportaciones e Importaciones.**

Para instalación de un Laboratorio	$ 150.000.00

Art. 10. Las retribuciones de los servicios personales que se pagan con cargo a los rubros 1.07 del Item 4.08 (Dirección General de Impuestos Directos) y 1.09 del Item 4.02 ,Administración Nacional de Loterías), que no fueron aumentados por aplicación de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, tendrán el aumento establecido en el artículo 2.o de la ley N.o 12.376 aplicado de acuerdo a la escala de asignaciones establecidas en el mismo, y, en una sola vez, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichos rubros se reforzarán en las cantidades necesarias para cubrir el aumento, debiendo el Poder Ejecutivo, en oportunidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución, dar cuenta al Parlamento de sus montos definitivos.

Art. 11. Incorpórase al planillado respectivo los cargos resultantes de los ascensos fuera de cuadros autorizados por la Ley N.o 12.268, de 11 de enero de 1956, a los que corresponderá, además el pago de las compensaciones establecidas para el personal similar. Los cargos referidos se suprimirán al vacar.

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar suplencias del personal de los servicios preventivos, asistenciales y de recaudación de las dependencias del interior del país, y carcelarias y docentes de la capital e interior, abonando sus asignaciones con cargo a Rentas Generales, hasta un máximo anual de $ 300.000.00. Las retribuciones del personal suplente no podrán exceder a las de los titulares de las funciones que desempeñan. Las contrataciones deberán en todo caso, disponerse por resolución fundada, y tendrán un límite máximo de 3 meses renovables por igual término.

Art. 13. Suprímese la nota del Item 4.01 (Ministerio de Hacienda) relativa a la forma de realizar los ascensos de sus funcionarios.

Art. 14. Modifícase el inciso 2.o del artículo 32 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Por el tiempo que desempeña esa función superior el funcionario tendrá derecho a la diferencia de sueldo entre el cargo que es titular y el que desempeña interinamente. No se liquidará esa diferencia durante el término de 210 días contados desde la fecha en que se haya ausentado el titular, cualquiera sea la causa de esta ausencia".

Art. 15. Suprímense los paréntesis de los cargos de oficiales 8ros. (capital e interior) del Item 4.08, Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 16. Sustitúyense las denominaciones de los siguientes cargos: Item 10.15: 1 médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Palmitas con Policlínica en Egaña, por: 1 médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Palmitas; Item 10.43, Hospital Maciel. —Centro de Cardiología: — 1 Auxiliar de Electrocardiología, por: 1 Auxiliar de Electrocardiografía.

Art. 17. Los funcionarios pertenecientes a la planilla de "Disponibilidad" Item 4.13, se incorporarán a las Oficinas donde presten efectivamente servicios con los sueldos y aumentos fijados por la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957.

Los funcionarios que a la fecha de sanción de esta ley continuaran en Disponibilidad, serán incorporados a la planilla del Ministerio de Hacienda.

En ambos casos, la denominación de los nuevos cargos será la correspondiente a los de análoga retribución de la Oficina a que se incorporan.

Art. 18. Declárase que el límite de quinientos pesos establecido por el artículo 173 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, complementario del artículo 32 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, comprende a la totalidad de las retribuciones que se pretenden acumular.

Locomoción Oficial

Artículo 19. Modifícase el apartado F) del artículo 24 de la Ley N.o 12.376 de 31|1|1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

F) "Los transportes de reclusos y de cosas de la Dirección General de Institutos Penales".

Agréganse como apartados I) y J) del artículo 24 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, las siguientes disposiciones:

I) Los relativos a funciones inspectivas, fiscalizadoras y de recaudación de las Direcciones Generales de Aduana y Catastro".

J) Los del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria afectados a funciones inspectivas.

Ministerio de Defensa Nacional

Artículo 20. Modifícase el artículo 117 de la Ley N.o 10.808, Orgánica de la Marina, cuyo texto quedará redactado así: "Las Escuelas de Especialización reservarán el sesenta por ciento de sus vacantes de cada año para jóvenes procedentes de los Institutos de Protección a la Infancia e Instituciones similares, que se hayan distinguido por su buena conducta y condiciones intelectuales

les, los que ingresarán mediante los requisitos establecidos por las disposiciones pertinentes de las Escuelas. El total de los alumnos que acrecen anualmente los cuadros del Cuerpo de Equipaje de la Marina, por el egreso reglamentario de estas Escuelas, no podrán exceder del 5 por ciento de los efectivos determinados en el grado de Marinero de 1ra. en la Ley de Presupuesto".

Art. 21. Destínase la suma de $ 40.000.00 anuales para atender al suministro de uniformes al personal y Jefes y Oficiales de la Marina.

Art. 22. Créase con cargo a Rentas Generales una partida anual de $ 1.400.000.00 destinada al mejoramiento de los Servicios de la Sanidad Militar. Con cargo a la misma, podrá contratarse el personal necesario, para el cumplimiento del fin indicado.

Art. 23. Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional para disponer con cargo a Rentas Generales de hasta la suma de $ 150.000.00 para la contratación de personal especializado destinado a la conservación y reparación del material de vuelo de la Fuerza Aérea.

Ministerio de Hacienda

Artículo 24. Autorízase al Ministerio de Hacienda a destinar la suma de $ 10.000.00 anuales para atender el pago de los gastos que origine la visita al país de delegados o representantes de organizaciones internacionales, Oficiales o particulares, así como de técnicos extranjeros que fueren llamados por dicha Secretaría de Estado, pudiendo también destinar la suma referida para abonar viáticos a funcionarios que tuvieren que trasladarse al exterior en interés del servicio.

Art. 25. Autorízase a la Dirección General de Aduanas a invertir hasta la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) anuales en las publicaciones de los edictos relativos al contencioso aduanero.

Art. 26. Acuérdase al Contralor de Exportaciones e Importaciones una partida anual de $ 250.000.00 para atender la contratación de inspectores, verificadores y personal de laboratorio.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Artículo 27. Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo a invertir la cantidad anual de $ 20.000.00 para atender los gastos que requiera el funcionamiento del Servicio Nacional del Empleo. No podrá imputarse a dicha partida ninguna erogación por concepto de sueldos o jornales. El Poder Ejecutivo destinará "en comisión" al personal necesario para el cumplimiento de las tareas propias de dicho servicio.

Art. 28. Destínase la cantidad anual de $ 100.000.00 para asegurar la concurrencia de la República a las Ferias y Exposiciones Internacionales.

El Poder Ejecutivo, por vía del Ministerio de Industrias y Trabajo, autorizará las erogaciones que correspondan a tales fines.

Art. 29. Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para disponer, con cargo a Rentas Generales de hasta la suma de $ 300.000.00 para contratación de inspectores.

Art. 30. Los carteros de la Capital, que tienen a su cargo la distribución urbana de correspondencia, percibirán la suma mensual de quince pesos cada uno, por concepto de gastos de locomoción. Tales importes se pagarán solamente cuando el cartero se encuentre en actividad. Los carteros que tienen a su cargo la distribución suburbana de correspondencia, con utilización de medios de locomoción propios, percibirán la suma mensual de cien pesos cada uno, que sólo se pagará cuando exista efectiva prestación de servicios de distribución.

No se pagarán las partidas de referencia en los casos de licencias. Para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, elévase en $ 100.000.00 el rubro 2.02 del Item correspondiente.

Art. 31. Fíjanse las siguientes compensaciones para el personal de estafeteros: Siete estafeteros a $ 1.680.00 anuales cada uno. Dieciocho estafeteros de 1.a a $1.680.00 anuales cada uno. Once estafeteros de 2.a a $ 1.200.00 anuales cada uno y ocho estafeteros de 3.a a $ 840.00 anuales cada uno. Las compensaciones serán pagadas únicamente cuando medie prestación efectiva de los servicios y se atenderán con cargo al rubro 1.07, "Compensaciones Sujetas a Montepío". En los casos de ausencia de los Estafeteros titulares, los reemplazantes percibirán las mismas compensaciones establecidas por esta ley, las que se liquidarán con arreglo al número de viajes mensuales comprendidos en la línea a cargo del Estafetero titular ausente que motiva el reemplazo.

Art. 32. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer el pago de las obligaciones hacia terceros, emergentes de irregularidades constatadas en los Servicios de Giros y Encomiendas contra Reembolso Postales, con cargo a los producidos de los respectivos servicios. Los reintegros que se produzcan por estos mismos conceptos serán vertidos en la cuenta de los mencionados producidos.

Art. 33. Modifícase el artículo 131 de la Ley N.o 11.923 de fecha 27 de marzo de 1953, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Las cantidades provenientes de efectos postales caídos en rezago y prescripción de giros postales, pasarán a formar dos fondos por partes iguales, destinados a equipamiento de los servicios y construcción de edificios para sede de Oficinas Postales, respectivamente. A tales efectos, las sumas que ingresen por aquellos se depositarán en cuentas especiales del Tesoro Nacional que se denominarán respectivamente: "Dirección General de Correos Fondo para Equipamiento de Servicios" y "Dirección General de Correos Fondo para Construcción de Edificios".

Art. 34. Las cuentas por transportes de correspondencia por vía aérea así como las resultantes de bonificaciones de encomiendas y tránsitos postales, serán atendidas con cargo a los respectivos producidos del ejercicio en que se aprueben.

Art. 35. La Dirección General de Correos organizará la Escuela Postal. La enseñanza teórica y práctica estará a cargo de los Jefes superiores que designe la Dirección General de Correos, cometidos que tendrán carácter de obligatorios, sin que importen retribución de especie alguna.

Art. 36. El Poder Ejecutivo, en caso que las exigencias de los servicios postales así lo requieran, podrá contratar, por períodos trimestrales, hasta la cantidad de cien personas destinadas exclusivamente a los servicios de manipuleo de correspondencia. A tales efectos, la Dirección General de Correos fundamentará la necesidad de servicio existente, la que será considerada por el Poder Ejecutivo. Las remuneraciones no podrán exceder de doscientos cuarenta pesos mensuales, y serán atendidas con cargo a un fondo que se constituirá con los importes de las encomiendas que se produzcan con las reducciones de sueldos impuestos a los cargos que vaquen.

Art. 37. Autorízase al Poder Ejecutivo para implantar en la Dirección General de Correos, el Servicio de Expresos Urbanos, a cuyos efectos podrá disponer la contratación de hasta 50 mensajeros con una asignación de $ 200.00 mensuales, la que será atendida con cargo a los producidos del mismo servicio.

Art. 38. Autorízase a la Dirección General de Correos, para contratar con el Banco de Seguros del Estado, seguros de fidelidad colectivos que respalden la responsabilidad de los funcionarios que manejen valores, cuyo costo será atendido con cargo a las partidas presupuestales correspondientes.

Art. 39. La Dirección General de Correos, podrá disponer de un fondo permanente de $ 20.000.00 para proceder al pago de gastos de carácter urgente, imputables a las partidas presupuestales que se autorizan.

Art. 40. Elévase en $ 43.200.00 el rubro 2.08, Arrendamientos del Item 5.09 Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para pago de alquiler de las referidas Comisiones.

Art. 41. Créanse 200 cargos de Agentes de Seguridad en el Item 7.03 Jefatura de Policía de Montevideo, que tendrán la misma asignación que los actuales.

Ministerio de Instrucción Pública y Entes de Enseñanza

Artículo 42. Elévanse en la suma de $ 25.00 mensuales por menor, las asignaciones fijadas a las cuidadoras de menores del Consejo del Niño por el artículo 156 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, más el 15 por ciento si son menores de 18 meses o anormales.

Art. 43. Facúltase al Consejo del Niño a proveer interinamente los cargos vacantes o designar suplentes para los mismos, toda vez que necesidades impostergables del servicio así lo determine. Para el nombramiento de suplentes formulará una lista anual que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo acudiendo a sus integrantes conforme a su ubicación ordinal en ella.

De las designaciones que efectúe deberá dar cuenta inmediata al Poder Ejecutivo, con expresión de sus fundamentos. De no obtenerse ratificación de la medida dentro de los 30 días inmediatos siguientes a su adopción por parte del Consejo del Niño, ella quedará automáticamente sin efecto.

Art. 44. Créanse dos cargos de Oficial 2.o, uno para cada Fiscalía de Gobierno (Item 6.13), los que deberán proveerse con quienes ya tengan la calidad de funcionarios públicos y den lugar con su promoción a la supresión del cargo en el Item de su procedencia.

Art. 45. Mantiénese en la planilla respectiva el cargo de liquidador del Item 6.12 que debe suprimirse en virtud de la aplicación del artículo 112 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957.

Art. 46. Suprímese el inciso B) del artículo 6.o de la Ley N.o 11.549 de 11 de octubre de 1950, que fijó en

$ 5.00 diarios el viático a abonarse a los integrantes de los cuadros técnicos, administrativos y artísticos del SODRE que se trasladen en misión del Instituto al interior del país.

Art. 47. Modifícase el artículo 70 de la ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 70. Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de hasta el 17.5 o|o (diez y siete y medio por ciento) de los fondos cuya administración se le comete para el pago de los jornales".

Art. 48. Una vez que la "Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Anormales" (Obra Morquio), pase a depender en forma integral del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la partida de pesos 270.000 que por ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957 se estableció para su funcionamiento —Item 6.01, Rubro 6.04, Subsidios y Contribuciones— se elevará a la suma anual de $ 540.00.

Art. 49. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, distribuirá la partida de $ 540.000.00 a que se refiere el artículo precedentente, debiendo dar cuenta de su aplicación al Poder Ejecutivo, el que lo comunicará a la Asamblea General en oportunidad de proceder a lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución Nacional.

Art. 50. Acuérdase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal una partida anual de pesos 50.000 a los efectos de la atención del servicio de funcionamiento de la División Cultura Infantil en Parques Públicos, que por el artículo 66 de la ley N.o 12.376 se incorporó a su jurisdicción.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Artículo 51. Sustitúyese el artículo 146 de la ley número 12.376 de 31 de enero de 1957 por el siguiente:

"Artículo 146. El Ministerio de Ganadería y Agricultura no podrá hacer uso del rubro 1.02-01 (Para contratación de técnicos nacionales y extranjeros ($ 110.800) sin la autorización expresa del Poder Ejecutivo en resolución fundada en el interés de los planes técnicos proyectados y la especialidad de los Técnicos a contratar, lo que podrá efectuarse con un término máximo de un año, renovable por períodos iguales en casos debidamente justificados. El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de las contrataciones y renovaciones que autorice y de sus fundamentos".

Deuda Pública

Artículo 52. Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir las obligaciones derivadas de gastos comprometidos en exceso de los créditos presupuestales y del Fondo de Diferencias de Cambio correspondientes al ejercicio 1956 —así como las erogaciones correspondientes a las partidas por una sola vez previstas en la presente ley— con el producido líquido de la emisión de una deuda interna por el monto de $ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos) valor nominal.

Art. 53. La deuda cuya emisión se autoriza por el artículo anterior se denominará "Deuda Interna de Consolidación 1956", gozará de un interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no emitido, en moneda nacional o extranjera y con un interés de hasta cinco por ciento (5 o|o) anual.

Los servicios de amortización e intereses de esta Deuda se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Art. 54. Amplíase en la suma de $ 6:700.000 la Emisión de Deuda Pública autorizada por el artículo 244 de la Ley número 11.923 de 27 de marzo de 1953 y modificativas, destinándose el importe de su colocación a cubrir las insuficiencias que presentan los distintos rubros a que el producido de la misma fué legalmente afectado.

Art. 55. Comuníquese, etc.

AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN RODRIGUEZ CORREA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — VICENTE BASAGOITI. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — FERMIN SORHUETA. — CLEMENTE I. RUGGIA. — JOAQUIN APARICIO.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY DE RECURSOS

I — Creación única. — Impuesto a los Ingresos Elevados

Artículo 1.o Toda persona física, cualquiera fuere su nacionalidad y residencia pagará un impuesto sobre el importe global de los ingresos elevados de fuente uruguaya que obtuviere durante un año civil.

Art. 2.o Se considera ingreso a los efectos del impuesto creado por el artículo anterior, todo aumento patrimonial de carácter ordinario o extraordinario, obtenido por cualquier concepto por una persona física ya sea en efectivo, en valores, en especie, en crédito, o en otra forma incluyendo, sin restringir la generalidad anterior, toda clase de remuneraciones, como honorarios, sueldos, comisiones, gratificaciones, etc., toda clase de utilidad, dividendo, participación, interés, beneficio, royalty, arrendamiento, etc.

No se consideran aumentos patrimoniales las simples valorizaciones de los bienes y derechos que lo integran mientras no sean efectivamente realizadas ni los ingresos que no estén jurídica y económicamente a disposición efectiva del contribuyente mientras permanezcan en esa situación.

Art. 3.o En general y sin perjuicio de las disposiciones especiales que se establecerán, se considerarán de fuente uruguaya los ingresos provenientes de capitales, bienes o derechos situados, colocados o utilizados, económicamente en la República y de actividades personales, civiles o comerciales realizados en el país.

Art. 4.o No se computarán a los efectos de la presente ley, los siguientes ingresos:

A) Los intereses de los Títulos de Deuda Pública Nacional, Municipal, Hipotecaria y Letras y Bonos de Tesorería.
B) Las herencias, legados y donaciones.
C) Los percibidos en su calidad de tales, por los Representantes, Diplomáticos y Consulares acreditados en el país y a condición de reciprocidad.
D) Las indemnizaciones restitutorias.

Art. 5.o Del total de ingresos computables se deducirán los gastos autorizados por la reglamentación, necesarios para la obtención de los mismos, no incluyéndose en esta deducción los gastos personales del contribuyente y personas a su cargo, las amortizaciones que se consideren comprendidas dentro del concepto de "Gastos".

Art. 6.o Se admitirá asimismo deducción por las disminuciones patrimoniales efectivamente operadas a causa de:

1.o) Pérdidas ocasionadas por casos fortuitos o fuerza mayor, en la parte no cubierta por indemnizaciones.
2.o) Créditos incobrables cuando se cumplan las condiciones que por reglamentación establezca el Poder Ejecutivo. Si posteriormente llegaran a percibirse, total o parcialmente los mismos serán computados como ingresos en el año en que se efectúe su cobro.
3.o) Pérdidas producidas por liquidación o disolución de empresas.
4.o) Pérdidas producidas en las transferencias a título oneroso de bienes de capital o derechos representativos de capital.
5.o) Donaciones al Estado, Organismos Públicos y Gobiernos Departamentales, siempre que la Oficina Recaudadora admita la deducción. Las pérdidas y gastos a que se refiere este artículo, se considerarán extraordinarias, con excepción de las enumeradas en el apartado 4) cuando se generen por transferencias que constituyan actividad habitual del contribuyente.

Art. 7.o En ningún caso se admitirá deducción por las pérdidas que arrojen las inversiones de lujo, recreo personal y similares.

Art 8.o Las utilidades de las empresas agropecuarias, industriales o comerciales que no se distribuyen y se capitalicen o integren reservas de capital, o en cualquier forma se reinviertan efectivamente en la empresa, y no estén a disposición de sus socios o dueños, no se computarán como ingresos a los efectos de este impuesto mientras se mantenga en esa condición.

Cuando dichas utilidades se retiren, distribuyan o de otra forma se pongan a disposición de sus titulares, se computarán a los efectos de este impuesto como ingresos extraordinarios.

Art. 9.o Cuando se reciban bienes o derechos que incluyan parte de utilidad y parte de restitución de capital se considerará ingreso solamente la parte correspondiente a interés o utilidad.

Art. 10. Se considerarán ingresos extraordinarios, además de los establecidos en el artículo 8.o, los siguientes:

1) Las utilidades obtenidas en la Lotería Nacional.
2) Las ganancias provenientes de las enajenaciones de bienes de capital o derechos representativos de capital, siempre que no contribuyan actividad habitual del contribuyente, y que hubieran permanecido en su patrimonio por un período mayor de un año; y
3) En general los ingresos que se generan en períodos mayores de un año.

Art. 11. Si la diferencia entre las pérdidas e ingresos extraordinarios de un año de imposición superase el 50 o|o de los ingresos netos ordinarios de ese mismo año, el contribuyente podrá optar entre liquidar el tributo considerando que todos sus ingresos y pérdidas fueron ordinarios o diferir para los próximos años el saldo neto de pérdidas o ingresos extraordinarios. El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria determinará los plazos máximos en que se prorratearán esos ingresos o pérdidas, no pudiendo exceder en ningún caso de cinco años. Los ingresos o pérdidas extraoridnarias que así se difieran, se considerarán producidos en cada año de prorrateo y por el monto resultante del mismo.

Art. 12. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en los casos de ingresos extraordinarios producidos por transferencia, liquidación o disolución total de una empresa, o por transferencia total o parcial de cuota social o de interés de una empresa, las utilidades a que se refiere el artículo 8.o se liquidarán de la siguiente manera:

1) Las que corresponden a los últimos cinco años de actividad de la empresa de acuerdo a lo establecido por el artículo anterior.
2) Las anteriores a ese período se liquidarán al promedio de las tasas más elevadas por el contribuyente en los últimos 5 ejercicios.

Este régimen no será aplicable en los casos de transferencia de acciones de sociedades anónimas o de sociedades en comandita.

Art. 13. En todos los casos en que se distribuyan intereses, dividendos o beneficios sobre valores anónimos representativos de capital, la empresa, sociedad u organismo que efectúe dicha distribución deberá denunciar el nombre de las personas que perciban ese beneficio, las que incluirán este ingreso en su declaración personal.

Cuando la empresa, sociedad u organismo no pueda por cualquier causa individualizar al titular de esos valores, ésta liquidará el impuesto sobre los intereses, dividendos o beneficios distribuídos en esas condiciones a la tasa más elevada de la escala establecida en el artículo 17.

En los casos en que el titular que perciba esos beneficios fuera una persona jurídica radicada en el extranjero, se considerará que la distribución se efectuó a las personas que la integran en proporción a su respectiva cuota de capital; y en caso de indeterminación de las mismas se considerará a la beneficiaria como una persona física a los efectos de la aplicación del impuesto.

Art. 14. Cuando las pérdidas o gastos producidos en un año civil, cuya deducción se admite, superen los ingresos obtenidos en ese año, incluso los no computables según el artículo 4.o, la diferencia resultante podrá ser deducida de los ingresos que se obtengan en los próximos cinco años. Esta deducción se considerará como pérdida o gasto producido en cada uno de esos años y para proceder a la misma, deberán también tenerse en cuenta los referidos ingresos no computables.

Art. 15. Los contribuyentes residentes en el país podrán efectuar las siguientes deducciones personales anuales:

1) $ 12.000 por el contribuyente.
2) $ 12.000 por el cónyuge a su cargo.
3) $ 2.000 por cada menor de 18 años a su cargo, pudiendo extenderse hasta los 24 años en caso de estudios universitarios. No se admitirá la acumulación de deducciones por más de dos menores que no tengan relación de parentesco por consanguinidad hasta el 4.o grado o afinidad hasta el 2.o inclusive.
4) $ 2.000 por cada una de las siguientes personas mayores a su cargo:

A) Hijos legítimos, naturales o adoptivos, hermanos o hermanas incapacitadas física o mentalmente para el trabajo.
B) Ascendientes legítimos o naturales.

Cuando dos o más personas tuviesen otra u otras a su cargo, las deducciones correspondientes se distribuirán proporcionalmente entre aquéllas.

En caso de efectuarse algunas de las deducciones precedentemente autorizadas, los ingresos de las personas a cargo del contribuyente, se computarán como si fueren de éste a efectos de la aplicación del impuesto.

Los ingresos de carácter ganancial se considerarán a los fines de aplicación del impuesto como percibidos por el cónyuge que los haya obtenido con el producto de sus actividades personales o por el rendimiento de bienes propios o gananciales que administre.

Art. 16. También se admitirán deducciones por los siguientes conceptos:

1) Por gastos médicos, hospitalarios o de farmacia, del contribuyente y persona a su cargo siempre que el conjunto de los mismos supere el 4 % del total de deducciones personales y por lo que exceda de ese porcentaje.
2) Por gastos de sepelio de las personas a su cargo, a que se refiere el artículo anterior.
3) Por las asignaciones alimenticias decretadas judicialmente.

Art. 17. Sobre los ingresos anuales del contribuyente, una vez efectuadas las deducciones autorizadas, se aplicará el impuesto de acuerdo a la siguiente escala:

Por los primeros	$ 5.000.00			el 7 %
Por los que exceda de	" 5.000.00	y no supere	$ 10.000.00	" 8 %
" "	" 10.000.00	" "	" 20.000.00	" 9 %
" "	" 20.000.00	" "	" 30.000.00	" 10 %
" "	" 30.000.00	" "	" 40.000.00	" 11 %
" "	" 40.000.00	" "	" 50.000.00	" 13 %
" "	" 50.000.00	" "	" 75.000.00	" 15 %
" "	" 75.000.00	" "	" 100.000.00	" 17 %
" "	" 100.000.00	" "	" 150.000.00	" 20 %
" "	" 150.000.00	" "	" 200.000.00	" 23 %
" "	" 200.000.00	" "	" 300.000.00	" 26 %
" "	" 300.000.00	" "	" 400.000.00	" 30 %
" "	" 400.000.00	" "	" 500.000.00	" 35 %
" "	" 500.000.00			" 40 %

Art. 18. El impuesto a los ingresos elevados se liquidará en base a una declaración jurada de ingresos y deducciones que el contribuyente formulará por sí o por representante, ante la Oficina Recaudadora y en la forma y condiciones que la misma estableciere. Dicha declaración jurada y la liquidación tributaria las presentará con anterioridad al 1.o de marzo siguiente al año fiscal respectivo. El pago del impuesto deberá efectuarse en la forma que determine el Poder Ejecutivo y antes del 1.o de abril siguiente al respectivo año fiscal.

Art. 19. Responderán solidariamente con los contribuyentes del pago del impuesto:

A) Sus representantes legales.
B) El mandatario que presentare la respectiva declaración jurada.
C) Todo aquel que por cuenta de terceros remitiere al exterior fondos gravados por este impuesto.

Art. 20. La Oficina Recaudadora está facultada, a fin de asegurar la correcta liquidación y percepción del impuesto:

A) A efectuar todos los actos de fiscalización que estimare convenientes respecto de cualquier persona física o jurídica residente en el país.
B) Para requerir de los contribuyentes o de terceros toda clase de datos e informes, registraciones especiales, etc.

C) A practicar inspecciones de bienes, negociaciones, libros y documentos en general del contribuyente o de terceros.

Art. 21. Sin perjuicio de incurrir en los delitos previos por los artículos 239 y 347 del Código Penal, cometerán defraudación sancionable con una multa de una a cinco veces el importe del impuesto que se quiso defraudar:

A) Los contribuyentes que omitan la presentación de la declaración jurada o el pago del impuesto correspondiente a dos años fiscales consecutivos.
B) Los contribuyentes que presenten declaración jurada con datos falsos o incompletos.
C) Los obligados por la presente ley que realizaren actos u omisiones con la finalidad de eludir total o parcialmente el pago del impuesto.

Art. 22. Los contribuyentes que no presentaren la declaración jurada y los que no pagaren el impuesto dentro de los plazos legales respectivos, incurrirán en un recargo por cada una de dichas omisiones del 1 por ciento mensual sobre lo adeudado, hasta 24 meses, capitalizándose luego el recargo al impuesto y corriendo sobre ello ulteriormente el interés legal. Dichos recargos se liquidarán mes por mes y no serán acumulables.

Art. 23. Todo aquel que omita suministrar datos o informes a la Oficina Recaudadora, los diere inexactos o incompletos u obstaculizare de cualquier modo las funciones fiscalizadoras de la misma será sancionado con una multa de $ 500.00 a $ 5.000.00, graduable de acuerdo con la gravedad de la infracción y la calidad de primario o reincidente de su autor.

Art. 24. Cuando el contribuyente omitiere presentar dentro del plazo legal la declaración jurada y la liquidación tributaria o formulare aquélla con datos incompletos o falsos, la Oficina deberá estimar de oficio los ingresos y deducciones valiéndose para ello de los medios de prueba del derecho común y efectuar la respectiva liquidación del impuesto en base a ello.

Art. 25. Presentada la declaración jurada, la Oficina podrá formularle observaciones, procediendo, en su caso a la reliquidación impositiva de conformidad con las normas del artículo 24. De dichas observaciones y/o reliquidación se dará vista al obligado por el término de treinta días durante el cual podrá formular exposiciones y presentar prueba.

A partir del vencimiento del término precedente la Oficina dispondrá de un plazo de treinta días para determinar definitivamente el impuesto. Contra esta resolución definitiva podrán interponerse los recursos ordinarios.

Art. 26. La Oficina Recaudadora en caso de omisión por parte de los obligados del cumplimiento de las prescripciones de la presente ley, y cuando lo estimare necesario, podrá disponer por simple resolución notificada administrativamente, la retención del importe del impuesto en cualquiera de las fuentes productoras del ingreso o en cualquier otra etapa ulterior.

El obligado a practicar la retención quedará sujeto a las responsabilidades del depositario.

Art. 27. La obligación de pago del importe del impuesto, recargos, intereses y multas se extingue a los seis años de vencido el plazo dentro del cual debió pagarse aquél.

Durante ese término los obligados deberán conservar la documentación comprobatoria de los ingresos y deducciones relativas al impuesto, comprendidos por esta ley.

Art. 28. La determinación definitiva del impuesto constituye título ejecutivo para el cobro del mismo, sus recargos, intereses y multas.

Art. 29. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir con cargo a Rentas Generales hasta la suma de $ 300.000.00 por una sola vez y hasta el 4 o|o anual de lo recaudado por el impuesto a que se refiere el artículo 1.o y siguientes, para cubrir los gastos de recaudación y fiscalización, incluída la contratación de funcionarios, pudiendo crear un servicio especial para su contralor y recaudación.

El Poder Ejecutivo, previa prueba de suficiencia, contratará al personal que estime necesario, y para el desempeño de las funciones de dirección e inspectivas ocupará los servicios de abogados, contadores y estudiantes de las Facultades en que se cursan dichas profesiones.

El Poder Ejecutivo reglamentará los deberes inherentes a dichas contrataciones pudiendo cuando lo considere conveniente establecer la dedicación total del funcionario a sus tareas.

II — Modificaciones a algunas leyes de gravámenes vigentes.

Artículo 30. Modifícase el artículo 13 de la Ley número 12.367, de 8 de enero de 1957, que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 13. El valor de los inmuebles vendidos o adquiridos a plazos bajo las disposiciones de la Ley N.o 8.733, de 17 de junio de 1931, se determinará a los efectos del impuesto de la siguiente forma:

En la sucesión en que el causante fuera promitente vendedor ya se trate de promesa inscripta o sin inscribir se incorporará al activo sucesorio lo que correspondiere recibir por saldo del precio.

En la sucesión en que el causante fuera promitente comprador ya sea mediante promesa inscripta o sin inscribir se incorporará al activo sucesorio el valor de tasación adjudicado al inmueble por la Dirección General de Catastro y en el pasivo la deuda por concepto de saldo de precio.

En todos los casos deberá procederse a incluir en la relación jurada de bienes el inmueble objeto de la operación.

Tratándose de donaciones o de operaciones entre personas llamadas a heredarse, en las cuales el objeto de la transmisión sea una promesa de inmuebles en las condiciones de la ley citada, se seguirá el mismo criterio a fin de determinar el asiento del impuesto.

Art. 31. No requieren conciliación los juicios ejecutivos promovidos por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 32. Sustitúyese el artículo 6.o de la Ley N.o 10.810, de 16 de octubre de 1946, modificado por el artículo 50 de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953 y por el artículo 23 de la Ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, por el siguiente:

Artículo 6.o Grávanse las ganancias que obtengan los Bancos, Cajas Populares, Casas Bancarias, Casas de Cambio y Empresas Financieras, con un impuesto que se percibirá de acuerdo a la siguiente escala progresiva:

Utilidades hasta $ 250.00	8%
Utilidades de $ 250.000 a $ 500.000	9%
Utilidades de $ 500.000 a $ 750.000	10%
Utilidades de $ 750.000 a $ 1:000.000	12%
Utilidades de más de 1:000.000	15%

Se entiende por Empresas Financieras aquéllas cuya actividad sea realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de tercero o para terceros, alguna o algunas de las operaciones siguientes:

A) Préstamos.
B) Inversiones en otras empresas.
C) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras o bienes mobiliarios de análoga naturaleza.
D) Compra y venta de inmuebles.
E) Arrendamiento de inmuebles.
F) Administración de bienes de terceros.
G) Seguros.

Cuando se realice actividad financiera conjuntamente otra actividad organizada en forma de empresa, sólo se considerará que existe empresa financiera independiente si el capital afectado a la actividad financiera superare el diez por ciento (10 o|o) del capital total empleado en ambas actividades.

Art. 33. Derógase el artículo 52 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Art. 34. Sustitúyese el artículo 15 de la Ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946 por el siguiente:

Artículo 15. Todo pago que se efectúe por empresas radicadas en el país por concepto de regalías (royalties), explotación de marcas, derechos de autor y similares, quedará sujeto a un impuesto del 10 o|o (diez por ciento) o 20 o|o (veinte por ciento) según que el beneficio radique en el país o en el extranjero.

En este último caso, el impuesto se cobrará cargándose su importe al beneficiario.

La recaudación quedará a cargo de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 35. Agrégase al inciso 7 del artículo 29 de la Ley N.o 7.649, de 23 de de noviembre de 1923, modificado por el artículo 17 de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, el siguiente inciso final: "En las peticiones o exposiciones tendientes a obtener prestaciones periódicas, una

vez que éstas sean otorgadas, se repondrá el sellado regulándose la escala anterior, atendiendo al monto del importe total de un año de la prestación acordada".

Art. 36. Modifícase el inciso 5.o del artículo 46 de la Ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, mandado agregar por el artículo 34 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, que quedará redactado del modo siguiente: "Inciso 5.o) Los certificados de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de las propiedades aforadas hasta cinco mil pesos, quedarán exceptuadas de todo impuesto, siempre que sean destinados exclusivamente al pago de los impuestos del año siguiente a aquél por el cual se solicita la constancia. En los casos que el contribuyente los destine a otros usos llevándolos fuera de la Oficina, deberá abonar los sellados y timbres que correspondan a la solicitud y a los certificados".

Art. 37. A partir del año 1957, la recaudación del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria y a los préstamos hipotecarios comprendido año corriente y anteriores, será distribuída de la forma siguiente: 60 o|o (sesenta por ciento) para Rentas Generales, 20 o|o (veinte por ciento) para el "Fondo de Pensiones a la Vejez", 10 o|o (diez por ciento) para "Fondo de Trabajadores Rurales" y 10 o|o (diez por ciento) para "Fondo de Trabajadores Domésticos".

Art. 38. Sustitúyese el inciso 123 del artículo 4.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro, dispuesta por el artículo 36 de la Ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, modificado por el artículo 5.o de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, por el siguiente: "Inciso 123. Los corredores en general, consignatarios, rematadores, agentes de préstamos hipotecarios, agencias de publicidad y actividades similares pagarán a razón del 2 o|o (dos por ciento) sobre las comisiones brutas percibidas en el año anterior. Los representantes de casas extranjeras pagarán entre la 12.a 29.a categorías. Las patentes de los representantes no serán acumulables a ninguna otra y se liquidarán a razón del 1 o|o (uno por ciento) sobre las comisiones o ingresos brutos de cada una hasta un máximo de $ 50.000.00 anuales.

Cuando exceda de esa cantidad se liquidará al 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) sobre el excedente. Cuando el impuesto a recaer exceda de una determinada categoría, se aplicará el grado inmediato superior.

Art. 39. Los Agentes de Papel Sellado y Timbres de la Dirección General de Impuestos Directos, adquirirán directamente y al contado, previo descuento de la Comisión que les asigne el Poder Ejecutivo, el Papel Sellado, Timbres y Estampillas que soliciten para vender.

Esta norma entrará en vigencia a los noventa días de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 40. Declárase que la exoneración impuesta por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073, de 24 de junio de 1948 a las sociedades financieras de inversión se refiere exclusivamente a los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el capital social, sus reservas y utilidades.

Art. 41. El impuesto al portland creado por la Ley número 8.411, de 22 de mayo de 1929 y concordantes, será abonado por los fabricantes o importadores, sobre las cantidades de portland que fabriquen o importen en la forma y condiciones que se establezcan en la reglamentación.

Art. 42. El impuesto establecido en el inciso 4.o del artículo 6.o de la Ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, será abonado por las empresas de ómnibus interdepartamentales sobre las entradas brutas provenientes del transporte de pasajeros, encomiendas y cargas con exclusión de las que provengan de la explotación de servicios urbanos o departamentales que no combinen o entronquen con líneas interdepartamentales de la misma empresa.

Las empresas de ómnibus que presten servicios departamentales o urbanas y exploten una o más líneas interdepartamentales, satisfarán el impuesto establecido en el inciso anterior por las entradas brutas, provenientes de la explotación de las líneas interdepartamentales.

Declaránse comprendidas en este impuesto a las empresas de ómnibus que organicen excursiones interdepartamentales, las que lo abonarán por las entradas brutas provenientes del transporte de pasajeros.

Art. 43. El impuesto establecido en el artículo anterior será abonado por declaración jurada en la forma que establezca el reglamento que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 44. Sustitúyese el arículo 12 de la Ley N.o 11.326, de 19 de setiembre de 1949, por el siguiente:

"Artículo 12. El impuesto interno a los naipes, establecido por leyes N.os 6.874 y 6.894, de 11 y 27 de febrero de 1919, será percibido de acuerdo a la siguiente escala:

A) Naipes nacionales: cada mazo $ 0.25.
B) Naipes importados: cada mazo $ 0.60.

Los naipes importados que se vendan al público, a un precio superior a $ 1.50 pagarán el impuesto a razón de $ 0.25 por cada $ 0.50 o fracción del precio de venta. A los efectos de la determinación del precio de venta no podrá deducirse el valor atribuído al envase o estuche con que se ofrezcan al público, debiendo calcularse el impuesto sobre el precio de venta asignado al todo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de percepción y contralor de este impuesto, así como la determinación de los precios de los mazos, los que deberán lucir marcados o sellados en los envases o envolturas.

Los naipes existentes en todas las fábricas y|o comercios de plaza al 31 de mayo de 1957, abonarán el tributo en la forma indicada en la presente ley, dentro del plazo y condiciones que fije el Poder Ejecutivo en la reglamentación".

Art. 45. Sustitúyese el artículo 18 de la Ley N.o 12.276, de 10 de Febrero de 1956, por el siguiente:

"Artículo 18. Grávase a las aguas minerales, tónicas, sodas, bebidas sin alcohol y maltas, con un impuesto de pesos 0.01 por envase que será abonado por el fabricante o importador.

Cuando una empresa libre al consumo la misma bebida sin alcohol en envases de distinta capacidad, se considera como unidad gravada el envase menor.

El impuesto a los demás envases se calculará en proporción al número de veces o fracción que el envase mayor contenga a la unidad referida anteriormente".

Art. 46. Sustitúyense los incisos A) y B) del artículo 1.o de la Ley N.o 12.220, de 9 de setiembre de 1955, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"A) Un impuesto adicional equivalente al 10 o|o (diez por ciento) de su precio de venta que gravará las cubiertas y cámaras para vehículos automotores y remolques fabricados en el país o importados. Este gravamen no excederá de $ 20.00 (veinte pesos) por unidad, y será satisfecho por los respectivos fabricantes o importadores, sobre el precio neto de venta que establezcan en las facturas o documentos equivalentes.

B) Un impuesto de $ 3.00 (tres pesos) por unidad en las cubiertas recauchutadas cuando su peso no alcance a veinte kilos y de $ 5.00 (cinco pesos) cada una, cuando su peso sea de veinte kilos o más. Este impuesto será abonado por las empresas o personas que realicen el cocinado de la cubierta.

Este impuesto y el establecido en el inciso anterior serán recaudados por declaración jurada, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo".

Art. 47. El impuesto interno establecido en el inciso B) del artículo 17 de la ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945, será abonado por los establecimientos industriales nacionales, por toda lana que sometan a cualquier proceso de industrialización, sea por cuenta propia o de terceros.

Este impuesto será recaudado y fiscalizado por la Dirección General de Impuestos Internos en la forma y condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

Art. 48. La defraudación de los impuestos internos será sancionada con una multa de dos a veinte veces el impuesto defraudado o pretendido defraudar, la que no podrá ser inferior a cien pesos. En caso de reincidencia el mínimo establecido en el inciso anterior será elevado a diez veces. Se considera que existe reincidencia cuando el infractor registre antecedentes por la defraudación de cualquiera de los impuestos de que se trata.

Art. 49. El sólo hecho de omitirse operaciones gravadas en las declaraciones juradas presentadas, hará procedente la aplicación de sanciones por defraudación.

La sola existencia de productos gravados con impuestos internos, en locales comerciales o industriales, depósitos, casas particulares, o en circulación, sin que tengan las estampillas cuño de valor, sello u otro elemento que justifique el pago del tributo correspondiente, será causa bastante para aplicar las sanciones por defraudación.

También se aplicarán las sanciones por defraudación por el sólo hecho de que los productos gravados con impuestos internos no luzcan el precio de venta, en el caso de que tal requisito sea exigido por la ley o el reglamento.

Art. 50. En todos los casos que se apliquen sanciones por defraudación, se exigirá además el pago del impuesto.

Art. 51. Las infracciones a los reglamentos o leyes sobre impuestos internos, no penadas especialmente en la presente ley, serán sancionadas con multas de cincuenta a mil pesos.

En caso de reincidencia, la multa podrá ser elevada hasta $ 2.000.00 (dos mil).

Art. 52. Las mercaderías en infracción a las leyes o reglamentos de impuestos internos, serán decomisadas.

En caso de que se transporten productos con los que se incurra en defraudación de los impuestos internos que los gravan, o los vinos a que se refiere el artículo 62 y en el de fabricación clandestina de alcoholes y bebidas alcohólicas estancadas se aplicará, además el comiso de los aparatos, maquinarias, útiles, vehículos, embarcaciones, animales y de toda clase de elementos empleados para la comisión del ilícito, o transporte de los efectos en infracción.

Art. 53. Cuando por cualquier circunstancia no pueda hacerse efectivo el comiso, se exigirá, en cambio, el pago del precio corriente en plaza de los bienes cuyo comiso proceda de acuerdo al artículo anterior.

En caso de que los artículos sujetos a comiso no se comercialicen, se fijará el precio atendiendo a su costo o al precio de sus similares o análogos.

Art. 54. Los impuestos internos deberán ser pagados dentro de los plazos que fije la ley o reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

La falta de pago dentro de los plazos a que se refiere el inciso anterior, aparejará un recargo del 1 o|o mensual calculado día a día. Cuando el recargo alcanzare el 30 o|o (treinta por ciento), se consolidará con la deuda por impuesto y el monto que resulte devengará el interés del 6 o|o (seis por ciento) anual.

Art. 55. La fabricación clandestina de alcoholes o bebidas alcohólicas estancadas, será sancionada con una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) más $ 60.00 (sesenta pesos) por litro o fracción de cualquier producto alcohólico encontrado en poder de los infractores, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

Art. 56. La existencia en locales comerciales, industriales o depósitos, o en casas particulares que tengan comunicación interior con aquéllos, o en circulación, de bebidas alcohólicas provenientes de maceración o agregados de yuyos o frutas en productos estancados procedentes de ANCAP, que no hubieren sido elaboradas por industriales autorizados, será penada con una multa de $ 10.00 por litro o fracción.

Igual pena se aplicará en caso de existencia, en las mismas condiciones establecidas en el apartado anterior, de alcoholes o de bebidas alcohólicas estancadas procedentes de ANCAP, alteradas en cuanto a su cantidad o calidad.

Art. 57. La tenencia, posesión o tráfico de alcoholes o de bebidas alcohólicas estancadas que no procedan de la ANCAP o de bebidas alcohólicas elaboradas con productos estancados ajenos al monopolio, será castigada con una multa de veinte veces el valor de los impuestos que correspondieren al alcohol o a la bebida alcohólica procedente de ANCAP

Art. 58. La existencia de azúcar en bodega, en cantidades superior a la que para uso doméstico señale el Poder Ejecutivo o de cualquier otro producto prohibido o que para ser empleado en la vinificación se requiera la autorización previa a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 8.190, de 26 de diciembre de 1927, será penada con una multa de $ 5.00 (cinco pesos) por cada kilo o fracción, o litro o fracción, según se trate de sólidos o líquidos.

El bodeguero cuyos mostos acusen sacarosa será penado con multa de $ 1.00 (un peso) por litro o fracción de mosto corregido.

Art. 59. Cuando al verificarse las existencias, descontadas las mermas, se comprobare falta de tabaco, se aplicarán las sanciones por defraudación.

En el caso de que se comprobare un excedente no declarado, superior al 4 o|o (cuatro por ciento), se procederá al comiso del mismo.

Art. 60. La regeneración del alcohol desnaturalizado, su hidratación, o el empleo en distintos usos que los autorizados, será penada con multa de $ 10.00 por litro o fracción.

Art. 61. Serán responsables de las penas por infracción a las leyes o reglamentos de impuestos internos, los tenedores o poseedores de los productos en infracción.

La existencia de productos en infracción en locales comerciales, industriales o depósitos, o en casas particulares con comunicación interior con los mismos, hará responsable de las sanciones al propietario del comercio, industria o depósito, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponderle contra terceros.

Cuando se compruebe una infracción en un comercio prometido en venta, serán solidariamente responsables de las sanciones el promitente comprador y vendedor, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran efectuarse entre sí o contra terceros.

Art. 62. Cuando se compruebe la existencia de vinos que se consideren artificiales por contener sustancias ajenas al vino, nocivas a la salud o colorantes extraños a la uva, se aplicará una multa de $ 10.00 (diez pesos) por litro o fracción. Derógase el inciso final del artículo 62 de la ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957.

Art. 63. En todos los casos de enajenación total o parcial de un establecimiento industrial o comercial, deberá solicitarse, previamente, certificado a la Dirección General de Impuestos Internos. En casos de que en dichos certificados se establezca alguna deuda o si la enajenación se realizara omitiendo el cumplimiento de dicho requisito, el vendedor y comprador quedarán solidariamente responsables de los tributos, recargos, intereses y|o sanciones que adeude el vendedor.

Igual certificado será exigido por la Dirección General de Impuestos Directos cuando se solicite la clausura de la Patente de Giro de un comercio o industria.

Art. 64. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos con relación a todos los tributos que recauda, sin excepción alguna.

Contra las resoluciones de dicha Dirección, sólo cabrán los recursos constitucionales.

El importe de los tributos y de las sanciones se hará efectivo por la vía ejecutoria, a cuyo efecto servirá de suficiente título la resolución o su testimonio.

La interposición de la acción de nulidad no suspenderá la vía de apremio dispuesta en el apartado anterior.

Art. 65. Todos los impuestos internos que recaude la Dirección General de Impuestos Internos, se abonarán con relación a la totalidad de los productos gravados que se consuman o se libren al consumo, sea en forma onerosa o gratuita.

En este último caso, siempre que sea necesario determinar el precio del producto gravado para calcular el monto del tributo, éste se fijará teniendo en cuenta principalmente el precio corriente en plaza de la mercadería.

Art. 66. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, se aplicarán a las infracciones que se comprueben a partir de la vigencia de esta ley. Exceptúanse las normas contenidas en el artículo 64 que regirán para todos los asuntos en trámite administrativo o judicial.

Art. 67. Los combustibles y lubricantes, sólidos o líquidos que consuman los buques de la Prefectura General Marítima y sus dependencias, gozarán de los mismos beneficios establecidos en el artículo 12 de la ley N.o 12.091, del 5 de enero de 1954 para los buques del cabotaje nacional.

Art. 68. Quedan comprendidos en el artículo 1.o de la ley N.o 9.977, de 5 de diciembre de 1940, la Aviación Naval y la Armada Nacional, cuando se trate de materiales y demás artículos de equipamiento o consumo indicados en esa ley y de uso exclusivo para necesidades militares. El régimen de contralor que establezca el Poder Ejecutivo en la respectiva reglamentación deberá basarse en las normas similares contenidas en la ley N.o 9.977.

Art. 69. Sustitúyese el artículo 64 de la ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957 por el siguiente:

"Artículo 64. Prohíbese a toda persona física o jurídica que desarrolla actividades de carácter civil, comercial y|o industrial, prometer o entregar premios, obsequios o donaciones a los consumidores de sus productos, cualquiera fuere el procedimiento empleado para ello."

Art. 70. Cuando en la masa de bienes de los juicios sucesorios, existan propiedades, rurales ubicadas fuera del Departamento de Montevideo, se aumentará el monto del Activo en una suma igual al 15 o|o del valor territorial fijado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a dichas propiedades, como valor sustitutivo de las mejoras constructivas (edificios, galpones, alambrados, baños, etc.) y con exclusión de las mejoras agrícolas (montes artificiales, viñedos, plantaciones, etc.) cuyo valor será fijado por la Dirección General de Catastro previo peritaje realizado por técnicos egresados de la Facultad de Agronomía inscriptos en el Registro que a tales efectos abrirá la Dirección General de Catastro y dependencias departamentales, cuya erogación será de cargo de los interesados.

Al efectuarse el inventario o relación de bienes en los expedientes sucesorios, deberá presentarse declaración jurada detallando las mejoras agrícolas (montes artificiales, viñedos, plantaciones, etc.) que contengan los inmuebles rurales, con indicación expresa de su naturaleza, especie cantidad, superficie ocupada, edad, y en general todo d-

que permita su correcta estimación. El inventario o la relación jurada de bienes, en los expedientes sucesorios, deberá formularse detallando las mejoras que contengan los bienes inmuebles, y en el caso propiedades que se encuentren arrendadas, deberá declarar también el monto del arrendamiento que se percibe por cada una de ellas, con indicación de las fechas y del plazo, si lo hubiere, del respectivo contrato de arrendamiento. Además deberá formularse declaración jurada, de los gravámenes hipotecarios que afectan los inmuebles relacionados, con indicación de su monto.

Art. 71. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas proporcionará a la Dirección General de Catastro y de Inmuebles Nacionales, una partida anual de carácter permanente de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), con cuya partida la citada Dirección General de Catastro, contratará el personal técnico y administrativo necesario para complementar el existente asignado a la tarea de fijación de Valor Venal para la aplicación del Impuesto al Mayor Valor, establecido en el artículo 36 de la ley N.o 12.867, de 8 de enero de 1957.

Art. 72. Las disposiciones establecidas en los artículos 31 de la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950 y el artículo 37 de la ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, se aplicarán a las empresas obligadas al pago de impuestos y|o aportes creados por la ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945 y concordantes.

Art. 73. Las resoluciones declaratorias de adeudos provenientes de los impuestos y|o aportes establecidos por la ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945 y concordantes, debidamente avaluados por las Oficinas competentes a los Contadores habilitados al efecto, y las multas aplicadas por el Consejo, creado por dicha ley, constituyen título ejecutivo, estando el referido Consejo, facultado para iniciar las acciones judiciales correspondientes.

Art. 73. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 74. Comuníquese, etc.

AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN RODRIGUEZ CORREA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — VICENTE BASAGOITI. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — FERMIN SORHUETA. — CLEMENTE I. RUGGIA. — JOAQUIN APARICIO.

Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda.

(Carpeta N.o 1479 de 1957).

Anexo I al Repartido N.o 481. — Noviembre de 1957.

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Ejercicio 1956

INFORME

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Nota N.o 2.161

Montevideo, 16 de mayo de 1957.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

Profesor don Clemente Ruggia.

De nuestra consideración:

El Consejo de mi Presidencia, en sesión realizada el día 30 de abril próximo pasado, resolvió solicitar la intervención de esa Secretaría de Estado a los efectos de propiciar la inclusión en la ley de Rendición de Cuentas (artículo 215 de la Constitución) actualmente a estudio del Parlamento Nacional, de las modificaciones, déficit y regularizaciones de nuestro actual presupuesto, vigente por aplicación de la ley del 31 de enero del año en curso.

La gravedad de la situación creada en el corriente año a nuestro Organismo, por imperio de la citada ley presupuestal, es de conocimiento del señor Ministro.

También lo es del señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y del titular de la Cartera del Ministerio de Hacienda, quienes en oportunidad fueron entrevistados por los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Tiene el problema planteado dos aspectos a considerar por la importancia de las consecuencias que de ellos se derivan. En primer término lo prescripto por el artículo 19 de la ley de 31 de enero de 1957, que establece una economía en el corriente año de un total de $ 5.500.000.00 sobre nuestros créditos presupuestales que al no guardar relación con los aumentos experimentados en las partidas globales, originan un déficit en la atención de los sueldos anteriores más los aumentos mínimos establecidos por el artículo 2.o de la ley presupuestal vigente.

A los efectos damos las cifras comparativas respectivas:

Rubro	Ley 31|1|957 $	Presupuesto Anterior $	Aumento $
I - Docente	35:135.380.00	24:400.860.00	10:734.520.00
II - Administrativo	1:600.000.00	1:089.840.00	510.160.00
III - Doc. en func. administrativas	40.440.00	28.920.00	11.520.00
IV - Personal de Serv.	3:000.000.00	1:883.220.00	1:116.780.00
V - Gastos	22:000.000.00	17:367.753.32	4:632.246.68
	61:775.820.00	44:770.593.32	17:005.226.68

El total de economías de $ 5:500.000 exigido por el artículo 19 citado incide en proporción al aumento de cada uno de los rubros en la siguiente forma:

Rubro	Economías $
I - Docente	3:471.865.00
II - Administrativos	165.001.00
III - Docentes en funciones administrat.	3.726.00
IV - Personal de Servicio	361.200.00
V - Gastos	1:498.208.00
	5:500.000.00

Este total de economías es aplicable desde la vigencia del actual presupuesto, esto es, debe hacerse efectiva en 11|12 del ejercicio (febrero a diciembre de 1957), de lo que resultará la insuficiencia de recursos para atender al importe de los sueldos anteriores a la actual ley con los aumentos mínimos que ella establece, según cuadro demostrativo que detallamos:

Rubros	Monto Disponible $	Monto Necesario $	Déficit $
I - Docente	28:735.566.67	29:585.855.00	850.288.33
III - Docentes en funciones adm.	33.344.00	35.660.00	2.316.00
IV - Personal de Serv.	2:388.800.00	2:548.675.00	159.875.00
Total del déficit 1957:			1:012.479.33

A la vez en el cuadro que seguidamente ponemos a vuestra consideración, damos las cifras de la economía real que el Organismo estaría en condiciones de soportar en sus partidas globales, de conformidad al criterio de su obtención por la aplicación diferida de la segunda escala de aumentos, de febrero a agosto del corriente año, cuya aplicación no produciría el Déficit denunciado:

Rubros	Economías $
I - Docente	1:874.530.00
II - Administrativos	77.840.00
III - Docentes en función administ.	1.410.00
IV - Personal de Servicio	126.910.00
Total de economías que el Organismo estaría en condiciones de solventar:	2:080.690.00

De lo expuesto surge la evidencia que los déficit antes enumerados se originan en la determinación errónea de la economía posible al redactarse el artículo 19 de la ley de 31 de enero de 1957, $ 5:500.000) el criterio sustentado es el que la citada economía debió contener solamente el monto correspondiente a la aplicación diferida de la segunda escala de aumentos, de febrero a agosto del corriente año, tal como precedentemente analizamos ($ 2:080.690).

Las soluciones posibles al problema planteado podrían ser las siguientes:

A) Arbitrar la cantidad de $ 1:012.479.33, que es la insuficiencia presupuestal que presentan los rubros I, III y IV a la clausura del ejercicio, según se ha demostrado.

B) Modificar como solución sustitutiva y ampliatoria de la anterior, el artículo 19 de la ley de 31 de enero de 1957, estipulando que la economía a realizar por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en el Ejercicio 1957 sea sólo $ 2:080.690.

Esta última proposición contempla no sólo el abatimiento del déficit previsible sino que también la disponibilidad inmediata de creación de 192 cargos docentes considerados al sueldo de maestro de 1.er grado.

En segundo término pasamos a enumerar las insuficiencias presupuestales originadas por la anexión de nuevos servicios incorporados por la ya citada ley de presupuesto al Organismo y en los rubros de gastos por aplicación de sueldos progresivos y suplencias, cuyo refuerzo también solicitamos según se detalla:

1.o Refuerzo del rubro IV Gastos en $ 200.000, a los efectos de la aplicación del artículo 67 de la ley, para la atención de la asistencia social de las Misiones Socio-Pedagógica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2.o Refuerzo de los rubros que detallamos a continuación, para atender el pago de las obligaciones provenientes de los servicios de la División Cultura Infantil en Parques Públicos, anexada a nuestro Organismo de conformidad al artículo 66 de la citada ley presupuestal:

RUBRO	I	Docente	$ 12.120.00
"	II	Administrativos	" 7.200.00
"	V	Gastos	" 19.216.00
		Total	$ 38.536.00

3.o Refuerzo de $ 400.000 para asegurar el pago normal de los sueldos progresivos y suplencias.

Son los precedentemente detallados los rubros y servicios para los cuales solicitamos la atención del señor Ministro a los efectos de gestionar su regularización por vía de su inclusión en la Ley de Rendición de Cuentas, restando manifestar que los refuerzos solicitados para cubrir el déficit año 1957 (Soluciones A y B, que precedentemente hemos detallado) serían por su origen por una sola vez y por el corriente año y las restantes de carácter permanente para la mejor atención del servicio.

Aprovechando la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor atención.

Oscar Secco Ellauri, Presidente. — Alberto E. Lezama, Secretario General.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Montevideo, 8 de junio de 1957.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Prof. don Clemente Ruggia.

De nuestra consideración:

El Consejo de mi Presidencia, por resolución adoptada en sesión del 8 del mes corriente, acordó solicitar al señor Ministro la intervención de esa Secretaría de Estado, a los efectos de propiciar en la oportunidad que prevé el artículo 215 de la Constitución de la República, la aprobación de las siguientes modificaciones de carácter indispensable para los presupuestos de sueldos y gastos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las modificaciones presupuestales se resumen en hoja anexa, y se explican a continuación:

Rubro I - Docente

En este aspecto, el Consejo Nacional de Enseñanza insiste en la necesidad de creación de los 1.091 cargos que requiera desde sus primitivos proyectos de Presupuesto, y que luego de azarosas jornadas parlamentarias se redujeran a poco más de 500 en la intención del legislador, pero que en la práctica significaron solamente la posibilidad de crear 192 nuevas ayudantías comunes, y de las que recién podrá disponerse en el ejercicio de 1958.

Ahora bien, los cargos cuya creación es propiciada eran los siguientes:

Cargos	Dotación mensual Por cargo $	actual Total $
8 Inspectores de Zona	560	4.480
50 Maestros Directores 2.o Grado	430	21.500
100 Maestros Directores 1er. Grado	390	39.000
10 Maestros Directores Cursos para Adultos	300	3.000
50 Maestros 1er. Grado de Práctica	390	19.500
50 Maestros Clases Diferenciales	410	20.500
100 Maestros 2.o Grado	380	38.000
600 Maestros 1er. Grado	350	210.000
10 Maestros Cursos para Adultos	285	2.850
70 Profesores Asignaturas Especiales	310	21.700
2 Maestros Directores Escuelas Especiales	560	1.120
Artigas (Paraguay)	310	620
20 Maestros Escuelas Especiales	510	10.200
4 Maestros Directores Escuelas Aire Libre	430	1.720
12 Maestros Escuela Aire Libre	380	4.560
1 Maestro Director Escuela Jardín	430	430
1 Maestro Director Escuela Iniciación Musical	430	430
1 Inspector Nacional de Institutos Normales	670	670
1.091 Sub-Totales		400.280
Se deduce, cargos creados Ley N.o 12.376.		
192 Maestros de 1er. Grado .	350	67.200
899 Totales mensuales		333.000

Por lo cual, el aumento que se considera imprescindible de la partida global correspondiente al rubro 1 - Docente, es de $ 4:000.000.

Rubro II - Administrativo

El Consejo de Enseñanza en este grupo solicita un aumento de $ 100.000 anuales, que le permita efectuar una regularización de carácter sumamente necesario en sus servicios administrativos, fundamentalmente para la atención de las tareas de carácter permanente derivadas de las circunstancias de habérsele adscripto la tarea de la recaudación del Impuesto de Instrucción Primaria en toda la República —artículo 31 y siguientes de la ley del 31 de enero de 1957—. Esto lo obliga a aumentar el personal que cumple tareas en la Oficina del Impuesto de Instrucción Primaria, fundamentalmente en lo que tiene que ver con su jerarquía presupuestal, como asimismo en lo relativo a la labor de carácter permanente que al respecto deben realizar las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria. Se señala, que la continuidad en la prestación de esta nueva función incorporada por la ley excluye la posibilidad de contratar persona a comisión como la citada ley de 8 de enero de 1957, faculta, ya que este personal en comisión forzosamente, sólo podrá atender la función concreta de recaudación, y no las tareas previas de preparación y posteriores de contralor, sólo encomendables a personal que integre definitivamente los cuadros administrativos del Organismo.

Por otra parte es simple deducir que la mayor cantidad de cargos docentes y por consiguiente del funcionamiento de nuevos servicios escolares, se deriva el inevitable cumplimiento de mayores tareas administrativas, que requerirán por ende un aumento del número de funcionarios.

Rubro IV - Personal de Servicio en Escuelas y Oficinas

Para la atención de este personal, este Consejo estima necesario un refuerzo de $ 300.000, que le permita atender las tareas de servicio en los nuevos centros docentes a instalarse, dado el número de cargos de categoría docente cuya creación se proyecta. Por otra parte, además de las creaciones de nuevos servicios el Consejo de Enseñanza enfrenta la posibilidad —mediante este refuerzo— de mejorar las retribuciones del personal de inferior cate-

goría, ya que las planillas presupuestales de este rubro determinan la existencia de 467 cargos retribuídos con pesos 135.00 mensuales y 67 cargos con una asignación de $ 110.00, indudablemente retribuciones muy exiguas, no acordes con la actual evolución de los emolumentos.

Rubro V - Gastos

En este Capítulo se gestiona un aumento de $ 3:000.000, fundamentado en pocas pero concluyentes razones.

En primer lugar, debe significar que las últimas leyes presupuestales han determinado muy exiguos aumentos en este tipo de rubros, recayendo —fundamentalmente— en los complementarios de sueldos, tales como Suplencias, Profesores Normalistas, Progresivos, Compensaciones por exceso de horario, por escuelas rurales y por mala ubicación y jornales. Por ejemplo, del aumento global de pesos 4:632.246.68 determinado para este rubro por la ley de 31 de enero de 1957, la parte absorbida por el de sueldos señalados dejaron solamente para el sector propiamente de gastos una suma inferior al millón de pesos.

Ahora bien, el costo de los servicios (adquisición de materiales de enseñanza, útiles, muebles, artículos alimenticios, gastos diversos de funcionamiento, impresión de formularios, luz eléctrica, aguas corrientes, etc.) se ha elevado en forma notoria en los últimos años y especialmente en el último ejercicio; esto se destaca especialmente en la mercadería importada, y es consecuencia de la aplicación del Decreto del 3 de agosto de 1956, siendo totalmente insuficientes las partidas que el Organismo cuenta, que impiden mantener siquiera los servicios de años anteriores. Por lo tanto, pese al aumento de la población escolar, a la lógica mejora que los servicios que presta el Estado deben alcanzar, al Consejo de Enseñanza en la realidad, como consecuencia en la práctica de la disminución de los recursos para gastos, se ve precisado a disminuir o suprimir ciertos servicios, por carencia absoluta de recursos. Al respecto, y como índice elocuente, se signifique que en el momento actual el Consejo de Enseñanza se encuentre en la disyuntiva de optar por suprimir el servicio de leche en las escuelas de Montevideo en los meses de invierno o adelantar considerablemente el cierre de los Comedores Escolares, también en la capital. De igual manera este problema se agudiza en el interior de la República, donde por la exigüidad de los recursos no es posible atender en la debida forma y que las circunstancias reclaman, el servicio de alimentación.

Tales son, en síntesis, las razones que determinan la gestión de aumento del Rubro V - Gastos; debiéndose agregar también que la creación de nuevos cargos docentes determinará también la necesidad de aumentar proporcionalmente las partidas correspondientes a los rubros complementarios de sueldos.

Disposiciones legales aditivas

Asimismo, el Consejo de Enseñanza estima necesario y así lo solicita del señor Ministro que se propicie ante el Poder Legislativo la sanción de nuevas disposiciones de carácter presupuestal, complementarias de las contenidas en la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957 de acuerdo al artículo que se agrega, y cuyos fundamentos se expresan a continuación:

Por el artículo 1.o se eleva a $ 50.000.00 la asignación para el funcionamiento de la División Cultural Infantil en Parques Públicos, a los efectos de poder extender su acción a todos los meses del año.

Por el artículo 2.o se amplía el porcentaje que la Ley del 31 de enero de 1957, artículo 67, estableció para el pago de jornales correspondientes al personal contratado o jornalero que desempeñaba funciones en la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno; significándose que de tal manera podrá aumentarse el número de jornadas de labor y ajustar la retribución diaria a los mínimos legales existentes.

Por el artículo 3.o se prevé el aumento de la dotación anual para el funcionamiento de la Obra Morquio, ya que se señala una que la misma pase en carácter definitivo y total a dependencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, éste no podrá percibir —como ocurre en el presente— retribución alguna por concepto de internado de alumnos, como también se verá retaceado en los ingresos por concepto de socios: Por otra parte, en el artículo 4.o se prevé el procedimiento de asimilación de los funcionarios de dicha Obra al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de acuerdo al distinto carácter y retribución de los mismos.

En cuanto al artículo 5.o, en atención a la función de organismo recaudador que la Ley de 8|1|957 determinó para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, recaudación que se efectúa no sólo para la enseñanza en lo que tiene que ver con el 33 o|o que se destina a Edificación Escolar, sino también y en un 67 o|o de su producido se beneficia Rentas Generales; se proyecta la oficialización por ley de una compensación de hasta 30 o|o sobre los sueldos bases de los funcionarios que actúen en tareas de emisión, recaudación y contralor del referido Impuesto de Instrucción Primaria, retribuyéndose de tal manera el recargo de tareas que tal función ha determinado.

Por otra parte, cabe señalar expresamente, que este complemento de sueldo no significará nuevas erogaciones, ya que sería atendido con cargo al 4 o|o del producido del Impuesto, que por el artículo 31 inciso D) de la Ley del 8 de enero de 1957, se determina para gastos de emisión del mismo Impuesto.

Saludan al señor Ministro con atenta consideración.

Nicasio H. García, Vicepresidente. — **Alberto E. Lezama**, Secretario General.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de junio de 1957.

Pase al Ministerio de Hacienda, a fin de ser agregados a antecedentes ya remitidos.

CLEMENTE RUGGIA.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

DISPOSICIONES LEGALES DE CARACTER PRESUPUESTAL CUYA INCLUSION SE PROYECTA EN LA LEY DE RENDICION DE CUENTAS.

Artículo 1.o. Acuérdase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal una partida anual de $ 50.000 a los efectos de la atención del servicio de funcionamiento de la División Cultura Infantil en Parques Públicos, que por el artículo 66 de la Ley N.o 12.376 se incorporó a su jurisdicción.

Art. 2.o Modifícase el artículo 70 de la Ley número 12.376 del 31-1-957, autorizándose al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a disponer hasta el 17.5 o|o (diecisiete y medio por ciento) de la partida de $ 200.000 (doscientos mil pesos) que por el artículo 67 de la misma ley se le confirió, para el pago de jornales correspondientes al personal contratado o jornalero que desempeñaba funciones en la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno.

Art. 3.o. Una vez que la "Obra Nacional para la protección y Educación de los Menores Anormales" (Obra Morquio), pase a depender en forma integral del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la partida de pesos 270.000 que por la Ley N.o 12.376 del 31-1-957 se estableció para su funcionamiento —Item 601, rubro 604. Subsidios y Contribuciones— se elevará a la suma anual de $ 540.000 (quinientos cuarenta mil pesos).

Art. 4.o. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proyectará la distribución de la mencionada partida de $ 540.000 en los distintos rubros que integran el Item 15; bastando, para su aplicación, su comunicación a la Asamblea General, por intermedio del Poder Ejecutivo, cuando éste proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución de la República.

Art. 5.o. Con cargo al 4 o|o del producido del Impuesto de Instrucción Primaria a que se refiere el inciso D) del artículo 31 de la Ley del 8 de enero de 1957, el Consejo de Enseñanza podrá retribuir con una asignación complementaria jubilatoria, de hasta un 30 o|o sobre sus sueldos bases, al personal del rubro II — Administrativo, que intervenga en las tareas de gestión, emisión, recaudación y fiscalización del Impuesto de Instrucción Primaria.

MODIFICACIONES DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Item 15

Rubro Denominación	Vigente $	Proyectado $	Aumento $
I - Personal docente ..	35:135.380	39:135.380	4:000.000
II - Personal administrativo	1:600.000	1:700.000	100.000
III - Personal docente en funciones administrativas	40.440	40.440	
IV - Personal de Servicio en Escuelas y Oficinas	3:000.000	3:300.000	300.000
V - Gastos	22:000.000	25:000.000	3:000.000
Totales	61:775.820	69:175.820	7:400.000

Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Montevideo, junio 14 de 1957.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Amílcar Vasconcellos.

De mi mayor consideración:

Cúmplenos hacerle llegar adjunto, las modificaciones proyectadas al presupuesto vigente, por la Comisión Honoraria, con motivo de la próxima Rendición de Cuentas.

Con tal particular, reitero al señor Ministro, las seguridades de mi más alta estima.

Ingeniero Rafael Guasp, Vicepresidente. — Doctor José Ma. Gimeno, Secretario General.

Montevideo, 14 de junio de 1957.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Amílcar Vasconcellos.

Presente.

Señor Ministro:

La Comisión Honoraria, eleva a vuestra consideración, a efectos de lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución de la República, el proyecto de presupuesto para el Organismo, de acuerdo con las modificaciones que cree necesarias e imprescindibles efectuar para el mejor desenvolvimiento del mismo.

Creemos completamente innecesario hacer las argumentaciones que respalden esta iniciativa, por cuanto ya ha sido y sigue siendo, suficientemente discutida, no sólo por los círculos privados sino también por la opinión pública, la necesidad de ir a una reorganización del Contralor, pero podemos afirmar que con estas modificaciones que se proponen, se consigue un ajuste formal y funcional de los servicios, destinado al mejor cumplimiento de las funciones que le son atribuídas por la Ley N.o 10.000.

Pasaremos entonces a analizar las modificaciones que se elevan a consideración de ese Ministerio.

1) Creaciones de cargos

Es evidente que es completamente necesario crear en el Organismo, el número de cargos suficiente para poder efectuar uno de sus principales cometidos, como es el de controlar mediante inspecciones, la actividad de las firmas importadoras y exportadoras y es así como se insiste con lo que se había proyectado en oportunidad de elevarse el presupuesto general en enero de 1956 para su consideración dentro del Presupuesto General del Estado, con algunas pequeñas variantes.

Se crean en consecuencia cargos para inspectores contables y para verificadores físicos de importación y exportación a efectos de lo expresado en cuanto a la verificación de las actividades de las empresas que operan en el Organismo.

Se cree necesario también la creación de cargos técnicos a efectos de un mejor estudio de las situaciones que deben abarcar las resoluciones de Contralor. Es así, como se prevé la creación del Departamento de Investigaciones Económicas, de un laboratorio y un cargo de estadígrafo.

Paralelo a estas creaciones de cargos, se prevé un aumento en los sueldos de los funcionarios, fundamentando en las características especiales que se le exigen a los mismos, desde el concurso de oposición para el ingreso, hasta la implicancia con las funciones privadas, lo que en la práctica representa una dedicación total.

2) Regularizaciones presupuestales

Se propone también por esta Comisión Honoraria, la regularización presupuestal de un número de funcionarios, que desempeña sus cargos en el Organismo desde hace casi ocho años, cobrando sus haberes con cargo a una partida global.

Estos funcionarios pasarían a integrar el rubro 1-01 del presupuesto, sin que ello implique un aumento en el monto del presupuesto, pues se eliminaría la partida global correspondiente.

La fundamentación de este petitorio es que estos funcionarios si bien en su origen eran tomados para desempeñar tareas que en un primer momento (año 1949) se consideraron transitorias, posteriormente por la evolución de las mismas, dentro del mecanismo general de Contralor se hizo permanente e imprescindible su colaboración, siendo por lo tanto de estricta justicia su presupuestación luego de tantos años de labor en el Organismo

3) Presupuesto de gastos

Siguiendo el mismo criterio del mejoramiento de los servicios, teniendo en cuenta en los cargos personales se aumentan las partidas de gastos a efectos del fin perseguido.

En dichas partidas se prevén además gastos por una sola vez: para el rubro 8-03 $ 250.000 y para el rubro 3-02 $ 30.000. Estos dos importes "por una sola vez" están destinados a la instalación de un laboratorio y a la adquisición de vehículos para transporte, respectivamente.

Los hechos que son de conocimento público obligan a reactualizar el problema de la instalación de un Laboratorio de Análisis, y ponen de manifiesto una vez más la razón de ser e importancia de los petitorios formulados en oportunidad, de considerar el proyecto de presupuesto del Organismo. Por otra parte, el Contralor no dispone desde hace muchos años a los fines de la realización de sus controles, de ningún medio de transporte.

Sin otro particular, saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

Doctor José María Gimeno Sanz, Secretario General.

Rubros de Gastos

	Vigente	Proyectado	
1-02	$ 164.040	$ 12.000	
1-04	—	" 12.000	
1-06	" 90.000	" 18.000	
1-07	" 95.000	" 236.320	
1-08	" 1.920	" 9.000	
2-02	—	" 24.000	
2-04	" 60.000	" 84.000	
2-08	" 61.800	" 84.000	
2-09	" 72.000	" 60.000	
2-10	" 25.000	—	
3-03	" 15.000	" 36.000	
3-04	—	" 18.000	
3-05	—	" 12.000	
3-06	—	" 12.000	
3-10	—	" 600	
5-02	—	" 12.000	
5-04	" 12.000	" 12.000	
7-01	" 20.000	" 48.000	
8-03	—	" 250.000	(Por una sola vez)
3-02	—	" 30.000	(Por una sola vez)
		$ 969.920	

Cargos	Vig.	Proy.	Vig.	Proy.
Gerente General	1	1	$ 19.200	$ 23.400
Gerentes	2	3	" 27.600	" 54.000
Secretario General	1	1	" 13.800	" 18.000
Contador General	1	1	" 13.800	" 18.000
Jefe Asesor Letrado	1	1	" 13.800	" 18.000
Subgerentes	2	3	" 24.000	" 46.800
Subcontadores	2	2	" 21.600	" 31.200
Verificadores 1.o	4	4	" 48.000	" 62.400
Jefe Insp. Contables	—	1	—	" 14.400
Jefe Inv. Econ.	—	1	—	" 14.400
Jefe de Laboratorio	—	1	—	" 14.400
Adscripto	1	1	" 10.800	" 13.800
Prosecretario Gral.	1	1	" 10.800	" 13.800
Jefe equipo Hollr.	—	1	—	" 13.800
Abogado Procurador	1	1	" 8.400	" 13.200
Abogado Adscripto	1	1	" 8.700	" 13.200

Cargos	Vig.	Proy.	Vig.	Proy.
Inspectores Cont. 1º	—	5	—	$ 66.000
2º Prosecretario	1	2	" 9.000	" 12.600
Secretario Gte. Gral.	1	1	" 9.000	" 12.600
Subjefes Depto.	7	7	" 63.000	" 88.200
Jefes de Sección	14	14	" 117.600	" 168.000
2º Jefe equipo Holir.	—	1	—	" 12.000
Cajero	—	1	—	" 12.000
Estadígrafo	—	1	—	" 12.000
Ayudante laboratorio	—	2	—	" 24.000
Insp. Contables 2º	—	5	—	" 54.000
Operador de 1.a	—	2	—	" 21.600
Oficiales	10	15	" 78.000	" 162.000
Verificadores 2.a	—	8	—	" 86.400
Oficiales 1º	10	15	" 72.000	" 144.000
Insp. Contables 3º	—	5	—	" 48.000
Operadores de 2.a	—	2	—	" 18.000

Cargos	Vig.	Proy.	Vig.	Proy.
Jefes de Depto.	6	7	$ 57.600	$ 92.400
Taquígrafos	—	2	—	" 18.000
Verificadores 3.o	—	8	—	" 72.000
Insp. Contables 4.o	—	10	—	" 90.000
Auxiliares	15	25	" 93.600	" 210.000
Operadores 3.o	—	2	—	" 14.400
Auxiliares 1.o	15	25	" 84.600	" 180.000
Auxiliares 2.o	15	25	" 75.600	" 165.000
Ayudantes Laborat.	—	2	—	" 13.200
Auxiliares 3.o	20	25	" 88.800	" 150.000
Perforadores 1.o	—	6	—	" 36.000
Auxiliares 4.o	8	25	" 28.800	" 135.000
Perforadores 2.o	—	6	—	" 32.400
Intendente	1	1	" 6.240	" 8.400
Sub-Intendente	1	1	" 5.760	" 7.200
Porteros 1.o	5	5	" 25.800	" 33.000

Cargos	Vig.	Proy.	Vig.	Proy.
Oficiales 2.o	10	15	$ 66.000	$ 135.000
Portero 2.o	5	5	" 21.900	" 31.200
Portero 3.o	—	5	—	" 27.000
Telefonistas	2	2	" 8.760	" 12.480
Vigilante Interno	1	1	" 4.380	" 6.240
Sereno	1	1	" 3.360	" 4.320
Mensajeros	—	2	—	" 7.200
Limpiadores	—	5	—	" 21.600
Médicos Certif.	—	2	—	" 9.600
				$ 2.835.840

Montevideo, abril 3 de 1957.

Señor Presidente de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

El personal del Contralor de Exportaciones e Importaciones ante esa Comisión Honoraria, comparece y expone:

Que en virtud de la iniciativa en materia presupuestal que acuerda a esa Comisión Honoraria el artículo 22 de la Ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941, rogamos quiera promover ante el Poder Ejecutivo, la tramitación de esta solicitud sobre otorgamiento al personal, de un aumento prudencial a los sueldos, equitativo y necesario que podría equivaler a un 30 o'o, para que el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad privativa que consagra el artículo 215 de la Constitución, reclame esa mejora al Parlamento, si la considera indispensable, de acuerdo con las razones que nos asisten y los fundamentos del dictamen jurídico de los doctores Marcelino Izcua Barbat e Hilda Lezama, que con tal objeto pasamos a exponer:

I

Importancia y jerarquía del Servicio del Contralor de Exportaciones e Importaciones

Descontado el aspecto de su necesidad, impuesta y aceptada en todos los países por los cambios sobrevenidos en las condiciones económicas que afectan al comercio internacional, la jerarquía y especialización técnica de ese servicio es incuestionable y surge de sus propias funciones y finalidades.

Con motivo de la sanción de la Ley Orgánica (N.o 10.000 de 10 de enero de 1941) dijo el miembro informante, señor Julio César Cerdeiras Alonso en la Cámara de Representantes:

"Si se piensa que la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, tiene toda la riqueza del país en sus manos y dispone de la totalidad de los recursos cambiarios, que constituyen la economía nacional en la órbita comercial y en la actividad privada; si se piensan las enormes proyecciones que tiene la Comisión en las facultades que le da la ley, las máximas garantías para la aplicación exacta, rígida, equitativa y justa de los preceptos de la misma. Porque es la fortuna de todos lo que está en manos de la Comisión; la fortuna del país entero y la fortuna individual de cada uno de los que comercian".

Por eso el requisito del nombramiento del Presidente por el Consejo de Ministros, no tiende más que a buscar esa máxima autoridad, a rodear de esa máxima cantidad de garantías, que se requiere para quien deba presidir un organismo de tanta importancia, que en la realidad de los hechos, es un verdadero Consejo de la Economía Nacional.

El acierto, la equidad y la imparcialidad esenciales al cumplimiento de tan complejas y delicadas funciones la ley las asegura además con las condiciones de honestidad y especialización técnica de los miembros de la Comisión, su carácter honorario, su integración con representantes de las entidades privadas, comerciales e industriales, vinculadas al servicio, y con el control automático que por el artículo 5.o reserva al Poder Ejecutivo, sobre sus actos y resoluciones.

En el aspecto concreto, el dirigismo económico confiado al Contralor de Exportaciones e Importaciones, requiere como instrumental necesario, de difícil y eventual hallazgo, la norma legal abstracta, consagrada en nuestro país por la Ley Orgánica del Contralor N.o 10.000, de 10 de enero de 1941, su reglamentación y las leyes y decretos relacionados con la materia; pero esa dificultad la supera la de su aplicación práctica y concreta.

Son muchas las leyes y decretos que se han ido promulgando, y su conjunto, derogaciones, limitaciones, etc., hace pensar en la aparición de una nueva rama de derecho, con su correlativa especialización, anunciando quizás para un futuro cercano la necesaria promulgación de un nuevo código.

Esa rama reciente del derecho, ofrece ya una evolución acentuada comparable, según expresión de un célebre economista inglés, a la cumplida en la industria textil desde la época lejana de la rueca, hasta la de la máquina perfeccionada en la hilandería moderna.

Pero en virtud de la brevedad de su ciclo, falta aún el caudal necesario de experiencia, la ciencia que la ordena y estructura, el desarrollo paralelo de la doctrina, y la jurisprudencia, nacional y extranjera, que sirven de criterio y de orientación para las aplicaciones prácticas.

En el régimen de dirigismo económico "totalitario" con absorción de toda la actividad individual por el Estado se simplifican sin duda las dificultades, o mejor aun se las suprime; pero en el "Democrático" o Rioplatense, como se le ha denominado, que es el de nuestro país, en el que se respeta la iniciativa y el derecho del individuo, encauzándolo y limitándolo para asegurar al superior interés de la colectividad, aquellas dificultades permanecen y aumentan, exigiendo la mayor cautela, el más ponderado criterio para apreciarlas y resolverlas.

Es necesario asegurar el equilibrio entre el interés del Estado y el de los particulares, y el ulterior y más sensible aun entre los intereses de estos últimos; garantizan el desenvolvimiento armónico de las actividades privadas, evitando preferencias, respetando la igualdad de los derechos y aun la propia esencia del derecho constitucional a la libertad comercial y de trabajo, imponiéndole límites necesarios y considerables, —reglamentándola en una palabra— sin reprimirla, en base a una ecuánime distribución de las divisas disponibles y creadas por la exportación, lo que explica la honorabilidad y técnica esenciales exigidas a los jerarcas que cumplen ese servicio, con el doble arbitraje señalado, que debe recaer en cada caso y resolución que adopten, y por otra parte el necesario contralor del Poder Ejecutivo, preventivo y general en consonancia con la enconada dificultad y el posible error o desvío, que por

sus consecuencias dañosas y trascendentes, debe conjurar o prevenir, llegado el caso, el que le está confiado por el artículo 5.o de la Ley.

El conocimiento de esa legislación especial, complicada y profusa, es indispensable a los Directores y al personal del Contralor, y por sí le da un carácter eminentemente técnico-jurídico a sus funciones las que requieren además, espíritu de iniciativa y sano y bien informado criterio para su aplicación práctica, aspectos que reclaman una preparación y especialización que no es común en los otros servicios del Estado.

II

Situación legal y reglamentaria de los funcionarios del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

En consonancia con la importancia y jerarquía del servicio, éste requiere un personal seleccionado —colaborador necesario de su exacto cumplimiento— al que la ley y el reglamento exigen condiciones de capacidad y especialización análogas a las de los funcionarios bancarios y someten a responsabilidades estrictas para asegurar su honorabilidad y eficiencia.

Es así que el ingreso al organismo debe hacerse rigurosamente por el examen o concurso de méritos (artículo 22 de la Ley, artículo 4.o del Reglamento Interno del 24 de enero de 1943).

El personal es amovible y puede ser exonerados por razones de mejor servicio, o faltas disciplinarias (artículo 22 de la Ley y artículo 85 del reglamento).

Esta sometido a rigurosos deberes de "asistencia", "puntualidad", "secreto", "obediencia", "conducta pública y privada intachables", "prohibiciones e incompatibilidades", "diversas responsabilidades" y "penas disciplinarias" severas y estrictas, que pueden llegar a la exoneración del cargo (artículos 16, 55, 57, 61, 62, 63, 64, 85 y concordantes del Reglamento Interno).

Le está especialmente prohibido "realizar tareas para firmas importadoras o exportadoras o de corredores de cambio" (artículo 61, letra A del Reglamento), lo que significa prohibirle todo trabajo suplementario y remunerado en la esfera precisamente de sus conocimientos técnicos y especializados, para aumentar sus recursos, limitaciones que no tienen, en general, los demás funcionarios públicos.

Situación presupuestal comparativa con los empleados de los demás servicios

Lo razonable sería que, si para el cumplimiento de sus funciones se exige a los empleados del "Contralor" condiciones de capacidad y especialización técnica y se les impone las limitaciones, incompatibilidades y responsabilidades indicadas, que sus sueldos, en proporción, fueran relativamente elevados.

Pero en realidad, en ese aspecto fundamental, esa proporción necesaria no existe, como surge de las siguientes comprobaciones:

A) Los empleados bancarios —con funciones técnicas y delicadas, similares a las de los empleados del "Contralor" como reiteradamente se señaló en el Parlamento al sancionarse la Ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941, tienen por la mayor flexibilidad de sus presupuestos, sueldos más elevados; disfrutan además de ventajas económicas y sociales de relativa entidad; aumento anual y automático del sueldo— en función a la antigüedad en el cargo préstamos para vivienda, con mínimo interés, servicios de asistencia médica y "sanatorio en determinados casos", etc., ventajas o beneficios que no tienen, a pesar de su jerarquía funcional y técnica semejante, los empleados del servicio del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

B) La escala de sueldos de los empleados de los otros servicios descentralizados, comparativamente es superior, aun cuando en absoluto los sueldos puedan no diferir, pues no está en proporción aquélla con la diferencia de jerarquía funcional de los empleados del "Contralor" y esa desproporción es aun mayor respecto a las oficinas "recaudadoras" —a pesar de cumplir también esa función "Contralor"— desde que sus empleados han obtenido por ese concepto, a partir del 18 de setiembre de 1950, los aumentos del 30 o|o cada uno, superior al aumento vegetativo registrado en las planillas de sueldos del "Contralor" en las respectivas leyes de presupuesto.

El aumento del 30 o|o a "los empleados de oficinas recaudadoras" y extensión en la aplicación del beneficio

Ese aumento del 30 o|o a los empleados de las oficinas recaudadoras, creado por la Ley de 18 de setiembre de 1950, fué luego nuevamente aplicado en el Presupuesto del 31 de enero del corriente año, por lo que esas oficinas han tenido por ese concepto un aumento del 60 o|o.

Es evidente que el legislador tuvo en cuenta para conceder un aumento de tal magnitud, la importancia de los servicios prestados que puede considerarse desde dos puntos de vista; en cuenta al interés del Estado en la exactitud de la recaudación, pues se trata de cifras vitales para la financiación interna, y en cuanto a que las tareas son en sí más delicadas, requiriendo una rectitud funcional mucho más marcada y una capacidad técnica también calificada.

Todas las oficinas que dependen del Ministerio de Hacienda han sido consideradas recaudadoras o incluidas en el beneficio o aumento del 30 o|o de los sueldos, y el "Contralor de Exportaciones e Importaciones" que cae bajo la jurisdicción u órbita administrativa de dicho Ministerio, por disponerlo así expresamente el artículo 1.o de la Ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941, sería la única excluida.

La consideración de que eso ocurre por tratarse de un servicio "descentralizado" no podría ser decisiva, por ser el criterio que lo afirma doctrinariamente y no legal y desde que no existe opinión uniforme al respecto y la regla es la centralización; y si sólo se le calificara de "descentrado", como también se ha sostenido, tampoco podría sustraerse a la jerarquía de la Administración Central.

Debe destacarse por último que el beneficio especificado, y su similar denominado "Premio Estímulo" ha sido otorgado a las Cajas de Jubilaciones Civil y Escolar, de Industria y Comercio, Rural y de Pensiones a la Vejez, y al Ministerio de Instrucción Pública por su intervención en los procedimientos jubilatorios, a la Dirección General de Correos y Telégrafos que sólo percibe "Tasas", al "Sodre" y la "Imprenta Nacional" y otras oficinas, lo que supone la ampliación del concepto, estricto, originario y legal de "Oficina Recaudadora" y reafirma el derecho del "Contralor de Exportaciones e Importaciones" que cumpliendo esa función de modo cierto e incuestionable, aún no ha sido incluido en el referido beneficio, creado por la Ley del 18 de setiembre de 1950.

Los empleados del "Contralor" pueden sostener su mejor derecho, por cumplir dicha oficina la función primordial de contralor y acrecentar la principal fuente de renta: el comercio internacional; y por ser recaudadora en sentido estricto y en un doble aspecto: porque incide en el proceso que determina y fiscaliza un impuesto tan valioso y esencial para las finanzas públicas como el aduanero; y en tal sentido si la oficina de "Catastro" fué incluída desde un principio entre las "Oficinas Recaudadoras" por ser la que fija el monto de los impuestos inmobiliarios, no cabe la menor duda de que debe incluirse también entre tales oficinas la del "Contralor". Y que éste además percibe directamente el impuesto o tasa del 1 y 1|2 o|oo sobre las importaciones (artículo 4.o, Ley 26 de diciembre de 1941) cuyo monto ha aumentado en el corriente año por virtud del decreto de 3 de agosto de 1956, y es superior comparativamente al de los impuestos que recaudan la Dirección de Estadística y la de Faros y Balizamientos respectivamente, —a cuyos organismos por tal motivo se acordó el referido beneficio— y además recauda el importe de las multas (artículo 19) que ha ascendido en casos especiales a más de cien mil pesos, y cuyo máximo legal se señaló recientemente en $ 500.000.00.

III

Naturaleza jurídico administrativa del "Contralor de Exportaciones e Importaciones". Centralización o Descentralización.

Las opiniones vertidas al respecto son diversas y opuestas: "centralización", "descentralización", o simple "deconcentración", que consiste en un aumento de competencia o atribuciones, sin la supresión del vínculo de la subordinación jerárquica. La "deconcentración" de consiguiente es sólo una modalidad de la centralización. Lo opuesto a ésta es la descentralización, que da al órgano completa autonomía orgánica, funcional y financiera para actuar fuera de la órbita de la jerarquía, con las limitaciones de "la tutela" que directamente ejerce el órgano central, de acuerdo con la ley, y sin perjuicio del control general sobre toda la administración confiado por la Constitución al Poder Ejecutivo.

En la Ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941, que organizó el servicio, hay disposiciones que le dan el carácter de "centralizado" (artículos 1.o, 5.o, 13, inciso 2.o y 24 inciso último) y otras el opuesto, de "descentralizado" (artículos 3.o, 4.o 9.o, 19, 22 y concordantes).

En la práctica y en las relaciones con el Poder Ejecutivo, "Contralor" funciona como una dependencia del Ministerio de Hacienda.

Es indudable que las circunstancias que determinaron su creación, y las delicadas funciones que se le encomendaron y debía cumplir, debieron reclamar por un lado una gran latitud de potestades y por otro, restricciones y limitaciones de su autonomía, necesarias para garantizar el resultado de su gestión. De ahí la oposición señalada entre las normas legales y orgánicas relativas y la diversidad de opiniones sobre la naturaleza jurídica del servicio.

Podrá sostenerse que la autonomía del organismo es completa, ya que tiene la dirección del servicio, y lo cumple con decisiones y autorizaciones en absoluta privativas sin perjuicio de los controles y recursos que la ley establece; sanciona las infracciones, prevé el nombramiento y destitución de su personal, proyecta su presupuesto, etc.

Hay un signo manifiesto de descentralización: La representación de entidades privadas, directamente vinculadas al servicio, en la Comisión Honoraria que la dirige y realiza. Es el principio del "self government" o de la "descentralización".

Partiendo de esa base que está en la ley (artículo 3.o) y en concordancia con las circunstancias y finalidades que la promovieron, podrá darse a las otras disposiciones que aseguran "el control del servicio" por el Poder Ejecutivo (artículos 1.o, 5.o, 13, inciso 2.o, 22 y 24 inciso último y concordantes) ,el carácter de restricciones y limitaciones que integran la "Tutela administrativa" del Ente, que precisamente se explican por su descentralización que regulan y miden, y concretamente por las circunstancias que lo crearon y las finalidades que debía cumplir.

La "Tutela administrativa", caracterizada por autorizaciones, aprobaciones, revocaciones, apelabilidad de las resoluciones, y en general por intervenciones necesarias y múltiples del órgano central en la gestión y órbita del órgano descentralizado o autónomo, es una pieza esencial y fundamental en ese sistema o especie de organización administrativa.

Hemos expuesto con detalle e imparcialidad este problema, por considerar que por su importancia tiene relación y puede proporcionar la solución de la gestión que promovemos.

Eso debería ocurrir si aquél estuviera realmente resuelto; pero a pesar de todo debe convenirse que aún subsiste la incertidumbre al respecto que las opiniones opuestas no permiten suprimir en absoluto.

Esa situación algo vaga e incierta es marcadamente perjudicial para el "Contralor" porque sus reclamos, sus aspiraciones pueden ser desconocidas o mal contempladas, rechazándose o sosteniéndose alternativamente su condición de organismo centralizado o descentralizado. Tal lo que está sucediendo en la práctica pues ni se incluyó a su personal en los dos aumentos del 30 o|o ni se le dió un presupuesto adecuado como servicio descentralizado que cumple una destacadísima función.

Frente a ese dilema queremos precisar nuestro petitorio en forma que no deseamos que se considere ambigua.

Si en este caso concreto se resuelve que "Contralor" es un servicio "centralizado" o "deconcentrado", pedimos que se nos otorgue un aumento del 30 o|o que corresponde a "las oficinas recaudadoras" centralizadas, creyendo haber demostrado ampliamente esa condición en el servicio del "Contralor de Exportaciones e Importaciones". Y si se cree en cambio que éste es descentralizado, habiendo probado que el sueldo que nos asigna el Presupuesto no está en proporción con la importancia y jerarquía del servicio y comparativamente con la escala de sueldos y beneficios adicionales que tienen los empleados bancarios y los de las oficinas recaudadoras centralizadas, con funciones, capacidad técnica y especialización y responsabilidades análogas a las de los empleados del 'Contralor", pedimos un aumento prudencial del sueldo, equivalente a un 30 o|o para mantener aquella proporción que consideramos justa e indispensable, de conformidad a lo que disponen los artículos 215 y 221 de la Constitución.

La financiación del aumento proyectado

En este punto deben hacerse dos puntualizaciones de importancia.

En primer término el decreto de 3 de agosto, al facilitar el comercio internacional, elevará naturalmente el importe de la recaudación del impuesto o tasa a las importaciones, como así parece demostrarlo el cómputo aproximado del aumento vegetativo superior a $ 300.000.00, registrado con posterioridad a la promulgación del citado decreto.

Como se ve la financiación será sencilla y cubrirá muy probablemente el aumento proyectado, cuyo monto total es de $ 357.0°°, que es por otra parte como puede observarse, una suma relativamente reducida.

Pero en segundo lugar, es de conocimiento público que los comerciantes estarían francamente dispuestos a pagar el 3 o|oo, como impuesto o tasa a las importaciones, en sustitución del 1 1|2 o|oo que actualmente pagan, habiendo hecho al respecto manifestaciones expresas, aumento que en definitiva, dada la escala en que se aplica el impuesto sólo representaría una suma individual, por comerciante, de muy poco valor, y en consecuencia es lógico que nada objetarían cuando se alegan razones de mejor servicio que en el fondo los beneficiarían y tal sería sin lugar a dudas el destino de dicho aumento.

En conclusión: por la jerarquía y lugar que ocupa el "Contralor" como instituto del Estado, por las delicadas y difíciles funciones que cumple, las responsabilidades y condiciones exigidas a su personal, incompatibilidades únicas en la Administración, amovilidad, capacidad técnica y especializada, por ser "Contralor" una oficina "recaudadora", es justo e impostergable que la Comisión Honoraria prestigie nuestra gestión con el apoyo de su jerarquía y las potestades que le confieren la Constitución y la ley en relación con las necesidades presupuestales del servicio (artículos 221 y 215 de la Constitución y artículo 22 de la Ley Orgánica), y que el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que privativamente le acuerda el artículo 215 de la Constitución, haga suyas estas consideraciones y propugne ante el Parlamento la sanción del aumento proyectado.

Es indudable que ello contribuirá a mantener el celo funcional y la firmeza de la responsabilidad, indispensables para el mejor servicio, tal como lo han cumplido los funcionarios que integran el "Contralor de Exportaciones e Importaciones" prestando su invariable y necesaria cooperación a esa digna Comisión Honoraria que lo dirige.

Dejando formulada en tiempo nuestra solicitud rogamos que de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución, con el informe de esa Comisión Honoraria, sea elevada para su estudio y resolución al Poder Ejecutivo.

Saludamos al señor Presidente y a los señores miembros de esa Comisión Honoraria, con nuestra mayor consideración.

Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Montevideo, 22 de mayo de 1957.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, don Fermín Sorhueta

Presente.

Señor Ministro:

En nombre del Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, me dirijo al señor Ministro a fin de hacerle saber que este Cuerpo, resolvió por unanimidad aprobar el proyecto de presupuesto de sueldos que se adjunta, con el objeto de que el mismo, previos los trámites legales de estilo, sea presentado al Poder Legislativo en oportunidad de elevarse la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal que establece el artículo 215 de la Constitución de la República.

El Consejo adoptó el criterio señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.o) La simple comparación de la planilla presupuestal del Organismo con el resto de la Administración Pública, demuestra en forma por demás elocuente que los sueldos que perciben los funcionarios en este Instituto están muy por debajo del funcionariado público en general, máxime teniendo en cuenta los cometidos que desempeñan y cuya regularización se procura efectuar por el presente proyecto.

2.o) Que nuestro Organismo, creado por Ley número 10.681, de 10 de diciembre de 1945, es idéntico en sus cometidos y en sus fines a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Ambas sirven subsidios por desocupación y son las dos únicas en su género que existen en la República. Funcionan como Servicios Descentralizados, poseen recursos propios no gravando sus presupuestos, por tanto, a Rentas Generales. Por otra parte, la Ley de Creación de la Caja Frigorífica es aplicable a este Organismo en virtud de lo establecido en el artículo 2.o de la Ley N.o 10.681.

3.o) Que los fines específicos del Servicio se ven multiplicados por:

A) La incorporación de la Bolsa de Trabajo, por decreto de fecha 13 de enero de 1948.

B) El pago de las licencias y feriados, por decretos de fecha 2 de junio de 1949 y 11 de octubre de 1951. Al considerable aumento de tareas que trabajaron aparejados en cumplimiento de los servicios mencionados, debemos

agregar los nuevos acrecentamientos que habrán de significar la aprobación del cómputo jubilatorio para los obreros de la lana, actualmente a estudio del Parlamento, y la extensión de los beneficios legales a los obreros de Salto, Paysandú, Colonia y otros puntos del Interior de la República.

4.o) Que la incrementación de las funciones mencionadas, obligaron a un mayor esfuerzo de los funcionarios para poder cumplir sus cometidos y a un desplazamiento de los mismos para tareas de mayor responsabilidad y jerarquía, sin que hasta la fecha se hayan cambiado sus denominaciones y retribuciones presupuestales. A vía de ejemplo este Consejo pone de manifiesto el caso de funcionarios oficiales primeros, entre otros, que están desempeñando jefaturas de secciones de real importancia desde el año 1950.

5.o) De acuerdo a lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República, tanto esta Caja como la Frigorífica, presentaron a su debido tiempo sus proyectos de Presupuestos de Sueldos y Gastos. Dichos proyectos no tuvieron el mismo tratamiento. La suerte corrida por ambos fué distinta. La Comisión de Presupuesto del Senado, desglosó del Presupuesto General el proyecto presentado por la Caja Frigorífica, aprobando íntegramente el estructurado por el Consejo de dicha Caja, incluyéndolo por ende en el artículo 4.o de la Ley de 8 de enero del corriente año. En cambio, en lo que tiene que ver con el proyecto presentado por este Servicio, la Comisión del Senado, inexplicablemente pese a la identidad de situaciones, adoptó un criterio distinto, incluyendo la planilla presupuestal del Organismo en el artículo 2.o de la referida Ley.

6.o) Esta inadvertida omisión del Senado de la República, agravó aún más la injustificada diferencia presupuestal con la Caja Frigorífica, que ya se había visto favorecida en la sanción del presupuesto aprobado en el año 1951, con mejoras presupuestales que no alcanzaron a este Organismo.

Por lo expuesto, este Consejo reitera que es de estricta justicia la equiparación presupuestal de los funcionarios de esta Caja, con los de la Industria Frigorífica, por lo que solicita la atención y el apoyo necesario del señor Ministro para la aprobación del proyecto adjunto, con lo que se pondría fin definitivamente a la notoria desigualdad existente entre ambos Institutos.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro con mi más distinguida consideración.

Alberto Sanguinetti Freire, Presidente. — **Francisco Storace Arrosa**, Secretario.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE SUELDOS APROBADO POR EL CONSEJO EN SU SESION DEL 20 DEL CORRIENTE.

Dirección General:

Cargos	Denominación		Sueldo anual
1	Director Administrativo	$	12.000.00
1	Subdirector Secretario del Consejo	"	10.800.00

Departamento Contable:

1	Contador	"	9.600.00

A) Sección Contaduría:

1	Jefe de 2.a Tenedor de Libros	"	7.200.00
1	Subjefe	"	6.480.00
1	Oficial 1.o	"	5.040.00
1	Oficial 2.o	"	4.560.00
1	Auxiliar 1.o (se incorpora)	"	4.080.00

B) Sección Liquidaciones:

1	Jefe de 2.a	"	7.200.00
1	Subjefe	"	6.480.00
1	Oficial	"	5.760.00
2	Oficiales 2dos.	"	9.120.00

C) Sección Licencias y Proveeduría:

1	Jefe de 2.a	"	7.200.00
1	Oficial	"	5.760.00
1	Auxiliar 1.o (se regulariza)	"	4.080.00

Sección Secretaría, Personal y Trámite:

1	Jefe de 1.a	"	8.400.00
1	Jefe de 2.a	"	7.200.00
2	Oficiales	"	11.520.00
1	Oficial 2.o	"	4.560.00
2	Auxiliares 1ros. (se regulariza)	"	8.160.00

Sección Bolsas de Trabajo:

1	Jefe de 1.a	"	8.400.00
1	Jefe de 2.a	"	7.200.00
1	Subjefe	"	6.480.00
1	Oficial	"	5.760.00
2	Oficiales 2dos.	"	9.120.00
1	Oficial 1.o (se regulariza)	"	4.080.00

Sección Tesorería:

1	Cajero	"	8.400.00
1	Oficial 2.o	"	4.560.00

Sección Inspección:

1	Inspector de 1.a	"	7.200.00
1	Inspector de 2.a	"	6.480.00
1	Auxiliar - Inspector (se regulariza)	"	4.080.00

Conserjería:

1	Conserje	"	5.760.00
1	Portero de 1.a	"	4.560.00
1	Portero de 2.a (se regulariza)	"	4.080.00
1	Limpiador (se regulariza)	"	2.880.00
1	Mensajero (se regulariza)	"	2.400.00
	Total anual	$	236.640.00

PRESUPUESTO VIGENTE DE SUELDOS

Cargos	Denominación		Sueldo anual
1	Administrador	$	8.640.00
1	Contador	"	7.920.00
1	Secretario	"	7.200.00
1	Cajero	"	6.360.00
1	Tenedor de Libros	"	5.760.00
3	Subjefes a $ 440.00 cada uno	"	15.840.00
1	Inspector de 1.a	"	5.280.00
1	Inspector de 2.a	"	4.800.00
3	Oficiales 1ros. a $ 400.00 cada uno	"	14.400.00
4	Oficiales 4tos. a $ 340.00 cada uno	"	16.320.00
5	Oficiales 5tos. a $ 320.00 cada uno	"	19.200.00
8	Auxiliares 1ros. a $ 300.00 cada uno	"	28.800.00
1	Conserje	"	4.200.00
1	Limpiador	"	3.600.00
	Total anual	$	148.320.00

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de noviembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General propiciando, de acuerdo a sus facultades constitucionales de iniciativa en la materia, el aumento de las asignaciones del personal de Obras Sanitarias del Estado, a fin de asimilar su situación presupuestal a la de los demás funcionarios del Estado que perciben los aumentos previstos en la Ley Presupuestal de 31 de enero del corriente.

Con motivo de la aplicación del último presupuesto del organismo se crearon situaciones de evidente injusticia: hubo funcionarios que percibieron apreciables mejoras, —otros de escaso monto—, y por último los hubo que mantuvieron sus anteriores retribuciones.

Como se ve una situación totalmente anómala, en abierta contraposición con el criterio básico que primó en la elaboración y aprobación del Presupuesto General vigente.

Es por ello que en el proyecto adjunto se parte de las retribuciones anteriores al último Presupuesto de OSE y se establecen los aumentos únicamente sobre la base de aplicar a las mismas la escala del artículo 2.o de la Ley Presupuestal. De tal forma se implanta un criterio técnicamente adecuado y justo, corrigiendo la situación señalada.

El Poder Ejecutivo, por último, sin perjuicio de preconizar por propia convicción este proyecto, ha tenido en cuenta, además, la opinión coincidente de todos los sectores políticos, expresada recientemente en el seno de la Comisión de Presupuestos de la Cámara de Representantes.

Saludan atte. al señor Presidente.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntanse las retribuciones de servicios personales del Item 21.02 (Obras Sanitarias del Estado), de forma que, las asignaciones de su personal sean equivalentes a las que resultaren de aplicar la escala de aumentos establecida en el artículo 2.o de la Ley Presupuestal N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, a las retribuciones que percibieran los funcionarios con anterioridad al último presupuesto de ese organismo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de noviembre de 1957.

AMILCAR VASCONCELLOS.

MEMORANDUM

De acuerdo con el pedido formulado por la Comisión de Presupuestos de la Cámara de Diputados, se han efectuado los siguientes cálculos:

1.o. Estimación de la erogación a producirse si se aplica la escala de aumentos del artículo 2.o de la Ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos del 31 de enero de 1957, a todos los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por las diferencias hasta los topes dados por la misma. La erogación ascendería a $ 786.951.24 y beneficiaría a 1.531 funcionarios.

2.o. Estimación de la erogación que se originaría aplicando la misma escala al personal obrero a jornal.

Habiéndose contemplado solamente a este personal con $ 50.00 por mes, el complemento hasta los topes de escala, ascendería a $ 167.400.00 y beneficiaría a 276 jornaleros.

3.o. Estimación de la erogación que se produciría aplicando la misma escala y por el complemento al personal contratado.

La erogación que se originaría, asciende a $ 57.120.00 y beneficiaría a 131 funcionarios.

RESUMEN

Erogaciones a producirse con los aumentos por año

Rubro 1.01	— Sueldos de Cargos Permanentes	$	786.951.24
Rubro 1.02.01	— Sueldos de Personal Contratado	"	57.120.00
Rubro 1.04	— Jornales	"	167.400.00
	Subtotal:	$	1:011.471.24
Rubro 6.06	— Obligaciones a Cargo del Estado.		
15% Aporte Patronal s/$ 1:011.471.24		"	151.720.69
6% Asignación Familiar sobre pesos 1:011.471.24		"	60.688.27
	Total:	$	1:223.880.20

La erogación anual ascendería a . $ 1:223.880.20

Montevideo, noviembre de 1957.

M. A. Corleto, Gerente Contable.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, noviembre 14 de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Lcdo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual se derogaría la segunda parte del parágrafo 3.o de la disposición que luce al pie del planillado del Item 3.28 en la Ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957.

Fundamenta el Poder Ejecutivo tal iniciativa en el hecho de que, tratándose de un servicio público que durante las 24 horas del día permanece en actividad constante, en cuanto a la atención del público, debe distribuir su personal técnico, administrativo y de servicio en cuatro turnos (tres diurnos y uno nocturno). En las oficinas centrales, como consecuencia de la aplicación de distintos horarios, ya que los técnicos por disposición de la referida ley cumplen cinco horas diarias, mientras los administrativos, seis horas diarias, se produce la superposición de los turnos de personal, cosa que trastorna la buena marcha de las tareas, pues el personal entrante no sólo no tiene trabajo a realizar sino que perturba la misma labor de quienes se encuentran en plena tarea en ese momento.

En las distintas Sucursales del Servicio de Transmisiones ocurre análoga situación, dado que las tareas a realizar simultáneamente trae aparejado que no exista entre quienes deben actuar en distintas etapas, una labor absolutamente sincronizada.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la Dirección del Servicio de Transmisiones ha expresado que, a poco tiempo de observar la aplicación de esta nueva disposición en materia de horario, surgieron inconvenientes de orden funcional constatados en circunstancias laborales, con marcada influencia sobre el espíritu y estado anímico que, como unidad de cuerpo, debe caracterizar a todos los funcionarios aplicados a un idéntico propósito, en un Servicio de Comunicaciones.

Estima el Poder Ejecutivo que el total nexo entre las dos funciones, la del técnico y la del administrativo con el de servicio, redundará en beneficio del Instituto y traerá como resultado que las recaudaciones se verán aumentadas considerablemente.

Por lo expuesto, es que se propicia eliminar dicha disposición de horario de seis horas que rige actualmente para los funcionarios administrativos y de servicio, asegurándose que ello no ocasionará ningún trastorno a las actividades que tiene a su cargo el Servicio de Transmisiones, ya que no se afectaría el ritmo coordinado de trabajo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el consejo: ARTURO LEZAMA. — RAUL R. GAUDIN. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la segunda parte del parágrafo tercero de la nota que figura al pie del planillado del Item 3.28 en la Ley N.o 12.376, del 31 de enero de 1957, restableciéndose los horarios que se cumplían con anterioridad a dicha fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 14 de 1957.

RAUL R. GAUDIN.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 19 de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General,
escribano Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir para su consideración por esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley elevado por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, oficializando el Liceo actualmente habilitado de Maroñas (Departamento de Montevideo) y los Liceos de Minas de Corrales, Frayle Muerto, Vergara y Migues.

A su respecto el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de comprender la necesidad que procura llenar el proyecto aludido, estima que, ante la falta de recursos para financiar dicha oficialización, sólo debe prestar su iniciativa en cuanto a la propuesta para el Liceo de Maroñas, cuyos servicios docentes de Dirección y Administración, para el caso de que, como se aguarda merezca sanción el proyecto, habrán de ser atendidos a partir del 15 de marzo de 1958, fecha en que comenzaría el nuevo régimen, con las partidas respectivas de su presupuesto de 31 de enero del corriente año que otorga al Ente, un refuerzo de rubros para el ejercicio de 1958, facultándosele al propio tiempo para instalar Liceos en Montevideo dentro de las posibilidades económicas.

El Poder Ejecutivo destaca que si bien en esta oportunidad no puede propiciar la sanción integral del proyecto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria tal como viene concebido por la razón expresada, manifiesta desde ya que las oficializaciones de los Liceos del interior traducen —como se dijo— una necesidad de ser atendida a la brevedad posible, para lo cual se deberán obtener los recursos necesarios.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para oficializar a partir del 15 de marzo de 1958, el Liceo actualmente habilitado de Maroñas (Departamento de Montevideo), con cargo a los servicios docentes de Dirección y Administración de dicho centro de estudios, a las partidas respectivas de su presupuesto en vigor.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 19 de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Enseñanza Secundaria. — Consejo.

Montevideo, 12 de noviembre de 1957.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,
Farm. Clemente Ruggia.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar a su conocimiento que, de acuerdo con lo informado por la Inspección del Organismo, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la oficialización de los Liceos Habilitados de Minas de Corrales, Frayle Muerto, Vergara, Migues y Maroñas, por las razones que se exponen a continuación, en cada caso.

Minas de Corrales (Dpto. de Rivera)

Este Liceo funciona en carácter de habilitado desde hace más de dos años; actualmente se está cursando el 3er. año.

Los grupos en cada Liceo están formados por 24 alumnos, aproximadamente, cada uno.

En dicho Liceo ingresa anualmente un buen porcentaje de jóvenes estudiantes que provienen de 25 escuelas de los alrededores, lo que hace que los grupos que allí se forman sean bastante aceptables.

El Liceo posee un buen local para desarrollar todas las actividades necesarias; tiene salones adecuados, un Museo de Historia Natural y Laboratorios de Física y Química, como así también los diversos materiales que exigen las distintas asignaturas.

La población se encuentra ubicada en una zona casi aislada con pobres medios de locomoción; la carretera principal que va hacia el Norte está a 26 kilómetros. La Villa Minas de Corrales está a 60 kilómetros de Rivera y casi a igual distancia de Tacuarembó, lo que hace casi imposible salir de dicho lugar, si no es por medios de transportes particulares.

Los alumnos del mencionado establecimiento deben prestar sus exámenes en el Liceo Departamental de Rivera al cual está adscripto, lo que les proporciona una serie de inconvenientes por su dificultoso traslado.

La creación del Liceo de Minas de Corrales ha venido a cumplir una imperiosa necesidad de cultura en una zona donde el nivel de la misma era muy bajo, y ello precisamente, por carecer de Centros de Enseñanza que capacitara y ampliara a sus moradores, que por sus escasos medios económicos no podían radicarse o concurrir a otras poblaciones más favorecidas en ese sentido.

Frayle Muerto (Dpto. de Cerro Largo)

El Liceo de Frayle Muerto actúa como habilitado desde el 23 de marzo de 1956; desarrolla sus actividades en una amplia y adecuada casa, con un Salón de Actos, siete salas, un depósito y otras dependencias, gabinetes higiénicos, jardín y espacios libres, en parte cubiertos. Cuenta con mobiliario apropiado para su buen funcionamiento.

Frayle Muerto es una localidad cuya población, con la de los alrededores se estima en 4.000 habitantes; 1.800 en el núcleo central y 800 en la prolongación del mismo, llamada Pueblo Vencelao Silveira, a 3 kilómetros de distancia. En la parte central funciona una escuela pública de 2do. Grado con 300 discípulos, cuyo 6.o año proporciona al Liceo, anualmente, unos 30 alumnos aproximadamente; así como un Curso para Adultos, con 45 alumnos.

En el lugar denominado Pueblo Vencelao Silveira, funciona una escuela pública con 6.o grado cuando hay suficiente número de alumnos para constituirlo.

Los establecimientos enumerados son los que asegurarán la población estudiantil al nuevo Liceo, que será igualmente el centro de segunda enseñanza para los alumnos de las escuelas públicas rurales del Departamento y para la de Caraguatá en el Departamento de Tacuarembó.

Es de suponer, o mejor dicho se prevé, que sin los medios de locomoción adecuados, egresados de dichas escuelas se domiciliarán en Frayle Muerto con la finalidad de proseguir sus estudios.

De esta manera, el Liceo podrá contar con un buen número de alumnos que asegurarán su funcionamiento regular.

Antes de su habilitación, infinidad de personas sacrificándose viajaban hasta Olimar, a 67 kilómetros por línea férrea, para asistir a las clases de este Liceo Oficial, y sólo los económicamente privilegiados podían continuar sus estudios en Montevideo o Melo.

Vergara (Dpto. de Treinta y Tres)

El Liceo de Vergara funciona en un local de propiedad privada y arrendado por la comisión administradora; tiene varios salones en condiciones de espacio adecuadas para dictar clases para un número medio de 35 a 40 alumnos en forma tal que pueden funcionar simultáneamente hasta cuatro grupos de alumnos de ser necesario.

El Pueblo de Vergara cuenta con una población relativamente grande: unos 3 o 4 mil habitantes y está ubicado en posición convenientemente favorecida a fin de que a ella puedan concurrir alumnos radicados en varias zonas y poblaciones adyacentes; cuenta con caminos de fácil acceso. Es de suponer que esas zonas El Rincón, El Oro, Arrozal Treinta y Tres, Poblado de Paso de Píriz, El Chaja, Las Dos Hermanas, La Calavera y Zona del Leoncho, han de aportar al Liceo un buen caudal de alumnos.

El Liceo de Vergara funcionó en carácter de Popular durante el año 1955, con cursos de 1.° y 2.° años, con una inscripción de 22 alumnos en 1.° y 4 en segundo; muchos de ellos dieron exámenes en el Liceo de Treinta y Tres como libres, con resultados aceptables.

En mayo de este año se le concedió la habilitación para los cursos de 1.º y 2.º años.
El establecimiento citado, de acuerdo con las sugestiones que le formulara la Inspección del Organismo, cuenta con el material didáctico necesario. Es evidente en este aspecto el esfuerzo realizado por la Comisión Pro Liceo, a fin de obtener los elementos cuya falta le había sido señalada.

Dadas las dificultades que significan para los egresados escolares y de la localidad los viajes diarios a Treinta y Tres y Río Branco, donde se encuentran los Liceos más próximos, el nuevo instituto de enseñanza que viene ya funcionando en Vergara, constituye un valioso centro docente y de divulgación cultural, tanto para la propia localidad, como para los numerosos sitios poblados de la zona.

Migues (Dpto. de Canelones)

El Liceo de Migues funciona como habilitado desde el año 1955. Atiende una vasta zona del Departamento de Canelones, alejada de los otros centros de enseñanza secundaria, con una población circundante que se estima en dieciséis mil habitantes.
El citado establecimiento está adscripto al Liceo de Pando.

Funciona en un local adecuado y posee el material necesario para la enseñanza de las distintas disciplinas.

Hay en los alrededores trece escuelas — una de enseñanza privada— lo que asegura una normal actividad para este Liceo.

Maroñas (Capital)

El Liceo de Maroñas, instalado frente al Hipódromo, ocupando un antiguo stud modificado en su estructura a los efectos de permitir su funcionamiento, actúa como habilitado, desde setiembre de 1956.

Se encuentra adscripto al Liceo N.º 3 "Dámaso A. Larrañaga".
Maroñas es un centro de influencia de una serie de importantes rutas de la zona noreste de la Capital, tales como Toledo Chico, Puntas del Manga, Instrucciones y Cuchilla Grande, servidas por diversas líneas de ómnibus, que van atravesando otros núcleos poblados: Propios, Gral. Flores, Cerrito y varias más. Se agrega que más de treinta escuelas funcionan en varios turnos, y que los alumnos, al egresar, no continuaban sus estudios, por lo general, por no trasladarse al centro de la Capital, por lo que la creación de este Liceo en dicha zona, ha venido a cumplir una necesidad.
Por los fundamentos expuestos, por el origen modesto de la mayor parte de los egresados escolares de las zonas citadas y por el vasto y loable esfuerzo llevado a cabo por los pobladores de las mismas, es que estas Autoridades solicitan y esperan una resolución favorable al pedido de oficialización que para los Liceos citados en el preámbulo, se formula.
Me complazco, al propio tiempo, en remitirle a los efectos correspondientes, los presupuestos para los Liceos referenciados.
Sin otro particular, aprovecho para saludar al señor Ministro con mi más alta estima.

Luis Batlle Vila, Presidente. — *Pedro Espinosa Borges*, Secretario.

Enseñanza Secundaria, Contaduría

Montevideo, noviembre 11 de 1957.

Señor Director General de Enseñanza Secundaria, Agr. Luis Batlle Vila.

Presente.

Señor Director General:

Tengo el agrado de elevar a su consideración el proyecto de presupuesto para oficialización del Liceo de Maroñas (Capital).

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA OFICIALIZACION DEL LICEO DE MAROÑAS (CAPITAL)

Partida I — Para pago de Personal Docente.

	Mensual $	Anual $
1) Sueldos docentes, costo promedio 481 horas de clase a $ 43.00 c|u. ..	20.683.00	248.196.00
2) Licencias Docentes (costo estimado)	930.74	11.168.88
3) Sueldos de cargos Docentes fijos .... (1 Director) $ 1.130.00 (1 Ayud. Prep.) $ 290.00	1.420.00	17.040.00

Partida II — Para pago de Personal Administrativo.

1 Secretario	450.00	5.400.00
5 Auxiliares 1.o c|u. $ 300 ..	1.500.00	18.000.00
6 Peones de limp. c|u. $ 260 .	1.560.00	18.720.00

Partida III — Gastos.

2.08 Arrendamientos	1.500.00	18.000.00
2.09 Gastos Grales. de Of. .	90.00	1.080.00
	28.133.74	337.604.88

Partida por una sola vez.

Para gastos de Instalación 30.000.00

Resumen:

Partida I	23.033.74	276.404.88
Partida II	3.510.00	42.120.00
Partida III	1.590.00	19.080.00
	28.133.74	337.604.88
Partida por una sola vez		30.000.00
Total		367.604.88

Saludo al señor Director General muy atte.

María Elvira Balparda, Subcontadora.

Montevideo, noviembre 11 de 1957.

Señor Director General de Enseñanza Secundaria, Agr. Luis Batlle Vila.

Presente.

Señor Director General·

Tengo el agrado de elevar a su consideración el proyecto de presupuesto para oficialización del Liceo de Minas de Corrales (Departamento de Rivera).

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA OFICIALIZACION DEL LICEO DE MINAS DE CORRALES (DEPARTAMENTO DE RIVERA)

Partida I — Para pago de Personal Docente.

	Mensual $	Anual $
1) Sueldos docentes, costo promedio de 108 horas de clase a $ 43.00 c|u. ...	4.644.00	55.728.00
2) Licencias Docentes (costo estimado)	208.98	2.507.76
3) Sueldos de cargos Docentes fijos (1 Director) ..	1.010.00	12.120.00

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 210 — Montevideo, Martes 4 de Marzo de 1958 — Núm. 15350

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948 (reeditado)	" 52.00	" "
1950 (reeditado)	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $			
			20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en las correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA UCHACZ NYCZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2167 Mz.1o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARTINEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2168 Mz.1o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO REGUANT o REGUANT BRUGERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma [illegible] derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible]brero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2169 Mz.1o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LOPEZ ALONSO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2170 Mz.1o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE OPCILIACOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2190 Mz.1o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN SALA LOPEZ DE ROSSI o ROSSI ZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2049 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE PRUDENCIO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2048 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PURA SANABRIA de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2047 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don N[illegible]LAS ME[illegible]UTI DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se cita a los in[illegible] para el inventario que se realizará el día 4 de Marzo del corriente año, a las 9 horas. (Artículo 1.[illegible] del Código Civil). — Montevideo, Febrero 14 de 19[illegible]. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2046 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTA[illegible] LEONARDO FER[illegible] [illegible]UARA[illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2072 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN DIAZ ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2006 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2007 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO CACIANO SACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1924 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO AVELINO o ABELINO CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1898 Feb.22-v.mz.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA CASA DE FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1899 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Escribano Luis E. Fontaina, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1900 Feb.22.-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PONCE O PONCE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2191 Mz.1o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARODI POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2192 Mz.1o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o DORILDA JUSTINA ANTUNEZ o ANTUNEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2193 Mz.1o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERNANDEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1897 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1837 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JULIANA MARIA GUERRERO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1838 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO FALERO o FALERO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1839 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GONZALEZ o GONZALEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1840 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FILOMENA RICCI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1089 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA BLANCO DE ROMERO (L.o 56, F.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1966 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BRIGNADELO BARBIERI (L.o 56, F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2189 Mz.1o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber lla apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ PERISCAL DE CABRAL (L.o 56 F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2005 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA LAUREIRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1968 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN WILLY o GUILLERMO GERMAN WEDEKIND L.o 56, F.o 2[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1969 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ (L.o 56, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1964 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MERCEDES BENTANCUR (L.o 56, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1965 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OREIRO SUAREZ DE TOJA o JOSEFA OREIRO RELLAN DE TOJA (L.o 56, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1963 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MACIEL (L.o 56, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1967 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CHIPITO (L.o 56, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1978 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANDRES VARELA (L.o 56 F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1395 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN RAMON LORENZO NODAR, (Lo. 56, Fo. 246) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1836 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LABORDE APECETCHE o MARIA LUISA LABORDE DE LARROUTUROU (L.o 56 F.o 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2126 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2123 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o SARA o SARA AIDA MACHI o MAQUI (L.o 56 F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2124 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONOMI DE DEROSI o DEROSSI (L.o 56 F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2125 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASIANA SIXTA MENDEZ CASARIEGO GONZALEZ o ELVIRA MENDEZ CASARIEGO DE IGLESIAS CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2194 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN o JOSE SERAFIN FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2195 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO o FELICIANO PRIMITIVO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2062 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SALGUEIRO DE CAVALIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2060 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ASPESSI DE VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2061 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1981 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PLAZA DE MADRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1952 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA CATALINA o EMA o EMMA LOPEZ de CILIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2223 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MARCELO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2221 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO MAGRI o MAGRI PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2222 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL MILANO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2226 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS o SANTOS EUSTACIO MUTUBERRIA o MUTUBERRIA ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2225 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO EUGENIO MARTINEZ o MARTINEZ REGALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2224 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ESTELA LOPEZ de ALVAREZ y de PRUDENCIO PEDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2157 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO CAMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2063 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIERINO NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2080 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PREDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2083 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO TESSO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1896 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO EULOGIO ESTEFAN ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1916 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO ANGEL ROVETA o ROVETA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1702 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAMARASA PLANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1147 Feb.6-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA WIBMER DE HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Jos Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1970 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrer o10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1971 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIELA PASSARO o PASSERO DE MAINENTI o MAINETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1972 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO FARIÑA (50-433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2096 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MENENDEZ (50-252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2210 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA EMA MAGNANO DE SANGUINETTI (46-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2057 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MICHELENA o MICHELENA VIAZZI (50-309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1960 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA CUNEO FRAVEGA DE CORDONES (50-396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1961 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO LEANDRO GOMEZ STORACE o TORACE (50-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1962 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL CIRIACO AGUSTIN BELINZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1817 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MOSQUERA MISA o MISSA, (50-113) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1818 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTHY MAY TEDD DE PARR, (50-115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1819 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUNA PESSOJ DE SAUL o LOUNA o LOUISA o LUNA o LOUNA LOUISA PESSAJ o PESSAH DE SAUL, o LOUISA SAUL, o LOUNA LOUISA SAUL o SAUL (50-362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1816 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRENECHE o BARRENECHE DUFURRENA, (50-433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1883 Feb.21-v.mz.27.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTFRIED MAXIMO DÜRNHÖFER o AUGUSTO ARTURO HUGO MAXIMO OTFRIED DÜRNHÖFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. (L.o 50, F.o 307). — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 453 Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAVIO o SAVIO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2179 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINDA BELTRAN DE MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2180 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN NELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2181 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OTILIA DE LOS SANTOS ALVARIZA o DE LOS SANTOS de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2182 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PALLAS REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2183 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CLADERA SOSIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2184 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA PAISAL DE ISRAEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2185 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO o RAMON CIRO SAPRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2186 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO LUIS TORRAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2187 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO REINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2188 Mz.1.o-v|mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA FERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2050 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDALMA PRESTE DE SPALLATO o FIDALMA PRESTE o PRESTA o PRESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2059 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOVERINA LOVISOLO DE RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2058 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RUBI DE GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2079 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLERIA CIRILA o NILDA CLERIA o NILDA SORIA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2002 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PUJOL PIOLTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2003 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RAFFO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2004 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINO PANARIO, DE ARTURO o ARTURO PASCUAL PANARIO y de MARIA OLASCUAGA DE PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1917 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesión de CARLOS ALEJO ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1911 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO SCALTRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1774 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BABIL OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1765 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LIBA BERLINERBLAU DE FALATYCKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1826 Feb.21-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MOTTA o MOTTA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1827 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ESTEBAN GRISETTI y de CATALIÑA COLOMBO DE GRISETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1825 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FILPO o FIRPO DE PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1829 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFRDO GIACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1831 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o RUFINA MARGARITA CARPINTIERI o CARPENTIERI DE DEPAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1828 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE DE JESUS DEL CARMEN SANABIA o SANABRIA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1830 Feb.21v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión e ELVIRA ARELLANO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1832 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA ARGENTINA FERRARI DE GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1833 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO o LEANDRO FITIPALDI PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1834 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BURAK STREYEVUS o STREYERUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1835 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO DOMINGO DIAZ DARIAS o DARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 722 Feb.1º-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7ª Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RODRIGUEZ DARIAS, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1951 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11ª Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO FELICIANO LOPEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Avda. 8 de Octubre N.o 4673. — Montevideo, Junio 8 de 1957. — Nela Daguerre, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2269 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL DIAZ MARTINEZ, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (calle Chile 3489), a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1957. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2081 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CURTO DE SAGASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1957. — María del Carmen Orellano, Escribana Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2202 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO SALBARREY o IGNACIO SALVARREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1901 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 1.o de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8 00 10|pub. 1902 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ALBERTO PANIZZA LAGRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1903 Feb.22.-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LORENZO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2129 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CARAVATI o CARAVATTI DE MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1925 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANTONIO COVIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judi-

cial Mayor. — Canelones, 7 de Enero de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1940 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VENANCIO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1860 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1857 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CABRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Octubre de 1957. — Alba Derrégibus de Silva, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1873 Feb.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA o GUMERCINDA GONZALEZ DE CIAPPESONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Febrero de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2084 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO S. o DIONISIO SILVESTRE ARIGON PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1945 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO PEDRO PIZZORNO o PEDRO RUFINO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1930 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINIANA HERNANDEZ DE LOUSTAU, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pando, Diciembre 27 de 1957. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2209 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ORCOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 21 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2145 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADORACION ACUÑA o CARRION, FERMINA ANASTACIA o FERMINA SOSA DE CARRION o FERMINA ANASTACIA SOSA DE ACUÑA o FERMINA SOSA DE ACUÑA y MARIA CLARA o CLARA ACUÑA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2077 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2277 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIO SOSA COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 26 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2276 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAUAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2275 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LOPEZ MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 15 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2274 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOLINDA ELIDA NEGRIN de KRAMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2037 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA o ROSA ANTONIA SCHENCK, CARLOS ADOLFO o ADOLFO SCHENCK, ELISA o ELISA APOLONIA SCHENCK y UBALDO o ANTONIO SCHENK o SCHENCK, citándose a quienes se consideren con derechos a sus bienes y, especialmente a los señores Enrique Muller, Rodolfo y Alberto Schenck Muller, o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, en las precitadas sucesiones y en la de ROSA MULLER de SCHENCK, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 2 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 1423 Feb.12-v.mz.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MANUELA BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2234 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 1995 Feb.26-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEMESIA ADELA CHARLO DE VIZCARRA o ADELA CHARLO de VIZCARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1996 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ANTONIO MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1997 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA BARDIER RUSCH de QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1998 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1999 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO SEVERINO VAQUERO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 6 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2137 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS EVANGELISTA GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2023 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GUERRA DE PEÑA o MERCEDES GUERRA RODRIGUEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1991 Feb.26-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o EMILIANA ELIDA DE LEON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1851 Feb.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1852 Feb.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Febrero de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1686 Feb.19-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO LUCRECIO ARATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 838 Feb.1.o-v.mz.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN FELIX GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2232 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo

Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN F. ALEN o JUAN FILOMENO ALEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2231 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX EDMUNDO GUATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2229 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINA INDART o INDART DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2230 Mz.3-v.mz.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de 3ª sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTO RUFINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Diciembre 4 de 1957. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1850 Feb.21-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8ª SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8ª Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA OTILIA ALEGRE de CALABUIG u OTILIA ALEGRE de CALAGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta Oficina, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Febrero 15 de 1958. — Emir J. Asconegui, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1992 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE CASTELLANOS ALZALDELGUY o AZALDEGUY o ALZALDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Febrero de 1958. — María E. Tabeada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2266 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA BARREIRO TAROCO o BUENAVENTURA BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 6 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2104 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN do NACIMENTO o FELICIANO MARTINS do NACIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2039 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2163 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL SUAREZ SUAREZ DE BORGES o ISABEL SUAREZ DE BORGES o ISABEL SUAREZ DE BORGEZ o SUAREZ SUAREZ DE BORGEZ e IGNACIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2164 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2165 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CARMEN MINETTO DE CANONIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2173 Mz.1.o-v.mz.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MAZZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2174 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO CELESTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 19 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2207 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CROCE DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2054 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN EVANGELISTA o CARMEN EVANGELIA GUTIERREZ, VICENTE OLIVERA y ANGELA OLIVERA DE GUTIERRZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1982 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ESTHER BRESCIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1983 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA DE LOS SANTOS DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1984 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA PROTA GUTIERREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958.—José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1985 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ROCHA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1986 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO EUFEMIO o JACINTO BRAULIO o JACINTO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1987 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES OLIVERA DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1988Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FELIPE o JULIAN FELIPE BENICIO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1989 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de REMEDIOS DAVILA DE ACOSTA, ALBERTO ACOSTA, PERSILIA o CIRIACA ERCILIA o ERCILIA ACOSTA DE PUIG y BOLIVAR o MELITON PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1858 Feb.21v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO CESARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1879 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL LEAL DE ANCHORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta daís, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1878 Feb.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DUGLIOTTI o DULIOTTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1957.—Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1560 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL TERMINE DE CASTRO o ISABEL TERMINE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1566 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RODINO DE RODRIGUEZ o TOMASA OLIVA RODINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1941 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON RODRIGUEZ o JUAN RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los

efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1938 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 1937 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA REYES DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1º de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1936 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIERA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1935 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SALVADOR MARTINEZ o EDUARDO MARTINEZ BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1934 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GOMEZ DE CACERES y MARIA CACERES o ALEJANDRINA MARIA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1933 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA CARLINI o EULOGIA CARLINI BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1939 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA RIVERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2175 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BALBI o ANTONIO BALBI BERMUDEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 19 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2149 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HALLER o RICARDO ALBERTO HALLER o RICARDO AUGUSTO HALLER, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 22 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2148 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO POZZOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1743 Feb.20.-vmz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LENCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 14 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2151 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA o LUCIA MACARIA ARBIZA DE TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2109 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIANA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2108 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ROMERO DOSIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 31 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1822 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA LARROSA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2107 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GILOMEN DE BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2106 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA MELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2105 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FILOMENO PADULA MERLINO o MARLINI y FELIPE ARMANDO PADULA ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedcir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1887 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALVAREZ o TOMAS ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1957. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1888 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARMANDO PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1889 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1871 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o VICTOR TOMAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1891 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o PAULINA o JOSEFA PAULINA NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1892 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EXCEQUIEL o EXEQUIEL MENDES o MENDEZ y de PEDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1865 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FROILAN RAMOS o FELIX RAMOS o FROILAN RAMOS o FROILAN FELIX RAMOS o FROIRAN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1890 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SUMEON VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1863 Feb.21-v.mz.4.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en inmediaciones de la ciudad de Pando, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalado con el Nº 2, padrón 3.415, prometido en venta por el señor Ercilio F. Rebufello al señor Nelson Varela Varela, se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando).
2) $30.00 15|pub. 1928 Feb.24-v.mz.12.

BANCO DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en inmediaciones del Camino Maldonado y Carretera a Joaquín Suárez, 10ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalados con los números 6 padrón 950, 7 padrón 951, 9 padrón 953, 71 padrón 1.015, 84 padrón 1.028, 87 padrón 1.031, 11 padrón 1.055, 113 padrón 1.057, 124 padrón 1.067 y 135 padrón 1.078, prometidos en venta por sucesores de Bosca Hermanos a los señores María M. Conde de Arteaga, María E del C. Gil de Balciunas, Jacinto Suárez Falero, Cervantes J. Rodríguez, Simón Alonso Izquierdo, Jesús Romero y Manuela Chaves, María Ruben Vieytes, Gabriel Riera, José Damonte Falco y Conrado Caprile, respectivamente, se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos quince días después de la última

publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando (Avda. Gral. Artigas Nº 1001, Pando).
2) $42.00 15|pub. 1927 Feb.24-v.mz.12.

3-Convocatorias Comerciales

MIGUELETE S. A.

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 20 de Marzo, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores por dos años; 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5) Nombramiento de dos accionistas como Escrutadores.
Se hace notar a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.
3) $18.00 5|pub. 2134 Feb.28-v.mz.5.

"TEXTIL URUGUAYA S. A."

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 20 de Marzo a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores por dos años; 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5) Nombramiento de dos accionistas como Escrutadores.
Se hace notar a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.
3) $24.00 10|pub. 2132 Feb.28-v.mz.11.

"MU-MU" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1958, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Compañía, calle Francisco Labandeira Nº 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2º) Memoria del Directorio; 3º) Balance de situación y cuenta de resultados al 30 de Noviembre de 1957; 4º) Informe del Síndico; 5º) Proyecto de distribución de utilidades.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, con 48 horas de anticipación a la señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 2162 Feb.28-v.mz.5.

"LA NUEVA CERRO SOCIEDAD ANONIMA"

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S. A.", para la asamblea anual ordinaria a realizarse en su sede social, Avda. 8 de Octubre 2603, Montevideo, el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria anual correspondiente al año 1957; 3º) Consideración del balance general al 31 de Diciembre de 1957; 4º) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo ejercicio; 5º) Distribución de las utilidades del año 1957; 6º) Designación de tres Directores titulares para desempeñar las funciones de Presidente, Secretario y Vocal durante el ejercicio 1958 e igual número de suplentes.
Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 8 de Octubre 2603, hasta tres días antes de constituirse la misma. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — J. J. Sbárbaro, Presidente. — Juan Maganja, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 2153 Feb.28-v.mz.5.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en el Camino Carrasco Nº 5149, el día 20 de Marzo de 1958, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.
Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificado del depósito bancario en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 2147 Feb.28-v.mz.11.

USINAS COLAGEL S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Marzo de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local de la Avda. Carlos Ma. Ramírez 1470 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 2130 Feb.28-v.mz.5.

CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMO NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 39ª asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 14 de Marzo de 1958, a las 17 horas en el local social calle Cerrito N.o 302, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende al 39º ejercicio social.
Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Carlos Monthell Lacroix, Presidente.
3 $48.00 15|pub. 1862 Feb.21-v.mz.10.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "S. A. F. I. C. I."

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, "S.A.F.I.C.I.", para la asamblea general ordinaria para el día 14 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en su local social calle Florida 1424, de está ciudad, para considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general e informe del señor Síndico, correspondiente al 11º ejercicio económico anual, comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957; 2º) Retribución al Directorio y Síndico; 3º) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 16 de los estatutos sociales); 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. Podrán igualmente presentar un certificado de depósito de sus acciones en un Banco. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — El Directorio.
3) $25.60 8|pub. 2100 Feb.27-v.mz.7.

"GRAMON" S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2325, para considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957; 2º) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.
3) $42.00 15|pub. 1750 Feb.20-v.mz.8.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 22 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1957; 2º) Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.
3) $42.00 15|pub. 1751 Feb.20-v.mz.8.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL (CARBOSAL)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Fijar la remuneración del señor Fiscal; 4.o) Elección de dos Directores titulares, tres suplentes de Directores, un Fiscal y un Fiscal suplente.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por un Banco o Institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden al mismo. Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o Institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta Sociedad. — El Directorio.
3) $40.00 10|pub. 2097 Feb.27-v.mz.10.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1957. (Artículo 10 de los estatutos).
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 28 de Febrero y se cerrará el 15 de Marzo a las 15 horas. — Arq. Juan Eduardo Fabini, Secretario Interino.
3) $36.00 15|pub. 2087 Feb.27-v.mz.15.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo a la hora 15 en el local de la calle Molinos de Raffo 728, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de los Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o notas de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 2205 Mz.1.o-v.mz.10.

"CHAPICUY S. A."

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Chapicuy Sociedad Anónima", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 27 de Marzo de 1958, a la hora 10 y 30 minutos, en su sede

social, calle Yí Nº 1182, con objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación por el Presidente, de dos accionistas, para constituir la Comisión Escrutadora; 2º) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio social (11º ejercicio, finalizado el 31 de Diciembre de 1957, presentados por el Directorio, aprobándose o formulando las observaciones pertinentes; y resolución sobre el destino de las utilidades; 3º) Proceder a la elección de nuevo Directorio para el 12º ejercicio social, de 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1958; 4º) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la Sociedad, se dispone que para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite la condición de accionista y número de acciones que poseen, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

3) $16.20 3|pub. 2250 Mz.3-v.mz.5.

ROGUM S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en la sede social, calle Daniel Muñoz Nº 2032, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Pronunciarse sobre la memoria y balance general e informe del Síndico; 2) Aprobar la cuenta de pérdidas y ganancias y fijación del dividendo; 3) Designar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea; 4) Dar cuenta de las designaciones de los Directores para desempeñar funciones ejecutivas (artículo 14).

"Artículo 28. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza." — El Directorio.

3) $19 20 8|pub. 2247 Mz.3-v.mz.11.

ELECTROLUX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Marzo de 1958, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1957; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Retribución de Directores y Síndicos; 4º) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes para un nuevo período de un año; 5º) Designación de un Síndico titular y un suplente para un nuevo período de un año; 6º) Designar a dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 2240 Mz.3-v.mz.11.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad, para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo Nº 411, el próximo miércoles 12 de Marzo de 1958, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 3º) Ratificación de las habilitaciones y participaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio; 4º) Elección de Directores titulares y suplentes; 5º) Elección de un Síndico titular y un suplente; 6º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión. (Artículo 23 de los estatutos). — La Secretaría.

3) $12.60 3|pub. 2236 Mz.3-v.mz.5.

FERNANDO GARCIA S. A.

10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales el Directorio de "Fernando García Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito Nº 419, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directorio (3 titulares y 2 suplentes) para el período que vence el 30 de Noviembre de 1958; 4) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1958; 5) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito, en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Ricardo Stefani, Secretario.

3) $24.00 5|pub. 2220 Mz.3-v.mz.7.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (COUREGO)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 11º asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Solís Nº 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; con el dictamen del Síndico; 2º) Remuneración de Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1957; 3º) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11); 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís N.o 1531, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 2278 Mz.3-v.mz.13.

INTERNACIONAL FINANCIERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

6.o ejercicio social

De acuerdo con lo que determina el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958, a las 10 horas, en nuestra sede social, calle Rincón Nº 487, esc. 406, en Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957 (artículo 12); 2º) Proyecto de distribución de beneficios (artículos 18 y 19); 3º) Elección de Directorio y Síndico; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, es necesario depositar en el Directorio, hasta cinco días antes de la realización de la asamblea, sus acciones o resguardos bancarios; contra entrega, el accionista recibirá una boleta que servirá de justificante para actuar en la asamblea. — El Directorio.

3) 12.60 3|pub. 2270 Mz.3-v.mz.5.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA TRAVIESO, solicitando nuevo título del solar N.o 892 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. 5 de Noviembre de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 17985 Nov.22-v.mz.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Margarita Molinari Marengo de Rava, Rosa Molinari Marengo de Curbelo, Juan José y María Esther Molinari Marengo, solicitando nuevo título del nicho Nº 1997 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. — Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 391 En.13-v.my.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO JOSE y JORGE MOISES de FERRARI y LUISA ISIDORA de FERRARI de DI LANDRO en su carácter de usuarios del Sepulcro N.o 57 del cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de: Carlos María García, Clotilde Mónica, Juan Carrara, Elvira Caldas de García y Antonio Blanco Tasende, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Octubre de 1957. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 18052 Nov.22-v.mz.12.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. — Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.

4) $108 00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Willi Dickow c|NELSA EVA CANO LUJAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 252), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Willi Dickow y Nelsa Eva Cano Luján, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 2065 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "OSCAR PINTOS CURBELO y GENEROSA DOMINGUEZ SANTAMARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 54 F.o 175), se hace saber que por resolución del día 7 de Febrero de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Oscar Pintos Curbelo y Generosa Domínguez Santamaría, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1544 Feb.14-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MIGUEL ANGEL MONTORO GUARCH y MARIA CRISTINA DURANTE RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 118), se hace saber que por resolución del día 6 de Febrero de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Angel Montoro Guarch y María Cristina Durante Rivas, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1545 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ludwig Ernst Auerbach contra ELLA WIRTH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 494, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1º del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ludwig Ernst Auerbach y Ella Wirth, citán-

dose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 1527 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VON METZEN, CLARA y ROOSEN, HERBERT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 56 Folio 24, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Clarita Von Metzen Von Bulow y Herbert Roosen Walther y, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1441 Feb.12-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LARROCCA CLIVE OCTAVIO y MARIA DELIA GONZALEZ DE LARROCCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 21|9|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Clive Octavio Larrocca y María Delia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º, de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 1263 Feb.11-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que, por auto de Agosto 23 de 1957, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN POSE y OLGA CIAVATTONE; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2082 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Baco, Elvira F. con HORMAECHE, PEDRO JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-246), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Fulvia o Elvira Fulbia o Raquel Fulvia Baco Martínez y Pedro Julio Hormaeche; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2095 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAC GREGOR DE BASSO, ESTHER y JORGE BASSO STAJANO. Disolución de sociedad conyugal" (50-277), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esther Elena Mac Gregor y Jorge Basso Stajano; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2030 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ipuche, Nilza con ABARACON DE SENCION, INES. Disolución y liquidación de sociedad de hecho" (L.o 46 F.o 488), se hace público que por resolución de dicho Juzgado se declaró disuelta la sociedad de hecho existente entre Nilza Ipuche e Inés Abaracón de Sención, que giraba en esta plaza en el ramo de Tienda, Mercería y Taller de costura y tejidos, en el Camino Maldonado Nº 4894, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio del liquidador designado, contador José Luis Parada, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, escritorio 404, de 11 a 12 horas, para todos los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2033 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCISCO BLANCO y ZELMIRA GARCIA LASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (50|284), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Blanco y Zelmira García Lasso y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1815 Feb.21-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Nuthes de Mazal, Elida Victoria con JOSE MAZAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50|24), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Mazal y Elida Victoria Nuthes; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1810 Feb.20-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, SEVERINO y DUERA DE DIAZ, NUVIA. Disolución de sociedad conyugal" (50-261), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Severino Díaz y Nuvia Duera de Díaz y que, se cita y emplaza, a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1353 Feb.10-v.mz.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Harriague Castex y María Lía Bombal Villanueva, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2127 Feb.28-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VILLALBA DIAZ, INOCENCIO y FIESELER REYES, ELIZABETH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 264, se hace saber que con fecha 18 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Inocencio Villalba Díaz y Elizabeth Olga Fieseler Reyes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2055 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR VAZQUEZ y ELSA MARIA SPOSITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 247, se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Vázquez y Elsa María Spósito. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1950 Feb.24-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOGGIO NICOLA FRANCO y VIANA PERAZZO ADA NOEMY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, Folio 112", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Franco Boggio Nicola y Ada Noemy Viana Perazzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1479 Feb.13-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUIS PICARDO y NORMA MABEL CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 41 Folio 513, se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Picardo y Norma Mabel Castro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1368 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRONDO DOMINGO PEDRO y CORE MARIA ELIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 229, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Pedro Arrondo y María Elida Core. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1369 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Natalia Rizzo de Giacosa con ANDRES GIACOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 175, se hace saber que con fecha 25 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés Giacosa y Natalia Rizzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1790 Feb.20-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "María Olga Acuña contra CARLOS CALCAGNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28, F.o 72", se hace saber, que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1957, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada entre María Olga Acuña y Carlos Calcagno, citándose a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan en forma ante este Juzgado en los respectivos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2273 Mz.3-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que mediante providencia de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los ex cónyuges RAMON GUALBERTO FERNANDEZ y EVA MARIA DOTTA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, Nº 10.783. — Colonia, 19 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1487 Feb.13-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "YOLANDA FERREYRA DE PERDOMO con MAGDALENO PERDOMO. Disolución y liquiación de la sociedad conyugal", (Lo. 28, Fo. 583), se hace saber que por resolución de fecha siete de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Madaleno Perdomo y doña YOLANA FERREYRA DE PERDOMO, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 16 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $32 00 20|pub. 1253 Feb.7-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Celia Moller de Suárez contra ALFREDO SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 195 N.o 821), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Suárez y María Celia Moller de Suárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés,

para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 26 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1948 Feb.24-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en los autos: "Iturralde Horacio A. y RAMONA ELENA TOLEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 23 N.o 1.165 F.o 304, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Horacio A. Iturralde y Ramona Elena Toledo y se cita y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1864 Feb.21-v.mz.15.

6-Disoluciones de Sociedades

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mefano Ltda.", la que tenía por objeto la explotación del "Cine Villa Dolores", situado con frente a calle Francisco J. Muñoz N.o 3406 de esta capital, separándose el socio Miguel Angel Melino y continuando los señores: Tomás Eduardo Falcón y Tomás Falcón con el activo y pasivo de la misma. — Acreedores en el Cine. — Montevideo, 14 de Enero de 1958. — MIGUEL ANGEL MELINO. — TOMAS FALCON. — TOMAS EDUARDO FALCON.
6) $24.00 20|pub. 1290 Feb.8-v.mz.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto disolver la sociedad "López y González" (Narciso y Manuel), que giraba en plaza en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la Avda. San Martín Nº 3304, vendiendo el señor Manuel González su parte proindivisa al señor Narciso López, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Enero de 1958.
6) $24.00 20|pub. 1325 Feg.10-v.mz.6.

"HOLLANDER Y COMPAÑIA"

Se pone en conocimiento a los acreedores de la firma "Hollander y Cía.", ubicada en la calle Soriano Nº 785, que deben presentarse a cobrar deudas, a pagar hasta el 30 de Noviembre de 1957, disolviendo en esta fecha la Sociedad compuesta por los señores Isaac Hollander y Wolf Felchter, que gira en el ramo de Fábrica y Venta de artículos de cuero. Dividiéndose por partes iguales.
6) $24.00 20|pub. 1457 Feb.12-v.mz.8.

"MOREIRA, LEON Y THEODULOZ"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido parcialmente disuelta la Sociedad de hecho, que giraba bajo la firma Moreira, León y Theóduloz, retirándose de ésta el socio señor Raúl Theóduloz y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Moreira y León. — Florida, 31 de Enero de 1958. — TELMO MOREIRA. — RAFAEL O. LEON. — RAUL THEODULOZ.
6) $24.00 20|pub. 1632 Feb.15-v.mz.12.

"BEHAR Y LEVY"

De conformidad con ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Behar y Levy", establecida con Tienda "La Obrerita", en General Flores 2371, retirándose los sucesores de Daniel Behar y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mardoche o Mordo Levy, que continuará el giro. Acreedores presentarse en la misma. — ESTRELLA NAHUM de BEHAR. — ISAAC BEHAR. — LUCIA BEHAR de BONOMO. — RENEE BEHAR de HUINO. — MORDO LEVY.
6) $24.00 20|pub. 1880 Feb.21-v.mz.15.

Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, comunican que con fecha 31 de Julio de 1957, quedó disuelta y liquidada la Sociedad de hecho, que en el ramo Empresarios de Obras, tenía sede en Besares Nº 3444 de esta ciudad, integrada por Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, padrón Nº 9.252, a consecuencia de la separación y desvinculación del señor Eugenio Ruybal de la Empresa, habiéndose cancelado la patente con fecha 9 de Octubre de 1957. A efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se realiza la presente publicación, fijando como domicilio, en Sarandí Nº 444, escritorio 34, piso 4º. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — ABELINO A. GROSSO.
6) $32.00 20|pub. 1762 Feb.20-v.mz.14.

Ley 26|9 1904, con fecha 10 de Febrero de 1958 hemos disuelto la Sociedad de Hecho que teníamos para la explotación del comercio en el ramo de Peluquería sito en la calle Río Branco 1367 de esta ciudad; bajo la razón Antonio Sande López y Edison Beracochea Porta cediendo todos los derechos que me corresponden al señor Antonio Sande López quién se hizo cargo del comercio y del Activo y Pasivo del mismo en la fecha indicada arriba. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — ANTONIO SANDE LOPEZ. — EDISON BERACOCHEA PORTA.
6) $32.00 20|pub. 1922 Feb.22.-v.mz.17.

Comunicamos que con fecha 31 de Diciembre de 1957, ha resuelto retirarse de la firma Badagian Hnos. (Fábrica de Calzado, en la calle Isla de Gorriti 2014), el socio Gregorio Badagian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los restantes socios, Gregorio Badagian y Mihran Badagian. La razón social "Badagian Hnos." continuará siendo la misma. — Acreedores presentarse en la oficina del Cr. León Cukerman, Plaza Independencia 838, esc. 19. — GREGORIO BADAGIAN. — MIHRAN BADAGIAN. — PEDRO BADAGIAN.
6) $32.00 20|pub. 1958 Feb.24-v.mz.18.

"JESUS LOPEZ y HONORIO URIA"

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la Sociedad que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle Martín C. Martínez 2449 bajo la razón social de "Jesús López y Honorio Uría". Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada en término legal. — Montevideo, Marzo de 1958.—
6) $16.00 20|pub. 2260 Mz.3-v.mz.25.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Eusebio Fernández Galán c|IRMA ESTHER TORINO ORTEGA. Divorcio por causal" (L.o 53 F.o 287), se cita, llama y emplaza a doña Irma Esther Torino Ortega, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentarse la conciliación, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1345 Feb.10-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María del Carmen Martínez contra FRANCISCO JAVIER BENGOA. Divorcio Unilateral" (L.o 54, F.o 28), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Bengoa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30235 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Cristina Schiffmann c|ADALBERTO RIHASZ. Divorcio unilateral" (L.o 54 F.o 193), se cita, llama y emplaza a don Adalberto Rihasz para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1546 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Santiago Martínez Ameijende contra MARIA LEMA BLANCO. Divorcio". (Lo 53, Fo. 91), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lema Blanco para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55 30|pub. 38011 Feb. 1.o-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Dietrich Antonia contra JURSCHA, ALBIN ANTON. Divorcio por causal. L.o 56, F.o 69", se cita, llama y emplaza a Albín Antón Jurscha a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los autos de auxiliatoria de pobreza iniciados conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30683 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jauregui, Martín Fernando contra MASCORT, NELIDA NOEMI MARTA. Divorcio. L.o 56, F.o 125", se cita, llama y emplaza a Nélida Noemí Marta Mascort, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que se inician conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30610 Feb.25-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Luppi, Leonor Amalia contra CANO, GUILLERMO JOSE. Divorcio por causal. Lo. 56, Fo. 37", se cita, llama y emplaza a Guillermo José Cano Rivadaneira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1510 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Luis Lamas Carreira contra MARIA PAZ MARTINEZ. Divorcio. L.o 53, F.o 533 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza. L.o 53, Folio 532", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Paz Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30674 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Nancy Ethel Laureiro contra PEDRO RAUL RUBIO. Divorcio. L.o 53, F.o 542", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Raúl Rubio, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2218 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Ruben Mario Mayo contra LIDIA CATALINA DOLCI. Divorcio", L.o 53 F.o 421, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lidia Catalina Dolci, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1425 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RAUL ANTONIO BUCHELI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 44, F.o 57) y Litis expensas (L.o 44, F.o 40), le ha iniciado doña Mireya Muñoz Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2272 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA EVANGELIA MENOSSE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (L.o 43, F.o 583), le ha iniciado don Raymundo Alfredo o Reimundo Alfredo Polenta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30647 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Aida Edelmira Ahumada de Rufino contra JESUS RUFINO. Divorcio por sola voluntad de la mujer", (L.o 22, F.o 203, N.o 581), se cita, llama y emplaza a don Jesús Rufino, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Diciembre 27 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 175 Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Patricio López c| BRENA ISABEL SENA. Divorcio por causal. Lo. 11, Fo. 384", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Brenda Isabel Sena, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los demás trámites legales. — Paysandú, 30 de Agosto de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 20251 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en autos: "Erundina Micol contra PEDRO XAVIER MACHADO. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 41, F.o 368), se cita, llama y emplaza a don Pedro Xavier Machado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30637 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

CONVERSION AL DIVORCIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don ARY PEREIRA CORREA, sobre conversión al divorcio absoluto (Lº 17, Nº 960, Fº 515), se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: "Rocha, Diciembre 18 de 1957. — 189. — Vistos: Para definitiva estos autos promovidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don Ary Pereira Correa por conversión al divorcio; Resultando: I) La actora se presentó a fs. 8, entablando demanda. Dijo que contrajo matrimonio con el demandado el 3 de Noviembre de 1948 ante el Juez Municipal del Primer Distrito de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande, Estados Unidos del Brasil) y que, por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de la Segunda Jurisdicción de la misma ciudad, el 28 de Agosto de 1951, confirmada por sentencia de la Suprema Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, dictada el 24 de Octubre del mismo año, se decretó la separación de cuerpos entre los esposos, por mutuo consentimiento; invocó en su favor lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y solicitó la conversión al divorcio de la aludida separación de cuerpos; II) Se oyó al Ministerio Público a fs. 11, pronunciándose su representante en favor de lo peticionado, teniéndose por conclusa la causa y citándose para sentencia, mediante decreto de fs. 11 v.; Considerando: I) De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, es factible convertir en divorcio cualquier sentencia de separación de cuerpos, tanto nacional como extranjera, toda vez que hubieren transcurrido tres años a partir de dicha sentencia y basándose exclusivamente en ella. En el caso de autos, se han cumplido los extremos legales, como lo ha reconocido el señor Fiscal. Por consiguiente, corresponde acceder a lo impetrado en la demanda. Por tales fundamentos, Fallo: Haciendo lugar a la demanda y decretando la conversión en divorcio, de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Segunda Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande do Sul, Brasil), confirmada por la Segunda Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, con fechas 28 de Agosto y 24 de Octubre de 1951, respectivamente, con referencia al matrimonio celebrado entre don Ary Pereira Correa y doña Carmen de Freitas Silva, el 3 de Noviembre de 1948, ante el Juez Municipal del 1.er Distrito de la Ciudad de Río Grande. Notifíquese al demandado mediante edictos, los que se entregarán a la actora para su publicación y, una vez acreditada ésta mediante la agregación de los ejemplares de los periódicos respectivos, sin necesidad de escrito, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, así como los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — José Chaves Miranda. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

Y para notificar a don Ary Pereira Correa, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 30 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

7) $264.00 30|pub. 1129 Feb.8-v.mz.17.

8—Emplazamientos

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra HERNANDEZ RAFAEL Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 3, Fo. 235", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.491, ubicado en la calle Juan Acosta entre Santa Ana y León Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, y en especial a Rafael Hernández, Javier Hernández y Andrés Canosa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 30396 Feb.4-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Eulogio Díaz Darías c|MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos", L.o 43 F.o 374, se cita y emplaza a todos los interesados y presuntos herederos de María Esther Díaz de Petronilo y a Héctor Lino Díaz Mirelli, en su carácter de hijos legítimos de Eulogio Díaz Darías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a los efectos del artículo 34 de la ley Nº 2.246, de 30|8|93, modificativas y concordantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 1772 Feb.20-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Municipio de Salto con INMUEBLE URBANO, PADRON Nº 1.881. Juicio Ejecutivo" (L.o 19 F.o 358), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, a que comparezcan a este juicio, dentro del término de noventa días, a defender sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 23 de 1957. — Salto, Enero 27 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

8) $18.00 30|pub. 1179 Feb.6-v.mz.14.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.834, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectados por las alineaciones de la zona circundante del Molino de agua de Malvín, los inmuebles siguientes:

Padrón: 64.733. — Propietario: SUC. JOSE ACCOSANO. — Sup. aprox.: 2.580 metros cuadrados.

Padrón: 182.906. — Propietario: SUC. JOSE ACCOSANO. — Sup. aprox.: 360 metros cuadrados.

Padrón: 154.727. — Propietario: ROSA ACCOSANO DE ROVIRA. — Sup. aprox.: 324 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 4 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30663 Mz.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por Decreto N.o 4.479 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al rond-point a formarse en la intersección de las avenidas 8 de Octubre, Larrañaga, Centenario y 31 de Marzo, los inmuebles siguientes:

Padrón: 26,107. — Propietario: MARTIN PARDIOS. — Sup. aprox.: 353 metros cuadrados.

Padrón: 26.109. — Propietario: JOSE ZOLESIO (h.). — Sup. aprox.: 295 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 20 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30662 Mz.1.o-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 109. — Tramo: Aiguá-Rocha.—Ubicada en la 8.a sección judicial del Depto. de Maldonado. — Expediente N.o 4842. — Propiedad de EUGENIO NICOLAS MENDEZ. — Padrón N.o 7655 parte. — Area: 4 hectáreas 4192 m.c. 53.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958.

9) $16.00 8|pub. 2155 Feb.28-v.mz.8.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 7 del actual se designó curadora interina de ROBERTO LUIS PERONI MASSEILOT, a Estela Peroni Masseilot. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Héctor-López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $8.00 10|pub. 2068 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20|11|1957, se declaró en estado de incapacidad a JULIETA GENTA DE BERTONI, designándose curadora propietaria de su hija legítima a Rosina Bertoni de Quintana a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 2178 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA PEREZ ACOSTA. Incapacidad", L.o 14 F.o 531, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña María Pérez Acosta, habiéndose designado curadora de la misma a su hermana Ana Luisa Pérez Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 1931 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del corriente, ha sido declarada en estado de incapacidad doña MONICA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, designándose curadora a su hija legítima doña Pepa Isabel Rodríguez. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

10) $8.00 10|pub. 1885 Feb.28-v.mz.11.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NERY VIRGILIO ALTESOR GARCIA, constituyendo domicilio en al calle Buenos Aires 484, escritorio 1.o al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Escribano Público viene a producir la información legal con los testigos escribanos Carlos Alberto Forastiero y Clelia Sánchez Giagetto los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Que aprobada se me expida testimonio.—Nery Altesor.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 2216 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letra-

do de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: MELBA ARREGUI, fijando domicilio a los efectos legales en la calle Mercedes 1131 de esta ciudad al señor Juez dice: Que viene a producir la información sumaria de vida y costumbres para solicitar la investidura de Escribano Público; citándose hasta por segunda vez a los testigos Myrta Rodríguez Rachetti, domiciliada en la calle Cuareim 1290, piso 3.o y Dolcia Costa, domiciliada en la calle San José 931, piso 3.o, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se reciba la información ofrecida, se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Melba Arregui.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $32.00 10|pub. 2215 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero de 1958. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — IRIS PETILLO de VILA, domiciliada en la calle Carlos María Maeso N.o 2762, ap. 10, optando al título de Procurador, dice: Que ofrezco como testigos a los señores escribano Antonio Paz Ximenes y Humberto Giampietro, domiciliados en la calle 25 de Mayo N.o 395 (piso 3º, escritorio 6) y Avenida Uruguay N.o 1754 (piso 1º), respectivamente, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Iris Petillo de Vila". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 2043 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — MIGUEL ANGEL CLOUZET, domiciliado en Avda. General Rondeau N.o 1643 (piso 1º, ap. 1), al señor Juez digo: Que para entrar en el ejercicio de la profesión de Escribano Público, solicita se reciba la información de Héctor Clementi y Elio García Austt sobre su honradez y costumbres morales y se le expida testimonio. — Miguel A. Clouzet". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 2044 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — A. JULIAN GRAÑA AMEZAGA, con domicilio en Mercedes 862, deseando optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Ernesto San Román y Eduardo Vargas, domiciliados, respectivamente, en Rincón 508 y Luis Cavia 2867. Fecho, previa vista al Fiscal, se me expida testimonio. — A. Julián Graña." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 1820 Feb.21-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — EDGARDO BELLO ARCOS, domiciliado en Maldonado 1591, deseando optar al título de Procurador, solicito tome declaración a César Cerutti y Justo Defago, sobre mi vida y costumbres. Fecho, previa vista al Fiscal, se me expida testimonio. — Edgardo Bello Arcos." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 1821 Feb.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "PUCURULL TELLECHEA RAMIRO. Información" (L.o 56, Folio 344): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Ramiro Pucurull Tellechea, domiciliado en Mercedes 1530, ap. 4, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de Procurador ofrezco testimonio de los señores Manuel I. Viñales y Miguel A. Santini, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales.—Ramiro Pucurull Tellechea". — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 2271 Mz.3-v.mz.13.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.547. — Segundo llamado. — Trapos y estopa. — Apertura: 7 de Marzo de 1958, a las 15 horas.

Nº 3.571. — Construcción de una pasarela sobre el arroyo Ceibal. — Apertura: 24 de Marzo de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.572. — Construcción de un galpón destinado a añejamiento en la Planta de Alcoholes en Capurro. — Apertura: 27 de Marzo de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30593 Feb.24-v.mz.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

537|58. — Segundo llamado. — Suministro de desinfectante líquido (creolina o similares).— Apertura: Marzo 8, hora 11. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30667 Mz.1.o-v.mz.10.

N.o 371|58. — Suministro de pinceles, cepillos, escobas, escobillas, etc. (de plaza). — Apertura: Marzo 27, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30622 Feb.27-v.mz.7.

N.o 376|58. — Suministro de artículos de escritorio (de plaza). — Apertura: Marzo 13, hora 10. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095 (2º piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General
12) (C.C.) 8|pub. 30623 Feb.27-v.mz.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.156

Segundo llamado

Adquisición de: Un equipo de refrigeración para cámaras de alimentos

Fecha de apertura: 14 de Abril de 1958, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30677 Mz.3-v.mz.5.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

(O.S.E.)

Licitación Pública N.o 262

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 7.150 toneladas de sulfato de aluminio de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 15 de Abril de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30684 Mz.3-v.mz.10.

LICITACION PUBLICA N.o 276

Segundo llamado

Abastecimiento de agua a la Ciudad de Montevideo

Llámase a licitación pública para la Construcción de Obras Complementarias en la Sala de Bombas de la Usina de Purificación y Bombeo. Los recaudos de esta licitación podrán adquirirse en Proveeduría de la Administración (Sector (Licitaciones), calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), al precio de $ 21.00.

No podrán participar en esta licitación las empresas que no estén previamente inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras de O.S.E.

La licitación se abrirá en un solo acto el 11 de Marzo de 1958, a la hora 9 y 30, en la citada oficina. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30669 Mz.1.o-v.mz.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 3

Construcción de la estructura de hormigón armado del edificio de su Casa Central

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a todos los empresarios de obra que reunan las condiciones y cumplan con los requisitos prescriptos en las respectivas Bases Generales de Licitación y Adjudicación y los invita a presentar propuestas a la Licitación Pública que ha resuelto promover para las obras de: Implantación - Excavaciones Definitivas - Recimentaciones - Hormigón Armado - Asistencia Parcial y Limpieza que integran el contrato de construcción del edificio que ocupará la Casa Central de la Institución, situado en la Ciudad de Montevideo, 15.a Sec. Jud., en la manzana limitada por las Avenidas 18 de Julio y Sierra y las calles Colonia y Arenal Grande.

La Carpeta Completa, conteniendo las Bases Generales de Licitación y Adjudicación, Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Memorias Descriptivas, planos y demás documentos gráficos y escritos, integrantes de esta licitación, podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio, calle Bacacay N.o 1325, 2.o piso, de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas previo pago del importe correspondiente, fijado en pesos 200.00 (doscientos pesos) para cada carpeta, en la Sección Cuentas Corrientes de la Institución, Sarandí N.o 570. P. Baja.

Dicha carpeta deberá ser retirada por los interesados directamente o por personas debidamente autorizadas por los mismos por escrito.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Mayo de 1958 a la hora 15 en la Sede de la Comisión de Edificio, calle Bacacay 1325, 2.o piso. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 30670 Mz.1.o-v.mz.8.

Llámase a licitación pública, por separado, para los siguientes rubros: (Uniforme de Invierno 1958 Personal de Conserjería y Transporte):

1.o Adquisición de 140 trajes derechos, color gris oscuro con 15 gorras del mismo color y con monograma.

2.o Adquisición de 280 camisas blancas con dos cuellos de repuesto.

3.o Adquisición de 135 pares de zapatos negros.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: En la Sala de Actos de la Institución, calle Sarandí 570, tercer piso.

Numeral 1.o Viernes 7 de Marzo de 1958, a la hora 16.

Numeral 2.o Viernes 7 de Marzo de 1958, a la hora 16 y 30.

Numeral 3.o Viernes 7 de Marzo de 1958, a la hora 17. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Gerencia General.
12 (C.C.) 7|pub. 30607 Feb.25-v.mz.4.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papelería diversa (para escritorio y para toilet).

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría", calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 10 de Marzo de 1958, a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 30608 Feb.25-v.mz.4.

Segundo llamamiento

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un fichero metálico de 6 cajones y cuatro archivos metálicos contra incendio para oficinas de la Institución.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 10 de Marzo de 1958, a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montvideo, Febrero de 1958. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 7|pub. 30609 Feb.25-v.mz.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION Nº 624

Contratación del servicio de manutención de los ascensores de varios edificios de propiedad del Banco de Seguros del Estado

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6º piso. — La recepción y apertura de propuestas se realizará el 14 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia del Banco, 4.o piso. (Precio del ejemplar: $ 3.00). — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30624 Feb.27-v.mz.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Proveeduría General

LICITACION PUBLICA N.o 19.324

Apertura: Martes 18 de Marzo de 1958. — Segundo llamado.

N.o 19.324. — Fórmulas N.o 1281 (fanfull).— Hora: 15.

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, 20 de Febrero de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30606 Feb.25-v.mz.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Llámase a licitación para la adquisición de un ventilador de pie oscilante de 0.40 a 0.60 centímetros de diámetro

1.o Llámase a licitación para la adquisición de un ventilador de pie oscilante de 0.40 a 0.60 centímetros de diámetro, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley de 8 de Enero del año 1957, en la repartición mencionada precedentemente, hasta la hora 10 del día 10 de Marzo próximo.

3.o El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Febrero 25 de 1958. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.

12) (C.C.) 5|pub. 30645 Feb.28-v.mz.5.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 153

Se llama a licitación pública para el suministro de 48.500 kilos papel medio hilo en los formatos de 0.72 x 0.92 y 0.81 x 1.13 de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Marzo de 1958 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.— Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30679 Mz.3-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 154

Se llama a licitación pública para el suministro de 71.350 kilos de papel obra 1ra. en los formatos de 0.72 x 0.92 y 0.81 x 1.13, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Marzo de 1958 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.— Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30680 Mz.3-v.mz.11.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

PRIMER LLAMADO

Suministro de una motoneta, triciclo, a cabina cerrada, según pliego de condiciones obtenible en Sección Despacho. Presentación y apertura de propuestas: 21 de Marzo, hora 15.— La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 30658 Mz.1.o-v.mz.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

EJERCICIO 1958

Tercer llamado

Licitación pública Nº 5|958. — 30.000 kilogramos de leche en polvo. — Apertura: Día 4 de Marzo, hora 9 y 30.

Licitación pública Nº 6|958. — 40.000 kilogramos de galleta Campaña. — Apertura: Día 4 de Marzo, hora 10 y 30.

Pudiendo ser retirados los pliegos generales y particulares de condiciones, correspondientes a estas licitaciones, en la sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 696.

12) (C.C.) 10|pub. 30563 Feb.21-v.mz.4.

EJERCICIO 1958

Tercer llamado

Licitación pública Nº 7|958. — 40.000 kilogramos de arroz grano entero. — Apertura: Día 5, hora 9.

Licitación pública Nº 8|958. — 10.000 kilogramos de legumbres y hortalizas desecadas. — Apertura: Día 5, hora 10.

Licitación pública Nº 9|958. — 20.000 kilogramos de grasa de vaca. — Apertura: Día 5, hora 11.

Pudiendo ser retirados los pliegos generales y particulares de condiciones correspondientes a estas licitaciones, en la sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 696.

12) (C.C.) 10|pub. 30564 Feb.21-v.mz.4.

INTERVENCION DE CORREOS

LICITACION N.o 106

Provisión de "Utiles de Escritorio", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de "Utiles de Escritorio", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958 — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30671 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION N.o 107

Provisión de "Fórmulas", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de "Fórmulas", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958.— La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30672 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION N.o 108

Provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de materiales, necesarios para el Taller de Pintura del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos), 3er. piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30673 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION Nº 100

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de maderas destinadas al Taller de Carpintería del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 6 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30603 Feb.24-v.mz.6.

LICITACION Nº 101

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Electricidad del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30632 Feb.27-v.mz.10.

LICITACION Nº 102

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Carpintería del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30631 Feb.27-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

(Secretaría)

LICITACION PUBLICA Nº 2|958

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 28 (veintiocho uniformes con sus correspondientes gorras, destinados al personal de choferes del Servicio de Locomoción del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112 (tercer piso), dentro del horario de oficina. — La apertura de propuestas se realizará el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la sección Licitaciones de esta Secretaría. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — La Secretaría.

12) (C.C.) 8|pub. 30626 Feb.27-v.mz.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1|958

(28.447-16|182)

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1958 y ley número 12.420, de 17 de Octubre de 1957, se llama a concurso de proyectos y licitación de ejecución de terminación de obras de un puente carretero y accesos sobre el río Negro (embalse de Rincón del Bonete), junto a la localidad de San Gregorio de Polanco (Puerto Romero), Departamentos de Tacuarembó y Durazno. — Pliego de condiciones generales, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120 (4.o piso), durante las horas de oficina. — La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Julio de 1958, a las 15 horas, en la sede del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso). — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30594 Feb.24-v.mz.6.

Licitación pública N.o 12-1958

Llámase a licitación pública para la provisión de un teodolito y una cinta métrica de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay Nº 1120 (piso 1.o). — Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30595 Feb.24-v.mz.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 18|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de comestibles para 1958.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dieciocho de Marzo de 1958 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958.— La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30657 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION PUBLICA Nº 17|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Cajas de cartón y cajas de papel parafinado.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Marzo de 1958, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30582 Feb.22-v.mz.5.

LICITACION PUBLICA Nº 15|58

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la proveeduría de artículos de ferretería: — El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Marzo de 1958, a la hora 9. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30559 Feb.21-v.mz

LICITACION PUBLICA Nº 16|58

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la proveeduría de pintura. — El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Marzo de 1958, a la hora 9. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30560 Feb.21-v.mz.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Mesa de Licitaciones

LICITACION N.o 6|58

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.100 pernos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1958, a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1958.— El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 30678 Mz.3-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 53

Segundo llamado

Artículos: Paño azul pizarra, Gabardina azul pizarra, Entretela, Forro gris, Satinet, Percalina gris, Cretona, Acolchado, Brin negro, Loneta blanca N.o 8, Lienzo o madrás, Elástico negro, Charol vaqueta imitación, Hilo blanco Ojalillos niquelados, Tinta "Omega" o similar, Hebillas, Cemento, Cuero carona, Remaches, Botones escudo dorado, Botones grises, azules y blancos, Broches grandes y chicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 7 de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 3067? Mz.3-v.mz.7.

Licitación pública N.o 59

Tercer llamado

Artículos: Agujas Nos. 14-16 para máquina; Correas para máquinas, Ganchos, Bobinas para máquinas, Aceite "Singer" o similar, Hilo blanco; yerba mate, negro y rojo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 10 de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 27 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30676 Mz.3-v.mz.7.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval de La Paloma, u otra Unidad a destacarse en La Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive) se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos:

Carne vacuna, Pan, Galleta, Leche, Verduras, Leña, Carne, Capón, Mondongo, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Marzo 5 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 25 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30641 Feb.28-v.mz.5.

Licitación pública N.o 23

Tercer llamado

Artículos: Chapa galvanizada, Varilla, Estaño, Remaches, Flejes, Alambre, Hierro, Bulones, Caño, Lana, Pino Brasil, Compensado de pino Brasil, Cartón fibra, Porta candados, Tornillos, Clavos, Piola, Paño militar, Franela, Aros, Botones, Broches, Hebillas, Cueros crudos, Remaches, Hilo, Argollas, Bocados, Piola, Cuerda, Canutos, Lona blanca, Armazones, Gemelos, Hojas de papel de lija, Plantillas, Tachuelas, Clavos, Tinta, Jarras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 7 de Marzo de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 26 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30644 Feb.28-v.mz.5.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Campo Militar N.o 1, u otra Unidad del Ejército a destacarse en Los Cerrillos durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive), se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Carne, Pan, Galletas, Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Marzo 6 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 25 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30643 Feb.28-v.mz.5.

Licitación pública N.o 55

Segundo llamado

Artículos: Cámaras y cubiertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 6 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 25 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30642 Feb.28-v.mz.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA
Y AGRIMENSURA
Licitación Nº 1958
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12. — Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — El Secretario.

12) (C.C.) 15|pub. 30597 Feb.24-v.mz.12.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un galpón desmontable, y por primera vez para la instalación eléctrica en la Escuela Industrial de Artigas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Apertura de propuestas:

Licitación N.o 148. — Un galpón desmontable: 10 de Marzo a las 9 horas.

Licitación N.o 149 — Instalación eléctrica Escuela Industrial de Artigas: 12 de Marzo a las 9 horas.

En la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9|pub. 30682 Mz.3-v.mz.12.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación para la compra de:

N.o 4.584. — 6.000 kilogramos de pintura en pasta: verde, azul, amarilla, etc; 1.570 kilogramos de esmaltes: negro, blanco, rojo, etc.; sintético: gundo, gris y negro; al horno: blanco, negro y verde; 180 kilogramos plombagina y langosne (2º llamado). — Apertura: 6 de Marzo de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.590. — 100 sillas especiales para operadoras telefonistas (2º llamado). — Apertura: 11 de Marzo de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.574. — 3 equipos para ensayos de motores a nafta, de distribución y de generadores y un juego completo de herramientas. (2º llamado). — Apertura: 21 de Marzo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30591 Feb.24-v.mz.6.

CABLES TELEFONICOS TRONCALES
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública a realizarse el día 30 de Abril de 1958, a las 15 horas, para proveerse de 17 cables telefónicos troncales con los accesorios correspondientes, para instalarse entre las centrales telefónicas de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958.— La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30659 Mz.1.o-v.mz.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de Marzo de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

HORACIO LEGRIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 268, ap. 2 y MARIA MERCEDES LEYTE, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Reconquista 268, ap. 2.

7.a Sección

MANUEL LEAL, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 1667 y CONSTANTINA VALVERDE, 24 años, soltera, española, domiciliada Minas 1667.

LUIS HECTOR OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 936 y NORMA MARIA SARUBBO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 936.

VITAL RUBERT A. PEREZ BARRAGAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1424, piso 6º, ap. 11 y GLORIA ESTELA MARTINEZ ARHANCET, 20 años, soltera, maestra, ciudadana natural uruguaya, domiciliada Magallanes 1424.

GUALBERTO TOSCANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1633 e ISIDES GADEA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 1633.

ADAN CRUZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1626 y ALEJANDRINA ADELIA PRIETO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carro Largo 1665.

ADOLFO RE PEVERATI, 48 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Salto 970 e ISABEL DEMICHELI RECARTE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 970.

JUAN CARLOS BURCI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1483 y SUSANA PILAR ARNAU, 26 años, soltera oriental, domiciliada Gaboto 1483 ap. 2.

LORENZO MALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1436, piso 5º, ap. 10 y NELLY QUETTO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1436 piso 5º, ap. 10.

10.a Sección

RICARDO JULIO BRUSSONE, 34 años, viudo, técnico sanitario, oriental, domiciliado 5 de Abril 4682 bis ap. 3 y ELSA FERREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4682 ap. 3.

RUBEN LOPEZ ESQUIVEL, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rambla Concepción del Uruguay 1983 y MARINA SOTELO CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dra. Paulina Luisi 1861.

CARLOS MARIA RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2515 y MARIA VELIA PORTUGAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2515.

FERNANDO VENANCIO BATALLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Famailla 3316 ap. 3 e HILDA LEONOR TEJERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Crocker 2672 ap. 2.

ORLANDO BERNABE BENTANCOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4124 y MIRTA SUSANA PISTRIN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4124.

HECTOR JOSE CASTIÑEIRAS, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Barroso 3442 y BLANCA NELLY PINGARO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuí 3394 bis.

13.a Sección

RENE PORCAL, 29 años, soltero, técnico-sanitario, oriental, domiciliado Cno. Cibils y Camino de las Tropas s|n. y ELSA ELENA ABREU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 1ª Paralela a Cno. Cibils Nº 4397.

14.a Sección

ERNESTO SOBRINO AÑON, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguayana 3180 ap. 2 y ALEGRIA RENEE PENIZA MARTINEZ, 21 años, soltera, zurcidora, española, domiciliada Uruguayana 3180 ap. 2.

17.a Sección

CARLOS ENRIQUE REYES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Franco 79 e IRMA IRENE HERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Franco 79.

19.a Sección

JOSE ANTONIO OLASCUAGA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libres 1814 y HORTENSIA ADELA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Libres 1814 bis.

ENRIQUE OMAR BUSCHIAZZO, 44 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Inca 1988 y MARIA ANA INES ORTOLANIS, 42 años, viuda, argentina, domiciliada Inca 1988 bis ap. 1.

HECTOR MAURENTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1943 y DOMINGA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1868.

20.a Sección

MAXIMO RUBEN CENTURION, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 426 y MIRTA NELLY CABRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 426.

ISAAS POLON IGLESIAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Artigas 3955 y CLARA ERNESTINA FERREIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada P. Artigas 3355.

14) $2.00 3|pub. v.Mz.5.

Montevideo, Marzo 1.o de 1957

2.a Sección

ROBERTO GERMAN CALLANDER, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Misiones 1475 y EDITH MARIA BALDOMIR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1475.

4.a Sección

RICARDO ARTURO ROCCO, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 904 y MARIA ANGELICA LOMBARDI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 904.

SLIOMAS LIURNER, 29 años, soltero, empleado, lituano, ciud. legal, domiciliado Maldonado 1025 y ANA ALOY SVIRSKY, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1025.

HERSZ NOECHOWICZ, 25 años, soltero, empleado, polaco, ciud. legal, domiciliado Andes 1269 y AIDA WETZMAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 796, 3.er piso, ap. 5.

OSCAR MEISELS, 49 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado Soriano 825, ap. 16 y PIROSKA SCHVARCZ, 45 años, viuda, bordadora, húngara, domiciliada Convención 1272, piso 3, ap. 9.

8.a Sección

WALTER ROBERTO ANDRADE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2103 y NORA HAYDEE ETCHECHURY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2103.

WENCESLAO RAMOS, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2284 y MARIA SARA VOLONTERIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2284.

JUAN LANGENEKER FERRENCI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuareim 1993 y JUANITA ESTELA AMIASSORHO GOMEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1993.

ERIC BOMIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1748 y BETHY SAGUES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1748.

JOSE ZENEN GILGORRI PINTOS, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2283 y CERLINDA VAZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2283.

9.a Sección

CONRADO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Waldemar Hansen 1936 y MARIA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Waldemar Hansen 1936.

10.a Sección

EDGAR GATTO RIVAS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3929 e HILARIA MARIA SUAREZ GARCIA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3929.

CESAR ANTONIO MALAGUEZ, 21 años, soltero, armero, oriental, domiciliado Comercio 2048 y MARIA SUSANA GARELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2068.

HECTOR ARTURO OBES OTERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 5215 y GRACIELA TERESITA BOCAGE NOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 5215.

RAMIRO MARTINEZ RODRIGUEZ, 25 años, soltero, tipógrafo, español, domiciliado Propios 1908 y GLORIA VARELA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1908.

LUIS SARDIÑA IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3010 y SOCORRO NELLY GARCIA CANDA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3658 bis.

11.a Sección

DORIVAL MARQUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malinas 3709 e ISAURA LOROÑA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Malinas 3709.

CIRIACO DEL VALLE MACHADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bóvedas 4334 y CARMEN SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bóvedas 4394.

FRANCISCO GUIDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Novara 3303 y ADOSINDA MABEL JULIA BARDECIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abipones 5877.

13.a Sección

RAUL VEGA MORENO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1887 y GLADYS TRAGUDIS CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3475.

14.a Sección

WALTER LEONEL ANTUNEZ ARBIZA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gil 852 y MARIA AZUCENA SIBIAQUE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3478.

NATIVO AYALA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1186 y MARIA MAGDALENA TRINIDAD MELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1186.

16.a Sección

ANTONIO HECTOR PISANO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pajas Blancas 8247 e IRMA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pajas Blancas 8247.

17.a Sección

MAURO ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3987 y BLANCA FLOR RIVAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tonicelli 4760.

19.a Sección

HUGO ALBERTO MALDE, 22 años, soltero, enólogo, oriental, domiciliado Durán 5529 y BLANCA LELIA MALDINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2194.

CONRADO JOSE GAMBETTA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1990 y MARIA ELENA IRAOLA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1990 bis.

NESTOR JOSE MARIA OLIVERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2164 y DORA ALBA MARTINI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1829.

20.a Sección

JUAN HERIBERTO RIQUETTI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. del Pino 49 y MARGARITA LYDIA RIVAS, 22 años, soltera, obrera, argentina, domiciliada Aurora 463.

OSCAR OMAR MERIETTI, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Aldao 906 y EGIDA SARALEGUI, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Faramiñán 397.

ARTEMIO GUILLERMO ORTIZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 3921 y OTILIA NELLY PIÑA, 23 años, soltera, oriental, y M. H. y Obes 3990.

ANTONIO HUMBERTO ORIHUELA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4103 y MARIA ELIDA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4103.

24.a Sección

JUAN CARLOS LUJAN, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Anzani 2080 y MARIA DEL CARMEN VIERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1747.

ADJUNTO A

RAMON BASILIO MARTINEZ, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Palleja 2574 y MANUELA GARMATEO, 49 años, soltera, española, domiciliada General Palleja 2574. (In extremis).

JOSE PEDRO FORTE, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 3077 y MARIA ELENA CARRASCO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 3077. (In extremis).

14) $2.00 3|pub. v.mz.3.

15—Pago de Dividendos

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que desde el día de la fecha pueden hacerse efectivos los dividendos correspondientes al 10º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957, en nuestras Oficinas Centrales de la ciudad de Dolores, o en los escritorios en Montevideo, Avda. Gral. Rondeau 1703. — Dolores, Febrero 24 de 1958. — El Directorio.

15) $9.00 5|pub. 2139 Feb.28-v.mz.5.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

Conforme a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de Febrero de 1958, se empezará a pagar desde esta fecha el dividendo del 5 o|o correspondiente al año 1957, en las Oficinas del Banco, Cerrito 425, que se hará efectivo contra entrega del cupón N.o 5. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — La Gerencia.

15) $3.60 3|pub. 2268 Mz.3-v.mz.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE AVERZA. Prescripción. Lº 43, Fº 14", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Averza, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.138, señalado con el Nº 30, en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Macazaga, de Enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 33.453, el 15 de Enero de 1957, que es copia de la fracción Nº 30, del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual consta de una superficie de 295 ms. 1524 cms., que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo; 34 ms. 36 cms. al Nord-Este, con el solar Nº 28, padrón Nº 72.139, de Eduardo Mato Bossalo; 8 ms. 59 cms. al Nord-Oeste, con el solar Nº 29, padrón Nº 72.109, de Pedro Delgado; y 34 ms. 36 cms. al Sud-Oeste, con el solar Nº 32, padrón Nº 72.137, de Perfecto Porteiro Agrelo; y B) Dos solares de terreno contiguos, situados en la misma sección judicial que el anterior, empadronados con los números 72.124 y 72.125, señalados con los números 2 y 4, en el plano que el nombrado agrimensor levantó en Enero de 1957, el que se encuentra inscripto en la Oficina antes citada, con el Nº 33.454, el 15 del mismo mes, que también es copia del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual se compone cada uno de ellos, de una superficie de 295 ms. 1524 cms., y que por estar unidos, se deslindan así: 17 ms. 18 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo, por 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando: al Nord-Este, de frente a la calle M. de Salas, por ser esquina; al Nord-Oeste, con los solares números 1 y 3, padrones 72.123 y 72.122, de Vicente Averza y Enrique Castro, respectivamente; y al Sud-Oeste, con el solar Nº 6, padrón Nº 72.126, de Manuel Rama. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Eduardo Mato Bossalo, Pedro Delgado, Perfecto Porteiro Agrelo, Enrique Castro y Manuel Rama, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 1645 Feb.15-v.mz.24

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor DOROTEO BURGUEZ, de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el Nº 200, manzana 100 de la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de dos mil novecientos veinticinco metros y que se deslindan así: Al Norte en 75 metros, frente a la calle Palleja; al Oeste, en 39 metros, con el inmueble de Antonia S. Sosa; al Sur, en 26 y 49 metros, con los inmuebles de Angela Trujillo y Atanacio Marsicano, respectivamente; y al Este, en 39 metros, con la calle General Flores. Se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble descripto, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 12 de 1957. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 1256 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Domínguez de Dioni, Antonia y otro contra DOMINGUEZ, JOSE (Sucs. de) y otros. Prescripción treintañal" (Lº 10, Fº 695), se cita, llama y emplaza especialmente a todos los sucesores a cualquier título de José Domínguez, a sus linderos actuales señores Antonio Tejera, Abel Odizzio, Pablo Busquets, Juan Pedro Martínez y Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, manzana 13, empadronada con el Nº 98, con frente al O. a la calle Isla de Gorriti en una extensión de 22 ms. 70 cms. cuyo edificio se señala con el Nº 876; por 42 ms. 67 cms. al N. lindando con Antonio Tejera; 42 ms. 23 cms. al S. lindando con Abel Odizzio y 25 ms. 26 cms. al E. lindando con Pablo Bousquets, encerrando un área de 1.018 ms. 61 dms. cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de Octubre 28|957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2374 el 6 de Noviembre de 1957; y B) Otra fracción de terreno y mejoras, ubicada también en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el Nº 197 (Manzana 31) con frente al O. a la calle Solís en una extensión de 54 ms. 70 cms.; 88 ms. 92 cms. al N. con frente a la calle Ituzaingó; 44 ms. 80 cms. al S. lindando con los padrones 195 y 196 en una extensión de 44 ms. 80 cms. y 44 ms. respectivamente, al E. en 25 ms. 67 cms. con frente a la calle Isla de Gorriti, encerrando una superficie de 3.592 ms. 34 dms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Febrero 7 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 1847 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HECTOR R. MORALES. Prescripción" (Lº 22, F.o 219, N.o 51), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Montagna, Magdalena Molinelli de Montagna, sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con construcciones, parte de la manzana N.o 527 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón N.o 2330, que según plano de mensura del agrimensor Arturo A. Davison de Noviembre de 1957, inscripto con el N.o 1236 el 30 de Diciembre de 1957 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 701 metros 7280 centímetros deslindada así: 17 ms. 33 cms. al Norte frente a la calle Ituzaingó; 17 metros 48 cms. al Sur lindando con los padrones números 4632 y 4673; 45 ms. 65 cms. al Este, lindando con el bien padrón N.o 2331 y 45 metros 50 cms. al Oeste lindando con los padrones números 9160 y 2328. Asimismo se les emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Febrero 8 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 1942 Feb.24-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OROSILDO OLIVERA. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 384), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Orosildo Olivera, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 1786, la que según plano del agri-

mensor José B. López, tiene una superficie de 64 hectáreas, 5574 cms., 50 mms. cuadrados y linda: al Norte con Ana Clara Motta de Pinheiro; al Este, con Juan Ceballos; al Sur con Francisco Esteban Revelo y el mismo Orosildo Olivera, y al Oeste, con Dilamas Colman y Sucesión de Dioclesiano Paz". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 2103 Feb.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO CAMACHO ORGOROZO. Prescripción treintenaria" (L.o 41, Folio 329), se hace saber que se ha presentado don Isabelino Camacho Orgorozo, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: "Una fracción de campo, ubicada en el Bañado de los Cadetes, quinta sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, dos mil seiscientos treinta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, empadronada con el N.o 1010, según plano del agrimensor Arturo Grau Brasil, en Diciembre del año mil novecientos veintiséis, que se deslinda así: por el Norte y Noreste, el Bañado de los Cadetes por medio con sucesión de Antonio J. Costa e Inocencio Valdez; por el Este, Sureste y Sur, quebrada formada por varias rectas, divisorias de sucesiones de María J. dos Santos y Luis González; por el Oeste, quebrada compuesta de cuatro rectas que miden: quinientos nueve metros, setecientos veintiséis metros noventa centímetros, cuatrocientos ochenta metros y novecientos ochenta y un metros, veinte centímetros, divisorias con Juan M. Jaureguy y sucesión de Luis González". Y se cita, llama y emplaza a los sucesores de Félix de Azara, de José y de Manuel Francisco Artigas, de Cosme Garín, de Felicia Gonzales dos Santos; a los herederos o causahabientes de Cándido Gonzálvez dos Santos; a los herederos o causahabientes de Inocencia Gonçalvez dos Santos, de Gabino Gonçalvez dos Santos, de Rosa Gonçalvez dos Santos y de Fermina y Oliodoro Gonzalvez; a los herederos o causahabientes de Froilán Rodríguez; a la viuda de Prudencio Isasa Suhas, doña Felicia Ursula Deragón Leveux de Isasa; a los herederos y causahabientes de dicho causante y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Febrero 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 2112 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1957. SCHURMAN ADOLFO E.; IRENE e IRMA T. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 1833" (Lº 19, Nº 663, Fº 555), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble y mejoras de esta ciudad de Fray Bentos, padrón Nº 1838, ubicado en la 1.a sección judicial de Río Negro en la manzana Nº 203, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslinda así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sud Oeste a la Av. 18 de Julio, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Nord Este; por el Nord Oeste con la Sucesión de José María Sucunza y al Sud Este con Pedro Milessi, el que fué adquirido por venta y cesión de su hermano Eduardo Ramón Schurman con fecha 22 de Abril de 1929, según escritura otorgada por el escribano José Durañona y Vidal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria tiene por objeto la adquisición del terreno referido, una pieza de material techo de teja y un pozo de balde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1º de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $132.00 30|pub. 1619 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "RICARDO PELUFFO, Prescripción, Lº 14, Fº 428", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en el Huerto 52 del Ejido de San José de Mayo; 1ª sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3975, que consta de una superficie de 511 metros cuadrados, de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Octubre de 1946, el que se encuentra inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 1.184 el 28 de Febrero de 1957: que se deslinda así: 27 ms. 38 cm. al Sureste, con frente a la calle Argentina, 26 m. 50 cm. al Suroeste, con frente a la calle Paraguay, por ser esquina, siendo unidos ambos frentes por una recta que mide 3 m. 50 de frente, al Sur; 20 m. 30 cm. al Norte, Noroeste, lindando con bienes padrones 5568, 5564 y 3974 y 28 m. 90 cm. lindando con Javier H. Brune y Clausleino N. Espina, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 11 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 1559 Feb.14-v.mz.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida Institución.

MARIO RIVERO, DONATO RACCIATTI y JUAN CASANOVAS, declaránse únicos autores de la comedia musical titulada "Barrio, luna y tamboril".

LUIS CARUSO y RAUL LAVALLE declaránse únicos autores del álbum musical titulado "Alborada".

FRANCISCO ROSSO declárase único autor del candombe titulado "Baile, Morena".

JOSEFINA AGUILERA de ROMERO declárase única autora del candombe titulado "Dum, dum, dum, Carnaval".

FERNANDO BUZZI declárase único autor de las obras "Virgencita Camba", Afrocandombe, "Samba y banana", Samba y "La Piña" Pregón conga.

BERTA PASEYRO y M. OFELIA HUERTAS OLIVERA declaránse únicas autoras del vals titulado "Mi amor y la pena".

ERNESTO P. ROMERO declárase único autor del vals titulado "Chiquilina".

TITO CABANO declárase único autor del fado titulado "A mi Portugal".

DONATO RACCIATTI y CARMELO IMPERIO declaránse únicos autores de las obras "Los disfrazados", candombe, "El baile" y "El Ratón", polcas.

MARIO BELARDI declárase único autor de las obras "La carreta", Canción estilo y "Milonga cruel", tango; ésta en colaboración con Emilio Dide.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI declaránse únicos autores de los tangos titulados "Mascarada" y "No tenés perdón".

REINA ARKIMAIAN declárase única autora del baión titulado "Dame tiempo" y de los pasodobles titulados "Copla sevillana" y "La Coruña".

DARDO SISMONDI declárase único autor del Samba titulado "Nosso nido".

JOSE S. MATTEO declárase único autor del candombe titulado "Lonjas del Uruguay".

HUGO ALBERTO BALLE declárase único autor de la marcha- farándula titulada "Circo de Momo".

ROBERTO BARRY declárase único autor de las obras "Farándula carnavalera", marcha y "Por un botón", calipso.

JUAN SPERA y LUIS CARUSO declaránse únicos autores del tango titulado "Gracias, Carnaval....".

FLORENCIO NAPOLI y LUIS CARUSO declaránse únicos autores del candombe titulado "Negro y Blanco".

MIGUEL ANGEL SIERRA declárase único autor del tango titulado "Sollozos del bandoneón"

HORACIO LOPEZ declárase único autor de la marcha titulada "Sin trabajar".

ANTONIO CERVIÑO y RAMIRO LACOSTE declaránse únicos autores de los tangos titulados "Pecadora" y "Ché, Sabiondo...".

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO declaránse únicos autores del candombe titulado "Concurso en Palermo".

ISIDRO CRISTIA declárase único autor de la marcha titulada "O Carnaval nao morreu" (El Carnaval no murió).

PANCHITO NOLE y LUIS AMENGUAL declaránse único sautores de la marcha titulada "Llegó el carnaval".

LUIS ALVAREZ declárase único autor de la polka titulada "La polkita de la risa".

JOSEFINA CORCHS CAPRARIO declárase única autora de las obras "Un beso en la oscuridad", milonga y "Carnaval de mi vida" marcha. — Montevideo, 22 de febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $38.00 10|pub. 1973 Feb.25.-v.mz.7.

RICARDO MARTINEZ BARRIOS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Piloto privado", de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1853 Feb.21-v.mz.4.

EMILIO LEON GUTIERREZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Indice turístico y automovilístico del Uruguay", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2041 Feb.26-v.mz.8.

ZENON ALBISTUR solicita la inscripción de la composición musical titulada "Saudade de Zenon" (baión), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2040 Feb.26-v.mz.8.

JUAN BOVEDA MELENDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "España mía" (canción), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2016 Feb.26-v.mz.8.

MARIA ANCILLA DENTELLA, por la Academia "Madre Francisca de Jesús", solicita la inscripción de la obra titulada "Curso completo y rápido de corte y confección", de la que es autora la referida Institución. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2011 Feb.26-v.mz.8.

ALCIDES MACEDO BANDERA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Lamento do Salgueiro" (samba brasileña), de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 2099 Feb.27-v.mz.10.

FLOSSIE NEEF DE BODENHEIMER, suiza, con domicilio en la calle Manuel Pagola 3344, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Carnaval Sur Son Cheval", de la que se declara única autora. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 2078 Feb.27-v.mz.10.

SALVADOR O. SANCHEZ, uruguayo, con domicilio en la Rambla República de México 5843, ap. 1, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus obras tituladas "Zamba para mis pagos" (zamba) y "El Cuartiador" (estilo), de las que se declara autor de música y letra. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 2074 Feb.27-v.mz.10.

ADOLFO PRESTA, uruguayo, con domicilio en la calle Cochabamba 3174, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Flor de Maroñas" (Album de canciones), del cual se declara autor.—Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2066 Feb.27-v.mz.10.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO. Quiebra". (Lo. 32, Fo. 406), se hace saber a los acreedores, a los efectos de lo establecido en el artículo 1759 del Código de Comercio, que en la Oficina Actuaria encuéntrase de manifiesto por el término de diez días el estado de los créditos verificados, formulado por el Síndico. — Colonia, 24 de Diciembre de 1957. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
18) $12.00 10|pub. 1912 Feb.22-v.mz.5.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron JUAN FRANCISCO GRAVIZ y MARIA AMELIA VALOR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Hugo Graviz Valor pues en la misma donde figuran como "Juan Francisco García y María Valor", debe decir "Juan Francisco Graviz y María Amelia Valor". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30634 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS DI AGOSTO y MARIA ISABEL BISIO, pues en la misma donde figura el apellido del esposo como "Diagosto" debe decir "Di Agosto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2159 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de don IDOLO CONSTANTINO ADOLFO BARLOCCO y MARIA LAVAGNA, pues en la misma donde dice "Italo Barlocco" debe decir "Idolo Constantino Adolfo Barlocco, donde dice "Albina María Lavagna" debe decir "María Lavagna" y donde dice el nacimiento del compareciente "el día ocho de Febrero de 1899" debe decir "nacido el día ocho de Febrero de mil novecientos dos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 2045 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de PEDRO RICARDO FERRARI y FAUSTINA DOMINGUEZ, pues donde dice "Antonio Ricardo Ferrari", debe decir "Pedro Ricardo Ferrari"; B) La de nacimiento de ELIDA FELICIA MARTA FERRARI DOMINGUEZ, pues donde el nombre del padre aparece como "Ricardo" debe decir "Pedro Ricardo"; y C) La de nacimiento de ANTONIA ANA SATURNINA, MARIA ELSA y RICARDO FAUSTINO FERRRI DOMINGUEZ, pues, en las mismas donde aparece el padre como "Antonio Ricardo Ferrari" debe decir "Pedro Ricardo Ferrari". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|57) 15|pub. 30557 Feb.21-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ENRIQUE CURLEJ WOJAS y ANNA KACPRZYŃSKA, pues en donde dice "Anna Kacprzynska" debe decir "Anna Kacprzyńska"; donde figura la madre del esposo como "Sofía Bojas" debe decir "Sofía Wojas"; donde dice "Henryk" debe decir "Enrique" y donde dice "Olkoska" debe decir "Olkowska"; y B) La de nacimiento de SONIA CURLEJ KACPRZYŃSKA pues donde dice "Henrique" debe decir "Enrique" y donde dice "Anna Kacpryzyniska" debe decir "Anna Kacprzyńska". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30532 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de JUAN ANTONIO OLIVERA, pues en la misma donde dice "nacido el trece de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco" debe decir: "Veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30502 Feb.14-mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS SERIO, pues en la misma donde figura el apellido como "Cedio" debe decir "Serio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30589 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PRIMITIVO PLATAS y NORMA ZULMA ROCCA, pues en la misma en donde figura el apellido del esposo como "Plata" debe decir "Platas" y en donde dice "Valentín Plata y Josefa Plata" debe decir "Platas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30590 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANASTASIA UCHACZ NYCZKA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días y a la vez que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN NYCZKA UCHACZ pues en donde figura como "Nychea Ujack" debe decir "Nyczka Uchacz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2171 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de ISIDRO SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "falleció Alberto San Martín", debe decir "falleció Isidro San Martín" y donde dice "Beba Italia", debe decir "Italia"; de defunción de ROQUINA DE CHICO, en el sentido de que donde dice "casada con Alberto San Martín", debe decir "casada con Isidro San Martín"; y de nacimiento de ITALIA SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "Roquita De Chico", debe decir "Roquina De Chico", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2029 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ROMEO LABANCA de 12 de Junio 1913 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Labanga", debe decir: "Labanca". — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2069 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 51): Nacimiento de JOSE FRANCISCO LEDESMA de 8 de Julio de 1940 en 7.a sección Canelones, donde dice "José María Debra" y "Adelaida Ledesma", debe decir: "José María Ledesma" y "Adelaida Debra". — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30612 Feb.25-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 54, F.o 527): Matrimonio de JOSE PEDRO PAIS y ELIA GONZALEZ de 17 de Mayo de 1934 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Elida González", debe decir: "Elia González". — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30596 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: (Lo. 56, Fo. 70) Nacimiento de TORCUALA MIÑO DE LOS SANTOS RIOS, de 15 de Mayo 1911, en la 1ª sección de Río Negro, donde dice "Rin" debe decir: "de los Santos Ríos". — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30568 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 55 F.o 514): Matrimonio de HIPOLITO ALBERICO ROCCA y LEONCIA CAMEJO, del 6 de Agosto de 1927, en la 12ª Sección de Montevideo; nacimiento de YOLANDA DOLIS ROCCA CAMEJO, de 1º de Julio de 1928, en 12ª Sección de Montevideo; y nacimiento de HIPOLITO ALBERICO ROCCA, de 7 de Julio de 1905, 7ª Sección de Florida, en todas, donde dice Roque, debe decir Rocca. — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30556 Feb.21-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, (L.o 56, F.o 77), Nacimiento de NELLY OBDULIA PIZZANI HERNANDEZ de 4 de Abril 1940 en 18.a Sección Montevideo donde dice "Pizzoni", debe decir "Pizzani". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 26 Diciembre 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30668 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUSANA TOLA LEVCOVICH, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Sanaida Tola Levcovich", debe decir "Susana Tola Levcovich". — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30567 F.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA ASCANIO FERRIGNO, estableciéndose que en donde en la misma los apellidos paterno y materno de la inscripta figuran respectivamente como Ascania y Fariña, debe decir Ascanio y Ferrigno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1791 Feb.20-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don MIGUEL VARTABEDIAN, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente dice "nacido el día 25 de Octubre de 1908", debe decir nacido el día 12 de Enero de 1911. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2211 Mz.1.o-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA POSE, HEBE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta, dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino; donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima, y donde dice: "Hebert", debe decir: Hebe. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30635 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CATALIANA TORK de EL CURI. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Félix El Curi con Orfilia Nazer, en cuanto se refiere a los padres del contrayente que figuran como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; B) Las de nacimiento de Alberto y María Elena El Curi, en cuanto se refieren a los abuelos paternos que aparecen como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; C) La de nacimiento de María Lidia El Curi, en cuanto se refiere a los abuelos paternos que figuran como "Noner El Curi" y "Catalina Turk, en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; D) La de matrimonio de Elías Curi con Naybi El Curi, en cuanto expresa que el matrimonio se celebra entre Elías Curi y Nagive Curi, cuando debe decir: Naybi El Curi, y en cuanto dice que ésta es hija de "Nomer Curi" y de "Catalina Turc", cuando debe decir que es hija de Nemer El Curi y de Catalina Tork; E) La de nacimiento de Mamni El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Nallibé el Curi", en lugar de: Naybi El Curi, y en cuanto expresa que los abuelos maternos son: "Nomer el Curi" y "Curt el Curi", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; F) La de defunción de Lusia El Curi de El Curi, en cuanto se refiere a los padres de la fallecida que figuran como: "Nomer El Curi" y "Catalina de El Curi", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; G) La de nacimiento de Juana El Curi, en cuanto se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi", y "Chahine Tork", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; H) La de nacimiento de Abraham El Curi, en lo que se refiere a los padres que aparecen como "Nomer Elcure" y "Catalina Julián Turc", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; I) Las de nacimiento de Filomena y de Cecilia El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nemer Curi" y "Catalina Tor", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; J) La de nacimiento de Fortunato El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nemer Elcuri" y "Catalina Turc", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; K) La de nacimiento de Isabel El Curi, en cuanto expresa que es hija legítima de la declarante "Chaine Turk" y de su esposo "Numer El Curi", cuando debe decir que es hija legítima de la declarante Catalina Tork y de su esposo Nemer El Curi; L) La de nacimiento de Emilio El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi" y "Chejini el Turc", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; LL) La de nacimiento de Labibe El Curi, en lo que se refiere a la madre que aparece como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork, y M) La de nacimiento de Leonor El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $144.00 15|pub. 2034 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en au

tos: "MARTINEZ, PEDRO PERFECTO y otros. Rectificación de patridas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas, las de nacimiento de Deogracias, Donato Felipe, Lucio Pedro, Rafaela Olga, Secundina Eugenia, Damián y Fermín Martínez; la de matrimonio de Carmelo José Luis Pérez con Deogracias Martínez, donde en todas ellas dice: "Pedro Martínez" e "Isolina de Armas" o "Isolina De Artínez" e "Isolina de Armas", debe decir: Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas; B) La de nacimiento de José Luis Pérez, donde dice: "Cármelo Pérez" y "Deogracia Martínez", debe decir: Carmelo José Luis Pérez y Deogracias Martínez; C) La de nacimiento de Roberto Pérez, donde dice: "José Luis Pérez" y "Deogracia Martínez", debe decir: Carmelo José Luis Pérez y Deogracias Martínez; D) La de nacimiento de Ademar Felipe Martínez, donde dice: "Prenia Mesa" o "Premia Mesa", debe decir: Fremia Francisca Mesa; E) La de nacimiento de Lilia Orfelia Martínez, donde dice: "Donato Martínez" y "Fremia Mesa", debe decir: Donato Felipe Martínez y Fremia Francisca Mesa; F) La de nacimiento de Humberto Damián Martínez, donde dice: "Fremia Mesa", debe decir: Fremia Francisca Mesa; G) La de nacimiento de Hebert Eduardo Martínez, donde dice: "Fremia Mesa", debe decir: Fremia Francisca Mesa; H) La de nacimiento de Juan Antonio Martínez, donde dice: "Donato F. Martínez" y "Fermina Francisca Mesa", debe decir: Donato Felipe Martínez y Fremia Francisca Mesa; I) La de matrimonio de Lucio Pedro Martínez con María Inés Techera, donde dice: "Pedro P. Martínez" e "Isolina D. Armas", debe decir: Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas; J) La de nacimiento de María Cristina Martínez, no surgiendo de ella referencia alguna en cuanto a sus abuelos, debe decir: que es nieta de Pedro Perfecto Martínez y de Justina de Armas; K) La de defunción de Lucio Pedro Martínez, no surgiendo de esta partida referencia alguna en cuanto a los padres del fallecido, debe decir: que éste era hijo de Pedro Perfecto Martínez y de Justina de Armas; L) La de matrimonio de Donato Felipe Martínez con Fremia Francisca Mesa, donde dice: "Isolina de Armas" y "Fremia Francisca Meza", debe decir: Justina de Armas y Fremia Francisca Mesa; LL) La de matrimonio de Justo García con Rafaela Olga Martínez, donde dice: "Isolina De Armas", debe decir: Justina de Armas; M) La de matrimonio de Manuel Alberto Lorenzo con Secundina Eugenia Martínez, donde dice: "Pedro Martínez", "Isolina de Armas" y "Eugenia Martínez", debe decir: Pedro Perfecto Martínez, Justina de Armas, y Secundina Eugenia Martínez; y N) Las de nacimiento de Carlos Alberto y César Augusto Lorenzo, donde dice: "Eugenia Martínez", "Pedro Martínez" e "Isolina de Armas", debe decir: Secundina Eugenia Martínez, Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30515 Feb.14-v.mz.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, don Celestino D. Pereira, en autos: "LOSARDO, VICENTE FRANCISCO ROSARIO y LIDIA DI GIOVANNI. Rectificación de partida", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio de la siguiente manera: donde dice, respecto del contrayente: "Vicente Lozardo,... nacido el día 22 de Enero de 1926,.... hijo de María Lozardo", debe decir: Vicente Francisco Rosario Losardo, nacido el día 26 de Enero de 1925, e hijo de María Losardo, y donde dice, refiriéndose a la esposa: "Vivia Di Giovanni,... nacida el día 12 de Diciembre de 1928,... hija de Angela Yunti", debe decir: Lidia Di Giovanni, nacida el día 2 de Diciembre de 1928,... e hija de Arcangela Iunti. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 1716 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEON DE TOMATTI, JOSEFA BENITA. Rectificación de partidas", se hace saber que compareció la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde en la misma se ha indicado el nombre y apellido de la madre como Elvira o Eloisa León de Motta, debe decir Eloisa León Motta; B) La de su matrimonio, donde en ella la contrayente figura como Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León; y donde dice que es hija de José Martínez y de Eloisa De León, debe decir que es hija natural de Eloisa León, suprimiéndose José Martínez; y C) La de nacimiento de su hijo Edmundo Roosevelt Tomatti, donde en la misma y refiriéndose a la madre del inscripto, dice Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 2032 Mz.3-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUERRERO, NICOLAS". Rectificación de partida. Lo. 44, Fo. 193", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Gerrero", en lugar de "Guerrero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1894 Feb.25.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CUPULO MARIA T. y Otros. Rectificación de partidas", L.o 44 F.o 210, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Cupulo de Colucci y Juan Carlos, Yolanda Carmen y Humberto Eugenio Colucci Cupulo, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de Salvador M. Colucci con María Teresa Cupulo, donde la contrayente aparece con el apellido Cuppulo, debe decir Cupulo; y en las de nacimiento de Yolanda Carmen, Juan Carlos y Humberto Eugenio Colucci Cupulo, donde la madre de los mismos aparece con los apellidos Cuppulu, Cuppula y Cuppula, respectivamente, debe decir Cupulo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 1792 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ DE URRETAVIZCAYA DOROTEA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lº 44, Folio 43), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Pérez de Urretavizcaya, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Felipe Urretavizcaya, de defunción de este último y de nacimiento de sus hijos Nestor Alberto, Walter y Orlando Urretavizcaya, por figurar en todas ellas la solicitante con el nombre de "Juana Pérez", en lugar de Dorotea Pérez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30503 Feb.14-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARISTIDES DE LA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". (Lo. 17, Fo. 367) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arístides de la Rosa, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hijo "Juan Carlos" en la siguiente forma: partida de matrimonio de Arístides de la Rosa y Josefa Llorca, donde dice: "Da Rosa", debe decir "de la Rosa"; partida de nacimiento de "Juan Carlos de la Rosa", donde dice "Da Rosa", debe decir: "de la Rosa". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30565 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN PACHECO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", Lo. 17, Fo. 401) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pacheco, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente forma: donde dice: "Juan Pacheco Saldanha", debe decir "Juan Pacheco"; donde dice hijo de "Juan Pacheco Saldanha" debe decir hijo de "Juan Pacheco", donde dice "Faustina da Rosa" debe decir 'Eufracia da Rosa". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30566 F.22-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANDRES JOSE MARIA MORALES, solicitando se ordene las rectificaciones de las partidas de matrimonio del compareciente y la de nacimiento de su hija Teresa Loreley, estableciendo que donde dice José María Morales debe decir: Andrés José María Morales por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1639 Feb.15-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor NICOLAS VITALE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde dice los apellidos paterno y materno Vital debe decir Vitale y donde dice Hisabel Perrone debe decir Isabel Puppio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 8 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.

19) $18.00 15|pub. 1630 Feb.15-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su padre, en el sentido de que donde dice Benino, debe decir Juan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 2027 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en autos "JOSE MARIA CAMPIGLIA. Rectificación de partida" (L.o 4.o, F.o 540), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, a cargo del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de este Departamento, en el sentido de que en donde el apellido paterno se anotó como "Campin", debe ser Campiglia. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. —Canelones, Febrero 3 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 2177 Mz.1.o_v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos "PEDRO OMAR BACCI y GUILLERMA PACHECO DE BACCI. Rectificación de partidas", (L.o 4.o, F.o 542), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de los mismos y de nacimiento de su hijo OMAR OSVALDO, en el sentido de que en donde figura el apellido como "Bachi" debe decir Bacci. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 2176 Mz.1º-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "PEDRO TELMO SOSA y JUANA FRANCISCA HERNANDEZ DE SOSA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (L.o 28, F.o 135), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pedro Telmo Sosa y Juana Francisca Hernández de Sosa, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Teresa y María Elena, y su hijo Miguel, en la siguiente forma: En la de Teresa: donde aparece con el nombre de María Julia, debe decir: Teresa, que es el verdadero nombre. En la de María Elena, donde dice que es hija natural de Juana Andrade, debe decir: que es hija natural de Juana Hernández, y donde dice por línea paterna de desconocido, debe decir: de Juan Francisco Hernández. En la de su hijo Miguel, donde dice: Al margen N.o 6, Hernández Juana Francisca, debe decir: Al margen N.o 6 Miguel y donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino, que es el verdadero. Los gestionantes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 31 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30655 Mz.3-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "RAMON FAUSTO TABEIRA. Sucesión. (Pieza mandada formar por rectificación de partida", L.o 28 Folio 122, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Tabeira Machado, en el sentido de que donde dice "del sexo femenino, que es hija, nieta" y "Ramona", debe decir "del sexo masculino, que es hijo, nieto" y "Ramón". — Melo, 14 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 2012 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROJAS, JUAN WALTER. Rectificación de partidas" (Lº 35, Fº 547), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado gestionante, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: 1º) Donde dice "Al margen Nº 39. Raja, Juan Eneltar, debe decir "Rojas, Juan Walter"; 2º) Donde dice "Josefa Raja", debe decir "Josefa Rojas"; 3º) Donde dice "y por línea materna de Juan Raja", debe decir "Juan Rojas"; y 4º) Donde dice "Juan Eneltar", debe decir: "Juan Walter". — Colonia, 5 de Octubre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 1733 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "MIGUEL MONASTEROLO y otros. Rectificación de partidas" (Lº 28, Fº 588), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Miguel Monasterolo, doña Clotilde Catalina

Scayola de Monasterolo, doña Laura María Monasterolo y doña María Teresita Monasterolo, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de Miguel Monasterolo y Clotilde Catalina Scayola, inscripto con el número ciento veintiuno a fojas sesenta y uno; del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año mil novecientos treinta, en el sentido de que donde la contrayente figura con el nombre de "Catalina Matilde", deberá establecerse "Clotilde Catalina", y B) De nacimientos de: 1º Laura María Monasterolo, acta número cuatrocientos treinta a fojas quince vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, y 2º María Teresita Monasterolo, acta número veintitrés a fojas doce del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y tres, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la madre de las inscriptas figura con el nombre de "Catalina Matilde", deberá establecerse "Clotilde Catalina". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 6 de 1958. — José Ramón Díaz. — Actuario.

19) $60.00 15|pub. 1654 Feb.15-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEREZ, MABEL BERNARDINO. Rectificación de partida" (L.o 10 F.o 733), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los esposos Santa Cruz Rodríguez y Juana Evangelia Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Mabel Bernardino Rodríguez Pérez, por figurar en ella dicho hijo, en las distintas partes del acta respectiva, con el nombre de Mabel Bernardina, como del sexo femenino y como hija legítima, en lugar del nombre Mabel Bernardino, como del sexo masculino y como hijo legítimo, que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 1993 Feb.26-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "PIENICA SZWARC, ESTELA SUSANA. Rectificación de partida" (Libro 10 F.o 625), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Israel Jacobo Pienica y Minia Szwarc de Pienica, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estela Susana Pienica Szwarc, nacida en la 4ª Sección de Montevideo el 24 de Enero de 1953, por figurar en ella dicha hija con el apellido paterno de Pianica, en lugar del apellido paterno de Pienica, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 22 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 1994 Feb.26-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BISIO, JOSE. Rectificación de partida", L.o 10 F.o 655, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor José Bisio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el apellido Vicio, como hijo de Agustín Vicio y como nieto por línea paterna de Bicente Visio, en lugar del apellido de Bisio, como hijo de Agustín Bisio y como nieto por línea paterna de Bicente Bisio, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 23 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 1846 Feb.21-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JULIO QUINTANA SOLARI. Segunda copia de escritura" (L.o 22, F.o 210, N.o 876), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se expresará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención: Escritura de partición otorgada por ante el escribano don José Lamas, el día 6 de Mayo de 1915, la que se encuentra asentada del folio 193 al folio 212 vto. del Protocolo del citado escribano correspondiente al año 1915, y referente al bien señalado con el N.o 764 de la calle 33 Orientales, ubicado en la manzana número 251 de esta ciudad, empadronada en la Oficina respectiva con el N.o 1815. — Paysandú, Febrero 11 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 1943 Feb.24-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUGENIA BEZMERTNEY de NACIOS y PAULINA BEZMERTNEY de MALINOVSKI. Rectificación de partidas" (Lº 22, F.o 196, N.o 825), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eugenia Bezmertney de Nacios y doña Paulina Bezmertney de Malinovsky, solicitando las rectificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) En la partida de nacimiento de Eugenia Bezmertney donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como "Bezmerte", debe decir "Bezmertney" y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Gaydachova", debe decir "Gaydosova", por ser los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Paulina Bezmertney, donde los nombres y apellidos del padre y madre figuran como "Pablo Bezmerney" y "Paulina Raydonoff", deben decir: "Timofey Bezmertney" y "Ana Gaydososa"; donde los abuelos paternos aparecen como "Juan y Elena Bermerney", deben decir "Juan Bezmertney" y "María Tretiacova"; donde los abuelos maternos aparecen como "Joaquín y Ana Raydonoff", deben decir: "Esteban Gaydosova" y "Ana Solctkogo", por ser los verdaderos. — Paysandú, Diciembre 12 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

19) $48.00 15|pub. 1916 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos Alberto Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO BORGES solicitando la rectificación de su apellido en el acta de su nacimiento por aparecer en ella como Taborda, siendo el verdadero Borges. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, 5 de Enero de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

19) $24.00 15|pub. 1947 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado EULOGIO BARBOZA y ANALVINA BORGES DE BARBOZA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Orosbel, en el sentido de establecer que donde en la misma figura con el nombre de "Orisbel" y de "Orosbil", respectivamente, deberá decir: Orosbel, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose saber que está auxiliado de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30638 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANQUILIA DA SILVA. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 276), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anquilia, en el sentido de establecer: 1.o) Donde figura en la misma con el nombre de "Antidia", debe decir: "Anquilia; y 2.o) Donde dice: "nacida el veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos", debe decir: "el veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Febrero 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 2113 Feb.28-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y legitimación de NELIS ROBERTO CONFEGGI, en el sentido de establecer que donde dice "del sexo masculino, debe decir "del sexo femenino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 17 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30495 Feb.13-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "JAIME MEZQUIDA y Otros. Rectificación de partidas" L.o 31 F.o 191, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jaime Mezquida, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Jaime Mezquida con Hermenegilda Banchero, pues en ella el contrayente aparece como Jaime Arturo Mezquida, debiendo en su lugar expresarse Jaime Mezquida; y, B) En las de nacimiento de Argelia Inocencia, Arturo Elbio, Ermelino Antonio, Héctor Agustín, Miguel Angel y Carlos Gilberto Mezquida, por cuanto en ellas donde se expresa que el padre es Jaime Arturo Mezquida, debe decir Jaime Mezquida. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 7 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario

19) $36.00 15|pub. 1754 Feb.20-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don WILME MARINO MIQUEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Miqueiro Wilman Marina" y "de sexo femenino", debe decir: "Miqueiro Wilme Marino" y "de sexo masculino", por ser los verdaderos.—Tramita auxiliatoria de pobreza.—Tacuarembó, 13 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30636 Feb.28-v.mz.17.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 896 serie "B|52" a cargo de ANTONIO SILGORIA y VIRGINIA CELINA PIASTRI DE SILGORIA, el 20 de Marzo próximo a las 16 horas y en lugar de su ubicación, el martillero Juan Antonio Triaca Caminal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos ($ 16.467.00), un terreno y mejoras, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, manzana catastral 102, Municipal 79, de la ciudad de Salto "Barrio Palomar", padrón 1494 (antes 1238) el que según plano del agrimensor Jorge E. Bird, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 98, el 14 de Julio de 1952, tiene una superficie de doscientos ochenta y seis metros ochenta y nueve decímetros y se deslinda: 28 ms. 08 cms. de frente al Norte a la calle 8 de Octubre; 2 ms. 80 cms. por el Nor-Oeste en la ochava existente en la esquina con la calle Osimani y Llerena a la que da frente al Oeste en 7 ms. 82 cms.; 30 ms. al Sur lindando con padrón 1495 y 10 metros al Este con el padrón 1493

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.967.00, mas los gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a pesos 10.461.35; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 9|pub. 30627 Feb.27-v.mz.8.

CARLOS RAMOS COLLAZO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CLAVERIA PEDERNERA JUANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2, F.o 430), se hace saber al público que el día diez de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de mil setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y siete mil doscientos setenta y ocho, que según plano trazado en Diciembre de 1955 por el agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 10 de Febrero de 1956 en la Dirección General de Catastro con el N.o 31891, está situado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados que se deslinda así: 6 ms. 85 cms. al Sur, de frente a la calle Rafael Hortiguera; 17 ms. 58 cms. al Oeste, de frente a la calle Francisco Romero; estas dos alineaciones están unidas por una ochava recta de 5 ms. 50 cms. al Suroeste de frente a la esquina formada por las mencionadas calles; 10 ms. 74 cms. al Norte, lindando con el padrón número 77.279; y 21 ms. 47 cms. al Este, limitando con el padrón N.o 77.277.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar

el diez por ciento de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 47932 de colector y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el Juzgado de Hacienda de Tercer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1, Fº 362), y el pago de la cuenta N.o 20003 de pavimento, y los gastos judiciales devengados por su cobro en el juicio ejecutivo seguido por ante el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Administrativo de Primer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera. L.o 13, F.o 442; D) Que los antecedentes del juicio. se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30654 Mz.3-v.mz.19.

OLIVIA DE VASCONCELLOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra RUIZ JUAN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 3, Fº 207), se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, la rematadora señorita Olivia de Vasconcellos asistida del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial, con la base de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos de una fracción de terreno empadronada con el Nº 23.859, la que según plano del agrimensor Carlos M. Nario, de Febrero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 32083 el 12 de Abril del mismo año, se encuentra ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, Zona Suburbana S. 1, y tiene una superficie de cuatrocientos sesenta metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al Oeste de frente a la calle Patagonia; 42 ms. 95 cms. al Norte lindando con el padrón Nº 58.553; 10 ms. 74 cms. al Este confinando con el padrón número 58.558; y 42 ms. 95 cms. al Sur, limitando con el padrón Nº 58.551.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. de Pto. Civil; B) Será de cargo del comprador el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30504 Feb.14-v.mz.5.

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 75.269. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 436, se hace saber al público que el día veintinueve de Abril próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil cuatrocientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno empadronada con el número setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, que según plano trazado en Mayo de 1956, por el agrimensor Carlos N. Nario, inscripto el 20 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.353, está situado en la 11.a Sección Judicial Zona Suburbana S. 1 de Montevideo, y se compone de una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados con noventa decímetros que se deslinda así: 16 ms. 62 cms. al Noroeste de frente a la calle Iguazú distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la mencionada calle y la de José Mª Guerra 136 ms., 05 cms., 38 ms., 62 cms. al Noreste, lindando con el padrón número 75.270; 16 ms., 57 cms. al Sureste, limitando con los padrones N.os 135.676 y 75.282; y 38 ms., 62 cms. al Suroeste, confinando con el padrón N.o 178.898.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30653 Feb.28-v.mz.17.

ALEJANDRO GOENAGA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BENZA VERA ANGEL y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 1, F.o 95, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno con mejoras empadronada con el número 24.289, que según título, se describe y deslinda así: el solar ubicado en la manzana número 79 de la Sección C, compuesto de 42 ms., 94 cms. de frente al Norte lindando con calle pública (hoy calle Suecia), en medio con la manzana N.o 66, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Adolfo Cabrera (hoy padrón N.o 24.288); por el Este y por formar esquina linda calle pública (hoy calle Gibraltar) en medio con la manzana N.o 78; y por el Oeste con don José María Aguirre (hoy padrón N.o 24.286), encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el de la contribución y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que el título de propiedad del bien y los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30652 Feb.28-v.mz.17.

ARTURO BAYLEY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Maeso Carlos y Gaspar Domínguez Abel contra KEKLIYAN GREGORIO y BESTARD PALMER M.a MAGDALENA. Ejecución de hipoteca" (L.o-52, F.o 227), se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1958 a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Arturo Bayley, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronado con el N.o 534, sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, designado con la letra B en el plano del agrimensor Juan M. Mailhos Pauliier de 31 de Agosto de 1939 y según el cual tiene una superficie de 611 metros 6132 centímetros, que se deslindan así: 14 ms. 15 cms. de frente al Suroeste a la calle Tacuarembó entre las calles Mercedes y Uruguay distando el punto más próximo, según el plano, 25 ms. 15 cms. de esta última; 43 ms. 10 cms. al Sureste divisoria con el inmueble padrón N.o 583; al Noroeste una línea quebrada en tres tramos formando ángulos aparentemente de la misma clase, que miden: el primer tramo a partir del Sureste 5 ms. 45 cms., a continuación otro tramo de 2 ms. 15 cms. que corre del Noreste a Suroeste, y el otro de 10 ms. 60 cms. del Sureste al Noroeste. lindando con los bienes padrones Nos. 566 y 578 y al Noroeste línea de 40 ms. 80 cms. lindando con la fracción A del mismo plano hoy de Luis Salvitano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que los antecedentes del inmueble de referencia se encuentran en la carpeta 1346|C|53 Urbana en el Banco Hipotecario del Uruguay. Será de cuenta del comprador la comisión del martillero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 2217 Mz.3-v.mz.19.

LUIS A. GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra LUIS ALBERTO VAZQUEZ GIMENEZ y otro. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 80), se hace saber al público que el día 9 de Abril de 1958 a las 16 horas en el local de la casa "Ernesto Quinque S. A.", calle Galicia esquina Convención, por intermedio del martillero Luis A. Gazzano, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1 chassis-tractor adaptado para camión marca "Magiruz" N.o 9361408, mod. 1951 con motor a gas-oil de 4 cilindros marca Deutz N.o 1336369|72 empadronado en Canelones (La Paz) con el N.o 61-286, matrícula A5-41419. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º). — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 2042 Feb.27-v.mz.10.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Caja de Compensaciones y Asignaciones Nº 35 contra TEXTIL AMERICA S. A. Vía de apremio. Lº 18, Fº 203", el día 11 de Marzo de 1958, a las 15 horas en Cuareim Nº 1913, el martillero S. Smejoff, rematará los bienes embargados sobre los 2|3 de su tasación.

20) $12.00 10|pub. 1823 Feb.21-v.mz.4.

JULIO D'ANGELO PERRONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Francisco Golfinger con FRANCISCO BOULLOSA. Ejecución de prenda. Lo. 51, Fo. 376", se hace saber que el día 5 de Marzo de 1958 a las 16 horas en la calle Avda. Agraciada N.o 2365, por el martillero don Julio D'Angelo Perrone, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate al mejor postor del siguiente bien: Una máquina de cortar fiambre eléctrica con motor marca Crypto de procedencia inglesa. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar la cantidad íntegra de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 1875 Feb.21-v.mz.4.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

En la Unión — Base: $ 145.000.00

La magnífica esquina de 8 de Octubre y Lindoro Forteza. — Sup. 654 ms. 70 dms. — Frente metros 28.55 a la avenida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "HARRIAGUE GAZET JUANA. Sucesión testamentaria" (L.o 51, F.o 74), se hace saber que el día 19 de Marzo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y la Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 145.000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos), el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 70.448, y que según plano del agrimensor Roberto Schinca, levantado en Octubre pasado, inscripto en Catastro con el N.o 34757 el 5|11|57, tiene una área de 654 ms. 70 dms. deslindados así: 28 ms. 55 cms. de frente al Sureste, a Avenida 8 de Octubre, con puertas de entrada números 3889-93-95. Tiene 9 ms. 68 frente al Noreste, a calle Lindoro Forteza por ser esquina con puertas de entrada números 2551-53. Por los otros vientos tiene líneas quebradas, que son: De Norte a Oeste, 5 ms. 50, del extremo de ésta, al Noreste, 11 ms. 04, del extremo de esta última en dirección al Oeste, tres rectas: de 4 ms. 58, 3 ms. 38 y 5ms. 78; al Noreste, dos rectas: de 11 ms. 40 y 5 ms. 68, al Noroeste, 8 ms. 92 y al Suroeste, 36 ms. 65, y lindan respectivamente con los padrones 59.306, 10.449, 70.450 y 70.447.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, que deberá abonar en el acto del remate, los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta pu-

blicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.— Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
Informes: 25 de Mayo 477. Esc. 46. — Teléfono: 8-13-55.
20) $90.00 15|pub. 2064 Feb.27-v.mz.15.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANDALIO ROBERTO DURAN LEDESMA y otro. Ejecución de Prenda" (L.o 52; F.o 477), se hace saber al público que el día viernes 14 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en el local de la calle Yatay N.o 1468 y por intermedio del martillero señor Luis A. Gazzano se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos consistentes en lo siguiente: 1 sierra sin fin de 0.80 marca "Koller" con motor, 1 garlopa marca "Wera" de 0.40 con motor, 1 cepillo de 0.60 sin marcó con motor, 3 bancos de carpintero, 1 morza de banco, 1 taladro eléctrico portátil "Silez", 1 barrenadora con motor, 1 trompo marca "Metalez" con motor de 4 H.P. — Exposición 4 días antes del remate de 9 a 11 y 14 a 17 horas.— Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Tel.: 24256.
20) $23.00 10|pub. 2013 Feb.26-v.mz.8.

A DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Elena Nicola Leites contra JULIO MARTINEZ FIGUEROA. Ejecución de hipoteca" (L° 53, F° 426), se hace saber al público que el día veinticinco (25) de Marzo del corriente año a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Doldán Amarelli y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N° 173.531, se compone según plano del agrimensor F. Alfredo Munno, trazado en Febrero de 1942 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes con el N° 7029, de una superficie de 125 metros 85 decímetros y se deslindan así: al Noroeste 8 ms. 23 centímetros de frente a la calle Atanasildo Suárez; al Noreste, en 15 ms. con propiedad padrón N° 41.614; al Suroeste, en igual medida con el bien padrón 41.680; y al Sureste, en 8 metros 55 centímetros con parte del bien padrón N° 173.532.

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada ésta; 2°) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 3°) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N° 523, 5° piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1° de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 1824 Feb.21-v.mz.10.

JUAN JOSE ARZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Eduardo Adolfo y María Carolina Nicolich Núñez contra FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ y otros. Ejecución de hipoteca" (L° 53, F° 392), se hace saber al público que el día trece de Marzo del corriente año a las 10 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Juan José Arzúa y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y sus edificios ubicado en "La Unión", 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N° 102.312, señalada como el solar 5 de la fracción "H" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, del 18 de Febrero de 1920, con una superficie de 194 metros con 75 centímetros, con 10 ms. 5 centímetros, de frente al Noreste, a la calle Lindoro Forteza N° 2885, entre las de Ceuta y Purificación; 19 ms. 95 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 4; 10 ms. al Sureste, con el N° 15, y 19 ms. al Suroeste, limítrofe con el solar 6.

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada ésta; 2°) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 3°) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N° 523, 5° piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 1° de Febrero de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 1731 Feb.19-v.mz.7.

FRANCISCO J. CORREA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Angel Guillermo Fortunato contra LUISA ROSA TREBINO ROSSI DE BORMIDA. Ejecución de hipoteca" (L 53, F° 361), se hace saber que el día 27 de Marzo del corriente año a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Francisco J. Correa con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje "Paso de Mendoza", empadronada con el N° 92.212, con una superficie según títulos, antecedentes y plano del agrimensor Francisco J. Ros de Setiembre de 1834, de 16 hectáreas 5991 metros y que según plano del agrimensor R. Aita Laguardia, de Abril de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Mayo siguiente, abarca una superficie de 18 hectáreas 8045 metros y linda: por el Norte en una línea recta que parte del arroyo Miguelete con dirección al Este y mide 388 metros 80 cms. de cuyo punto terminal parte otra recta de 124 ms. 70 cms. con dirección al Norte, lindando por esas dos líneas con propiedad padrón N° 92.211 de Eduardo L. Fernández Susviela, en el resto del lado Norte y en el Este linda con el arroyo Mendoza que lo separa de la misma propiedad padrón número 92.211; por el Sur en una línea de 205 metros que parte del arroyo Mendoza con dirección al Oeste, linda con propiedad padrón N° 92.213 y en otra línea con la misma dirección de 608 metros 55 cms. de extensión linda con propiedad padrón N° 92217 y uniendo esas dos líneas del lado Sur, una perpendicular de 101 metros de extensión, formando ángulo entrante, por donde linda con el citado padrón N° 92213, y por el Oeste linda con el arroyo Miguelete que lo separa de propiedad de J. Biassotti.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; II) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de escritura, impuestos, certificados y demás gastos; III) Que el título de propiedad del referido bien y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5° piso) de manifiesto y a disposición de los interesados, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1958.—José Curi Zagia, Actuario.
20) $108.00 15|pub. 1596 Feb.15-v.mz.6.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LORENZA DAMBOLENA DE GONZALEZ y JUSTINA DAMBOLENA DE GONZALEZ. Sucesiones" (L° 38. F° 286), se hace saber que en el mes de Marzo entrante, en los días y horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Rodolfo Smeraldi y con asistencia del Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalente al valor del aforo establecido para el pago del Impuesto de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles, por separado: A) El día 18 de dicho mes de Marzo, a la hora 15. Base de venta: $ 5.500.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 81.946, ubicado en el Barrio Cristóbal Colón, 12.a sección judicial de Montevideo, que es parte del solar número 7 de la fracción "C" del plano trazado el 25 de Setiembre de 1889 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, y se compone de doscientos cuatro metros cuatro decímetros (204 ms. 04 dms.) y mide: diez metros treinta centímetros de ancho y frente al Oeste a la calle Mariano Soler N° 59, por diecinueve metros ochenta y un centímetros de largo que por formar esquina dan frente al Norte a calle Vecinal y linda al Sud con el solar 8 que fué de Lorenzo Gustavino, después de Lorenzo Toretti y al Este con el resto del solar 7 de Francisco y José Dioni, después de Carlos Minetti. B) El mismo día 18 de Marzo, a la hora 15 y 45. Base de venta: $ 10.000.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, en el barrio denominado Bella Vista, empadronado con el número 33.617 y que, según plano trazado en Febrero y Marzo de 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, está señalada como el solar N° 69 y se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros (387 ms.) que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Ignacio Núñez, entre las de Juan Ortiz y Dionisio Oribe, por donde la puerta está señalada con el número 2168, distando su punto medio 32 metros 70 centímetros de la esquina formada por las calles Ignacio Núñez y Juan Ortiz, y cuarenta y siete metros treinta centímetros de la esquina que forman las calles Dionisio Oribe e Ignacio Núñez; cuarenta y cinco metros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar número 68, padrón N° 33.616 propiedad de Juan Santini Yade; ocho metros sesenta centímetros al Nord-Este, lindando con el solar 65, empadronado con el N° 33.605 de Juan Tancredi y cuarenta y cinco metros al Sud-Este, por cuyo viento linda con el solar 70, padrón N° 33.618 del nombrado Juan Santini Yade; C) El día 20 del expresado mes de Marzo, a la hora 15. Base de venta: $ 29.000.00. Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sito en Punta Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con la letra "E" en el plano de subdivisión del agrimensor don Manuel E. Avilés de 28 de Agosto de 1922, empadronado con el número 106.744 y compuesto de una superficie de trescientos metros cuadrados (300 ms.2), teniendo diez metros de frente al Este al Pasaje o calle Riachuelo de ocho metros de ancho, por donde las puertas están señaladas con los números 181 a 183 entre Tabaré y Parva Domus, por treinta metros de fondo, lindando al Norte con los solares B. C. y D., por el Sur, con el solar F., y por el Oeste con el solar A., distando su punto medio de la esquina formada por dicho Pasaje y la de la Parva Domus, treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros; y D) El mismo día 20 de Marzo, a la hora 15 y 30. Base de venta: pesos 17.000.00. Una fracción de terreno, con los edificios y mejoras que contiene, situada en el Cordón, 15.a sección judicial de Montevideo, solar número uno del plano levantado el 30 de Junio de 1909 por el agrimensor Pedro Risso, compuesto de una extensión superficial de seiscientos seis metros sesenta decímetros cuadrados (606 ms. 60 dms.2), que se deslindan así: catorce metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Charrúa N° 1969, distante 32 metros 20 centímetros de la esquina formada con la calle Juan D. Jackson, cuarenta y tres metros noventa y ocho centímetros en la línea del Este, lindando con más terreno de José Antonio Echezarreta, doce metros setenta centímetros en la línea del fondo al Norte por donde linda con la sucesión Fossemale y cuarenta y cinco metros tres centímetros en el costado Oeste por el que linda con los señores Nicolás Fernández y Leopoldo Gola y con la sucesión de Vicente Martínez, cuyo terreno se halla empadronado con el N° 15.458.

Se previene: 1°) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2°) Que será de cargo del comprador el 59 o|o de los impuestos municipales y la comisión del martillero; y 3°) Que los antecedentes relacionados con esta venta, se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo; calle 25 de Mayo N° 523, 6° piso. — Montevideo, Febrero 1° de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
20) $228.00 15|pub. 1580 Feb.14-v.mz.5.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MOZEZESZ MACZEK BIALOSZEWSKI. Ejecución de Prenda" (L.o 48, F.o 314), se hace saber al público que el día jueves 13 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en el local de la calle Colombia 1335 y por el martillero señor Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles inventariados en autos consistentes en máquinas para carpintería, bancos de carpintero, prensa de enchapar, herramientas y demás efectos en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 24256.
20) $20.00 10|pub. 2014 Feb.26-v.mz.8

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "MOISES MONCHEK. Quiebra" (L.o 47, F.o 427), se hace saber al público que el día jueves 13 de Marzo de 1958 a las 16 horas, en el local de la calle Colombia 1335 y por el martillero señor Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles inventariados en autos, consistentes en muebles desarmados, maderas, clavos, lijas y demás en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o.
20) $16.00 10|pub. 2015 Feb.26-v.mz.8.

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ ONETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Mariani Cartasso, Paula Dominga con MANUEL PEREZ RODRIGUEZ y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 49, F.o 215), se hace saber que el día 25 de Marzo próximo, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Domínguez Oneto, asistido del Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en

remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 142.113, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, trazado en Agosto de 1927, aprobado por el Municipio el 24 de Setiembre del mismo año en el expediente número 30.029, inscripto en Topografía el 27 de Setiembre de igual año, compuesto de una superficie de doscientos sesenta metros sesenta decímetros (260 ms. 60 dms.), que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Estivao, por veintiséis metros seis centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares 3 y 4; al Sur con el solar 6 y al Este con el solar 2.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración, impuestos municipales a su cargo y expedición de certificados; y 3.o Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 2031 Feb.26-v.mz.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Torres de Ipar, Dolores con IPAR, MODESTO Divorcio" (49|81), se hace saber que el día 17 de Marzo del próximo año 1958, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá con intervención del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Oficial Alguacil y Actuario de aquel Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) la hectárea, equivalente al valor fijado en la tasación de autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y todas las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección judicial en la Zona Rural de la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera de esta República, paraje conocido con el nombre de "Cerro Chapeo", empadronada individualmente con el número 1993, la que según título, tiene aproximadamente un área de 616 hectáreas 8.906 ms. 66 dms.2, y según plano que con fecha 18 de Setiembre de 1956 y a nombre del señor Modesto J. Ipar suscribió en la propia ciudad de Rivera el agrimensor A. Rodríguez Leal, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 1277 el día 9 de Setiembre de 1957, se compone de la superficie y límites siguientes: Area: 587 hectáreas 3.920 ms. 66 dms. cuadrados. Límites: Su límite Sur-Este tiene el siguiente desarrollo: una línea recta de 54 ms. 80 cms. que, partiendo del Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil, corre orientada de Nor-Este a Sur-Oeste, que la separan de campos de Rafael Bustamante; a continuación, y con la misma orientación, una línea recta de 1564 ms. que continúa sobre tierra firme en una longitud de 1064 ms., estando el resto de la misma apoyada sobre la mitad del cauce del bañado y gajo de las Averías; a continuación y sobre el mismo cauce los siguientes tramos: uno de 309 ms. 20 cms. acotado en sus extremos anterior y posterior en esta forma: 186o.35' y 184o.48' otro de 354 ms. entre 184o.48' y 155o.32' y otro de 449 ms. 50 cms. entre 155o.32' y 110o.50', limitando todos con el nombrado Rafael Bustamante y el último parte también con Nicerato Arévalo, atravesando éste el cauce nombrado y llegando a campos del citado Arévalo; a continuación, formando el límite Sud-Oeste, una línea recta orientada de Sud-Este a Nor-Oeste en una longitud de 155 ms. 60 cms. cuyo tramo terminal envuelve al cauce del Bañado de las Averías entre 110o.50' y 205o.37'; a continuación y dentro del cauce del bañado, orientada de Este a Oeste, una recta de 333 ms. 80 entre 205o.37' y 158o.04'; a continuación y dentro del cauce del mismo bañado una recta de 468 ms. 40 cms. orientada de Sud-Este a Nor-Oeste entre 158o.04' y 155o50' limitando, por todos estos tramos, con campos del citado Arévalo, terminado el bañado por este viento, tiene una recta compuesta de dos tramos: uno de 241 ms. orientado de Sud-Este a Nor-Oeste y otro de 159 ms. 20 cms. que, continuando el anterior, arranca de la terminación de la recta citada de 468 ms. 40 cms. en los 155o.50', que la separan de propiedad de Hipólito J. Zas, cerrando el límite Sud-Oeste; el límite Nor-Oeste del campo se traza de la siguiente manera: a continuación de la última recta y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 1527 ms. 40 cms. que la separan de campos de PLUNA, y a continuación, orientada de Sud-Este o Nor-Oeste y formando un ángulo con la anterior otra recta de 1.000 ms. que lo separan también de campos de PLUNA; a continuación y haciendo martillo con la anterior, orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta acotada en dos tramos sucesivos de 531 ms. .. cms. y 611 ms. 10 cms., llegando por allí a dicho Camino Internacional, por donde limita en toda su longitud con la sucesión de Arístides López; a continuación y sobre el mismo Camino, una recta de 317 ms. 60 cms. y seguidamente, terminando este viento, otra recta de 113 ms. 3 dms. El límite Nor-Este del campo queda configurado así: una línea quebrada compuesta de varios tramos, todo sobre dicho Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil; a continuación de la última recta mencionada, otra de 126 ms. 5 dms.; a continuación otra de 397 ms. 70 cms., ambas orientadas de Nor-Oeste a Sud-Este; a continuación, haciendo martillo con la anterior y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 102 ms.; a continuación, haciendo ángulo con la anterior, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, otra recta de 848 ms. 10 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia adentro y orientada de Nor-Este a Sud-Oeste una recta de 113 ms. 50 cms.; a continuación y orientada de Norte a Sur, una recta de 197 ms. 70 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia afuera y orientada de Oeste a Este, una recta de 107 ms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 347 ms. 90 cms.; a continuación y orientada de Oeste a Este, una recta de 221 ms. 30 cms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta de 148 ms. 10 cms.; y a continuación, cerrando esta figura irregular, orientada de Norte a Sud-Este, una recta de 132 ms. 5 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que el inmueble a rematarse se encuentra y se enajena libre de arrendatario u ocupante; y 3º) Que el título de propiedad y plano mencionado, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: Yaro 1121 o por teléfono 501627.

20) $606.80 37|pub. 964 En.30-v.mz.17.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bartolo Rivera contra ULISES URBANO DIAZ RODRIGUEZ. Cobro de pesos y ejecución de hipoteca", L.o 43 F.o 150, se hace saber que el día 6 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus mejoras y el edificio en él construído, ubicado en la 9ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 170.420, señalado con el Nº 73, en el plano trazado en Noviembre de 1940 por el agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección de Avalúos (con el Nº 5.177, aprobado por el Municipio en el expediente Nº 2.239, compuesto de una superficie de 729 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noreste, sobre la calle Besnes Irigoyen; 60 metros 88 centímetros al Sureste, lindando con el solar 72; 12 metros al Suroeste, lindando con el solar 38; y 60 metros 74 centímetros al Noroeste, limitando con el solar 74, del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3º) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; y 4º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $73.00 15|pub. 1470 Feb.15-v.mz.6.

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 3ª sección de Montevideo, dictada en autos: "Piatnica, Zelman c| ISABEL P. DE MARTINEZ", Lo. 15, Fo. 253, se hace saber que el día 5 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local de la calle General Enrique Martínez 1737, se procederá por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, al remate, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de autos, de una heladera marca "General Electric", —tipo familiar— N. C. Nº 9353. — Exhibición día 4. — Entrega al día siguiente. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958.

20) $16.00 10|pub. 1908 Feb.22-v.mz.5.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de Montevideo doctor José Martinelli Gómez dictada en autos "Gloria Salvo contra MUTUAL MEDICA. Cobro de pesos, L.o 4, F.o 215, se hace saber al público que el día 11 de Marzo del año 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Miguelete número 1832, se procederá por medio del martillero señor Juan Franciullo, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la subasta con las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles: un aparato de nebulizaciones marca "Pari Apttinal. N.o tipo 776481, un escritorio metálico de siete cajones, una máquina para hacer recibos, marca "Bradma", dos armarios metálicos marca "Fuma" una máquina eléctrica de calcular marca "Barrelli".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de la oferta como seña y el 7 o|o de comisión incluído el Impuesto Municipal. — Montevideo, Febrero 26 de 1958.

20) $28 00 10|pub. 2146 Feb.28-v.mz.11.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y de acuerdo a lo previsto por el suscrito en los autos: "MARTINEZ MUÑOZ, JUSTA, VICENTA y ANGEL. Cesación de Condominio", se hace saber que el día nueve de Marzo próximo, a las diez y treinta horas y en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Llambías esq. 18 de Julio de la Villa de Santa Rosa, el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, procederá a vender en remate público y sobre la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00) una fracción de campo, con sus poblaciones, postes, trojes y demás mejoras que contienen, ubicada en la 13.a sección judicial de Canelones, Padrón Nº 7441, compuesta de un área de 10 Hás. 6898 ms.2 60 dms.2 y que según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, está señalada con el Nº 2, lindando al N. en 368 ms. con la fracción Nº 3 del mismo plano, propiedad de Matilde Martínez; al S. en 379 ms. con la fracción Nº 1; al E. en 291.50 ms. con Antonio González y al O. en 291.50 ms. servidumbre por medio con Eugenia Ortega.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta; B) Que los gastos de escrituración, impuestos municipales de remate y comisión del rematador, son de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que el inmueble se entregará desocupado pues actualmente lo ocupa uno de los condóminos. — Santa Rosa, 4 de Febrero de 1958. — Jaime M. De la María, Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones.

20) $68.00 17|pub. 1443 Feb.12-v.mz.5.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Florida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, recaído en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ESTABLECIMIENTOS "LA LOMA" Soc. Resp. Ltda. Ejecución de prenda agraria" (Lº 45, Folio 214), se hace saber al público que el día once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho a las 13 horas en el Establecimiento "La Loma", situado en Sauce del Yí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, con intervención del martillero D. Ismael Ibarburu, presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base de los siguientes bienes: treinta vacas holandesas en ordeñe, veinticinco ídem secas, trece vaquillonas ídem, diecisiete terneras de un año, once terneras mamonas, treinta y un tarros lecheros estañados, un equipo de frío "Wilter" con cortina enfriadora, una descremadora "Alfa Laval", una batidora de crema, una enfriadora chica, un rastrillo para caballos, una pastera "Walters Wood", un arado sulky "Emerson", una segadora-atadora "Champion" un molino a martillo "Case" Nº V15044CP, un tractor "Deering" motor Nº 1595 de puntones, un arado "Mercedes" 4 rejas 14", un motor portátil "Jhon-Deere" de 1 3|4 H.P. y una partida de cueros vacunos. — Puntas de Maciel, Febrero 12 de 1958. — Andrés L. Martínez García, Juez de Paz.

20) $64.80 18|pub. 1717 Feb.19-v.mz.11.

EUFRONIO CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RUIZ DE LEON, EUSEBIO CALIXTO. Sucesión" (Lº 9, Fº 165), se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el martillero Eufronio Cabrera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por las bases del avalúo practicado por la Oficina Departamental de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sito en "Los Ceibos", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 215, señalada con el N 6 en el plano del agrimensor Antonio Odizzio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 21 de Julio de 1944, compuesta de un área de 18 hectáreas 2518 metros 41 decímetros, lindando: al Norte, con Guillermo Ruiz; al Este, con Enrique Delgado; al Sur, con Gre-

gorio Ruiz; y al Oeste, con Gregorio de León. Esta fracción fué avaluada por la Oficina de Catastro en la suma de $ 6.936.00; B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el Nº 328, compuesta de un área de 22 hectáreas 6914 metros 41 decímetros, lindando: al Norte, con Eufracio Mántaras; al Este, con Eusebio Ruiz; al Sur, con Fernando Clavijo; y al Oeste, con Juan Casaña; y C) Otra fracción de campo y mejoras, sito también en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el Nº 331, compuesta de un área de 18 hectáreas 4460 metros, lindando: al Norte, con Marcos Gutiérrez; al Sur, con Eufracio Mántaras; al Este, con Manuel Olivera y al Oeste, con Pablo Miret. Las fracciones B) y C) serán rematadas en cinco lotes conforme al plano de división que se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados, habiendo sido avaluadas ambas fracciones por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 15.622.00.

Asimismo el mismo día 8 de Marzo próximo a las 14 horas y siguientes, se procederá por el citado martillero Eufronio Cabrera, en el precitado lugar, a la venta de los siguientes semovientes y útiles de trabajo, pertenecientes a esta Sucesión: 20 lecheras (algunas con cría), una yunta de bueyes, un toro, cuatro terneros, cuatro cerdos, veinte gallinas, un tractor, un arado, una rastra discos, una jardinera chica, una volanta, una sulfatadora, una moledora maíz, una desnatadora, una batidora, una prensa, dos rastras de dientes, dos toneles, un bocoy, diez cascos chicos, un carro de bueyes, un casco chico, tres piletas hormigón y otros muebles y útiles de escaso valor.

Se previene: A) Que el mejor postor, sobre los bienes inmuebles, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que los títulos se encuentran depositados en los Bancos República y Banco Uruguayo, Sucursales San Carlos, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados, así como la mitad de la comisión del rematador e impuesto respectivo; y D) Que el comprador deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta, si la compra la efectúa para sí o para terceras personas.

En lo referente a los semovientes y útiles de trabajo las ventas serán al contado. — Maldonado, Febrero 15 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $144.00 14|pub. 1849 Feb.21-v.mz.8.

ORONIEL E. PINTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Marcolino Alberto Olivera contra MARIA JACINTA GERMANA CARDOSO DE OLIVERA. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", (L.o 16, Número 493, F.o 448), se hace saber al público que el próximo 18 de Marzo, a las 10 horas, en el local de la firma De Barbiere, Perdomo y Pintos, con Ramón Alvarez ubicado en la zona de Lascano, Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero Oroniel E. Pintos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de 96 vacunos embargados en estos autos. A los efectos legales se hace la presente publicación.

20) $20.00 10|pub. 2206 Mz.1.o-v.mz.12.

JULIO C. OCHOVIET

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos "1951 Banco de la República Oriental del Uruguay c. COMPAÑIA DE EXPLOTACIONES MINERALES. Ejecución de Contratos de Prenda Industrial. (L.o 18, N.o 155, F.o 294), se hace saber al público que el día 28 de Marzo de 1958, a las 16 horas en campos de la ex-Estancia "Farrapos", 3.a Sección Judicial de Río Negro, por el rematador designado don Julio C. Ochoviet, y en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz de la 3.a Sección, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados y que el fueran embargados; 1 motor desarmado y una pala de excavación y trozos de hierros parecidos a brazos de elevar en total estado de abandono.

Se hace constar que los bienes se encuentran en el lugar del depósito, donde podrán ser inspeccionados por los interesados, siendo de cargo del comprador el pago de Impuestos, Comisión del rematador etc. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano

20) $32.00 10|pub. 2172 Mz.1.o-v.mz.12.

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos: "Shaw y Cía. contra CARLOS A. GOMEZ. Ejecución de prenda" (L.o 48, F.o 659), se hace saber al público que el día 6 de Marzo del corriente año a las 10 horas, en el lugar de su depósito, ex-Agencia Chevrolet, hoy Agencia Ford, calle 25 de Mayo 3335 de esta ciudad, por el rematador designado don Liber A. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del vehículo camión marca GUY, de 27 H.P., motor N.o 102.903, Padrón 8307, Matrícula A.25-936 empadronado en Soca (Departamento de Canelones). Se hace constar que el camión se encuentra en el local del depositario donde podrá ser inspeccionado por los interesados, siendo de cargo del comprador el pago del impuesto municipal, comisión del rematador, etc.. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $28.00 8|pub. 2038 Feb.26-v.mz.6.

HUMBERTO APATIE PEROSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, y en los autos caratulados: "Banco República con BACCI, ALFREDO CAMILO. Ejecución de prenda (Lo. 19, Fo. 369)", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, en el local del Granero Oficial de esta Ciudad (Avda. Batlle y Ordóñez) el martillero Humberto Apatie Perosio, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Un tractor "Centaur" modelo CL Nº 2481771, rodado de neumáticos 9 x 24 y 550.15; Un arado "Oliver" de dos rejas. — Se previene: 1.o) Que la venta será al contado y al mejor postor; 2.o) Que los bienes de referencia se encuentran depositado en el local del remate. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $24.00 10|pub. 1876 Feb.21-v.mz.4.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "FACAL JOSE. Segundas copias" (L.o 52, F.o 123), se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada a favor del gestionante José Facal por Francisco Piria ante el escribano Ernesto R. Giulfo el 4 de Agosto de 1927, relativa al siguiente bien: Un solar empedronado con el N.o 40.409, situado en la 20.a sección de Montevideo, señalado con el N.o 19, fracción "B" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1910, compuesto por una superficie de 269 mts. 50 dms., teniendo 10 ms. de frente al S.O. a la calle Nanguirú. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 2227 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "REIMUNDO FCO. LIMA. Segunda copia de escritura" (L.o 17, F.o 445), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra-venta otorgada por don Telmo Héctor Gonçalvez a don Virgilio Tomás y que autorizó el escribano Ambrosio T. González, en esta ciudad, el 17 de Noviembre de 1917 y fuera inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 24 del mismo mes y año con el N.o 298, F.o 87 al 88, del solar N.o 9 de la manzana N.o 75 de la planta urbana de esta ciudad, el que está empadronado con el N.o 193 y linda al Norte y Noreste, con el solar N.o 8; al Oeste, el solar N.o 6 y al Sur con la calle Sarandí, tiene una superficie de 385 metros cuadrados. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Artigas, Febrero 14 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 2024 Feb.26-v.mz.8.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"MAIZTEGUI Y ESPIL LIMITADA"

De acuerdo con el Decreto de 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por documento privado de fecha 4 de Febrero último, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 36 del L.o 2 de Contratos, se constituyó entre los señores José Walter Maiztegui y Julio Osvaldo Roberto Espil Souto, la sociedad "Maiztegui y Espil Limitada" con domicilio en esta ciudad. Plazo: un año prorrogable por períodos de un año a partir de la fecha de constitución. Capital: cinco mil pesos en efectivo aportado por partes iguales, pudiendo ampliarse de común acuerdo entre los socios. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente. Objeto: Compra y venta de toda clase de maquinarias, vehículos automotores y repuestos, y distribución por mayor y menor de productos nacionales importados en los ramos de industrialización e importación.—Montevideo, Febrero 20 de 1958. — J. R. ESPIL. — JOSE W. MAIZTEGUI.

22) $24.00 10|pub. 1932 Feb.24-v.mz.6.

EDIFICIO SOLANO ANTUÑA LIMITADA

Por documento privado de fecha 24 de Enero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 39, al F.o 132 del Libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas; denominación: Edificio Solano Antuña Limitada; Socios: Juan Augusto Colomar, Enrique Durán Guani, Jorge Durán Matos, Alejandro Frau, Alvaro F. Gil, Juan Irureta Goyena, Esther Labaure Casaravilla, Nelly Labaure Casaravilla Matilde P. Harán de Presno, Jorge L. Presno Harán, Guillermo A. Presno Harán; Capital social: $ 124.000.00; integrado en su totalidad; Administración: Juan Augusto Colomar, Alvaro F. Gil, Juan Irureta Goyena, Guillermo A. Presno Harán y Luciano Labaure Casaravilla, debiendo actuar dos de éstos, indistintamente, en forma conjunta; Domicilio: En Montevideo; Objeto: Construir un edificio por el régimen de la ley de propiedad horizontal a efectos de proporcionar vivienda a los socios, con cuya finalidad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; importar, exportar, y en general, realizar cualquier operación industrial, comercial o financiera, con todo tipo de bienes. Plazo: dos años, prorrogándose indefinidamente de un año en un año más, hasta la obtención de su objeto; Ejercicio social: Comienza el primero de Febrero y finaliza el 31 de Enero del año siguiente.

22) $36.00 10|pub. 2156 Feb.28-v.mz.11

BAKO LTDA.

Por contrato privado de fecha 4 de Febrero de 1958, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bako Ltda.". Integrantes: Federico Carlos Bacher y Alejandro Sacha Kronfeld. Domicilio: en Montevideo. Objeto: Compra y venta de máquinas industriales y repuestos. Plazo: 5 años a partir del 4 de Febrero de 1958, prorrogables. Capital: $ 50.000.00 en 50 cuotas de $ 1.000.00 cada una. Integrado: Cincuenta por ciento. Administración: Los dos socios indistintamente. Utilidades: 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y el 95 o|o por partes iguales entre los dos socios. Pérdidas: por partes iguales. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 77 al folio 259 del Libro N.o 1 de Contratos. — FEDERICO CARLOS BACHER. — ALEJANDRO SACHA KRONFELD.

22) $24.00 10|pub. 1929 Feb.24-v.mz.6.

TEPPER E HIJOS LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 21 de Enero de 1958 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 44 al folio 150 del Libro N.o 2 de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ISAK TEPPER FINKELSTEIN, SALOMON TEPPER STARKMAN y OSIAS TEPPER STARKMAN. Denominación: "Tepper e Hijos Limitada". Objeto: Compraventa, fabricación y elaboración de confecciones y toda clase de artículos de tienda y mercería en general. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos siguientes de 2 años. Capital: $ 21.000.00 aportados por partes iguales, de los cuales se han aportado $ 12.000.00. Administración: El uso de la firma social será ejercido o por el señor Isak Tepper a sola firma o por los señores Salomón Tepper y Osias Tepper, debiendo firmar ambos conjuntamente.

22) $32.00 10|pub. 1990 Feb.25-v.mz.7.

SOCIEDAD "PEREZ Y BOTTI LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 3 de Diciembre de 1957 autorizó el escribano Raúl Ibáñez Eirin, inscripta el 11 de Diciembre de 1957 en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo con el N.o 13 de fojas 98 a 101, se constituyó la sociedad "Pérez y Botti Limitada", de acuerdo al decreto ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes clásulas:

A) La sociedad es de Responsabilidad Limitada; B) Socios: Julio César Botti y Adalberto Pérez Fariña; C) Razón social: "Pérez y Botti Limitada"; D) Domicilio: En la ciudad de Melo, calle Río Branco N.o 671; E) Capital: $ 7.500.00, aportado por partes iguales por ambos socios; F) El plazo es de dos años a contar del 5 de Octubre de 1957, prorrogable automáticamente por un año más; G) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de bazar, ferretería, vidrios, pinturas y anexos; H) Administración a cargo de ambos socios indistintamente; I) Balance en el mes de Octubre de cada año.

22) $24.00 10|pub. 2144 Feb.28-v.mz.11.

LUMO LIMITADA

Por escritura que el 19 de Diciembre de 1957 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 80 al F.o 269 del L.o 1, el señor Héctor Emilio Zanoni cedió al señor Raúl Pfeiff Guani las 70 cuotas sociales que le correspondían en la sociedad "Lumo Sociedad de Responsabilidad Limitada".

22) $8.00 10|pub. 2128 Feb.28-v.mz.11.

"WETTEX LIMITADA"

A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Sastre en esta ciudad el 13 de Noviembre último, inscripta en el Registro de Comercio el 21 del mismo mes con el N.o 672 al folio 2322 del Libro 2 de Contratos, hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta: Socios: Emilio José Cohrs, José Pedro Torrents y Luis Alberto García Machado; denominación: "Wettex Limitada"; domicilio en esta ciudad; plazo 2 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable sucesivamente en cada caso de vencimiento de 2 en 2 años; objeto: importación y exportación de mercaderías en general, su compra, venta y comercialización en plaza, representaciones, industrias y manufacturas; capital $ 5.000.00 aportado por los socios en partes iguales; dirección y administración por el Directorio que integran los tres socios; representación y uso de la firma señores Emilio José Cohrs, José Pedro Torrents y Luis Alberto García Machado, actuando de a dos conjuntamente. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — E. COHRS.—JOSE PEDRO TORRENTS. — L. A. GARCIA MACHADO.

22) $28.00 10|pub. 2261 Mz.3-v.mz.13.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 82.333. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ELEGIDAS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1845 Feb.21-v.mz.4.

ACTA N.o 82344. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por "Estatra y Ecenarro S. A.", de Elgoibar, España, solicita registrar la



para distinguir la clase 11 (según detalle). — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 1918 Feb.22-v.mz.5.

ACTA N.o 82.355. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Con esta fecha: Wertheimer Freres, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FANTASIO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2009 Feb.26-v.mz.8.

ACTA Nº 82.299. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de Raritan, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca

TRITHEON

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 1801 Feb.20-v.mz.3.

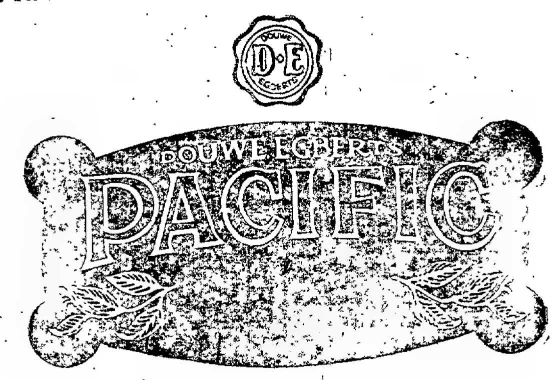
ACTA Nº 82.334. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maiden Form Brassiere Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ALLEGRO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1844 Feb.21-v.mz.4

ACTA N.o 82.358. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita la marca "XYRENE" para distinguir los artículos de las clases 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2235 Mz.3-v.mz.13.

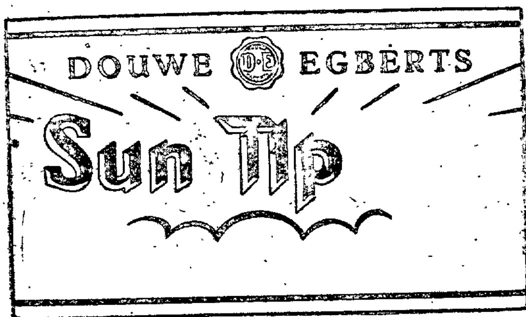
ACTA N.o 82.345. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen-Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado la marca



para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $68.00 10|pub. 2051 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.346. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen-Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado la marca



para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $48.00 10|pub. 2052 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.370. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius & Brüning-Frankfurt|Main-Alemania, solicita registrar la marca "FOSFOSTIMOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2098 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.357. — Montevideo, Febrero 21 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A.R.M. Societa Antica Ritrovati Medicinali, de Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 2008 Feb.26-v.mz.8.

ACTA Nº 82.349. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "IBARIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1866 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.348. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "ELOSAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) 8.00 10|pub. 1867 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.350. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "PARMANIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1869 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.347. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "DAONIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1868 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.351. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning. Frankfurt-Main. Alemania, solicita registrar la marca "REVERIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1870 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.305. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CHEVRON

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 1841 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.304. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CHEVRON

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 1842 Feb.21-v.mz.4.

ACTA Nº 82.303. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CHEVRON

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 1843 Feb.21-v.mz.4.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.073. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos recogedores de la cinta de tracción de las cortinas de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2001 Feb.26-v.mz.8.

ACTA N.o 12.077. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la isomerización de hidrocarbonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2056 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 12.076. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Corn Products Refining Company, de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aprestos de almidón dispersables en agua y procedimiento para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2053 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 12.078. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Con esta fecha, señores O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company, Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja para empaquetar cigarrillos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2119 Feb.28-v.mz.11.

ACTA N.o 12.079. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2242 Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 12.080. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2243 Mz.3-v.mz.13.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a José Montiel Núñez la carnicería "La Cumbre", establecida en 7.a Sección de Canelones, intersección de rutas 101 y 34. A efectos legales, acreedores presentarse Escribanía Navia, Sarandí 356, escritorio 28. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — EDUARDO FELIX BULA CALCAGNO.
25) $16|00 20|pub. 1797 Feb.20-v.mz.14.

Conforme Ley Setiembre 1904, comunico prometimos vender nuestro negocio de café, bar, restaurant y bebidas fermentadas sito en Avda. de la Estación esq. Sabino Alvarez, Toledo, 16 sección judicial de Canelones. — Acreedores presentarse en el escritorio de la escribanía Antonia D. Genovese de Aniotz, Rincón 625, Montevideo. — COUSIN Y BAGNASCO LTDA.
25) $16.00 20|pub. 1386 Feb.22-v.mz.17.

Hago saber que prometí vender a Florentino López el hotel "Amistad" sito en la calle Rincón N.o 620. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1475, tercer piso (escribano señor Toyos). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1958. — MIGUEL RAMOS. — Florentino López.
25) $16.00 20|pub. 2122 Feb.28-v.mz.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Secundino Fernando y José María García, el negocio de Almacén de comestibles y Bebidas fermentadas, establecido en la calle Ingeniero Luis P. Ponce Nº 1501 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — PARASKEFF IVANOFF PRODANOFF. — DEMETRIA YORDANOFF.
25) $24.00 20|pub. 1329 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Antonio Díaz García, el negocio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Comodoro Coe Nº 3702 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — DELFIN ROMULO LAGO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 1330 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo A. San Jurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Pedro Fernández el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Cuñé 2250 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1958. — CESAR ZAGLIO DELLATURRE. — MARIA CARMEN RUIZ DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 1331 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador y Rematador Público Constante Jorge Gesto he prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Panteón, el comercio que gira en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle José A. Possolo Nº 3968, quien toma posesión de inmediato. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle El Iniciador 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Febrero 1º de 1958. — FRANCISCO CAMBRE TORRENS.
25) $24.00 20|pub. 1358 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas en la calle Francisco Araúcho Nº 1237 de esta ciudad al señor Juan Bauzá Qués, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1958. — CARLOS ALBERTO NOCETTI.
25) $24.00 20|pub. 1323 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "Abilleira y Pena" (Francisco y Raúl), el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan J. Reissignier Nº 2401 de esta Capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio; Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 3 de Octubre de 1956. — JOSE LUIS PATO FRAGA. — ISABEL MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 1324 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender a la señora Olga Irma Simois de Anselmi la provisión de la calle Gurméndez Nº 2298 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — JUAN ANTONIO GARCIA CASTRO. — MERCEDES ESPINA DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 1334 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender a la señora Carmen Pereyra la Provisión de la calle Haig Nº 4092 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 23 de 1958. — ENRIQUE MARTINEZ. — GLADYS MABEL JULIA RAMIREZ DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 1335 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Waldemar Scaglia el Café, Bar y Restaurant de la calle Gral. Artigas esq. Dr. Piovene (Pando) Depto. de Canelones. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores en Montevideo, calle 25 de Mayo Nº 707, p. 6. ap. 12.— Montevideo, Enero 30 de 1958. — JUAN CARLOS BARRANQUET. — JUAN RAMON AMARO. — JUANA CRUZ SANCHEZ DE AMARO.
25) $32.00 20|pub. 1337 Feb.10-v.mz.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Julio César Falchotti, el comercio sito en Arenal Grande Nº 2523 de esta ciudad, que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. — Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — HAYDEE M. GOMEZ. — Julio César Falchetti.
25) $16.00 10|pub. 1360 Feb.10-v.mz.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Demetrio Bentancur el bar que giraba en esta plaza calle Colonia Nº 2149. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — JOSE ALBANO ALLEGRETTE. — MARIA ROQUINA GOMEZ DE ALBANO.
25) $16.00 20|pub. 1705 Feb.19-v.mz.13.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a doña María Loureda de Barreiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Bella Vista N.o 2061 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y lechería. — Acreedores presentarse: Oficinas Orense. — Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — EVARISTO LORENZO POSE. — MARTA LOUREDA DE BARREIRO.
25) $16 00 20|pub. 1921 Feb.22-v.mz.17.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., prometimos vender el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas tenemos instalado en Río de la Plata 1416 al señor José Lamas Costa, con fecha 3 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, ap. 4. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1958. — VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ. — ELSA NICOLINI DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1648 Feb.15-v.mz.12.

He prometido vender a Daniel López Bastida, José Fernández Pantin y Manuel Riveiro Mallo, la Panadería "Lago de Venecia" en esta ciudad, Av. Italia 3495. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se publica. — Montevideo, Mayo 1º de 1957. — JUAN FRANCISCO SICCO.
25) $16.00 20|pub. 1641 Feb.15-v.mz.12.

He prometido en venta a los señores Timoteo y Nepomuceno Fontes Pino el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas tengo establecido en Barker, Colonia. A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse a Escribano Olga Garat de Collazo, de Rosario. — Rosario, Febrero 5 de 1958. — ANSELMO LAUTARET.
25) $24.00 20|pub. 1638 Feb.15-v.mz.12.

Prometí vender a Adela Nélida Ibarra, la Casa de Peinados para Damas, sita en Joaquín Requena 1366, a los efectos de la ley Setiembre 20 de 1904. Acreedores Estudio "Ebyr" Escribanía - Balances y Remates, Cerrito 566. Escritorio seis. — Febrero 1º de 1958. — EMILDA ESPERANZA DIAMANTE.
25) $16.00 20|pub. 1715 Feb.19-v.mz.13.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta al señor Edison Larraya Conde, el comercio que en el ramo de venta de confituras, cigarrillos y artículos escolares gira en esta plaza bajo la denominación de "Salón Argentino" con domicilio en Comercio Nº 2027. Acreedores presentarse en Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Escribano Castro. — 10 de Febrero de 1958. — HEBER NORBERTO RIOS ROMANO.
25) $24.00 20|pub. 1712 Feb.19-v.mz.13.

Se hace saber a efectos de Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender el 1.o de Febrero de 1958 a Homero Aguirre Carámbula, el comercio que gira en el ramo enceradós de pisos y venta de ceras, instalado en la calle Vázquez N.o 1420 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Vázquez N.o 1420. — FLORENCIO PAU URPINA.
25) $24.00 20|pub. 1811 Feb.20-v.mz.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Norberto Magadán el bar que gira en esta plaza calle Colonia Nº 1951 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO. — CONSUELO MARQUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1706 Feb.19-v.mz.13.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Ernesto Lens el almacén y bar que gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre Nº 2949 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — MANUEL JOSE PAN AÑON.—IRMA CELMIRA SILVA DE PAN.
25) $24.00 20|pub. 1707 Feb.19-v.mz.13.

"P.A.I.S.A." venderá a Ismael Taborda el establecimiento industrial de productos lácteos, calle 26 de Marzo 3258, de Montevideo. — Acreedores: Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, 8º piso, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Se hace constar que por resolución judicial quedó rescindida la promesa de compraventa otorgada por PAISA con el señor Gerardo Rulio Tassa, cedido al señor Ariel Tourne. — Montevideo, 9 de Febrero de 1958. — Diamantino Méndez, escribano
25) $24.00 20|pub. 1478 Feb.22-v.mz.17.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395 prometimos vender a don Jesús Couto Rodríguez, el comercio de nuestra propiedad sito en la Avda. General Flores 2432 de esta ciudad; quo gira en el ramo de café y bar con bebidas alcóholicas. — Acreedores presentarse en Oficinas Orense. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1953. — RAMIRO MARTINEZ VERDES. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — VENANCIO PIÑEYRO ROMEO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1920 Feb.22-v.mz.17.

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Fructuoso y Rogelio Otero Docampo, el ómnibus marca Leyland, padrón 1068-6-1568, matriculado A-90.145 en Canelones, Nº de motor 9739, afectado al transporte de pasajeros de la línea Sauce-Montevideo, conjuntamente con el derecho de línea. Acreedores: Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369, esc. 5. Ley 26|IX|1904. — ADEMAR REYNO. — MARIA ELVINA GARRIDO DE REYNO. — José Rodríguez Fructuoso. — Rogelio Otero Docampo.
25) $24.00 20|pub. 1548 Feb.14-v.mz.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a los señores Theofilos Scaleris y Agustín Anso Eguinoa el comercio que en el ramo de Taller de Calzado se encuentra ubicado en la calle Rivera Nº 2072 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — HAROUTIUN TCHAKIDJIAN.
25) $16.00 20|pub. 1551 Feb.14-v.mz.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. WALDEMAR GUTIERREZ y EDA LEONARDI, prometieron vender a Roberto Balbi el comercio que gira en el ramo de fábrica de artículos de hormigón sito en Veracierto Nº 2773. Acreedores al comercio. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958.
25) $16.00 20|pub. 1463 Feb.12-v.mz.8.

En cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Juan Fernando Pereda mi comercio en el ramo de almacén ubicado en Restauración Nº 4544. Fecha de posesión: 7 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — EUGENIO RUBENS EREBIA.
25) $16.00 20|pub. 1525 Feb.14-v.mz.11.

Aviso que he prometido en venta al señor José Pazos Matalobos mi comercio de Café, Bar y Almacén sito en ésta en la calle Industria 2511, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1261, esc. 22. — ARTURO RAUL AMEIGENDA.
25) $16.00 20|pub. 1884 Feb.21-v.mz.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a José Noya y Evaristo Mosquera, el negocio en los ramos de Restaurant y Bebidas Alcohólicas que tengo en la calle Carlos Roxlo N.o 1433. Interviene Oficina León Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — MANUEL AMEIJENDA. — JOSE NOYA y EVARISTO MOSQUERA.
25) $16.00 20|pub. 1954 Feb.24-v.mz.18.

Se hace saber que con fecha 1º de Marzo de 1957, Juan Moreno Bernabeu vendió a don Francisco Vives Pueo, la casa de comercio que en el ramo de Tienda, Mercería y Anexos Giraba en esta plaza con la razón social de "J. Moreno Bernabeu y Cía.". El vendedor se hizo cargo del pasivo comercial a la fecha de la venta. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Mercedes, Enero 29 de 1958. — JUAN MORENO BERNABEU. — Francisco Vives Pueo.
25) $32.00 20|pub. 1201 Feb.7-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen. hemos prometido en venta a los señores Ramiro Otero Peleteiro y Orencio Escudero Simal, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Dr. Juan B. Morelli Nº 3952, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Febrero de 1958. — LUIS RIVAS CASTRO. — JOSE ALEN SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 1490 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Justo Bermúdez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Avda. Agraciada Nº 4144, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Enero de 1958. — MANUEL RODRIGUEZ. — RICARDO PENA.
25) $24.00 10|pub. 1489 Feb.13-v.mz.10.

En cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por mí y en representación de mi hijo legítimo Jorge Varela Felípez prometí en venta al señor Manuel Vázquez Fuentes nuestro comercio en el ramo de Carnicería ubicado en Enriqueta Compte y Riqué número 1390. Fecha de posesión: 20 de Julio de 1957. Acreedores presentarse en Rafael Hortiguera 3535. — MARIA FELIPEZ DE MACEIRA.
25) $24.00 20|pub. 1524 Feb.14-v.mz.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. — Prometí vender al señor Filippo Fisitella Taranto, el Almacén de Comestibles sito en la calle Buxareo Nº 1146 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — ELENA GONZALEZ PAZ.
25) $16.00 20|pub. 1284 Feb.8-v.mz.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. — Prometí vender al señor Juan Carlos Torres Díaz, la cuota parte correspondiente del capital existente en el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Atahona Nº 3750 de esta ciudad, haciéndome cargo de activo y pasivo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Atahona Nº 3750. — Juan Carlos Torres Díaz. — NELLY G. LISBOA.
25) $24.00 20|pub. 1283 Feb.8-v.mz.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. — Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Venta de Helados, ubicado en la calle Camambú Nº 4291, a los señores Arístides Macris Magriks y Gregorio Constantudakis Collazo, con fecha Febrero 1º de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO FERNANDEZ. — JOSE FERNANDEZ PARDIÑO.
25) $24.00 20|pub. 1287 Feb.8-v.mz.5.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores José Lema y Ramón Varela, el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la Avda. San Martín Nº 3898, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — LUIS VARELA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 1488 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Pompilio Chouciño Bello, el comercio ubicado en la calle Gral. Las Heras 2198, de esta ciudad, del ramo Almacén de Comestibles y Venta de Leche. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — JUAN FLORIT BENEJAN. — CATALINA CABRISAS ANDREU.
25) $16.00 20|pub. 1482 Feb.13-v.mz.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Osvaldo Abelenda y Eliseo Gómez, la Panadería "El Símbolo" sita en la calle Artigas s|n. de la localidad de Los Cerrillos (Departamento de Canelones). — Acreedores: Escribanía de la calle Juan Carlos Gómez 1492, piso 3º, esc. 317. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — DOMINGO RIOS. — FELICIA GALVEZ DE RIOS.
25) $16.00 20|pub. 1502 Feb.13-v.mz.10.

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a don Oscar Meisel el comercio de la calle Soriano Nº 825, ramo Taller de Camisas, Montevideo. Nombre: "El Sanatorio de las Camisas". Fecha de posesión: 29 de Junio de 1957. Acreedores presentarse en el Comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — JULIO KOBLER.
25) $16.00 20|pub. 1220 Feb.7-v.mz.4.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Abraham Weisz, la Fábrica de Galletitas "Lido", ubicada en Maldonado 919. — Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Montevideo, Febrero de 1958. — MATEO VERD. — MATIAS BIBILONI.
25) $16.00 20|pub. 1468 Feb.13-v.mz.10.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a don Saúl Píriz Paolillo, el comercio de mi propiedad sito en la Avda. San Martín 2961 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. — Acreedores: Oficinas Orense. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — JULIO BENITEZ. — SAUL PIRIZ PAOLILLO.
25) $16.00 20|pub. 1919 Feb.22-v.mz.17.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685 (esc. 10, piso 2), comunico que prometí vender al señor Antonio Alonso el negocio de venta de artículos de electricidad y bazar establecido en San Quintín 4298 bis. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.—WALTER RUBENS AGRA DI CANDIA.
25) $24.00 20|pub. 2116 Feb.28-v.mz.22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José María Calvar, el comercio que gira en el ramo de Prod. de Granja, Fiambrería, Alcohól. Embot. ubicado en la Avda. 8 de Octubre Nº 3948 de esta ciudad. Acreedores presentarse e nlas Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 14 de Febrero de 1958. —JOSE CANDIDO FERNANDEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 1710 Feb.19-v.mz.13.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor E. Marcelo Clavarés, el comercio en el ramo de bazar y ferretería establecido en la calle Tomás Diago N.o 796, habiendo tomado posesión del mismo el promitente comprador en fecha 30 de Octubre de 1957. Acreedores presentarse en 21 de Setiembre N.o 2865. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — PASCUAL COSTA SANPEDRO.
25) $24.00 20|pub. 2135 Feb.28-v.mz.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores prometimos vender al señor SANTIAGO CASAL el Almacén y Bar de la calle Cuchilla Grande Nº 5503 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — JORGE FERRERO. — MARGOT SANCHEZ PIZZO DE FERRERO.
25) $24.00 20|pub. 1338 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal, de Balanceadores resolvimos disolver la sociedad "Tucci y Anido" Café y Bar de la calle Paysandú Nº 1350 de esta ciudad, prometiendo el señor Antonio Tucci vender al señor Andrés Anido su cuota parte de capital. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo. 31 de Enero de 1958. — ANTONIO TUCCI. — LUISA HERRERA DE TUCCI.
25) $32.00 10|pub. 1339 Feb.10-v.mz.6.

Según Ley 26|9|904 prometimos vender el comercio de Panadería y Fermentadas sito en Camino Maldonado Nº 6430 al señor Celestino Carnero y señora Rosalía Carnero. Acreedores presentarse en Esc. Hilda Insiburo de 15 a 19 horas, en 25 de Mayo 707, p. 3, esc. 6. — Montevideo, Febrero de 1958. — ANGEL ALBERTO DESEVO. — DOMINGA ANTONELLI DE DESEVO. — CARLOS RENE DESEVO.
25) $24.00 20|pub. 1304 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Palmira Carceller de Miralles, el comercio en los ramos de Lechería, Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Joaquín Requena Nº 2300 de esta capital, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo. 3 de Febrero de 1958. — MILTON TAGORE TRINDADE. — ELSA MARIA CABRERA.
25) $24.00 20|pub. 1322 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Modesto Pérez Domínguez y Julio Rial González, el negocio de "Café-Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Mercedes Nº 1151 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — ELADIO GARCIA PEREZ. — ANGELA CRESPO.
25) $24.00 20|pub. 1332 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas España", prometí vender a los señores Fermín Acebo Gómez y Daniel Esteban Ortega el establecimiento de Provisión y Lechería de mi propiedad instalado en la calle Chaná 1900, de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo. Acreedores del comercio presentarse en Oficinas "España", calle Ejido 1363, esc. 6. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — ROSARIO GUTIERREZ DE ARGUEDAS.
25) $24.00 20|pub. 1326 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. de Balanceadores, resolví vender al señor Juan Antonio García Castro la Provisión de la calle Estero Bellaco Nº 2901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — JOSE GERVAZ.
25) $24.00 20|pub. 1336 Feb.10-v.mz.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Augusto C. Ferrari ha prometido en venta la parte que le corresponde en la Sociedad "Quintana y Ferrari", con asiento en la casa Nº 666 de la calle Antonio M. Fernández, de Florida, en el ramo de Taller de Sastrería. — Compra el socio Ruben S. Quintana — Acreedores presentarse en el local del Comercio. —Ruben S. Quintana. — AUGUSTO CESAR FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 1205 Feb.7-v.mz.4.

Comunico que he prometido vender a la Sociedad "Amoroso Hermanos", toda la parte que me corresponde en el comercio de compra-venta, cría e invernada de ganados e industrialización de productos de lechería, de la firma "Amoroso y Fontana", ubicada en "Estación González", 7ª Sección Judicial del Departamento de San José. — Acreedores en Montevideo, calle Treinta y Tres Nº 1312, Escribanía Pedro P. Cetrángolo (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1958. — MARGARITA CAROLINA ANTONINI DE FONTANA. — Por "Amoroso Hermanos": Francisco Amoroso Terranova.
25) $32.00 20|pub. 1204 Feb.7-v.mz.4.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor Guillermo García Sánchez, el negocio de Carnicería sito en José L. Terra Nº 2380. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Febrero de 1958. — EUGENIO APAI. — ROSA WITENBERG DE APAI.

25) $16.00 20|pub. 1289 Feb.8-v.mz.5.

Boris Rosenfeld vende a Mario Cusma, la Peluquería Odessa, sita en Sarandí Nº 274, libre de pasivo. — Acreedores presentarse en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, de 9 a 12, de lunes a viernes. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958.

25) $16.00 20|pub. 1262 Feb.8-v.mz.5.

Prometí vender al señor Carlos Alberto Perrone Yaniero, al Almacén de Comestibles ubicado en la calle Millán Nº 4398 bis. de esta ciudad; haciendo constar que dicho señor se hace cargo de activo y pasivo. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HUGO ANTONIO GUARNIERI MASCARÓ. — GENOTILDE ESCOTTO DE GUARNIERI.

25) $16.00 20|pub. 1285 Feb.8-v.mz.5.

He prometido vender al señor Chiel David Cwik, el Taller de Carpintería ubicado en la calle Martín C. Martínez Nº 2525. — Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Febrero de 1958. — MIGUEL FOGEL.

25) $8.00 20|pub. 1203 Feb.7-v.mz.4.

Según ley 26-9-904 prometemos vender a don Enrique Fuxá Alvarez el negocio de "Compraventa de objetos usados" denominado "Guadalupe" sito en Avda. San Martín 2648. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Bueños Aires 574, esc. 6. — Montevideo, Febrero de 1958. — JOSE BALDEMAR PERTIERRA. — MARIA LUISA EIRIN.

25) $16.00 20|pub. 1451 Feb.12-v.mz.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrero (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Antonio Martínez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Andes 1546-50, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — DOMINGO PACCE BELLA. — LUISA RAMONA BERRUTI DE PACCE.

25) $24.00 20|pub. 2279 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender al señor Luis Abraham Neme el Almacén; con despacho de bebidas fermentadas y verduras, que gira en esta plaza calle Yí 1244, quien tomó posesión el día 6 de Febrero de 1958. — NICOLAS FABIO CAPARIELLO.

25) $24.00 20|pub. 2237 Mz.3-v.mz.25.

Con intervención del "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometimos vender al señor Adelmar Araújo el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en Avda. Millán 4402. Toma de posesión: 15 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en "Centro Comercial", Soriano 887, piso 1.o. (Ley 26 Setiembre 1904). — HUGO ROSAS. — ANDRES PONCE. — Adelmar Araújo.

25) $24.00 20|pub. 2245 Mz.3-v.mz.25.

Prometimos vender a Francisco Martínez Calvo nuestra Carnicería, calle Simón Bolívar N.o 1245. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26-9-1904. — Montevideo, Marzo de 1958. — ENRIQUE J. PEREZ MATO. — EUGENIA ORONO. — JOSE BENITEZ ALONSO.

25) $16.00 20|pub. 2244 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a Dante Juan Jorge Molinari el Bar, Almacén y Horno de Pizza, que gira en esta plaza, calle Santa Lucía 4899, quien tomó posesión el día 12 de Febrero de 1958. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.

25) $24.00 20|pub. 2238 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a los señores José Fernández Castaño y Manuel Antonio Da Silva de Assuncao, el Restaurant y Bar que gira en esta plaza, calle Conciliación 4097, quien tomó posesión el día 8 de Febrero de 1958.— Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.

25) $24.00 20|pub. 2239 Mz.3-v.mz.25.

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta al señor José Cernei, el negocio sito en José María Montero Nº 2708 A "Instituto de Belleza" denominado "Peinados Ideal", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en el domicilio indicado, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — LADISLAO NOLL.

25) $24.00 20|pub. 1616 Feb.15-v.mz.12.

Prometí vender al señor Román Núñez Camacho el almacén establecido en Enrique Martínez N.o 1631. A efectos de la ley de 1904, acreedores presentarse en escribanía Castro, Misiones 1475, P. 5, escr. 2. — Montevideo, Febrero de 1958. — BALTOCRIS PROSPERO DOS SANTOS.

25) $16.00 20|pub. 2166 Mz.1.o-v.mz.24.

27-Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio O 4 en la localidad de 25 de Agosto (Dpto. de Florida), ubicado entre las calles Senen Rodríguez, Simón del Pino, 8 de Octubre y la Vía Férrea, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el Registro de Inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 18 de Abril próximo.

Por informes e inscripciones, concurrir a la Oficina del Barrio A - 4 sita en la calle Amsterdam N.o 262 —Santa Lucía— (Dpto. de Canelones) en horas hábiles de Oficina. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Sección Arrendamientos.

27) (C.C.) 10|pub. 30625 Feb.27-v.mz.10.

P. L. U. N. A.
INGRESO A LA ESCUELA DE VUELO

P.L.U.N.A., llama a concurso para aspirantes a ingresar en su Escuela de Vuelo. Las bases para dicho concurso pueden ser solicitadas en la Sección Personal de la Institución, Colonia 1013, de 8 a 12 horas. Las inscripciones se recibirán en la misma Sección hasta el día 10 de Marzo de 1958 a la hora 12. — La Gerencia General.

27) (C.C.) 2|pub. 30681 Mz.3-v.mz.4.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas las señoritas Lida y Nilza Díaz Ayala, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "Elida" situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrón Nº 5101 propiedad de la U.T.E. y Nº 5102 de José Noceti Romero.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación.— Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Ing. Lorenzo R. Buquet Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.

27) $40.00 20|pub. 1523 Feb.14-v.mz.11.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas las señoritas Lida y Nilza Díaz Ayala, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "U.T.E. Nº 17", situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrón Nº 5099 de Cecilio Figueredo, Nº 6145 de Martín Maldana Rodríguez y Nº 10104 de Dolores Eugenia Arce de Baubeta.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación.— Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Ing. Lorenzo R. Buquet Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.

27) $40.00 20|pub. 1522 Feb.14-v.mz.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores Profesores de la Facultad de Medicina para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo de los doctores: Juan J. Crottogini y José F. Migliaro que renunciaron.

Las elecciones se realizarán el día 21 de Marzo próximo de las 18 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día once del mismo mes dentro de las horas hábiles de oficina.

Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Juan R. Danza, Prosecretario General.

27) (C.C.) 3|pub. 30656 Mz.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JACOBO BLITZ. Concordato Preventivo" (L.o 54, F.o 148) se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores para el día 24 de Abril del corriente año a las 13 y 30 horas para la reunión que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quienes deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $48.00 20|pub. 1980 Feb.25-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eugenia Guerrero contra VICTORIANO GUERRERO. Posesión notoria de Estado Civil" (L.o 52, F.o 228), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean admitidos de algún derecho en la sucesión de don Victoriano Guerrero para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30621 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN BAUTISTA GARAÑO LONE. Posesión Notoria de Estado Civil" (Lº 53, Fº 690), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean asistidos de derechos en la sucesión de Juan Bautista Garaño y de Natalia Carlota Lone, a efectos de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y en los referidos autos; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $60.00 30|pub. 1547 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FREIRE MAYO. Escrituración de Oficio" (Libro 52, F.o 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Freire Mayo, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta referente al siguiente bien inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59382, solar 5, de la manzana 44 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Abril de 1922, con un área de 461 metros 1541 centímetros y lindan: 10 metros 737 milímetros de frente al Este a calle Filipinas; 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con solar 4; al Oeste con solar 16, y al Sur con solares 10 y 6. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los sucesores de Antonio De María prometió en venta el descripto al peticionante, según promesa de compra-venta número 18981 el 15 de Diciembre de 1925. Los representantes del citado Banco la ratificaron a favor del promitente comprador el 19 de Mayo de 1954, la que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 26 de Agosto de 1954 con el N.o 2043 al F.o 806 del L.o 59. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Antonio De María o sus sucesores a cualquier título y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 2028 Feb 26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Yolanda Melián y otra contra los Sucesores de EUGENIO MELIAN. Investigación de paternidad" (L.o 53, F.o 458), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Eugenio Melián y a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 2219 Mz.3-v.ab.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del [illegible] Juez Letrado de Menores de Primer Turno, [illegible]

Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pirri Dionisio contra RUIBAL ANGELA. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 15, N.o 1189, F.o 40), es cita, llama y emplaza a doña Angela Ruibal para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 2022 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a doña ADA AGUSTINA LOPEZ, para que comparezca el Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor rezca a estar a derecho en los autos caratuados: "Varela Manuel y Ardiaca de V. María c|LOPEZ ADA, A. Pérdida de la patria potestad", L.o 13 F.o 305, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 1115 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARTINICORENA HNOS. y CIA. Quiebra" (L.o 17, F.o 284), se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a la Junta que se celebrará el día 28 de Marzo próximo a la hora 15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y adoptar las demás medidas legales pertinentes. Se previene: Que los acreedores inasistentes se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de la Junta. — Artigas, Febrero 15 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 2025 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1956. MARTELLI, ALBERTO. Cesación de condominio. Inmueble Padrón N.o 1125 (L.o 19 N.o 530 F.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la sucesión de Paulina Giachello de Corazza, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo el apercibimiento legal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) $48.00 30|pub. 1618 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, dictada en los autos: "Angel Rafael Nicoletti contra JOSE GIORDANO y OSCAR COLUCCI. Rescisión de contrato de arrendamiento. Lº 3º, Fº 204, N.o 321", se hace saber al demandado señor Oscar Colucci la siguiente resolución dictada en los mencionados autos: "No 1544; Lib. Nov. 14|957. Siendo cierto que los demandados no han comparecido a estar a derecho a pesar de haber sido emplazados en forma, de conformidad al artículo 843 del C.P.C., decláranse rebeldes a los demandados señores José Giordano y Oscar Colucci, estándose a lo que prescribe el artículo 845 del Código de P. Civil.—Notifíquese personalmente.—Repetto". — Libertad, Febrero 6 de 1958.
27) $30.00 15|pub. 1859 Feb.21-v.mz.10

EXTRAVIO DE BOLETO

Extravióse boleto de depósito en garantía número 171 del 14 de Mayo de 1953, del Banco de Pando, a nombre de JORGE LUIS PRADERIO LANZANI, conteniendo $ 420.00 en acciones V. N.—Se ruega su devolución a General Artigas 879, Pando. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.
27) $8.00 10|pub. 2160 Feb.28-v.mz.11.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta del comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Billar, Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la esquina de Ansina y Colón. Acreedores presentarse en la Escribanía Roquero. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 21 de Enero de 1958. — FRANCISCO ANGEL CABRERA.—LUIS UVA PUGLIESE.
27) $24.00 20|pub. 1311 Feb.10-v.mz.6.

CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada el 31 de Enero de 1958 por la escribana Elva Benech Gardiol e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el señor William Eric Phillips cedió a la Compañía "Verity Plow Company Limited" la cuota o participación que le correspondía en la "Compañía Massey Harris Limitada" Decreto-ley N.o 8.992. — Montevideo, Febrero de 1958.
27) $12.00 10|pub. 2214 Mz.1.o-v.mz.12.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio de la calle 8 de Octubre Nº 2401 y que gira en el ramo de almacén y bar. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala Nº 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — ANTONIO PEREIRO PIÑON. — LUIS Y RAMON GARCIA VEIGA.
27) $24.00 20 pub. 1491 Feb.13-v.mz.10.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico haber clausurado fecha 31 de Diciembre 1957 las actividades comerciales del almacén "La Abundancia" de Colonia Osimani y Llerena de Salto. Acreedores presentar justificativos sus créditos en Artigas Nº 921 (escribanía Goncalvez). — Salto, Enero de 1958. — NEMESIO C. MORIS.
27) $16.00 20|pub. 1655 Feb.15-v.mz.12.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Arecio Francisco Silva y Julio Manzi, hacen saber que han rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscrito el 29 de Octubre de 1956 sobre la casa de comercio que gira en el ramo de "Provisión y Bar" en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, calle República Argentina esq. Pando, prometiéndolo en venta a los señores Fructuoso Aguirre y María del Carmen Ferreira de González. Plazo de Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse Esc. Hilda Insiburo de 15 a 19 horas en 25 de Mayo 707, piso 3º. —Montevideo, Febrero de 1958. — ARECIO FRANCISCO SILVA. — JULIO MANZI. — Fructuoso Aguirre. — María del Carmen Ferreira de González.
27) $40.00 20|pub. 1305 Feb.10-v.mz.6.

PROMESA COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el día 9 de Mayo de 1957, en la cual prometí vender a Serafín Geriboni el negocio de "Comestibles, Venta de Pan, Leche y Fermentadas", sito en la calle Convención 1582, de esta ciudad. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — MANUEL CAAMAÑO.—PAULA ANGELICA CARRASCO.
27) $24.00 20|pub. 1646 Feb.15-v.mz.12.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709, comunica que con fecha 30 de Enero de 1958 ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores José Benito Belmonte y Elvira Lapido de Isidoro Sánchez Abadía de fecha 16 de Diciembre de 1957, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José B. Belmonte. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — JOSE B. BELMONTE. — ALICIA ANANIN DE BELMONTE. — ISIDORO SANCHEZ. — ELVIRA LAPIDO.
27) $32.00 20|pub. 1449 Feb.12-v.mz.8.

Hacemos saber que, por documento suscrito el 25|9|56, quedó establecido qué: el señor RICARDO SABALSAGARAY, es único y exclusivo propietario y responsable de todo su pasivo de la fábrica de confecciones sita en Soriano 783, de esta capital. — Montevideo, 20 de 1958. —RICARDO SABALSAGARAY. — Martín A. Sabalsagary.
27) $8.00 10|pub. 1905 Feb.22-v.mz.5.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio de la calle Francisco Gómez Nº 884 y que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala Nº 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1958. — JOSE MARTINEZ Y JOSE VILLAR. — JESUS GARCIA, LUIS SANCHEZ Y MANUEL ALONSO.
27) $32.00 20|pub. 1492 Feb.13-v.mz.10.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el negocio de la calle Marcelino Sosa Nº 2962, de esta ciudad y que gira en el ramo de venta de pan, confituras y fermentadas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1957. — EVANGELINO CARVALLO.—JOSE FERNANDEZ.
27) $32.00 20|pub. 1709 Feb.19-v.mz.13.

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA

PRODAN y FREIGEDO comunican al comercio y al público que con fecha 10 de Febrero del corriente han rescindido el compromiso de venta con el señor Nicolás Díaz respecto al comercio en el ramo de horno de pizza, fainá y fermentadas sito en Tacuarembó 1366 (Montevideo), haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958.
27) $16.00 20|pub. 1691 Feb.19-v.mz.13.

"LOS APUNTES LTDA."

CESION DE CUOTAS

Por documento privado otorgado el 11 de Setiembre de 1957, los señores Jorge Riet Aznárez, Filomena Mazzone de Maique y Oscar Antuña Campos, cedieron a los señores Julio y Jorge Modyelevsky las cuotas que respectivamente les correspondían en la sociedad "Los Apuntes Ltda." las cuales son adquiridas en común proindiviso y por partes iguales. Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 48, al folio 168 del L.o 2, el 14 de Febrero de 1958.
27) $12.00 10|pub. 2228 Mz.3-v.mz.13.

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA

Avisamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta de la Cervecería de la calle Julio Herrera y Obes 1338, suscrito el 19 de Noviembre último, haciéndose cargo sus propietarios del referido comercio, y quedando desvinculados del mismo los promitentes compradores señores García y Fraga, Juan M. Elizalde, Andrés Poncio, Fernando García y Serafín Fraga. — Montevideo, Febrero de 1958.
27) $16.00 20|pub. 1458 Feb.12-v.mz.8.

CIERRE DE COMERCIO

Hago saber al comercio, a los acreedores y al público en general que con fecha 28 de Febrero de 1958 procederé al cierre y liquidación del Café Sorocabana, de la ciudad de Rivera, calle Sarandí 366. Acreedores presentarse en Escribanía Gougeón, calle Faustino Carámbula 1113, Rivera. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. — Rivera, Febrero 5 de 1958. — ANTONIO PEDRO PORTA.
27) $16.00 20|pub. 1395 Feb.11-v.mz.7.

CLAUSURA DE COMERCIO

Participo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he clausurado mi casa de comercio que gira en el ramo de productos de granja, en la calle Atahona Nº 1706 de esta ciudad, emplazando a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Avda. 8 de Octubre Nº 4631. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — DAVID REGA.
27) $24.00 20|pub. 1704 Feb.19-v.mz.13.

COMPRA Y VENTA SIN EFECTO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que dejamos sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio de la Avda. Gral. Flores 2787. Ramo Café con Alcohólicas, a don Ricardo Varela y Jesús Varela. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — WASHINGTON CAMACHO. — DELIA OLGA H. DE ZANELLI. — Ricardo Varela y Jesús Varela.
27) $16.00 20|pub. 1953 Feb.24-v.mz.18.

CESION DE CUOTA SOCIAL "EL AGUILA LTDA."

Por escritura otorgada ante el escribano don Esteban Rostagnol Bein el 10 de Diciembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 66 al F.o 216 del Libro N.o 1, don Isaac Jafif cedió la cuota que tenía en esta sociedad a los señores Carlos S. Sus, Isaac Levi y José Azar en la proporción de $ 15.000.00 cada uno de los dos primeros y $ 10.000.00 al último. — Montevideo, Febrero 12 de 1958.—CARLOS S. SUS. — ISAAC LEVI. — JOSE AZAR.
27) $12.00 10|pub. 2026 Feb.26-v.mz.8.

CLAUSURA DE COMERCIO

JOSE BOGLIOLO y CARLOS ALTUNA, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber que han resuelto clausurar con fecha 31|12|57 su comercio, sito en la calle Colón Nº 1124, de la ciudad de Nueva Helvecia, que gira en el ramo de carpintería y mueblería. — Acreedores presentarse en Colón Nº 1124. Nueva Helvecia. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958.
27) $24.00 20|pub. 1708 Feb.19-v.mz.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MENENDEZ o MENENDEZ LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2285 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LORENZO ROMAY SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2286 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELIA VLADISLOVICH DE FOLENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2287 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO TRIFON MODUGNO o MODUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2288 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEREIRA o PEREIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2289 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA o NATALIA DANIELA ANSORENA DE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2312 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CATALDO DE GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2313 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA BONAT CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2314 Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAROÑAS MATA (L.o 56, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2308 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MANUEL TATO o RAMON TATO o RAMON MANUEL TATO RODRIGUEZ o RAMON MANUEL TOATO (L.o 56, F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2309 Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FICHTNER o FISCHTNER, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.

1) $16.00 10|pub. 2296 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PONCE DE LIMIDO (50-308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2306 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PABLO GALUSSO (50-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2307 Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALONSO DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2310 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTOBAL DIAZ o DIAZ LOPEZ y de CRISTOBAL o CRISTOBAL SIMON DIAZ MONTAÑEZ o MONTAÑEZ o MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2311 Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DAVERIO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2300 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA OTASSO DE FENURIO o ISABEL CELIA OTTASSO DE FENULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2301 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA PINO DE BENTANCOUR o DALMIRA PINO DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2302 Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JORDAN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2297 Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de SILVERIO GRAÑA o GRAÑA LASCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2316 Mz.4-v.mz.14.

3—Convocatorias Comerciales

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO. LARGHERO, BADO Y VAZQUEZ S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 del mes de Marzo a las 18 y 30 horas, en el Sanatorio del Br. Artigas N.o 2080 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general anual e informe del Síndico correspondientes al XI ejercicio económico fenecido el día 31 de Diciembre último; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Remuneración al Síndico por el ejercicio 1957; 4.o Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local mencionado, hasta 24 horas antes de la asamblea (artículo 35). — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2303 Mz.4-v.mz.14.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en el local de la Caja, para tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1957; B) Elección de tres titulares para el Directorio y tres suplentes, y del Síndico titular y suplente.

Para asistir a la asamblea es indispensable: 1) Proveerse de la Boleta que expedirá la Gerencia de la Caja hasta el 18 de Marzo a las 17 horas (artículo 44 de los estatutos); 2) Tener depositadas en la Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, las acciones que se posean o el certificado de alguna institución bancaria que acredite su depósito en ella (Decreto del P. E. de 16|7|1943). Los accionistas podrán ser representados sólo por otros accionistas, mediante autorización escrita, y ninguno podrá ejercer más de tres representaciones, ni representar más de seis votos (artículos 45 y 48 de estatutos). Las acciones deberán ser retiradas durante los diez días hábiles subsiguientes al de realización de la asamblea. De no hacerlo así, se considerarán como depositadas en custodia en la Caja. — Paso de los Toros, 3 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $6.40 1|pub. 2299 Mz.4-v.mz.4.

SAINT HERMANOS DEL URUGUAY S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la 10.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1958, en el local de la Sociedad, sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2842, a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico, correspondiente al 10.o ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1957; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico; 3.o

Conocimiento de la retribución del Director Gerente y Director Subgerente con cargo a gastos generales, de conformidad con el artículo 15, inciso J) de los estatutos; 4.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo, de acuerdo con los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos; 5.o Información sobre marcha de la Sociedad y operaciones sociales; 6.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, como lo dispone el artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea es indispensable depositar sus acciones con tres (3) días de anticipación o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de esta Sociedad sita en la Avda. Gral. San Martín N.o 2842, en igual término. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 2282 Mz.4-v.mz.4.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE MARTIN" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Editorial "Juan Zorrilla de San Martín" S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 14 de Marzo a las 19 horas en nuestra sede social, calle Ciudadela 1469, a efectos deconsiderar la siguiente orden del día.

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Directorio, titulares y suplentes y síndico titular y suplente, 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. Depósito de acciones hasta el 12 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 2337 Mar.4-v.mar.4.

INDUSTRIA ALGODONERA S. A. (I.A.S.A.)

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1958, a las diez horas en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1712 (Edificio Censa, 1.er piso). para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Balances de situación y de resultados al 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Informe del Síndico); 4.o) Fijación de la remuneración al Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio 1957; 6.o) Elección de Directorio y síndico.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.o del Decreto de 16|7|943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Calle Oficial 2.o, número 5245, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $18.00 6|pub. 2332 Mar.4-v.mar.8.

CORPORACION DE PUBLICIDAD S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 14 de Marzo del año 1958 a las 18 horas en el local de la calle San José 808 para tratar el siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 3.o) Designación del síndico titular y su suplente para el Ejercicio de 1958; 4.o) Ratificación por la asamblea de accionistas de las operaciones realizadas con el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el año 1957. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados depósito bancario en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Los Accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, bastando una carta - poder dirigida al Directorio, con las limitaciones establecidas por la ley (Artículo 13). — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 2|pub. 2340 Mar.4-v.mar.5.

6—Disoluciones de Sociedades

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace público que la Sociedad "Púrpura y Parolín", que giraba en los ramos de construcciones, se disuelve totalmente de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Antonio Púrpura. Los que se crean con derecho deben presentarse antes de 30 días en las Oficinas, Calle Ramón Guerra, entre Florida y 25 de Mayo de la Ciudad de Maldonado. — Montevideo, Marzo de 1958.

6) $21.00 20|pub. 2281 Mar.4-v.mar.26.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Divorcio, L.o 53, folio 188" y "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Auxiliatoria, libro 53, F.o 189", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Cerioni, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación., Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30686 Mar.4-v.abr.14.

8—Emplazamientos

DENUNCIA POR FRAUDE AL IMPUESTO DE HERENCIAS

Se cita y emplaza a los sucesores de don Cristóbal I. Vázquez por ocultación de bienes y defraudación del impuesto de herencias y principalmente: don ENRIQUE E. NOGUES, doña DOLORES MARIA VAZQUEZ y NOGUES, don RAMON CASTRO VAZQUEZ, don JOSE CASTRO VAZQUEZ, doña MARIA VAZQUEZ ANTELO y doña MARIA VAZQUEZ MARQUEZ, para que comparezcan a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, N.o 807 de la calle Mercedes, dentro del plazo legal y de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.923 de 27 de Marzo de 1953. — Dr. Raúl Laguarda, Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.

8) $ 48.00 30|pub. 2315 Mar.4-v.abr.14.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que en los autos: "ZUNINO BENITO CURALELA, L.o 42. folio 311", por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1957 se designó a la señora doctora Ethel Arregui de Amaro, curadora del incapaz en forma interina, don Benito Zunino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 27 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.

10). $12.00 10|pub. 2298 Mar.4-v.mar.14.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. EDUARDO REISCH SINTAS, domiciliado en Maciel 1389, 2.o piso, al señor Juez digo: Que, optando al título de procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Daniel H. Martínez y Juan C. Scaperone, a quienes presentaré. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. Reisch Sintas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 2294 Mar.4-b.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno. PEDRO E. RICHINO, constituyendo domicilio en Misiones 1282, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Walter A. Pérez y Boris Chalar, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonios. — Pedro E. Richino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2291 Mar.4-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. ANA MARIA MOLINARI, domiciliada en Yí 1000, digo: Que optando a la profesión de escribana ofrezco la deposición de Silvia Scalabrini y Esther Suaya a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, habilitándose la feria para las publicaciones. — Ana María Molinari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2295 Mar.4-v.mar.14.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 3

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de toallas de papel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 5 de Marzo de 1958, a las 10 horas.—Valor de los pliegos: $ 0.60.

12) (C.C.) 1|pub. 30688 Mz.4-v.mz.4.

DIRECCION DEL PLANEAMIENTO SOCIAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura exterior de las viviendas de carácter económico, propiedad de este Ejecutivo Comunal, de acuerdo al siguiente detalle:

Grupo N.o 1.—Barrio Buceo. Primera etapa. (Emergencia). — Barrio Buceo. Segunda y tercera etapas.

Grupo N.o 2. — Barrio Escuela Militar. Pabellón "A".

Grupo N.o 3. — Pabellón de V. Colectivas. Capurro. Primera etapa.

Grupo N.o 4. — Barrio Paso de la Arena. Caminos S. Martínez y Tonkinson. — Barrio Santiago Vázquez, Piraraja y Yuquerí.

Grupo N.o 5.—Barrio La Paloma. (1ra. etapa) Pernambuco y Cno. de las Tropas.—Caseta de Bombeo y Estación de la U.T.E. — Barrio Cerro, Prusia y Portugal.

Grupo N.o 6. — Barrio Paysandú y Magallanes.

Grupo N.o 7. — Barrio Flor de Maroñas

Grupo N.o 8. — Barrio Bella Vista (V. Manuel 1.o y Turín). — Barrio Peñarol. Avda. al Peñarol y Cno. Coronel Raíz.

Dichos trabajos se regirán de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección del Planeamiento Social de la Vivienda (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 10 de Abril próximo a las 16 horas. — Valor de los recaudos: $ 15.00. — Montevideo, Febrero 25 de 1958.

12) (C.C.) 1|pub. 30689 Mz.4-v.mz.4.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Licitación N.o 10

Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de víveres — Plaza— (Frutas y Verduras) para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.

Apertura: Jueves 20 de Marzo de 1958, a las 9 horas en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 30700 Mz.4-v.mz.12.

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 505. — Obleas secas. — Tercer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 13 de Marzo de 1958, a las 11 horas.

H. C. N.o 511. — Frutas varias. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 513. — Material eléctrico para instalación de Farmacia. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 515. — Microtomos. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Marzo de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 516. — Maderas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Marzo de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 517. — Ladrillos refractarios, etc.— Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 12 de Marzo de 1958, a las 11 horas.

H. C. N.o 518. — Material eléctrico. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 11 horas.

H. C. N.o 519. — Juntas para vapor. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 13 de Marzo de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 520. — Pinturas, etc. — Segundo llamado.. Plaza. — Apertura 13 de Marzo de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 524. — Batería de acumuladores

para la Central Telefónica. — Cif. Montevideo. — Primer llamado. — Apertura: 15 de Abril de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 525. — Papel para electrocardiógrafo. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 15 de Abril de 1958, a las 10 horas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 30701 Mz.4-v.mz.6.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA

Licitación E.U.E. N.o 9

Tercer llamado

Se llama a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de víveres —Plaza— para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.

Apertura: Jueves 20 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 30699 Mz.4-v.mz.12.

Licitación E.U.E. N.o 11

Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para lavado y planchado de ropa de residencia, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.

Apertura: Viernes 21 de Marzo de 1958, a las 9 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 30698 Mz.4-v.mz.12.

Licitación E.U.E. N.o 12

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de máquinas —Plaza— para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.

Apertura: 21 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 30697 Mz.4-v.mz.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación para la compra de Afrechillo de Trigo. — Fecha de apertura: 13 de Marzo de 1958. Hora 9.

Tercer llamado a licitación para la compra de Circuladores de Aire. — Fecha de apertura: 14 de Marzo de 1958. Hora 9.

Segundo llamado a licitación para la compra de un Reloj Eléctrico. — Fecha de apertura: 15 de Marzo de 1958. Hora 9.

Tercer llamado a licitación para la compra de Correa de telas vulcanizadas. — Fecha de apertura: 18 de Marzo de 1958. Hora 15.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 30696 Mz.4-v.mz.6.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Sección Contaduría

LICITACION PUBLICA N.o 2-58

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de máquinas de escribir, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de este Ministerio (Julio Herrera y Obes 1471, piso tercero), todos los días y horas hábiles. La apertura de propuestas se realizará en dicha Oficina, el día 14 de Marzo próximo, a la hora 9 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.

12) (C.C.) 3|pub. 30702 Mz.4-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 2|958

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Reconstrucción del acceso de margen derecha del Puente sobre el Arroyo Arerunguá, en Ruta N.o 31 de 95K150 a 95K475, en el Departamento de Salto".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Marzo a las 15 horas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30687 Mz.4-v.mz.14.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 11-958

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación y ampliación de la Comisaría 7.a Sección "Villa Sara", Dpto. de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, 18 de Julio 1589, 2.o piso (Secretaría), donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Depto. de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30695 Mz.4-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Batallón de Infantería N.o 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades:

Ganado en pie.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.

Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30690 Mz.4-v.mz.8.

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Destacamento del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.

Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30691 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 57

Segundo llamado

Artículos: Gorras y kepíes, de gala.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 11 de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30692 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 48

Tercer llamado

Artículos: Cheviot azul, Tartán y Entretela lana.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 10 de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30693 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 52

Tercer llamado

Artículos: Tablas pino Brasil, Tablones, Tirantes, Chapas compensado, Tornillos, Clavos, Puntas finas c|y sin cabeza, Cola fría, Pinceles, Lima plana, Formones, Cepillos para carpintero, Escuadras, Mechas para madera, Raspas para madera, Serrucho, Cinta sierra s|n fin, Limas triángulo, Guillames, Cartón fibra, Tornillos, Papel lija, Clavos bronce, Tubos pasta para correas, Piedra plana y cilíndrica de carburundum.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 11 de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30694 Mz.4-v.mz.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 4 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

MARIO CHIZ, 29 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1171 ALMA DOS SANTOS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1171.

JUAN CARLOS PECANTET, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado San José 935, ap. 28 y MARIA LUISA SILVA, 33 años, soltera, química, oriental, domiciliada San José 935, ap. 28.

JOSE ELIAS ROMANO, 58 años, soltero, cartógrafo, argentino, domiciliado 18 de Julio 904 y FRANCISCA MARTINA CARTASSO, 52 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 904.

ANTONIO SIMES, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1235 y MARTHA OLGA BARALDO, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada Andes 1235.

5.a Sección

JORGE ERNESTO ALCON, 30 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Río Negro 1258 y CARMEN DELGADO FERNANDEZ, 40 años, soltera, española, domiciliada Río Negro 1258.

PEDRO ANTONIO ROBATTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Petrarca 898 y NELIDA ANGELICA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Petrarca 898.

6.a Sección

WASHINGTON LAGO, 32 años, soltero, empleado municipal, oriental, domiciliado Paysandú 1171 y OLGA DIAZ, 39 años, divorciada, camisera, argentina, domiciliada Paysandú 1171.

7.a Sección

SIMON MERTROY, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 1516, ap. 2 y WERA SELZER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Colonia 1516.

PAUL JULIAN VILLOZ, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Magallanes 1521, ap. 4 y OLGA SELIKA CROCI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1521.

10.a Sección

ENRIQUE EUGENIO BONIFAZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2694 y BLANCA NELZA MUJICA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2694.

12.a Sección

ADHEMAR ALBERTO PANIZZA, 41 años, soltero, verdulero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2339 y AIDA JOFFRE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2339.

OLVALDO CAZENAVE, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Quijote 2973 y ELSA ELENA CHOFFER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2415.

DOMINGO MUSLERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2077 bis y MARIA ESTER CAÑA, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivadavia 2082.

OSCAR GUERRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cádiz 2992 y SOLEDAD ROMERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2810.

JULIO CESAR MARTINEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2770 y DORA VIOLETA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2770.

MARIO OROSMAN MAGALLANES, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1989 y ELCIRA RENEE BALDOVINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3028.

FLORENCIO SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2632 y ELVIRA EDITH LEGASPI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3459.

13.a Sección

KARL PETER MATOUSEK, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Los Pinos 5656 y MARIA JULIA BREGONIS BARBERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Puntas de Yeguas s|n.

MANUEL ALVAREZ VILA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Grecia 3662 y MARIA NELLY ALVAREZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Grecia 3662.

14.a Sección

NESTOR SATURNINO CORTE COLINA, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1013, ap. 5 y ALBA GENOVA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1013, ap. 5.

ALEJANDRO ANTONIO PESQUEIRA CERRATTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3630 y ANA CATALINA CONEO GAMBARO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3540.

..BERTO WILFREDO SUDT GARRIDO, 43 ..os, soltero, industrial, chileno, domiciliado ..io Grande 1330 bis y HELVIA SIRENA DE ..ELLO PEREYRA, 34 años, soltera, contador.. ..blico, oriental, domiciliado Sitio Grande 1330 bis.

JOSE COHEN BELLO, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Zufriateguy 945 y ELSA ERMAN HERSTIG, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zufriateguy 945.

15ª Sección

HOGANDO RIVERA, 41 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado P. de María 1120 y BEATRIZ NOGALES, 29 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1120.

GUILLERMO SERRA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado San José 870 y MERCEDES MALATS, 20 años, soltera, española, domiciliada Durazno 1933.

SERGIO BATISTA, 35 años, soltero, electro mecánico, oriental, domiciliado T. Narvaja 911 y ANA STASIUK, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1282.

AGUSTIN MARTINEZ, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Blanes 1089 y MARIA JESUS RIBA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2193.

RUBEN LOPEZ ALVAREZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1568 y ANTONIETA SARTI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Arenal Grande 1568.

ALBERTO RECHE, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1807 y MARIA DELIA ALANIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1897.

CARLOS ARTURO VIERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 884 y ADRIANA HELRIETTE SALA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1329.

LUIS ALBERTO GADEA, 33 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado Maldonado 1980 y AMANDA MARGARITA DI MATTEO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1980.

JOSUE FORTEZA, 57 años, divorciado, escribano, argentino, domiciliado Jackon 1270 y MARGARITA ITALIA CASTELLARO, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Jackon 1270.

16.a Sección

LUIS ALBERTO DEMARCO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida Central 2237 y ENRIQUETA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 s|n.

17.a Sección

DANIEL FRANCISCO CAAMAÑO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Barquisimeto 3992 y MARIA DEL CARMEN MANZO, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Barquisimeto 3992.

20.a Sección

LEANDRO HONORATO DE ARMAS, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado José Llupes 4547 e IGNACIA GONZALEZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4547.

21.a Sección

RAMON SOCORRO GONZALEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hudson 4859 y ANGELICA CHAGAS, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 4859.

RAUL SORRONDEGUY, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 629 y VICENTE BRUN LARROSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4271.

JULIO CESAR BUELA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avenida Sayago 1523 y MARIA ELENA BARBACHAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caparroz 4758.

JULIO CESAR INDARTE, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José María Silva 4426 y ANTONIA GENOVEVA PASSAMAY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4426.

24.a Sección

ALBERTO TARICA, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Julio César 1527 y ROSA MERCHAN, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 3442.

14) $2.00 3|pub. v. mz 6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLESKER OSCAR y BREZMAN BERTA. Rectificación de partidas, L.o 44, F.o 332", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Oscar Olesker y doña Berta Brezman, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Eduardo Jorge y Ernesto, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio, el contrayente y en las restantes, el padre de los inscriptos, figura con el nombre de "Osías", debe decir "Oscar". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 2330 Mz.4-v.mz.20.

20—Remates

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Juan Pons S. A. contra JORGE F. VALLARINO VERACIERTO. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 45, F.o 288), se hace público que el día 26 del entrante mes de Marzo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos De Anda, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 11.666.66, equivalente a los dos tercios del valor de tasación del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 188.875, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Mario J. Rebuffel, de Julio de 1954 aprobado el 8 de Octubre de ese año por la Dirección de Arquitectura del Municipio de Montevideo, conforme a las disposiciones de las leyes de 21 de Abril de 1946 y 25 de Octubre de 1948 sobre "formación de centros poblados", en expediente N.o 59.997, e inscripto dicho plano el 18 de Octubre de 1954 con el N.o 29.417 en la Dirección General de Catastro, según el cual consta de una superficie de trescientos seis metros cuarenta y cuatro decímetros (306 ms., 44 dms.) que se deslindan así: Suroeste en diez metros noventa y seis centímetros de frente a la calle Piedra Alta —antes denominada Piedad— donde a la puerta de acceso le corresponde el N.o 1640 entre las calles Paysandú y Cerro Largo, distando su punto medio 27 metros, 33 cms., de la esquina con esta última calle a estar a dicho plano, Noroeste en tres rectas de veintiún metros dieciocho centímetros, de un metro dieciséis centímetros, y de siete metros cincuenta y ocho centímetros que corren de Suroeste a Noreste, salvo la segunda que corre de Noroeste a Sureste, lindando por la primera con el padrón N.o 343 y por las otras dos con la fracción dos del plano actual padrón 309. Noreste en nueve metros ochenta y ocho centímetros también con dicha fracción dos del plano, Sureste en veintiocho metros sesenta y ocho centímetros, con el padrón N.o 342.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que se encuentra en trámite la gestión sobre división de un gravámen hipotecario constituido a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que afecta al inmueble a rematarse; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 220, Serie S) y los autos en los cuales se decretó la venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 2331 Mz.4-v.mz.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.354. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Con esta fecha Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "WILLINSON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2304 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 82.381 — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAMPION INCAL" para distinguir artículos de la clase 14, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2284 Mz.4-v.mz.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.075. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha el señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un Banco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 2305 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 12.081. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancorft y Sons Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para tratar fibras textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 2283 Mz.4-v.mz.14.

25—Ventas de Comercio

Se comunica que don Ariel Machado, prometió vender a favor de don Alfredo Wolman el comercio de almacén de comestibles y anexos que gira en el Camino Molinos de Raffo N.o 633. Los acreedores e interesados comparecerán dentro de treinta días de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, en Brito del Pino 1397. — Montevideo, Febrero 27 de 1958.

25) $16.00 20|pub. 2290 Mz.4-v.mz.26.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 15 de Febrero 1958, prometí vender al señor Ramón Ortega, el Almacén de Comestibles, Ferretería y Bebidas alcohólicas fermentadas denominada "Gran Despensa Tucumán", sito en Piriápolis, calle Tucumán 991; acreedores presentarse Zabala 1441, P. 3, escr. 9. — Montevideo.. — JOSE GONZALEZ LOPEZ.

25) $16.00 20|pub. 2329 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Romeo Piovanotti y Ricardo Andrade, la Panadería "La Maja", sita en la calle Yí N.o 1816|18. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — FRANCISCO A. GUICHON. — Romeo Piovanotti. — Ricardo Andrade.

25) $16.00 20|pub. 2317 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Severino Landeira y Evaristo Pastoriza, la Panadería "La Proviana", sita en la calle Lima N.o 1900, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — MANUEL RIEIRO. — Severino Landeira. — Evaristo Pastoriza.

25) $16.00 20|pub. 2318 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alberto Rodríguez, Benito Domínguez y Agapito Aguirre, la Panadería "Solymar", sita en la calle Joaquín Requena N.o 2135, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — JUAN CANDIDO AGUSTIN RODRIGUEZ. — CARLOS COLORBIO. — Alberto Rodríguez. — Benito Domínguez. — Agapito Aguirre.

25) $16.00 20|pub. 2319 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alfredo Pazos, Fermín Pérez Pazos y José Pazos la Carnicería sita en la calle Larrañaga N.o 1132, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — RAMON GARCIA. — JESUS ALVAREZ. — Alfredo Pazos. — Fermín Pérez. — José Pazos.

25) $16.00 20|pub. 2320 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Narciso Luis Fernández, la Panadería "La Mascota", sita en la calle Mercedes número 1462, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — AMERICA DEFAZIO DE BONINO. — Narciso Luis Fernández.

25) $16.00 20|pub. 2321 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Romero, la Panadería "Flor del Parque", sita en la calle San Salvador número 2151. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — AGUSTIN MONTANS. — José Romero.

25) $16.00 20|pub. 2322 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Antonio López la Panadería "La Estrella", sita en la calle Lima N.o 1368|70, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALEJANDRO MARIÑO. — JOSE ROMERO. — Antonio López.

25) $16.00 20|pub. 2323 Mz.4-v.mz.26.

27—Varios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por resolución dictada por dicho Juzgado con fecha 8 del actual se declaró rehabilitado para ejercer el comercio a don Agustín Allegue y se ordenó levantar las interdicciones

pendientes contra el nombrado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) -12.00 10|pub. 2293 Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
INTERESADOS POR COSTAS

EDICTO. — Segunda publicación, año 1956, al Act. Galmés; $ 0.18, al Act. Alvez $ 0.18 al Esc. Martínez $ 0.09, en autos, "Ramón Buzeta con SUCESION E. CHUCARRO C P.", al Juez de Paz Deambrosis $ 3.53, y al Juez de Paz Tiscornia $ 3.13, en autos: "Antero Abenante con FIGUEROA y CIA. J. ej.", al señor Ramón Buzeta $ 25.90, en autos "Ramón Buzeta con SUCESION E. CHUCARRO C. de pesos", y al ex-Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital del año 1928 $ 5.93, en autos "Banco de Crédito con FERNANDO ARBELO C. ej. de pesos".

Primera publicación: Año 1957, al incapaz, en autos: "FELIX NATALE. Incapacidad", pesos 14.13, al señor Orosmán Yáñez $ 2.10 en autos: "María del C. Yáñez. Posesión notoria de estado civil", al señor Raúl Martínez pesos 0.90 al Actuario del Juzgado de Durazno pesos 2.84, y al Actuario Adjunto del mismo Juzgado $ 1.42, en autos "Jacques Miller con JULIA LEGRAND, C. P. al doctor Humberto Marichal $ 4.98, en autos "Liga de Defensa Comercial con SALVADOR C. TORRADO C.E P.", al señor Acuña $ 14.20, al ex-Juez de Paz Boggiano pesos 4.50, y al ex-Juez de Paz, señor Fernández pesos 14.89; en autos, Nelson Carrasco con Antonio Bosch C. de pesos". — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $8.00 1|pub. 2792 Mz.4-v.mz.4.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Funcionarios Electorales cita a los socios activos, determinados en el padrón de socios que se exhibe en la Asociación, para la asamblea general ordinaria que se llevará a efecto en su local social, 8 de Octubre 2697, el 14 de Marzo del corriente, a las 20 y 30 horas, en segunda citación, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance del ejercicio 1957; 2.o Presupuesto para el año 1958; 3.o Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Dardo Muñoz Tavela, Presidente. — Manuel Ayestarán, Secretario.

Nota: Artículo 42 Estatutos Sociales: Son válidas las resoluciones de las asambleas cuando concurran a la citación no menos del 25 o|o de los asociados activos. Si pasados treinta minutos de la hora fijada no hubiera ese número se sesionará con el número de socios presentes siempre que éste supere el 10 o|o de los asociados activos. No reuniéndose este número se efectuará una segunda convocatoria para dentro de diez días, sesionándose y adoptándose resolución cualquiera sea el número de asociados presentes. — Ifraín Lago, Gerente.
27) $24.00 5|pub. 2341 Mz.4-v.mz.8.

LERIDA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido "Lérida Sociedad Anónima" solicitando la modificación de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

"Lérida Sociedad Anónima". — Acta número doce. — En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las quince horas, se reunió en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 53, el Directorio con asistencia de los señores Emilio José Cohrs, Luis A. García Machado y José Pedro Torrents, en su carácter de Directores de "Lérida Sociedad Anónima". Abierto el acto, el señor Presidente informa de la necesidad de proceder al aumento del capital social, actualmente fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional. Deja constancia además que de acuerdo con el artículo 3.o de los estatutos corresponde al Directorio resolver sobre este aumento. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar la siguiente redacción para el artículo 3.o de los estatutos: "Artículo 3.o El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00, pudiendo el Directorio en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores". Se designó al señor Emilio J. Cohrs con amplias facultades para llevar a cabo todos los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto por el Directorio en la fecha. No habiendo más asuntos para resolver se levanta la sesión a las quince y treinta horas labrándose y firmándose la presente acta. — Emilio José Cohrs. — Luis A. García Machado y José Pedro Torrents.

Concuerda el acta precedente con el original de su mismo tenor, que figura a fojas quince del libro copiador de actas Directorio y asambleas perteneciente a "Lérida Sociedad Anónima", certificado por el Registro Público y General de Comercio el diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, anotado con el número seiscientos setenta y dos al folio trescientos cuarenta y tres del libro respectivo. Son auténticas las firmas que anteceden y pertenecen a don Emilio José Cohrs, don Luis Alberto García Machado y don José Pedro Torrents, quienes constituyen el Directorio actual de "Lérida Sociedad Anónima", electo en asamblea general ordinaria de fecha ocho de Mayo del año en curso, acta número nueve. A solicitud de los interesados, siento el presente en la ciudad de Montevideo a dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Jorge A. Sastre, escribano.

Se acreditó con la libreta N.o 28.498 el pago de la Patente de Giro de la firma Padrón N.o 83.056. La Caja de Asignaciones Familiares N.o 13 "Comercio Mayorista". Certifica: Que la empresa "Lérida Sociedad Anónima", domiciliada en 25 de Mayo N.o 477 escritorio 58 afiliado N.o 1.163 se encuentra en situación regular con la Caja al 31 de Octubre de 1957. El presente certificado no tiene efecto liberatorio sobre los importes que pudieran surgir a favor de la Caja por reliquidaciones que se efectúen por el contribuyente o por la propia Caja. En este caso de error u omisión en perjuicio de la Caja, ésta se reserva el derecho de reclamar a la empresa el importe correspondiente. Observaciones: A los fines de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N.o 11.618 de 20|10|1950, se expide el presente certificado en Montevideo, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — César Garbarino Couto, Gerente.

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1957. — Visto: La solicitud de "Lérida Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital actual con la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 10) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). A sus fines expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 178. — Presentado hoy diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las nueve y treinta horas e inscripta en este Registro con el N.o 4 al F.o 18 del L.o N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 150.00 y timbres de la ley 10.650 por valor de $ 375.00. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Emilio J. Cohrs, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle 25 de Mayo 477, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio, las reformas de estatutos de "Lérida Sociedad Anónima" cuyos originales agrego. Asimismo solicito se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: Denominación: La sociedad se denomina "Lérida Sociedad Anónima". Domicilio: Fija su domicilio en la calle 25 de Mayo 477. Administración: Será dirigida por un Directorio, formado por las siguientes personas: Emilio J. Cohrs, José Pedro Torrents y Luis García, quienes constituyen el Directorio de acuerdo a la resolución de la asamblea efectuada el ocho de Mayo de 1957. Objeto: Realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o de terceros. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social. No tiene factor ni Gerente. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de los estatutos de "Lérida Sociedad Anónima", así como en Matrícula de Comerciantes y la devolución oportuna de los recaudos acompañados. Es justicia. — Emilio J. Cohrs.

Recibido hoy, Febrero tres de mil novecientos cincuenta y ocho con un estatuto. Conste. — Tomé razón al F.o 120 del L.o 54 con el N.o 15. Al despacho. — Del Castillo.

203. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — Francisco Pagano.

Recibido hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Al despacho. — Del Castillo.

795. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios, a los efectos fiscales, $ 200.00, impuestos $ 16.00. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 4 al folio 18 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$219.00 1|pub. — 2094.

CORPORACION COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Corporación Comercial Sociedad Anónima", solicitando la modificación de sus estatutos sociales, la que se transcribe íntegramente a continuación:

Reforma de los estatutos de la "Corporación Comercial Sociedad Anónima". — Testimonio: "Acta de la asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las 16 horas se reúne en su local social, Avenida Rondeau N.o 1437, la asamblea general extraordinaria de accionistas, de acuerdo con la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" de los días: 13, 14 y 15 de Agosto de 1957, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Elección de la Mesa; 2.o) Proyecto de reforma de los estatutos sociales presentados por el Directorio. Se han inscripto, de acuerdo con las constancias en el libro de registro de firmas y asambleas, folios, 233 al 272, 217 accionistas representando la totalidad del capital integrado por un monto de $ 1:473.400.00 con derecho a 217 votos. El registro se cerró, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el 26 de Agosto de 1957 a las 13 horas. Asiste a la asamblea el representante de la Oficina de Ganancias Elevadas el señor Inspector don Dante Basterrechea. Siendo las 16 y 30 horas procede a iniciar la asamblea, con la presencia de 139 accionistas (10 por poder) representando un capital de $ 1:116.500.00 con derecho a 139 votos. El detalle de los accionistas presentes consta en el libro rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 14 de Febrero de 1949 Libro de Registro de Firmas y Asambleas, en los folios 238 al 273. Habiéndose alcanzado el quórum de asistencia del 75 o|o del capital integrado, la asamblea está habilitada para considerar el orden del día para la cual ha sido convocada. Se pasa a considerar la integración de la Mesa. Por unanimidad y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales la asamblea designa al señor Tobías Biderman como Presidente de la misma. El señor Tobías Biderman agradece la distinción de la asamblea y propone que se pase a considerar el proyecto de reforma de los estatutos propuesto por el Directorio. De inmediato, el señor contador Israel Wonsewer da lectura al proyecto propuesto por el Directorio, cuyo texto se transcribe a continuación:

Proyecto de reforma de los estatutos de "Corporación Comercial Sociedad Anónima", propuesto por el Directorio y la Comisión Especial designada de acuerdo con la resolución de la asamblea extraordinaria.

TITULO III

Artículo 6.o El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) siendo el valor nominal de cada acción de cien pesos ($ 100.00).

Artículo 7.o El capital podrá ser aumentado, total o parcialmente, hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) por resolución de asamblea ordinaria o extraordinaria, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo 17. El número de acciones que cada socio puede tener es de ciento cincuenta como máximo. Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán aumentar ese número hasta

quinientas acciones, en forma total o parcial, siempre que dicho punto figure expresamente en el orden del día de la asamblea. El accionista podrá solicitar el rescate de sus acciones de acuerdo con el reglamento que al efecto el Directorio dictará. El rescate no excederá de una acción por año por cada cincuenta mil pesos, ($ 50.000.00) de capital realizado, cualquiera sea el número de socios que lo soliciten. Las limitaciones precedentes no regirán para los casos de egresos por invalidez o fallecimiento.

TITULO IV

Artículo 24. Modifícase la última cláusula que quedará redactada del modo siguiente: La declaración de cesantía de un socio lo hace perder todos los derechos, inclusive los del Fondo de Retiro y Previsión. Agrégase al mismo artículo el párrafo siguiente: El Directorio podrá, también, declarar cesante a un socio que se haya atrasado, en más de un año, en el pago de todas sus obligaciones para con la sociedad. Para ello deberá proceder, previamente, a intimarle, mediante telegrama colacionado, a que regularice sus pagos dentro de los diez días inmediatos siguientes a la fecha de recepción de esa intimación. Vencido ese plazo, sin haberse producido esa regularización, el socio quedará automáticamente excluído de la sociedad. Operada la exclusión, el Directorio deberá practicar la liquidación correspondiente, en un todo de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

TITULO V

Artículo 28. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, salvo los casos de quórum especial, se considerarán legalmente constituídas, con la presencia por lo menos del cuarenta por ciento de accionistas con que cuenta la sociedad. Transcurrida una hora fijada para su comienzo, sesionarán válidamente con los accionistas presentes. Para reformar estos estatutos o para resolver sobre los casos a que se refiere la Ley N.o 3.945 del 19 de Julio de 1909, se requerirá una asamblea extraordinaria, que en su primera convocatoria reúna por lo menos los dos tercios de accionistas con que cuenta la sociedad. En caso de no lograrse el número de accionistas preindicado, se convocará a una segunda asamblea que sesionará con el cincuenta por ciento de accionistas con que cuenta la sociedad. Si no se lograse dicho número, se procederá a convocar a una tercera asamblea que sesionará con cualquier número de accionistas presentes.

TITULO VI

Artículo 37. Para ser miembro del Directorio se requiere tener una antigüedad mínima de cinco años de socio y depositar acciones de la Institución por una suma no menor de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Artículo 39. Los Directores podrán ser reelectos solamente por un período. No podrán ser nuevamente electos sin que transcurra entre el cese del último cargo desempeñado y la toma de posesión para el que ha sido elegido un término igual a los períodos sucesivos en que ha actuado. Se consideran incluídos en esta prohibición a los suplentes que hayan ejercido funciones en reemplazo de los titulares, por dos períodos sucesivos, en forma continua o discontinua.

Artículo 43. C) Los parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado, y los que pertenezcan a una misma razón social.

TITULO XI

Artículo 56. El Directorio podrá nombrar un Gerente, asignándole las funciones que considere convenientes.

TITULO XIII

Artículo 72. El ejercicio económico de la sociedad finalizará el último días del mes de Febrero de cada año. Las utilidades que arrojen los balances se distribuirán en la siguiente forma: A) 5 o|o al fondo de reserva hasta el máximo del 25 o|o del capital social; B) 5 o|o al fondo de retiro y previsión; C) 2 o|o al fondo de rescate de acciones hasta un límite del 10 por ciento del capital realizado, pasando el excedente de esa cantidad para dividendo de acciones; D) 15 o|o para los miembros del Directorio y Síndico; E) El excedente, como dividendo para las acciones.

TITULO XIV

Artículo 75. Se crea el fondo de retiro y previsión con los siguientes fines: A) Al retirarse un accionista de la sociedad, se le gratificará con los beneficios de retiro, que serán los siguientes: 1) Para los socios ingresados con anterioridad al 1.o de Marzo de 1950, cien pesos ($ 100.00) por cada año de permanencia continua en la institución, hasta la fecha de su retiro. Para los socios ingresados a partir del 1.o de Marzo de 1950, este beneficio de cien pesos anuales, se liquidará computando la antigüedad en la institución desde el undécimo año de permanencia continua en los registros sociales hasta la fecha de retiro; 2) Desde el 1.o de Marzo de 1950 en adelante, todos los socios tendrán derecho a un beneficio equivalente al 1 por ciento de sus compras en la institución, debiendo igualmente ser continua la presencia del accionista en los registros sociales. Sólo podrán retirarse percibiendo el beneficio de que trata este inciso, así como la totalidad del capital accionario, cinco accionistas por año, de acuerdo con el orden cronológico de su inscripción en el Registro que al efecto se llevará y de conformidad con la reglamentación que el Directorio dicte; B) En caso de enfermedad se protegerá al accionista otorgándole un subsidio de diez pesos diarios, siempre que la enfermedad lo imposibilite para el trabajo por más de cinco días. En caso de una hospitalización el subsidio será de veinte pesos diarios a partir del día de la internación. En ambos casos el Directorio procederá al pago del subsidio, previo informe del médico que al efecto designará. El plazo máximo para otorgar subsidios será de seis meses por la misma enfermedad. Los subsidios se otorgarán siempre que el accionista tenga un año y un día de antigüedad. Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán modificar el monto de los subsidios diarios, siempre que el punto figure expresamente en el orden del día, no debiendo ser éstos superiores al doble de la cuota fijada por el inciso A) del artículo 76 en caso de enfermedad y a cuatro veces dicha cuota en caso de hospitalización; C) En caso de que el accionista quedare imposibilitado para el trabajo, según informe del médico que el Directorio designará, y se retirara de la institución percibirá los siguientes beneficios, que sustituyen a los establecidos en el inciso A) de este artículo: 1) Para los socios ingresados con anterioridad al 1.o de Marzo de 1950, doscientos pesos ($ 200.00) por cada año de permanencia continua en la institución hasta la fecha de su retiro. Para los socios ingresados a partir del 1.o de Marzo de 1950, este beneficio de doscientos pesos se liquidará computando la antigüedad en la institución, desde el undécimo año de permanencia continua en los registros sociales hasta la fecha de su retiro; 2) Desde el 1.o de Marzo de 1950 en adelante, todos los socios tendrán derecho a un beneficio equivalente al 1 o|o de sus compras en la institución, debiendo igualmente ser continua la permanencia del accionista en los registros sociales; D) En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos percibirán los beneficios que le hubieran correspondido por retiro por invalidez, de acuerdo a lo establecido en el inciso C) del presente artículo. Los beneficios establecidos en los apartados C) y D) de este artículo serán gozados por los accionistas o sus herederos, a condición de que los primeros tengan una antigüedad de socio de cinco años y un día. Todos estos beneficios, para retirados, inválidos o fallecidos, serán abonados sólo y exclusivamente, después que los accionistas o sus herederos liquiden toda sus deudas y demás obligaciones con la institución y hecha por uno y otros, en su caso, la debida transferencia de sus acciones. Los nuevos beneficios acordados por el presente artículo entrarán en vigencia el 1.o de Marzo de 1958.

Artículo 76. El capital del fondo de retiro y previsión se constituirá en la siguiente forma: A) De cuotas de cinco pesos mensuales de cada accionista. El monto de esta cuota podrá ser modificado por las asambleas ordinarias y extraordinarias, siempre que dicho punto figure expresamente en el orden del día; B) Una contribución especial de cada nuevo accionista que fijará el Directorio; C) Del interés del 8 por ciento anual sobre el capital del mismo fondo de retiro y previsión; D) Del 5 o|o de las utilidades de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de los presentes estatutos.

Artículo 77. Para poder gozar del subsidio que acuerda el artículo 75, inciso B) el accionista deberá: A) Ser revisado a su ingreso a la sociedad, por el médico que el Directorio designe a fin de comprobar si padece o no de una enfermedad crónica. En caso de suceder esto último el socio quedará excluído del subsidio mencionado, gozando no obstante, de los beneficios de los incisos A) C) y D) del referido artículo 75; B) Pagar puntualmente su cuota social (artículo 76, A). La falta de pago de dicha cuota durante seis meses continuos determinará, automáticamente, la exclusión del socio de ese beneficio.

Disposición especial

La asamblea faculta al doctor Luis Seguí González y al contador Israel Wonsewer, para que conjunta o separadamente, tramiten la aprobación de la presente reforma por el Poder Ejecutivo, aceptando las observaciones que éste formule, así como la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. La asamblea, por unanimidad, aprueba en todos sus términos la reforma estatutaria leída, tal como ha sido propuesta por el Directorio. El señor Presidente expresa que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos corresponde designar a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea. Por unanimidad, la asamblea designa a los señores León Israelsky y José Novogrebelsky para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de la misma. Siendo las 17 horas y no habiendo otros asuntos que considerar el señor Presidente da por finalizada la asamblea. — T. Biderman. — José Novogrebelsky. — León Israelsky. Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Inspección General. 24 de Setiembre 1957". — Dante Basterrechea.

Concuerda lo testimoniado, bien y fielmente con el acta original que he visto, extendida de fojas doscientos setenta y cuatro a doscientos ochenta y tres inclusive del libro de actas de asambleas de la "Corporación Comercial Sociedad Anónima", debidamente rubricado y anotado con el número veintiún mil quinientos ochenta y ocho en el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno, el catorce de Febrero de mil novecientos treinta y tres. A los efectos pertinentes hago constar que el capital actual de la misma sociedad anónima asciende a la cantidad de un millón quinientos mil pesos. En fe de ello, a solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Hacienda, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos cincuente y siete. Hay un signo. Hay una firma. Hay un sello: Héctor Luis Bazzano, escribano, Misiones 1410. Montevideo.

Caja de Compensación N.o 36. — Trabajo a domicilio. Santiago de Chile 1228. (Montevideo). — Montevideo, Noviembre 11 de 1957. — Señores: "Corporación Comercial Sociedad Anónima". — Presente. — De nuestra consideración: De acuerdo con su solicitud y el informe del Avaluador, don Manuel Pérez Annoot, tenemos el agrado de certificar que la empresa de su propiedad, afiliada a esta Caja con el N.o 345, al 30 de Setiembre de 1957 se encontraba al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Caja referentes a Asignaciones Familiares y Licencias Anuales por su personal a domicilio. El expedientillo de la avaluación realizada, queda archivado en esta Caja. Se expide el presente de conformidad al artículo 31 de la Ley N.o 11.618 de 20|10|950. Saludamos a usted muy atentamente. — Héctor R. Pireyro, Presidente. — Estanislao Ciompi, Secretario.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1958. — Visto: La solicitud de "Corporación Comercial Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 29 de Agosto del corriente año. Resultando: Entre las modificaciones figura la del aumento de su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Corporación Comercial Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 43 a 48, en la que consta que su capital autorizado queda fijado en la suma de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 15 de 1958. — R. de Medina Méndez. Hay un sello: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Se acreditó con la libreta 13.877 el pago de la Patente de Giro de la firma Padrón 801. Hay una firma ilegible.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 158. — Presentado hoy catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las once horas e inscripta en este registro con el N.o 24 al folio 176 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 2.500.00 y timbres de la Ley 10.650 por valor de $ 2.500.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Luis Seguí González, por la "Corporación Comercial Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en Misiones N.o 1371, escritorio 24 de esta ciudad, al señor Juez digo: I) Con fecha 9 de Enero del año en curso el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas en los estatutos de "Corporación Comercial Sociedad Anónima", por la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, celebrada el 29 de Agosto del pasado año. Esas modificaciones resultan del testimonio expedido por el escribano Héctor L. Bazzano que acompaño a este escrito. Asimismo adjunto, con los estatutos originales y anteriores reformas aprobadas, el certificado otorgado por el Ministerio de Hacienda del que resulta la aceptación por el Poder Ejecutivo de las reformas que dan mérito a esta gestión; II) Entre las modificaciones aprobadas figura el aumento del capital autorizado en $ 1:000.000.00 (un millón de pesos); III) La personería para representar a la sociedad me fué conferida por la precitada asamblea del 29 de Agosto del año pasado, como se acredita con el ya mencionado testimonio notarial; IV) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez, pido: 1.o) Se me tenga por presentado con los estatutos originales, reformas y testimonios y por constituído el domicilio; 2.o) Se sirva disponer la inscripción de las reformas de los estatutos expresadas, en el Registro Público de Comercio y la expedición de los testimonios respectivos para su publicación; 3.o) Se me entreguen los testimonios y documentos que se desglosen y se admitan los

justificativos de la publicación sin necesidad de nuevo escrito. — Luis Segui González.

Recibido hoy Febrero cuatro de mil novecientos cincuenta y ocho, con un estatuto. Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al folio 133 del libro 54 con el N.o 64. — Del Castillo.

Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Al despacho. — Del Castillo.

278. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Llugain.

Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 21. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. ("Corporación Comercial Sociedad Anónima". Civil 1.o.). — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Francisco Pagano.

Recibido hoy, Febrero seis de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — Al despacho. — Del Castillo.

516. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones; acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios, a los efectos fiscales, $ 400.000, impuestos $ 32.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 24 al folio 176 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$618.00 1|pub. — 2093.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Mosca Hermanos S. A.

Balance de Situación al 31 de Julio de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Noviembre de 1957.

Activo —

Bienes inmuebles	$	1.004.558.58
Maquinarias, tipos, muebles, rodados e instalaciones	"	298.738.47
Mercaderías generales .	"	1.618.191.81
Caja y Bancos	"	251.646.75
Deudores varios	"	749.824.33
Pagos anticipados y garantías diversas ..	"	63.635.90
Diferencias de cotización	"	21.795.71
Diversas cuentas deudoras	"	47.891.14
Cuentas de orden	"	86.200.00
	$	4.142.482.69

Pasivo —

Capital realizado	$	1.999.500.00
Reserva estatutaria ...	"	749.495.71
Acreedores varios	"	510.565.17
Banco Hipotecario	"	322.721.11
Pérdidas y ganancias ..	"	474.000.70
Cuentas de orden	"	86.200.00
	$	4.142.482.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance de Situación, se halla copiado a folios 688 del libro Copiador Cartas Inventario, certificado el 5 de Agosto de 1957, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3783 a folios 48 del libro 7.

Balance de Resultados al 31 de Julio de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Noviembre de 1957.

Debe —

Mercaderías (amortización)	$	28.146.92
Tipos e implementos gráficos	"	5.963.64
Bienes inmuebles	"	4.000.00
Edificio Tabaré	"	12.077.11
Rodados	"	2.406.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	14.973.06
Deudores morosos	"	2.500.00
Llave	"	24.000.00
Sueldos del personal ..	"	472.776.27
Jornales obreros	"	414.462.98
Comisiones	"	52.757.22
Fondo Subsidiario Obrero	"	16.438.42
Asignaciones Familiares	"	46.482.58
Servicio Social Obrero .	"	3.436.29
Gastos generales	"	254.533.16
Publicidad	"	18.862.14
Intereses y descuentos .	"	23.077.01
Derechos de autor	"	5.111.95
Donaciones	"	4.852.50
Impuestos y tasas fiscales	"	69.793.07
Indemnizaciones por despido	"	3.420.63
Diferencia de cotización	"	1.206.18
Aporte patronal jubilatorio	"	96.637.60
Utilidad del ejercicio ..	"	474.000.70
	$	2.051.915.43

Haber —

Mercaderías generales .	$	2.010.985.71
Alquileres	"	3.750.00
Edificio Tabaré — Cuenta de resultado .	"	15.819.74
Pérdidas y ganancias, saldo anterior	"	21.359.98
	$	2.051.915.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance de Resultados, se halla copiado a folios 689 del libro Copiador Cartas Inventario, certificado el 5 de Agosto de 1957, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 3783 a folios 48 del libro 7.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ejercicio 1.o de Agosto de 1956 - 31 de Julio de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Noviembre de 1957.

Saldo anterior	$	21.359.98
Utilidades del ejercicio	"	452.640.72
	$	474.000.70

Distribución:

25 % fondo de reserva (artículo 39 de Estatutos)	$	113.160.18
Directorio y Síndico ..	"	6.500.00
Gratificaciones al personal (artículo 40 de Estatutos)	"	85.000.00
Dividendos	"	250.161.33
Saldo que pasa al próximo ejercicio	"	19.179.19
	$	474.000.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Proyecto Distribución de Utilidades, se halla copiado a folios 707 del libro Copiador Cartas Inventario, certificado el 5 de Agosto de 1957, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 3783 a folios 48 del libro 7.

$ 72.00. — 1 pub. — 2010.

Houlder Brothers y Co. (Argentina) Ltd.

Balance al 31 de Diciembre de 1957

Activo —

Automóvil	$	4.800.45
Muebles y útiles	"	8.877.22
Utiles de estiba	"	1.861.00
Caja y Bancos	"	58.410.17
Casa Matriz. Cuenta capital	"	40.000.00
Deudores varios	"	177.060.83
Cuentas de orden	"	10.636.28
	$	296.645.95

Pasivo —

Capital asignado	$	40.000.00
Casa Matriz. Cuenta corriente	"	111.933.28
Acreedores varios	"	17.954.75
Previsiones leyes sociales e impuestos	"	85.413.25
Utilidades ejercicios anteriores	"	74.586.74
Utilidades del ejercicio	"	6.121.65
Cuentas de orden	"	10.636.28
	$	296.645.95

Notas:

No se realizan Asambleas por ser Sucursal.

Las utilidades del ejercicio se transfieren a Casa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 182 del libro Copiador, certificado el 14 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Estado Demostrativo de la Cuenta "Ganancias y Pérdidas" correspondiente al año 1957

Amortizaciones	$	4.095.81
Alquileres	"	35.120.00
Cargos generales	"	13.563.78
Gastos oficina	"	5.009.60
Patentes e impuestos	"	19.220.94
Pensiones ex funcionarios	"	3.600.00
Remuneraciones	"	148.555.00
Contribuciones s|sueldos	"	27.987.95
Varios deudores	"	631.00
Ganancias del ejercicio	"	6.121.65
	$	263.905.18
Comisiones	$	163.998 08
Estibaje	"	99.764.10
Intereses sobre títulos	"	143.00
	$	263.905.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 183 del libro Copiador, certificado el 14 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 45.60. — 1|pub. — 2071.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1957

ACTIVO			PASIVO				
Inmuebles	$	116.092.66	Capital integrado			$	500.000.00
Máquinas, instalaciones, útiles y vehículos	"	203.505.12	Fondo de reserva			"	50.071.34
Mercaderías	"	491.695.58	Varios acreedores			"	340.812.74
Materias primas, combustibles y lubricantes	"	38.197.92	Bancos			"	59.252.88
Caja	"	1.571.95	Utilidades:				
Depósitos y garantías	"	18.208.69	Del ejercicio anterior	$	12.000.00		
Varios deudores	"	103.462.09	Del ejercicio	"	10.597.05	"	22.597.05
	$	972.734.01				$	972.734.01

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1957

DEBE —		
Materias primas, combustibles y energía eléctrica	$	54.894.80
Sueldos, jornales, comisiones, jubilaciones y signaciones	"	217.510.32
Intereses y descuentos	"	88.159.37
Impuestos	"	44.650.49
Gastos generales y varios	"	36.753.23
Amortizaciones	"	14.587.97
Utilidades	"	10.597.05
	$	467.153.23
HABER —		
Mercaderías	$	467.153.23
	$	467.153.23

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva	$	1.259.25
Fondo para dividendo	"	9.337.80
	$	10.597.05

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 46 del libro Copiador, rubricado el 27 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 64.80. — 1157. — 1 pub.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

ACTIVO					PASIVO				
Construcciones e instalaciones			$	515.518.41	Acreedores varios	$	371.208.31		
Maquinaria, vehículos, herramientas y muebles			"	23.384.79	Hipoteca rural	"	90.000.00	$	461.208.31
Caja Establecimiento, Bco. República, Rocha			"	4.603.61	Capital integrado	$	440.000.00		
Forestales, praderas, productos agrícolas, viñedos			"	68.747.87	Fondo reserva legal	"	4.230.81	"	444.230.81
Semovientes			"	112.350.00				$	905.439.12
Mercaderías varias			"	7.866.35	Capital autorizado por suscribir			"	160.000.00
Deudores varios			"	4.435.55	Depositantes valores en garantía (Directores)			"	15.000.00
Gastos anticipados			"	254.91					
			$	737.161.49					
Pérdidas y ganancias:									
Anteriores	$	224.500.05							
Utilidad del ejercicio	"	56.222.42	"	168.277.63					
			$	905.439.12					
Acciones a emitir			"	160.000.00					
Valores en garantía (Directores)			"	15.000.00					
			$	1.080.439.12				$	1.080.439.12

Aprobado en la Asamblea del 18 de enero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 370|1 del libro Copiador rubricado el 17 de agosto de 1954 en el Registro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1957

G A N A N C I A S —

Enseres, envases, pastoreo y uva		$ 1.973.73
Semovientes (utilidad por ventas)		" 98.224.77
		$ 100.198.50

P E R D I D A S —

Construcciones e instalaciones (conservación)	$ 6.149.58	
Maquinarias y vehículos ($ 9.736.68)	" 9.746.68	
Mercaderías varias	" 342.98	
Gastos generales (1)	" 9.421.47	
Reparaciones	" 1.863.03	
Intereses y descuentos	" 6.983.21	
Manutención personal	" 9.479.13	" 48.976.08
Utilidad del ejercicio (a absolber pérdidas)		$ 56.222.42

(1) Incluye impuestos: $ 2.870.24.

Aprobado en la Asamblea del 18 de enero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla transcripta a folios 372 del libro Copiador rubricado el 17 de agosto de 1954 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 91.80 — 1|pub. — 1022.

ORANGE CRUSCH

Embotelladora Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

(Corresponde al período comprendido desde el 1.o de Julio de 1956 al 30 de Junio de 1957)

Aprobado por la Asamblea realizada el 19 de Diciembre de 1957

A C T I V O

Activo disponible:		
Caja y Bancos		$ 49.833.97
Activo exigible:		
Deudores		" 826.286.10
Activo realizable:		
Materias primas, materias primas en proceso, productos, envases, material de envasado y materiales en depósito y aduana, según inventario	$ 705.026.88	
Acciones en otras sociedades a su costo	" 14.900.00	" 719.926.88
Activo fijo:		
Terrenos y edificios, deducidas amortizaciones	$ 729.663.49	
Maquinarias, instalaciones, equipos, herramientas, envases, vehículos, muebles y útiles, materiales de propaganda, deducidas las amortizaciones	" 2.715.888.16	" 3.445.551.65
Activo transitorio:		
Adelantos y cargos diferidos		" 217.719.60
Activo nominal:		
Gastos de constitución y organización sociedad deducidas amortizaciones		" 42.120.93
Resultado:		
Pérdidas del ejercicio		" 53.524.95
		$ 5.454.464.08
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en garantía	$ 60.000.00	
Deudores por material en préstamo	" 20.520.00	
Mercaderías por recibir	" 180.121.20	
Acciones recibidas en depósito	" 33.000.00	
Acciones recibidas en garantía	" 10.000.00	" 303.701.20
		$ 5.758.165.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General (Activo) se halla copiado a folios 197 del libro Copiador de Inventario rubricado el 16 de setiembre de 1954 por el Registro Público de Comercio y anotado con el N.° 4304 a folios 4640 del libro respectivo.

PASIVO

Pasivo exigible:

Corto plazo:

Bancos en cuentas corrientes	$ 668.558.36	
Acreedores, dividendos a pagar	" 742.025.12	
Acreedores por impuestos y contribuciones	" 441.539.06	$ 1.852.122.54

Mediano plazo:

Depositantes en garantía de envases, patente de giro		" 552.644.05

Largo plazo:

Prenda industrial, Banco República	$ 500.000.00	
Banco Hipotecario del Uruguay	" 111.540.76	" 611.540.76
		$ 3.016.307.35

Capital y reservas:

Capital autorizado	$ 2.500.000.00	
Acciones a suscribir	" 91.800.00	
	$ 2.408.200.00	
Reservas estatutarias	" 29.956.73	" 2.438.156.73
		$ 5.454.464.08

Cuentas de orden:

Garantía del Directorio	$ 60.000.00	
Material dado en préstamo a terceros	" 20.520.00	
Acreedores por compras no entregadas	" 180.181.20	
Acreedores por depósitos en acción	" 33.000.00	
Acreedores por depósitos en garantía	" 10.000.00	" 303.701.20
		$ 5.758.165.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General (Pasivo) se halla transcripto a folios 198 del libro Copiador de Inventarios rubricado el 16 de setiembre de 1954 por el Registro Público de Comercio y anotado con el N.º 4304 a folios 4640 del libro respectivo.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1.º de julio de 1956 al 30 de junio de 1957

Aprobado por la Asamblea realizada el 19 de diciembre de 1957

DEBE —

Sueldos, jornales, despidos, licencias y gratificaciones	$ 241.902.99
Fletes, viajes, honorarios y gastos de representación	" 95.267.71
Gastos de papelería y útiles, limpieza, conservaciones, correo, teléfonos, telégrafos, luz y agua	" 34.994.68
Gastos de seguros y bancarios	" 22.735.08
Gastos de mantención vehículos	" 93.301.27
Gastos varios	" 77.445.46
Gastos de propaganda	" 244.260.06
Contribuciones e impuestos y estimado sustitutivo	" 556.870.43
Intereses	" 78.062.62
Amortizaciones	" 34.247.82
	$ 1.479.088.02

HABER —

Producto de ventas	$ 1.417.318.54
Ventas de materiales, envases y otros	" 6.702.23
Saldo ganancias ejercicio anterior	" 771.15
Pérdidas Sucursal Salto	" 12.375.18
Pérdidas Casa Matriz	" 41.920.92
	$ 1.479.088.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 199 del libro Copiador de Inventario rubricado el 16 de setiembre de 1954 por el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 4304 a folios 4640 del libro respectivo.

$ 162.00. 1|Pub. — 1112.